



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

Puesto libre designación

- Orden 1234/2022, de 11 de mayo, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20220523-1

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

Puesto libre designación

- Orden de 5 de mayo de 2022, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería (Agencia de Vivienda Social) por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20220523-2

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Convocatoria proceso selectivo

- Orden 886/2022, de 29 de abril, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se procede a la ampliación del número de plazas correspondientes a las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Asistentes Sociales, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 470/2021, de 15 de octubre, modificada por la Orden 707/2021 de 9 de diciembre, ambas de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo BOCM-20220523-3

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 9 de mayo de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de fecha 7 de marzo de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de marzo de 2022), para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20220523-4

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Concurso de méritos*

- Orden de 10 de mayo de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 1 de marzo de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de marzo), para la provisión de varios puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo BOCM-20220523-5

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

- Orden de 10 de mayo de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 23 de febrero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de marzo), para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20220523-6

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Concurso de méritos*

- Orden de 11 de mayo de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 2 de febrero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de febrero) para la provisión de varios puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo BOCM-20220523-7

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Concurso de méritos*

- Orden de 11 de mayo de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria aprobada mediante Orden de 15 de diciembre de 2021, Orden de Corrección de Errores de 27 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de diciembre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de Corrección de Errores de 10 de enero de 2022), para la provisión de varios puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo BOCM-20220523-8

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

- Orden de 11 de mayo de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20220523-9

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

- Orden de 11 de mayo de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20220523-10

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

- Orden de 11 de mayo de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20220523-11

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

- Orden de 13 de mayo de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20220523-12

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Concurso de méritos*

- Orden de 17 de mayo de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 14 de marzo de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de marzo), para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo BOCM-20220523-13

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Aspirantes proceso selectivo*

- Corrección de errores de la Resolución de 26 de abril de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se procede a la adjudicación de destinos correspondientes al proceso para el acceso a Plazas de Carácter Laboral de la Categoría Profesional de Personal Auxiliar de Servicios (Grupo V, Nivel 1, Área B), de la Comunidad de Madrid, para Personas con Discapacidad Intelectual BOCM-20220523-14

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL*Nombramiento*

- Orden 1077/2022, de 13 de mayo, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se nombra vocal del Consejo de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad de Madrid BOCM-20220523-15

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL*Puesto libre designación*

- Orden de 10 de mayo de 2022, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Política Social por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20220523-16

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Puesto libre designación*

- Orden 662/2022, de 9 de mayo, del Consejero de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 258/2022, de 24 de febrero, de esta Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de marzo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20220523-17

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Nombramiento*

- Resolución de 13 de mayo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Matrona del Servicio Madrileño de Salud BOCM-20220523-18

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS*Puesto libre designación*

- Orden de 6 de mayo de 2022, del Consejero de Transportes e Infraestructuras, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20220523-19

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS*Concurso de méritos*

- Orden de 10 de mayo de 2022, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 16 de febrero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de marzo), para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20220523-20

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Concurso de méritos*

- Orden 556/2022, de 29 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos .. BOCM-20220523-21

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID*Puesto libre designación*

- Resolución de 20 de mayo de 2022, de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan tres puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación BOCM-20220523-22

UNIVERSIDAD CARLOS III*Nombramiento*

- Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se nombra personal funcionario de carrera de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática (Subgrupo A2) de esta Universidad BOCM-20220523-23

C) Otras Disposiciones**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR***Encomienda de gestión*

- Encomienda de gestión de 5 de mayo de 2022, de la Dirección General de Infraestructuras Judiciales de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se acuerda la prórroga de la suscrita el pasado 15 de noviembre de 2021 y publicada el 30 de noviembre de 2021 BOCM-20220523-24

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA*Normativa aplicación precios públicos*

- Orden 1125/2022, de 10 de mayo, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, relativa al procedimiento de gestión, liquidación y recaudación de los precios públicos correspondientes a la matrícula por curso de Formación Profesional de Grado Superior y a la matrícula por curso de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior BOCM-20220523-25

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES,
CIENCIA Y PORTAVOCÍA***Calendario escolar*

- Orden 1210/2022, de 12 de mayo, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2022-2023 en los Centros Educativos No Universitarios Sostenidos con Fondos Públicos de la Comunidad de Madrid BOCM-20220523-26

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Bases ayudas*

- Orden de 12 de mayo de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de inversión para la modernización, digitalización e innovación tecnológica de las pequeñas y medianas empresas y empresarios individuales del Sector Comercial y Artesano de la Comunidad de Madrid BOCM-20220523-27

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Concesión ayudas*

- Orden de 15 de febrero de 2022, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se conceden subvenciones al amparo del Acuerdo de 1 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las ayudas directas del programa de incentivo de la demanda de productos turísticos de la Comunidad de Madrid BOCM-20220523-28

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Concesión ayudas*

- Orden de 16 de febrero de 2022, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se conceden subvenciones al amparo del Acuerdo de 1 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las ayudas directas del programa de incentivo de la demanda de productos turísticos de la Comunidad de Madrid BOCM-20220523-29

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Concesión ayudas*

- Orden de 17 de febrero de 2022, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se conceden subvenciones al amparo del Acuerdo de 1 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las ayudas directas del programa de incentivo de la demanda de productos turísticos de la Comunidad de Madrid BOCM-20220523-30

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Concesión ayudas*

- Orden de 18 de febrero de 2022, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se conceden subvenciones al amparo del Acuerdo de 1 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las ayudas directas del programa de incentivo de la demanda de productos turísticos de la Comunidad de Madrid BOCM-20220523-31

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Concesión ayudas*

- Orden de 21 de febrero de 2022, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se conceden subvenciones al amparo del Acuerdo de 1 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las ayudas directas ayudas del Programa de Incentivo de la Demanda de Productos Turísticos de la Comunidad de Madrid BOCM-20220523-32

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Concesión ayudas*

- Orden de 22 de febrero de 2022, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se conceden subvenciones al amparo del Acuerdo de 1 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las ayudas directas ayudas del programa de incentivo de la demanda de productos turísticos de la Comunidad de Madrid BOCM-20220523-33

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Concesión ayudas*

- Orden de 23 de febrero de 2022, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se conceden subvenciones al amparo del Acuerdo de 1 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las ayudas directas ayudas del programa de incentivo de la demanda de productos turísticos de la Comunidad de Madrid BOCM-20220523-34

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Concesión ayudas*

- Orden de 24 de febrero de 2022, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se conceden subvenciones al amparo del Acuerdo de 1 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las ayudas directas ayudas del programa de incentivo de la demanda de productos turísticos de la Comunidad de Madrid BOCM-20220523-35

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Concesión ayudas*

- Orden de 25 de febrero de 2022, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se conceden subvenciones al amparo del Acuerdo de 1 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las ayudas directas ayudas del programa de incentivo de la demanda de productos turísticos de la Comunidad de Madrid BOCM-20220523-36

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Concesión ayudas*

- Orden de 28 de febrero de 2022, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se conceden subvenciones al amparo del acuerdo de 1 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las ayudas directas del programa de Incentivo de la demanda de productos turísticos de la Comunidad de Madrid BOCM-20220523-37

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS*Extracto convocatoria subvenciones*

- Resolución de 12 de mayo de 2022, del Rector Magfco. de la Universidad Rey Juan Carlos por la que se aprueba y hacen publicas las bases y la convocatoria de becas Santander Erasmus, financiadas por el Banco Santander, para realizar estudios en el curso académico 2022-2023 dentro del Programa Erasmus + BOCM-20220523-38

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR***Convenio*

— Convenio de 6 de mayo de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia e Interior) y el Ayuntamiento de Torres de la Alameda, para la integración de la operativa del cuerpo de policía local del Ayuntamiento de Torres de la Alameda en el centro de coordinación municipal de la Viceconsejería de Interior y Dirección de la agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112

BOCM-20220523-39

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR*Convenio*

— Convenio de 6 de mayo de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia e Interior) y el Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios, para la integración de la operativa del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios en el Centro de Coordinación Municipal de la Viceconsejería de Interior y Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 . . .

BOCM-20220523-40

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR*Convenio*

— Convenio de 6 de mayo de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia e Interior) y el Ayuntamiento de Pedrezuela, para la integración de la operativa del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Pedrezuela en el Centro de Coordinación Municipal de la Viceconsejería de Interior y Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112

BOCM-20220523-41

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA*Convenio*

— Convenio de colaboración de 3 de mayo de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo del Prácticum de los alumnos de los Grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, matriculados en Facultades y Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado en centros de la Comunidad de Madrid durante el curso 2021-2022

BOCM-20220523-42

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA*Vías pecuarias*

— Resolución de 5 de mayo de 2022, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias Vereda de Ontígola y Colada de Toledo, en el término municipal de Aranjuez, para la instalación de una tubería de agua potable, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A.

BOCM-20220523-43

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA**Canal de Isabel II, S. A.***Convocatoria contrato*

— Resolución de 3 de mayo de 2022, de Canal de Isabel II, S. A., por la que se hace pública la convocatoria del contrato, por procedimiento abierto, para el servicio de apoyo al mantenimiento de diversas instalaciones térmicas existentes en edificios administrativos de oficinas centrales y dependencias exteriores de Canal de Isabel II, S. A., en la Comunidad de Madrid

BOCM-20220523-44

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA
Y AGRICULTURA****Canal de Isabel II, S. A.***Convocatoria contrato*

- Resolución de 6 de mayo de 2022, de Canal de Isabel II, S. A., por la que se hace pública la convocatoria del contrato, por procedimiento abierto, para los servicios de mantenimiento del software de supervisión y control de la explotación del abastecimiento y saneamiento de Canal de Isabel II, S. A. BOCM-20220523-45

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA
Y AGRICULTURA****Canal de Isabel II, S. A.***Convocatoria contrato*

- Resolución de 9 de mayo de 2022, de Canal de Isabel II, S. A., por la que se hace pública la convocatoria del contrato, por procedimiento abierto, para los suministros de adquisición de equipos de medida en continuo basados en sensores inteligentes para el control de la calidad del agua en la red de distribución BOCM-20220523-46

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y POLÍTICA SOCIAL***Formalización contrato*

- Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se dispone la publicación de la formalización del contrato de servicio denominado “Grabación de solicitudes de títulos de familia numerosa” BOCM-20220523-47

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Formalización contrato*

- Resolución 9 de mayo de 2022, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios de “Generación de ficheros citación masiva sobre la agenda de citación Selene” BOCM-20220523-48

CONSEJERÍA DE SANIDAD**SUMMA 112***Convocatoria contrato*

- Resolución de 11 de mayo de 2022, de la Dirección-Gerencia del SUMMA 112, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria de contrato SUMMA PA/SU/01/22 denominado “Arrendamiento del vestuario de los profesionales adscritos al Servicio de Urgencias Médicas de Madrid SUMMA 112” BOCM-20220523-49

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 6 de mayo de 2022, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de carnes para el Hospital Universitario “La Paz”». Modificación P. A. 10/2021 BOCM-20220523-50

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 10 de mayo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato 2022-0-70 «Suministro del material necesario para la realización de terapias de hemodiálisis y hemodiafiltración “online” con destino a la Unidad de Hemodiálisis del Hospital Universitario “12 de Octubre”»

BOCM-20220523-51

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Ramón y Cajal”***Formalización contrato*

— Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Suministro de prótesis de incontinencia urinaria de tres componentes para el Servicio de Urología del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”»

BOCM-20220523-52

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Ramón y Cajal”***Formalización contrato*

— Resolución de 10 de mayo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, la formalización de la prórroga del contrato para la «Adquisición del fármaco Ioflupano (123I) 74 MBq/ml solución inyectable, con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”»

BOCM-20220523-53

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Ramón y Cajal”***Formalización contrato*

— Resolución de 10 de mayo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, la formalización de la prórroga del contrato para la «Adquisición del fármaco Dicloruro de Radio 223 1100 KB/ml, con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”» ..

BOCM-20220523-54

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 30 de abril de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos”, de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de prórroga del contrato para el «Suministro de Juluca de distribución exclusiva con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos”»

BOCM-20220523-55

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato PNSP 2021-1-057 «Suministro de Pirfenidona (Esbriet) y Vismodegib (Erivedge), de distribución exclusiva para el Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid»

BOCM-20220523-56

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos”, de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la prórroga del contrato para el «Suministro de medicamentos Darbepoetin Alfa (Aranesp solución inyectable pluma precargada 10, 20, 30, 40, 50, 60, 80, 100, 300 y 500 mcg) de distribución exclusiva para el Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos”, de Madrid»

BOCM-20220523-57

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la prórroga del contrato para el suministro de Gilenya 0,5 mg cápsula, de distribución exclusiva para el Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid

BOCM-20220523-58

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la prórroga del contrato para el «Suministro de medicamentos Fasenra, 30 mg inyectable y Lynparza, 100 mg comprimido de distribución exclusiva para el Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid»

BOCM-20220523-59

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 10 de mayo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos”, de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de prórroga del contrato de «Suministro de Fampridina 10 mg comprimido liberación modificada de distribución exclusiva con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid»

BOCM-20220523-60

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”***Formalización contrato*

— Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, de formalización del contrato de “Suministro de Olumiant comp. 2 mg y Olumiant comp. 4 mg”

BOCM-20220523-61

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”***Formalización contrato*

— Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” de formalización del contrato de “Suministro de Xeljanz comp 5 mg” ..

BOCM-20220523-62

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Getafe***Formalización contrato*

- Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la modificación del contrato de “Suministro de fungible para bombas de nutrición, infusión, bolsas EVA, sellos citostáticos y sistemas de nutrición por gravedad en el Hospital Universitario de Getafe” BOCM-20220523-63

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Infanta Sofía”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 4 de mayo de 2022, de la Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Sofía”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato “Suministro de prótesis de cadera” BOCM-20220523-64

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Infanta Leonor”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 11 de mayo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato titulado «Adquisición de diverso material sanitario para el Hospital Universitario “Infanta Leonor”» (9 lotes) BOCM-20220523-65

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS**Metro de Madrid, S. A.***Anuncio indicativo contratación*

- Anuncio periódico indicativo de 9 de mayo de 2022, relativo al contrato de Vigilancia y Seguridad de la Red 2022-26 BOCM-20220523-66

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

- Ministerio de Hacienda y Función Pública. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación funciones BOCM-20220523-67
- Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Tesorería General de la Seguridad Social. Subasta bienes inmuebles BOCM-20220523-68

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS**

- Madrid. Régimen económico. Distrito de Moratalaz. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20220523-69
- Madrid. Licencias. Área de Gobierno de Desarrollo Urbano. Sharemusic Concerts, S. L. BOCM-20220523-70
- Madrid. Licencias. Área de Gobierno de Desarrollo Urbano. Arc Eurobanan, S. L. ... BOCM-20220523-71
- Arganda del Rey. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones ... BOCM-20220523-72
- Becerril de la Sierra. Ofertas de empleo. Oferta de empleo público BOCM-20220523-73
- Belmonte de Tajo. Régimen económico. Modificaciones presupuestarias BOCM-20220523-74
- Belmonte de Tajo. Régimen económico. Ordenanza fiscal incremento valor terrenos BOCM-20220523-75

— Boadilla del Monte. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones . . .	BOCM-20220523-76
— Boadilla del Monte. Personal. Relación puestos de trabajo	BOCM-20220523-77
— Boadilla del Monte. Personal. Nombramiento	BOCM-20220523-78
— Buitrago del Lozoya. Ofertas de empleo. Oferta de empleo público	BOCM-20220523-79
— Camarma de Esteruelas. Ofertas de empleo. Oferta empleo público	BOCM-20220523-80
— Cobeña. Contratación. Estructura costes recogida residuos	BOCM-20220523-81
— Collado Mediano. Organización y funcionamiento. Reglamento control horario y presencia empleados públicos	BOCM-20220523-82
— Collado Villalba. Organización y funcionamiento. Ordenanza informe evaluación edificios	BOCM-20220523-83
— Fresno de Torote. Organización y funcionamiento. Delegación de funciones . . .	BOCM-20220523-84
— Getafe. Ofertas de empleo. Oferta de empleo público	BOCM-20220523-85
— Las Rozas de Madrid. Ofertas de empleo. Proceso selectivo	BOCM-20220523-86
— Las Rozas de Madrid. Ofertas de empleo. Proceso selectivo	BOCM-20220523-87
— Mejorada del Campo. Organización y funcionamiento. Delegación de funciones . .	BOCM-20220523-88
— Morata de Tajuña. Régimen económico. Padrones fiscales	BOCM-20220523-89
— Móstoles. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20220523-90
— Navalcarnero. Urbanismo. Ordenanza control actuaciones urbanísticas	BOCM-20220523-91
— Orusco de Tajuña. Régimen económico. Ordenanza fiscal incremento valor terrenos	BOCM-20220523-92
— Parla. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20220523-93
— Redueña. Régimen económico. Ordenanza fiscal incremento valor terrenos	BOCM-20220523-94
— Torrejón de Ardoz. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20220523-95
— Torrejón de Ardoz. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20220523-96
— Torrelodones. Régimen económico. Cuenta general	BOCM-20220523-97
— Valdemorillo. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20220523-98
— Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid. Régimen económico. Presupuesto general	BOCM-20220523-99
— Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20220523-100
— Mancomunidad de Servicios del Valle Norte del Lozoya. Ofertas de empleo. Oferta empleo público	BOCM-20220523-101

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Tribunal Superior de Justicia:	
• Madrid. Sala de lo Social. Sección Tercera. Procedimiento 217/2022	BOCM-20220523-102
— Juzgados de Instrucción:	
• Madrid número 16. Procedimiento 2128/2021	BOCM-20220523-103
• Madrid número 18. Procedimiento 346/2022	BOCM-20220523-104
• Madrid número 18. Procedimiento 860/2022	BOCM-20220523-105
— Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:	
• Colmenar Viejo número 6. Procedimiento 397/2016	BOCM-20220523-106
— Juzgados de lo Social:	
• Madrid número 2. Procedimiento 886/2021	BOCM-20220523-107
• Madrid número 2. Procedimiento 151/2022	BOCM-20220523-108
• Madrid número 2. Procedimiento 153/2022	BOCM-20220523-109
• Madrid número 3. Procedimiento 72/2022	BOCM-20220523-110
• Madrid número 4. Procedimiento 1360/2021	BOCM-20220523-111
• Madrid número 6. Procedimiento 26/2022	BOCM-20220523-112
• Madrid número 16. Procedimiento 784/2021	BOCM-20220523-113
• Madrid número 40. Procedimiento 157/2022	BOCM-20220523-114
• Móstoles número 1. Ejecución 223/2021	BOCM-20220523-115
• Móstoles número 1. Procedimiento 884/2021	BOCM-20220523-116
• Móstoles número 1. Procedimiento 708/2021	BOCM-20220523-117
• Móstoles número 1. Ejecución 47/2022	BOCM-20220523-118
• Móstoles número 3. Procedimiento 1195/2021	BOCM-20220523-119
• Móstoles número 3. Ejecución 51/2022	BOCM-20220523-120

V. OTROS ANUNCIOS

— La Gran Almendra, S. Coop. Mad. Disolución cooperativa	BOCM-20220523-121
--	-------------------

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 1 *ORDEN 1234/2022, de 11 de mayo, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión de los puestos que se indican en Anexo, reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril), el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de per-

tenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dis-

puesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 11 de mayo de 2022.—La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, P. D. (Orden 369/2022, de 24 de febrero, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de marzo 2022), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
2841 JEFE SERVICIO DE GESTION PATRIMONIAL	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL ANÁLISIS Y ORGANIZACIÓN AREA GESTIÓN PATRIMONIAL SERVICIO GESTIÓN PATRIMONIAL	A/B	26	20.146,56	COMUNIDAD DE MADRID/ADMN. ESTADO/CCAA/ADMN. LOCAL VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA			A
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL				
<p>EXP.EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS, ASÍ COMO EN DISTRIB. DE MOBILIARIO, SOLICITUDES Y VALORACIONES DE PRESPTOS SOBRE INMUEBLES, CONTROL TÉC.DE OBRAS, TRAMIT. PARA LA GEST., MANTENIMIENTO E INSPEC. TCA-DE INMUEBLES Y GEST. LICENCIAS DE ACTIVIDAD. EXP. EN LA GESTIÓN DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES, ATENDIENDO LAS INCIDENCIAS DE AQUELLOS, DANDO INSTRUCCIONES AL PERSONAL Y SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LAS REPARACIONES REALIZADAS. EXP. EN LA REDACCIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DE INSTAL., ASÍ COMO EN LA ELAB. DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉC.DE LOS MISMOS, LA GEST.DE LAS REVISIONES EN LOS INMUEBLES Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CORRECTIVOS.</p>								

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
64631 SERV. SUMINISTROS Y APOYO TECNICO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL ANÁLISIS Y ORGANIZACIÓN AREA RÉGIMEN INTERIOR Y APOYO TÉCNICO SERVICIO SUMINISTROS Y APOYO TECNICO	A/B	26	20.146,56	COMUNIDAD DE MADRID/ADMN. ESTADO/CCAA/ADMN. LOCAL VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA			A
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL				
<p>EXPERIENCIA Y SEGUIMIENTO EN LA GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS. EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. EXPERIENCIA EN GESTIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA.</p>								

(03/9.623/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 2** *ORDEN de 5 de mayo de 2022, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería (Agencia de Vivienda Social) por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril), el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de per-

tenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un “currículum vitae”, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura (Agencia de Vivienda Social) y se presentarán, telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 5 de mayo de 2022.—La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, P. D. (Orden 369/2022, de 24 de febrero, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de marzo de 2022), el Director-Gerente de la Agencia de Vivienda Social, Manuel Ángel Fernández Mateo.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública	
					Cuerpo	Escala Especialidad
4247 SERV. GESTION ECONOMICA	ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID SECRETARÍA GENERAL SUBDIRECCION GENERAL COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA AREA CONTRATACION UNIDAD TECNICA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA SERVICIO GESTIÓN ECONÓMICA	A/B	26	20.146,56	COMUNIDAD DE MADRID	
					TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
					SUPERIOR DE GESTIÓN	G
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL		
<p>EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO EN TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, CONTRATOS MENORES Y ACUERDOS MARCO EXPERIENCIA EN EL CONTROL ECONÓMICO Y SEGUIMIENTO CONTABLE DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA NEXUS CONTRATACIÓN COMO UNIDAD PROMOTORA) EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN EXPEDIENTES CONTABLES A TRAVÉS DE NEXUS Y CONTROL MENSUAL DEUDA COMERCIAL EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO.</p>						

(03/9.607/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *ORDEN 886/2022, de 29 de abril, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se procede a la ampliación del número de plazas correspondientes a las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Asistentes Sociales, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 470/2021, de 15 de octubre, modificada por la Orden 707/2021 de 9 de diciembre, ambas de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.*

Mediante Orden 470/2021, de 15 de octubre, modificada por la Orden 707/2021, de 9 de diciembre, ambas de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID números 268, de 10 de noviembre y 304 de 22 de diciembre, respectivamente), se convocaron pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Asistentes Sociales, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 144/2017, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2017 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 297, de 14 de diciembre); en el Decreto 170/2018, de 18 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2018 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 303, de 20 de diciembre), y en el Decreto 123/2020, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 317, de 30 de diciembre).

Por otra parte, el Decreto 241/2021, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 309, de 28 de diciembre), incluye en su Anexo III, cincuenta y dos plazas, de Asistentes Sociales, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid.

El artículo 6.2 de los Decretos 144/2017, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2017, y 170/2018, de 18 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2018, y el artículo 8.2 del decreto 123/2020, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2020, así como el artículo 9 del Decreto 241/2021, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2021, establecen que, por razones de eficacia y eficiencia en la gestión, podrán acumularse las plazas de convocatorias de procesos selectivos correspondientes a ofertas anteriores o que se aprueben con posterioridad.

En virtud de lo expuesto, esta Consejería, de conformidad con los referidos Decretos de Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid, y en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2.bis.7 del Decreto 74/1988, de 23 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 158, de 5 de julio), por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal, en relación con el Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 270, de 12 de noviembre),

HA DISPUESTO
Primero
Plazas convocadas

1. Ampliar en 23 el número de plazas convocadas por la Orden 470/2021, de 15 de octubre, modificada por la Orden 707/2021 de 9 de diciembre, ambas de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID números 268, de 10 de noviembre y 304 de 22 de diciembre, respectivamente), una vez tomado en consideración lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 310, de 29 de diciembre), siendo 216 el total de plazas objeto de esta convocatoria.

De las nuevas 23 plazas, 21 se convocan al amparo de lo recogido en el artículo 9.e) del Decreto 149/2002, de 29 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario por el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, una vez aprobados los correspondientes catálogos definitivos de puestos susceptibles de funcionarización, mediante Orden 196/2021, de 26 de julio, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 179, de 29 de julio).

2. A las plazas objeto de ampliación en la presente convocatoria, les resulta de aplicación lo recogido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo (“Boletín Oficial del Estado” número 312, de 29 de diciembre), no encontrándose incursas en lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de dicha norma.

3. De conformidad con la normativa vigente relativa al acceso de las personas con discapacidad a la Administración Pública, del total de las plazas ofertadas se reservan 15 para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, siempre que se cumplan los requisitos que, a tal efecto, se establecen en dicha normativa. Las plazas reservadas para el cupo de discapacidad se acumularán a las del turno libre en caso de no haber personas aspirantes aprobadas por dicho cupo.

4. En consecuencia, el presente proceso selectivo convoca las siguientes plazas:

TURNO LIBRE	TURNO LIBRE RESERVADAS AL CUPO DE DISCAPACIDAD	TOTAL
201	15	216

Segundo
Solicitudes y plazo de presentación

1. Habilitar un nuevo plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo de referencia de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

2. Las personas interesadas que, a la vista de esta ampliación de plazas, deseen participar en las citadas pruebas selectivas, deberán cumplimentar y presentar su solicitud de conformidad con lo dispuesto en las bases segunda y tercera de la Orden 470/2021, de 15 de octubre y en las instrucciones de cumplimentación de la solicitud que se contemplan en el Anexo de la citada orden.

3. No será necesario que presenten nueva solicitud de participación en estas pruebas selectivas aquellas personas aspirantes que, en la forma y en el plazo establecido en la Orden 470/2021, de 15 de octubre, ya hayan presentado la correspondiente solicitud de inscripción.

Tercero
Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en

los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, significándose que en caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto.

Dado en Madrid, a 29 de abril de 2022.—El Viceconsejero de Hacienda (por delegación del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, mediante Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), José Ramón Menéndez Aquino.

(01/9.546/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 4** *ORDEN de 9 de mayo de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de fecha 7 de marzo de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de marzo de 2022), para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de 7 de marzo de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de marzo de 2022), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril); así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

En virtud del citado Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el cual se atribuye a los respectivos Consejeros la competencia para la resolución de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, y de acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se declara desierto el puesto de trabajo que se expresa en el Anexo.

Segundo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 9 de mayo de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), el Secretario General Técnico, Juan Revuelta González.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERÍA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERÍA EMPLEO DIRECCIÓN GENERAL FORMACIÓN SUBDIRECCIÓN GENERAL ESTRATEGIA, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE FORMACIÓN ÁREA DE REGISTRO Y EVALUACIÓN Puesto de Trabajo: 39381 Denominación : JEFE DE ÁREA DE REGISTRO Y EVALUACION Grupo : A N.C.D. : 29 C. Específico : 25.509,48	DESIERTO	

(03/9.553/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 5** *ORDEN de 10 de mayo de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 1 de marzo de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de marzo), para la provisión de varios puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 1 de marzo de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de marzo), se aprobó convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía Hacienda y Empleo y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudican los puestos de trabajo convocados a los funcionarios que figuran en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el Órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 10 de mayo de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), el Secretario General Técnico, Juan Revuelta González.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL FUNCION PUBLICA SUBDIRECCION GENERAL PLANIFICACION DE EFECTIVOS Y SELECCION AREA PLANIFICACION SERVICIO SELECCION DE PERSONAL SUBSECCION TRAMITACION DE PROCESOS SELECTIVOS Puesto de Trabajo: 50263 Denominación : SUBSEC. TRAMITACION PROCESOS SELECTIVOS Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 10.578,00	Cód. identificación: 00**15** Apellidos y Nombre: HERNANDO LAFUENTE, MARIA JESUS	CONSEJERIA ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL ANÁLISIS Y ORGANIZACIÓN AREA GESTIÓN DE ASUNTOS GENERALES SERVICIO ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SUBSECCION RÉGIMEN INTERIOR Y OBRAS Puesto de Trabajo: 36959 Denominación : SUBSEC. REGIMEN INTERIOR Y OBRAS Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 10.578,00
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL FUNCION PUBLICA SUBDIRECCION GENERAL ACTUACIONES JURIDICAS, PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO AREA GESTION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA Y REGIMEN INTERIOR SUBSECCION DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA II Puesto de Trabajo: 52085 Denominación : SUBSEC. GESTION ADMINISTRATIVA II Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 10.578,00	Cód. identificación: *006***0* Apellidos y Nombre: SANCHEZ PUERTA, JUAN JOSE	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL FUNCION PUBLICA SUBDIRECCION GENERAL ACTUACIONES JURIDICAS, PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO AREA INNOVACIÓN FORMATIVA SUBSECCION TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA Puesto de Trabajo: 59153 Denominación : SUBSEC. TRAMITACION ADMINISTRATIVA Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 10.578,00

(03/9.531/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 6** *ORDEN de 10 de mayo de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 23 de febrero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de marzo), para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de 23 de febrero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de marzo), se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que las candidatas propuestas cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudican los puestos de trabajo convocados a las funcionarias que figuran en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión de los nuevos destinos obtenidos serán de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 10 de mayo de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 3 de diciembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), el Secretario General Técnico, Juan Revuelta González.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA DIRECCION GENERAL COMERCIO Y CONSUMO SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN DE CONSUMO Y CONTROL DEL MERCADO AREA INSPECCION Y CONTROL DEL MERCADO SERVICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Puesto de Trabajo: 30965 Denominación : TECNICO EN INSPECCION DE CONSUMO Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Específico : 20.146,56	Cód. identificación: 25***6*0* Apellidos y Nombre: SANCHO CASANOVA, MARIA PILAR	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA ASISTENCIA SANITARIA Y SALUD PÚBLICA DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA SUBDIRECCION GENERAL SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SANIDAD AMBIENTAL AREA DE CALIDAD ALIMENTARIA UNIDAD TECNICA DE CALIDAD ALIMENTARIA SECCION DE CONTROL DE INSPECCION Puesto de Trabajo: 35546 Denominación : SEC. CONTROL DE INSPECCION Grupo : A / B N.C.D. : 25 C. Específico : 16.734,60
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA DIRECCION GENERAL COMERCIO Y CONSUMO DIVISIÓN DE ORGANIZACIÓN UNIDAD TECNICA COORDINACION CON ENTIDADES LOCALES Y OFICINA DE ATENCION AL CONSUMIDOR Puesto de Trabajo: 63525 Denominación : TECNICO DE APOYO DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE C Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Específico : 17.518,08	Cód. identificación: **3*74*0* Apellidos y Nombre: GONZALEZ MORENO, SONIA	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTROL DE PROGRAMAS DE EMPLEO AREA DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS DE EMPLEO SERVICIO DE SEGUIMIENTO Puesto de Trabajo: 75358 Denominación : TÉCNICO DE APOYO Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Específico : 17.518,08

(03/9.549/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 7 *ORDEN de 11 de mayo de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 2 de febrero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de febrero) para la provisión de varios puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 2 de febrero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de febrero), se aprobó convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía Hacienda y Empleo y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudican los puestos de trabajo que figuran en el Anexo y se declara desierto el puesto número 78912, denominado “Secretaria/o”.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el Órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 11 de mayo de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación, el Secretario General Técnico (Orden de 3 de diciembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), Juan Revuelta González.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL FUNCION PUBLICA SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN DE SERVICIOS SUBSECCION ADMINISTRATIVA I Puesto de Trabajo: 78910 Denominación : SUBSEC. ADMINISTRATIVA I Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Específico : 10.578,00	Cód. identificación: 50**8**8* Apellidos y Nombre: GARCIA LARA, MARIA LUZ	CONSEJERIA EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICA Y DE PERSONAL NO DOCENTE AREA PRESTACIONES Y PERSONAL FUNCIONARIO NO DOCENTE SUBSECCION III DE PERSONAL FUNCIONARIO Puesto de Trabajo: 40367 Denominación : SUBSEC. III DE PERSONAL FUNCIONARIO Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Específico : 10.578,00
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL FUNCION PUBLICA SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN DE SERVICIOS SUBSECCION ADMINISTRATIVA II Puesto de Trabajo: 78911 Denominación : SUBSEC. ADMINISTRATIVA II Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Específico : 10.578,00	Cód. identificación: **5078** Apellidos y Nombre: ZAPATA CALVO, MARIA MAR	CONSEJERIA EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICA Y DE PERSONAL NO DOCENTE AREA PRESTACIONES Y PERSONAL FUNCIONARIO NO DOCENTE SERVICIO PERSONAL FUNCIONARIO NO DOCENTE SUBSECCION I DE PERSONAL FUNCIONARIO Puesto de Trabajo: 40395 Denominación : SUBSEC. I PERSONAL FUNCIONARIO Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Específico : 10.578,00
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL FUNCION PUBLICA SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN DE SERVICIOS Puesto de Trabajo: 78912 Denominación : SECRETARIA/O Grupo : C / D N.C.D. : 16 C. Específico : 8.344,32	DESIERTO	

(03/9.559/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 8** *ORDEN de 11 de mayo de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria aprobada mediante Orden de 15 de diciembre de 2021, Orden de Corrección de Errores de 27 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de diciembre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de Corrección de Errores de 10 de enero de 2022), para la provisión de varios puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 15 de diciembre de 2021, Orden de Corrección de Errores de 27 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de diciembre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de Corrección de Errores de 10 de enero de 2022), se aprobó convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado al funcionario que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el Órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 11 de mayo de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 3 de diciembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), el Secretario General Técnico, Juan Revuelta González.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL FUNCION PUBLICA SUBDIRECCION GENERAL ACTUACIONES JURIDICAS, PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO AREA FORMACION GENERAL SUBSECCION FORMACION GENERAL Puesto de Trabajo: 52082 Denominación : SUBSEC. FORMACION GENERAL Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Específico : 10.578,00	Cód. identificación: 42*5*6*** Apellidos y Nombre: SANCHEZ GOMEZ, FRANCISCO JAVIER	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA EMPLEO DIRECCION GENERAL TRABAJO SUBDIRECCION GENERAL RELACIONES LABORALES Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA AREA DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN SUBSECCION DE ESTADÍSTICA Puesto de Trabajo: 73275 Denominación : SUBSEC. ESTADISTICA Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Específico : 10.578,00

(03/9.564/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 9** *ORDEN de 11 de mayo de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia

cia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dis-

puesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

El destino adjudicado será irrenunciable.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 11 de mayo de 2022.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo (Orden de 3 de diciembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), Juan Revuelta González.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
46520 SECRETARIA/O DE DIRECCION	CONSEJERIA ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL PRESUPUESTOS	C/D	16	10.975,44	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA		
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					EQUIVALENTE		
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	P.E.D.Y 2 TARD	PERFIL					
EXPERIENCIA EN TAREAS DE SECRETARÍA. EXPERIENCIA EN OFIMÁTICA (BASES DE DATOS, HOJAS DE CÁLCULO Y TRATAMIENTO DE TEXTOS) EXPERIENCIA EN ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN.							

(03/9.567/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 10** *ORDEN de 11 de mayo de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia.

cia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dis-

puesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

El destino adjudicado será irrenunciable.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 11 de mayo de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), el Secretario General Técnico, Juan Revuelta González.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
31939 JEFE DE UNIDAD TECNICA DE COORDINACION DE INSTALACIONES INDUSTRIALES	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA DIRECCION GENERAL PROMOCIÓN ECONÓMICA E INDUSTRIAL SUBDIRECCION GENERAL INDUSTRIA E INSPECCION AREA INSTALACIONES INDUSTRIALES Y CAPACITACION REGLAMENTARIA UNIDAD TECNICA DE COORDINACIÓN DE INSTALACIONES INDUSTRIALES	A	28	24.293,64	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL		
<p>INGENIERÍA INDUSTRIAL O DE MINAS. EXPERIENCIA EN EL ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES BASADOS EN PRESTACIONES. EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES RELACIONADOS CON LA INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EN EL REGISTRO INTEGRADO INDUSTRIAL. EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES RELACIONADOS CON EL ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS. EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES Y PROPUESTAS DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES. EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.</p>						

(03/9.571/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 11** *ORDEN de 11 de mayo de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión de los puestos que se indican en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera, así como personal estatutario, al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera y personal estatutario al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de per-

tenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios y personal estatutario que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar el personal citado que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los solicitantes en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Aquellos que procedan de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid> adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado. Para el personal que no se encuentre comprendido en el ámbito de aplicación de la citada Resolución, aportarán Certificado del órgano competente en material de personal.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios o personal estatutario de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún solicitante presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 11 de mayo de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 3 de diciembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), el Secretario General Técnico, Juan Revuelta González.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
32782 SERV. GESTION ADMINISTRATIVA	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA DIRECCION GENERAL AUTÓNOMOS Y EMPRENDIMIENTO SUBDIRECCION GENERAL AUTÓNOMOS AREA DE REGISTRO DE ENTIDADES DE ECONOMIA SOCIAL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	A/B	26	20.146,56	COMUNIDAD DE MADRID			
					TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS SUPERIOR DE EMPLEO			E
					TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS GESTIÓN DE EMPLEO			E
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES							
PERFIL								
EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICOS EN MATERIA DE DERECHO DEL TRABAJO Y RELACIONES LABORALES EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS EN MATERIA LABORAL EXPERIENCIA EN PARTICIPACIÓN EN REUNIONES CON AGENTES SOCIALES, GRUPOS DE TRABAJO Y REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA LABORAL								

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
37240 SERV. GESTION ADMINISTRATIVA I	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA DIRECCION GENERAL AUTÓNOMOS Y EMPRENDIMIENTO SUBDIRECCION GENERAL AUTÓNOMOS AREA DE REGISTRO DE ENTIDADES DE ECONOMIA SOCIAL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA I	A/B	26	20.146,56	COMUNIDAD DE MADRID			
					TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS SUPERIOR DE EMPLEO			E
					TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS GESTIÓN DE EMPLEO			E
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES							
PERFIL								
EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICOS EN MATERIA DE DERECHO DEL TRABAJO Y RELACIONES LABORALES EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS EN MATERIA LABORAL EXPERIENCIA EN PARTICIPACIÓN EN REUNIONES CON AGENTES SOCIALES, GRUPOS DE TRABAJO Y REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA LABORAL								

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
40735 ÁREA DE REGISTRO DE ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA DIRECCION GENERAL AUTÓNOMOS Y EMPRENDIMIENTO SUBDIRECCION GENERAL AUTÓNOMOS AREA DE REGISTRO DE ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL	A	29	25.509,48	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL SUPERIOR DE GESTIÓN EQUIVALENTE	G G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES	PERFIL				
LICENCIADO/A EN DERECHO EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICOS EN MATERIA DE DERECHO DEL TRABAJO Y RELACIONES LABORALES EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS EN MATERIA LABORAL EXPERIENCIA EN PARTICIPACIÓN EN REUNIONES CON AGENTES SOCIALES, GRUPOS DE TRABAJO Y REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA LABORAL						

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
63533 JEFE DE AREA DE EMPRENDEDORES	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA DIRECCION GENERAL AUTÓNOMOS Y EMPRENDIMIENTO SUBDIRECCION GENERAL AUTÓNOMOS AREA DE EMPRENDEDORES	A	29	25.026,00	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES	PERFIL				
EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICOS EN MATERIA DE DERECHO DEL TRABAJO Y RELACIONES LABORALES EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS EN MATERIA LABORAL EXPERIENCIA EN PARTICIPACIÓN EN REUNIONES CON AGENTES SOCIALES, GRUPOS DE TRABAJO Y REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA LABORAL EXPERIENCIA EN LA COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DE PLANES Y ESTRATEGIAS						

(03/9.608/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 12** *ORDEN de 13 de mayo de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

El destino adjudicado será irrenunciable.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 13 de mayo de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo. Por delegación, (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), el Secretario General Técnico, Juan Revuelta González.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
49681 SERV. REGIMEN INTERIOR II	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL ANALISIS Y ORGANIZACION AREA ASUNTOS GENERALES SERVICIO RÉGIMEN INTERIOR II	A/B	26	20.146,56	COMUNIDAD DE MADRID	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES						
						PERFIL	
						EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO EXPERIENCIA EN MATERIA DE ASUNTOS GENERALES Y REGIMEN INTERIOR EXPERIENCIA EN ATENCIÓN Y COORDINACIÓN EN LA RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS RELACIONADAS EN LA GESTIÓN DE SEDES	

(03/9.928/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 13** *ORDEN de 17 de mayo de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 14 de marzo de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de marzo), para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 14 de marzo de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de marzo), se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de concurso de méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de concurso de méritos y libre designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía Hacienda y Empleo y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudican los puestos de trabajo convocados a los funcionarios que figuran en el Anexo y se declara desierto el puesto de trabajo número 74384, denominado “Subsección de Tramitación Contable”.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión de los nuevos destinos obtenidos serán de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el Órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 17 de mayo de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 3 de diciembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), el Secretario General Técnico, Juan Revuelta González.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN SUBDIRECCION GENERAL PATRIMONIO DIVISIÓN JURIDICA DE PATRIMONIO NEGOCIADO APOYO ADMINISTRATIVO Puesto de Trabajo: 5513 Denominación : NEG. APOYO ADMINISTRATIVO Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.051,16	Cód. identificación: **1*4*23* Apellidos y Nombre: PICAZO SERRANO, FRANCISCO JAVIER	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN SUBDIRECCION GENERAL COORDINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA NEGOCIADO APOYO ADMINISTRATIVO Puesto de Trabajo: 50471 Denominación : NEG. APOYO ADMINISTRATIVO Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.051,16
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN SUBDIRECCION GENERAL PATRIMONIO DIVISIÓN JURIDICA DE PATRIMONIO AREA INVENTARIO Y REGULARIZACIÓN PATRIMONIAL SERVICIO CONTABILIDAD PATRIMONIAL SUBSECCION TRAMITACION CONTABLE Puesto de Trabajo: 74384 Denominación : SUBSEC. TRAMITACION CONTABLE Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 10.578,00	DESIERTO	
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN SUBDIRECCION GENERAL PATRIMONIO DIVISIÓN JURIDICA DE PATRIMONIO SERVICIO GESTION DE TRIBUTOS LOCALES SUBSECCION GESTION DEL PATRIMONIO Puesto de Trabajo: 48611 Denominación : SUBSEC. GESTION DEL PATRIMONIO Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 10.578,00	Cód. identificación: 0**46*2** Apellidos y Nombre: GARCÍA ALONSO, SANDRA	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN SUBDIRECCION GENERAL PATRIMONIO DIVISIÓN JURIDICA DE PATRIMONIO SERVICIO GESTION DE TRIBUTOS LOCALES NEGOCIADO ADMINISTRACION DE INMUEBLES Puesto de Trabajo: 1717 Denominación : NEG. DE ADMINISTRACION DE INMUEBLES Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.051,16

(03/10.005/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 14** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de abril de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se procede a la adjudicación de destinos correspondientes al proceso para el acceso a Plazas de Carácter Laboral de la Categoría Profesional de Personal Auxiliar de Servicios (Grupo V, Nivel 1, Área B), de la Comunidad de Madrid, para Personas con Discapacidad Intelectual.*

Advertido error material en la publicación de la Resolución de 26 de abril de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se procede a la adjudicación de destinos correspondiente al proceso para el acceso a Plazas de Carácter Laboral de la Categoría Profesional de Personal Auxiliar de Servicios (Grupo V, Nivel 1, Área B), de la Comunidad de Madrid, para Personas con Discapacidad Intelectual (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 110, de 10 de mayo) y código 03/8.402/22.

Se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 93, correspondiente al Anexo que contiene el listado de adjudicación de destinos,

Donde dice:

18	JAVIER CORRALES LÓPEZ	***7522**	49225	MAÑANA	AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL C.A.D.P. GETAFE	Subdirección General de Personal Agustín de Foxá, 31 - 1.ª planta Horario: de 9 a 11 horas
----	-----------------------	-----------	-------	--------	--	--

Debe decir:

18	JAVIER CORRALES LÓPEZ	***7522**	49255	MAÑANA	AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL C.A.D.P. GETAFE	Subdirección General de Personal Agustín de Foxá, 31 - 1.ª planta Horario: de 9 a 11 horas
----	-----------------------	-----------	-------	--------	--	--

Dado en Madrid, a 10 de mayo de 2022.—La Directora General de Función Pública,
María José Esteban Raposo.

(03/9.538/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 15** *ORDEN 1077/2022, de 13 de mayo, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se nombra vocal del Consejo de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad de Madrid.*

Mediante el Decreto 135/2018, de 4 de septiembre, del Consejo de Gobierno, se creó el Consejo de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad de Madrid, como órgano colegiado de consulta y participación en materia de cooperación al desarrollo, adscrito a la Consejería competente en esta materia.

El artículo 4 del citado Decreto 135/2018 establece, en su apartado 1, el número de vocales que forman parte del Pleno del Consejo. En el apartado 4 del mismo artículo, se dispone que el nombramiento de los vocales corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo.

En aplicación del mencionado artículo 4 del Decreto 135/2018, de 4 de septiembre, se dictó la Orden 1895/2018, de 5 de diciembre, de la entonces Consejera de Políticas Sociales y Familia, por la que se nombraron los vocales del Consejo de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad de Madrid por un período de cuatro años, que comenzó el 10 de diciembre de 2018, fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 294, de la citada Orden.

Con posterioridad, mediante la Orden 47/2020, de 23 enero, del Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, por la que se separaron y nombraron vocales del Consejo de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad de Madrid, se actualizó la representación de las Administraciones Autonómica y Local, como consecuencia de los cambios habidos tras las elecciones autonómicas y locales celebradas el día 26 de mayo de ese mismo año, así como por las nuevas designaciones de vocales efectuadas por la Red de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de Madrid.

Posteriormente, el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, estableció el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y asignó a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social la competencia, entre otras, en materia de cooperación al desarrollo. Asimismo, el Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, modificó la estructura orgánica básica de las citadas Consejerías. Este proceso ha dado lugar al cambio de denominación de numerosos órganos administrativos, a la redistribución de sus competencias y al cese de responsables de los mismos, que llevaban aparejada la condición de vocal del Pleno del Consejo de Cooperación al Desarrollo, así como al nombramiento de nuevos titulares.

En virtud de lo expuesto, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.4 del Decreto 135/2018, de 4 de septiembre, por el que se crea el Consejo de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con la propuesta de designación realizada por la Consejería de Transportes e Infraestructuras,

DISPONGO

Primero

Nombrar al siguiente vocal del Consejo de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad de Madrid, en representación de la Administración de la Comunidad de Madrid:

- Don Jorge Urrecho Corrales, Director General de Carreteras.

Segundo

El vocal nombrado lo será por el tiempo restante hasta la finalización del mandato de los vocales a los que sustituyen, es decir, hasta el 10 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 135/2018, de 4 de septiembre.

Tercero

La presente Orden producirá efectos desde el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de mayo de 2022.

La Consejera de Familia, Juventud y Política Social,
MARÍA CONCEPCIÓN DANCAUSA TREVIÑO

(03/9.898/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 16** *ORDEN de 10 de mayo de 2022, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Política Social por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril), el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de per-

tenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un “currículum vitae”, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dis-

puesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 10 de mayo de 2022.—La Consejera de Familia, Juventud y Política Social, P. D. (Orden 1558/2021, de 28 de septiembre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 octubre de 2021), la Secretaria General Técnica, Lubima Jivkova Kosseva.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
24568 SUBDIRECTOR GENERAL DE REGIMEN JURIDICO Y DESARROLLO NORMATIVO	CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL REGIMEN JURIDICO Y DESARROLLO NORMATIVO	A	30	30.921,48	COMUNIDAD DE MADRID	TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
						SUPERIOR DE GESTIÓN	G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
ESTUDIO Y ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICO-JURÍDICOS TRAMITACIÓN Y SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTES DE CONSEJO DE GOBIERNO, DISPOSICIONES NORMATIVAS, CONVENIOS, RECURSOS Y RECLAMACIONES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, DEFENSOR DEL PUEBLO Y FUNDACIONES ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE PERSONAL							

(03/9.609/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 17** *ORDEN 662/2022, de 9 de mayo, del Consejero de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 258/2022, de 24 de febrero, de esta Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de marzo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 258/2022, de 24 de febrero, del Consejero de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de marzo), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de libre designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de concurso de méritos y libre designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado al funcionario que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante

los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 9 de mayo de 2022.—EL Consejero de Sanidad, por delegación mediante Orden 440/2022, de 28 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Francisco Javier Carmena Lozano.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA HUMANIZACIÓN SANITARIA DIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA Puesto de Trabajo: 31370 Denominación : JEFE DE SECRETARIA DE ALTO CARGO Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Específico : 11.800,56	Cód. identificación: 05**2*1** Apellidos y Nombre: GOMEZ LUCAS,CESAR	

(03/9.585/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 18** *RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Matrona del Servicio Madrileño de Salud.*

Por Resolución de 15 de junio de 2018, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud convocó pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Matrona del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de junio).

Por Resolución de 23 de marzo de 2022, de esta Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, se fijó la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes que hubiesen superado las mencionadas pruebas selectivas, publicándose la relación de plazas ofertadas y determinando la entrega de la documentación acreditativa (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de marzo), publicándose el día 27 de abril de 2022 la adjudicación provisional de las plazas ofertadas, en la página web <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/pruebas-selectivas-matrona-2018>

Doña Marta Roca Vento, con NIF ***5216**, no solicitó plaza en la fecha y conforme al procedimiento establecido, por lo que pierde todos los derechos derivados de su participación en estas pruebas selectivas, según lo indicado en la base 8.6 de la convocatoria.

Verificada la documentación que se establece en la base novena de la convocatoria, y en virtud de lo dispuesto en su base décima, procede efectuar el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Matrona del Servicio Madrileño de Salud a los aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 2/2022, de 26 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE

Primero

Nombrar personal estatutario fijo como Matrona del Servicio Madrileño de Salud a los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo y acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la convocatoria, se les ha asignado plaza, según se relaciona en el Anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo

Los aspirantes nombrados dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para efectuar la toma de posesión que se llevará a efecto en las Unidades de Personal del Centro correspondiente a la plaza adjudicada, quedando condicionada a la obtención del preceptivo certificado de capacidad funcional favorable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente, en el caso de que no haya sido emitido dentro del plazo fijado para la toma de posesión.

Tercero

Cuando un aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiese adjudicado en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el concurso-

oposición, salvo que se deba a causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de la Salud.

Cuarto

Declarar la pérdida de derechos derivada de su participación en estas pruebas selectivas, por no solicitar plaza en la fecha y conforme al procedimiento establecido, de doña Marta Roca Vento, con NIF ***5216**.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Madrid, a 13 de mayo de 2022.—La Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Raquel Sampedro Blázquez.


Comunidad de Madrid

 Dirección General
de Recursos Humanos
y Relaciones Laborales
CONSEJERÍA DE SANIDAD

**ANEXO
TURNO LIBRE
NOMBRAMIENTO DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO
CATEGORÍA: MATRONA**

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	DESTINO	TURNO	LOCALIDAD
ALOS ARA, MARIA DOLORES	***5599**	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA		MAJADAHONDA
AMBROJO SANCHEZ, RAQUEL	***9288**	C.S. GALAPAGAR Y CONSULTORIOS LOCALES CIAS: 1606000904Y	MAÑANA	GALAPAGAR
ASOREY IGLESIAS, ALEJANDRA	***7095**	C.S. BENITA DE AVILA CIAS: 1604000915M	MAÑANA	MADRID
AVILA ARELLANO, M. ELENA	***6256**	H. U. DE GETAFE		GETAFE
BASTANTE SEVILLANO, SARA	***1196**	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN		MADRID
BEJARANO VICARIO, ANA ISABEL	***3678**	C.S. CIEMPOZUELOS Y CONSULTORIOS LOCALES CIAS: 1611000925B	TARDE	CIEMPOZUELOS
BENEDICTO AVILA, MARIA SOLEDAD	***4962**	H. U. LA PAZ		MADRID
BLASCO CAMACHO, EMILIO JOSE	***5977**	H. U. DEL SURESTE		ARGANDA DEL REY
CABAÑERO MARTINEZ, MARIA DOLORES	***0858**	H. U. DEL SURESTE		ARGANDA DEL REY
CABRILLO COTERO, MARIA MAR	***0395**	C.S. MAR BALTICO CIAS: 1604000905H	TARDE	MADRID
CALERO CHACON, MARIA JESUS	***4028**	C.S. MEJORADA DEL CAMPO Y CONSULTORIOS LOCALES CIAS: 1602000912J	TARDE	VELILLA DE SAN ANTONIO
CALVO RODRIGUEZ, LUCILA	***6801**	H. U. DEL TAJO		ARANJUEZ
CANO CARMONA, MERCEDES	***3454**	C.S. LOS ANGELES CIAS: 1611000934C	TARDE	MADRID
CARBONELL PAGAN, PILAR	***3156**	C.S. TORRELODONES Y CONSULTORIOS LOCALES CIAS: 1606000908X	MAÑANA	TORRELODONES
CASERO GONZALEZ, M. DEL ROCIO	***4914**	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS		MADRID

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	DESTINO	TURNO	LOCALIDAD
CASTILLO ESPINOS, ADELA MARIA	***9892**	H. U. LA PAZ		MADRID
COCO VILLANOVA, SERGIO	***7547**	H. U. DEL TAJO		ARANJUEZ
DE LA CARRERA ILARDUYA, AMAYA	***7365**	H. U. LA PAZ		MADRID
DE LA HOZ GARCIA, LIDIA	***1911**	H. U. INFANTA CRISTINA		PARLA
DE LOPE CONTRERAS, TERESA	***7963**	C.S. NAVALCARNERO Y CONSULTORIOS LOCALES CIAS: 1608000919X	TARDE	NAVALCARNERO
DE MIGUEL ABAD, ELENA MARTA	***4433**	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN		MADRID
DEL CASTILLO SERRANO, MARIA VICTORIA	***9033**	H. U. DEL HENARES		COSLADA
DEL RIO PEREZ, ALBA MARIA	***6488**	H. U. INFANTA SOFÍA		SAN SEBASTIAN DE LOS REYES
DEPAS COLLINET, VIOLAINE MARIE	***4659**	H. U. 12 DE OCTUBRE		MADRID
DIAZ CHINCHON, MARIA DEL MAR	***7051**	H. U. INFANTA LEONOR		MADRID
ELIPE NUÑEZ, ASUNCION	***4009**	H. U. DEL TAJO		ARANJUEZ
ESCARPA ARAQUE, M. DEL MAR	***0425**	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA		MAJADAHONDA
FERNANDEZ ARRANZ, JULITA	***7755**	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN		MADRID
FRANCO DEL OLMO, SONIA	***8670**	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN		MADRID
GALLARDO SANCHEZ, RAQUEL	***4400**	C.S. JUAN DE LA CIERVA CIAS: 1610000901G	MAÑANA	GETAFE

APellidos y Nombre	NIF	Destino	Turno	Localidad
GARROTE ROBLES, ANA	***4887**	H. U. INFANTA LEONOR		MADRID
GROLIMUND SANCHEZ, VERONICA	***6677**	H. U. SEVERO OCHOA		LEGANES
GUTIERREZ MUNUERA, MARTA	***7531**	C.S. ORCASITAS CIAS: 1611000912K	MAÑANA	MADRID
HERRANZ MONTESA, ANA	***8722**	H. U. INFANTA SOFÍA		SAN SEBASTIAN DE LOS REYES
IZQUIERDO GIL, FATIMA	***7837**	H. U. INFANTA CRISTINA		PARLA
JARA RODRIGUEZ, PABLO	***4731**	C.S. DOS DE MAYO CIAS: 1608000916F	MAÑANA	MOSTOLES
JUAREZ PEREZ, IRENE	***8973**	C.S. LA RIVOTA CIAS: 1608000921N	TARDE	ALCORCON
LOPEZ ARRAZOLA, ESTELA	***6617**	H. U. DEL SURESTE		ARGANDA DEL REY
MARCHAN RODRIGUEZ- BARBERO, ANA	***5499**	H. U. SEVERO OCHOA		LEGANES
MARIN MORALES, DOLORES	***4281**	C.S. COLLADO VILLALBA ESTACION Y CONSULTORIOS LOCALES CIAS: 1606000906P	MAÑANA	COLLADO-VILLALBA
MAROTO ALONSO, VIRGINIA	***4973**	C.S. NAVALCARNERO Y CONSULTORIOS LOCALES CIAS: 1608000913G	MAÑANA	NAVALCARNERO
MARQUEZ RUBIO DE LA TORRE, RUTH	***1219**	H. U. LA PAZ		MADRID
MARTINEZ ALMAZAN, BEATRIZ	***3942**	C.S. VALLEAGUADO Y CONSULTORIOS LOCALES CIAS: 1602000908D	TARDE	COSLADA
MELCHOR DE SANDE, OLGA	***0800**	H. U. INFANTA SOFÍA		SAN SEBASTIAN DE LOS REYES
MORENO ROBLES, MARIA ESTHER	***4368**	C.S. GOYA CIAS: 1602000902A	MAÑANA	MADRID

APellidos y Nombre	NIF	Destino	Turno	Localidad
MORLANS LANAU, MIRIAM	***3054**	H. U. INFANTA LEONOR		MADRID
MOZO VALDIVIESO, EVA GLORIA	***3552**	H. U. LA PAZ		MADRID
MUÑOZ RODRIGUEZ, VANESA	***1387**	H. U. INFANTA LEONOR		MADRID
PALACIOS ALZAGA, GRACIELA QUITERIA	***6590**	C.S. DOCTOR CIRAJAS CIAS: 1604000913A	TARDE	MADRID
PEÑAS GARCIA, MARTA ISABEL	***1377**	H. U. DEL HENARES		COSLADA
PRIETO BELTRAN, MARIA	***8999**	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN		MADRID
RAMIRO LOPEZ, CRISTINA BELEN	***4609**	C.S. LOS YEBENES CIAS: 1607000918A	TARDE	MADRID
RODRIGUEZ DOMINGUEZ, LAURA	***3592**	H. U. INFANTA CRISTINA		PARLA
RODRIGUEZ GARCIA, VERONICA	***1026**	H. U. INFANTA CRISTINA		PARLA
RODRIGUEZ HERNANDEZ, PATRICIA	***4716**	C.S. MAR BALTICO CIAS: 1604000910T	MAÑANA	MADRID
SANTOS MELERO, VIRGINIA	***8758**	H. U. INFANTA LEONOR		MADRID
SANZ DE PABLOS, VIRGINIA	***8797**	H. U. INFANTA CRISTINA		PARLA
SANZ DEL POZO, NOELIA	***2257**	H. U. INFANTA LEONOR		MADRID
SANZ FERNANDEZ, GEMA	***6033**	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS		MADRID
SERNA GOMEZ, NOELIA	***1233**	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA		MAJADAHONDA

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	DESTINO	TURNO	LOCALIDAD
SOBRINO VEGA,CRISTINA	***1613**	C.S. PASEO IMPERIAL CIAS: 1611000915R	TARDE	MADRID
SORIANO DE PABLOS,SILVIA	***2622**	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA		MAJADAHONDA
TEJEDA ESTEBAN,ANA	***3001**	H. U. DEL TAJO		ARANJUEZ
TEJEDOR SANCHEZ,LORENA	***0305**	H. U. DEL SURESTE		ARGANDA DEL REY
TOCINO DE ALBA,SERGIO	***2880**	H. U. DEL SURESTE		ARGANDA DEL REY
TORO GALAN,ANA	***2804**	H. U. DEL HENARES		COSLADA
TORO MOLINA,SUSANA	***5057**	C.S. DAROCA CIAS: 1604000909E	TARDE	MADRID
TRIGUERO GIL,MARTA	***4743**	H. U. INFANTA LEONOR		MADRID
VAZQUEZ FEITO,ELENA CRISTINA	***6003**	C.S. LAS VEREDILLAS CIAS: 1603000916T	TARDE	TORREJON DE ARDOZ
ZUBILLAGA SIGUERO,MARIA TERESA	***5655**	H. U. INFANTA LEONOR		MADRID

(03/9.995/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Transportes e Infraestructuras

- 19** *ORDEN de 6 de mayo de 2022, del Consejero de Transportes e Infraestructuras, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de per-

tenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de Provisión de Puestos de Trabajo”, al que podrá accederse desde la página web <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 6 de mayo de 2022.—El Consejero de Transportes e Infraestructuras, P. D. (Orden de 9 de septiembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de septiembre), la Secretaria General Técnica, María Teresa Barcons Marqués.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
3402 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS	A/B	26	16.486,44	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA		
	VICECONSEJERIA TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS				INGENIEROS Y ARQUITECTOS SUPERIORES INGENIERÍA SUPERIOR URB.EDIF.OBRAS PUBL.	E	
	DIRECCION GENERAL CARRETERAS SUBDIRECCION GENERAL PLANIFICACIÓN, PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN				INGENIEROS Y ARQUITECTOS TÉCNICOS INGENIERÍA TÉCNICA		E
	AREA PROYECTOS Y CONSTRUCCION				EQUIVALENTE		
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES						
							PERFIL
							INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS O INGENIERÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS. EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS DE CARRETERAS ACORDE A LA LEGISLACIÓN DE CONTRATOS VIGENTE. EXPERIENCIA EN TAREAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PARA LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DE CALIDAD Y PLAZOS. EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO. EXPERIENCIA EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: REDACCIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O REDACCIÓN DE ESPECIFICACIONES ADMINISTRATIVAS.

(03/9.555/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Transportes e Infraestructuras

- 20** *ORDEN de 10 de mayo de 2022, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 16 de febrero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de marzo), para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

Por Orden de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de 16 de febrero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de marzo), se aprobó convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudican los puestos de trabajo 1671 y 3067 a los funcionarios que figuran en el Anexo. Se declara desierto el puesto 30868.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el Órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 10 de mayo de 2022.—El Consejero de Transportes e Infraestructuras, P. D. (Orden de 9 de septiembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de septiembre), la Secretaria General Técnica, María Teresa Barcons Marqués.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AREA DE EXPROPIACIONES NEGOCIADO APOYO ADMINISTRATIVO Puesto de Trabajo: 30868 Denominación : NEG. APOYO ADMINISTRATIVO Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.051,16	DESIERTO	
CONSEJERIA TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL ANÁLISIS Y ORGANIZACIÓN AREA ASUNTOS GENERALES SUBSECCION REGIMEN INTERIOR NEGOCIADO REGISTRO II Puesto de Trabajo: 3067 Denominación : NEG. REGISTRO II Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.051,16	Cód. identificación: 0**5*60** Apellidos y Nombre: ARCHILLA BERNARDINO,ÁNGEL	CONSEJERIA TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS VICECONSEJERIA TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS DIRECCION GENERAL TRANSPORTES Y MOVILIDAD SUBDIRECCION GENERAL TRANSPORTES Y MOVILIDAD AREA INSPECCION DEL TRANSPORTE Puesto de Trabajo: 59075 Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grupo : D N.C.D. : 14 C. Especifico : 6.053,88
CONSEJERIA TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL REGIMEN JURIDICO AREA RECURSOS Y ASUNTOS CONTENCIOSOS SUBSECCION II RECURSOS Y ASUNTOS CONTENCIOSOS Puesto de Trabajo: 1671 Denominación : SUBSEC. II RECURSOS Y ASUNTOS CONTENCIO. Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 10.578,00	Cód. identificación: 2*2*0*0* Apellidos y Nombre: SÁNCHEZ PUERTAS,LAURA	CONSEJERIA TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL REGIMEN JURIDICO AREA RECURSOS Y ASUNTOS CONTENCIOSOS SECCION II DE RECURSOS Y ASUNTOS CONTENCIOSOS NEGOCIADO TRAMITACION Puesto de Trabajo: 24155 Denominación : NEG. TRAMITACION Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.051,16

(03/9.572/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 21** *ORDEN 556/2022, de 29 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de un puesto de trabajo reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indican en el Anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en Anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero*Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o Especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo Escala y/o Especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto*Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Méritos

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.

3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo normalizado de certificado de funciones. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

Sexto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y se presentarán telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar, telemáticamente, modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

Séptimo

Trámite de alegaciones

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular, telemáticamente, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

Octavo*Puntuación mínima*

1. El puesto de trabajo convocado no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en el puesto cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y Especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base decimoprimera, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación del puesto al candidato que no llegue a la puntuación mínima señalada, siempre que dicho candidato haya acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción del puesto de que se trate.

Noveno*Desistimientos y renunciaciones*

1. Los participantes sólo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado Séptimo de esta Orden. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 29 de abril de 2022.—La Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de noviembre), la Secretaria General Técnica, María José Barrero García.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
3009 INFORMADOR/A	CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA Y TURISMO DIRECCION GENERAL TURISMO SUBDIRECCION GENERAL PROMOCIÓN TURÍSTICA AREA DE COORDINACIÓN DE LA RED DE OFICINAS DE TURISMO OFICINA DE TURISMO DE SOL	C	16	7.732,08	COMUNIDAD DE MADRID	TÉCNICOS AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL TURISMO	E
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	S/CALEND. LAB.			MERITOS			
				EXPERIENCIA EN PRESENTACIONES A GRUPOS DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y FORMACIÓN DE INFORMADORES DE TURISMO			2
				EXPERIENCIA Y COLABORACIÓN EN LA SUBIDA Y REVISIÓN DE CONTENIDOS PARA EL CANAL DE VIDEOCOM U OTROS CANALES DE VIDEOMARKETING			2
				EXPERIENCIA EN LA RESOLUCIÓN DE CONSULTAS EN EL BUZÓN GENÉRICO DE TURISMO MADRID (TURISMO@MADRID.ORG)			2
				CONOCIMIENTO DE UN TERCER IDIOMA, ADEMÁS DE LA LENGUA MATERNA, EQUIVALENTE AL NIVEL B2 DEL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS			2

(03/9.570/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Autónoma de Madrid

- 22** *RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2022, de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan tres puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación.*

Hallándose vacantes en la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios funcionario de esta Universidad, los puestos de trabajo cuyas características se especifican en el Anexo I a esta Resolución, este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; de acuerdo con el artículo 51 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” de 31 de octubre), por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 14 de la Constitución Española y el artículo 34 de la Directiva Comunitaria 2006/54/CCE, de 5 de julio, por la que se aplica el principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombre y mujer en asuntos de empleo y ocupación, ha resuelto anunciar su cobertura mediante el procedimiento de Libre Designación con arreglo a las siguientes

BASES

Primera

Podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos establecidos en el Anexo I para el desempeño de los puestos que se detallan en el mismo, conforme a la legislación vigente.

Segunda

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la señora Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, y se presentarán en el Registro General de la misma, calle Einstein, número 3. 28049 (Madrid), o a través de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercera

A las citadas solicitudes, los aspirantes deberán acompañar su curriculum vitae, en el que harán constar los títulos académicos que posean, puestos de trabajo desempeñados tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, especialmente referidos a los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria, estudios y cursos realizados, conocimientos de idiomas y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto. Los conocimientos de idiomas deberán justificarse aportando copia de los títulos y/o certificados que acrediten el nivel avanzado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Madrid, a 20 de mayo de 2022.—La Rectora, P. D. (Resolución de 2 de julio de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de julio de 2021), el Gerente, Ernesto Fernández Bofill González.

ANEXO I

Código del puesto: 4017271

Unidad: Vicegerencia de Estudios y Extensión Universitaria.
Subunidad: Empleabilidad.
Denominación del puesto: Jefe/a de Servicio.
Funcionario/a subgrupo: A1.
Cuerpo/Escala: Escala Técnica Superior de Administración de la UAM.
— Cualesquiera otros Cuerpos o Escalas.
— Ex.11.
Nivel de Complemento de Destino: 27.
Complemento específico anual: 23.465,64 euros.
Jornada: Disponibilidad horaria.
Forma de Provisión: Libre Designación.

Funciones del puesto

Bajo la dependencia de la Vicegerencia de Estudios y Extensión Universitaria:

- Desarrollo de las líneas estratégicas de empleabilidad que ponga en marcha el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.
- Apoyo a todas las acciones que para el desarrollo profesional de estudiantes y titulados emprenda el Vicerrectorado en función de la demanda y las necesidades sociales.
- Gestión integral de las unidades administrativas correspondientes desde el punto de vista académico, administrativo y económico.
- Coordinación de todos los agentes implicados en la empleabilidad y el desarrollo profesional de estudiantes y titulados de la UAM.
- Gestión de la página web y de las redes sociales de las unidades administrativas correspondientes.
- Control de la calidad de los servicios.

Méritos a valorar:

- Experiencia y conocimientos en prácticas externas, inserción laboral y desarrollo profesional de estudiantes y titulados.
- Experiencia en gestión académica y económica.
- Conocimiento de las correspondientes aplicaciones informáticas.
- Experiencia en dirección y gestión de equipos de trabajo.
- Conocimiento de inglés.

ANEXO I

Código del puesto: 1003202

Unidad: Rectorado.
Subunidad: Gabinete del Rector/a.
Denominación del puesto: Secretario/a del Rector/a.
Funcionario/a subgrupo: A2/C1.
Cuerpo/Escala: Escala de Gestión Administrativa de la UAM.
— Escala Administrativa de la UAM.
— Cualesquiera otros Cuerpos o Escalas. Ex.11.
Nivel de Complemento de Destino: 20.
Complemento específico anual: 13.528,20 euros.
Jornada: Disponibilidad horaria.
Forma de Provisión: Libre Designación.

Funciones del puesto

Bajo la dirección del Rector/a, le corresponde:

- Administrar la agenda del Rector/a y coordinar el desarrollo y seguimiento de las actividades previstas en ella.
- Gestionar la correspondencia y otras comunicaciones del Rectorado.
- Distribuir la correspondencia dirigida al Rector/a, que se recibe desde diferentes instancias, solicitando asistencia de los diferentes servicios de la Universidad.
- Mantener la organización del archivo de la documentación generada en el Rectorado. Recibir y tramitar solicitudes de entrevistas personales con el Rector/a.
- Apoyar en la elaboración de documentación en las materias propias del Rectorado. Apoyar en la organización de eventos, reuniones y conferencias organizadas por el Rectorado.
- Otras tareas y actividades propias del Rectorado, caracterizadas por la confidencialidad y relación de confianza implícitas en su desarrollo.

Méritos a valorar

- Experiencia en puesto similar.
- Conocimientos de idiomas (especialmente inglés).
- Conocimientos en aplicaciones informáticas.

ANEXO I**Código del puesto: 1101201**

Unidad: Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador.
Subunidad: Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador.
Denominación del puesto: Secretario/a de Vicerrector/a.
Funcionario/a subgrupo: A2/C1.
Cuerpo/Escala: Escala de Gestión Administrativa de la UAM.
— Escala Administrativa de la UAM.
— Cualesquiera otros Cuerpos o Escalas. Ex.11.
Nivel de Complemento de Destino: 20.
Complemento específico anual: 13.528,20 euros.
Jornada: Disponibilidad horaria.
Forma de Provisión: Libre Designación.

Funciones del puesto

Bajo la dirección del Vicerrector/a, le corresponde:

- Administrar la agenda del Vicerrector/a y coordinar el desarrollo y seguimiento de las actividades previstas en ella.
- Gestionar la correspondencia y otras comunicaciones del Vicerrectorado.
- Distribuir la correspondencia dirigida al Vicerrector/a, que se recibe desde diferentes instancias, solicitando asistencia de los diferentes servicios de la Universidad.
- Mantener la organización del archivo de la documentación generada en el Vicerrectorado. Recibir y tramitar solicitudes de entrevistas personales con el Vicerrector/a.
- Apoyar en la elaboración de documentación en las materias propias del Vicerrectorado. Apoyar en la organización de eventos, reuniones y conferencias organizadas por el Vicerrectorado.
- Otras tareas y actividades propias del Vicerrectorado, caracterizadas por la confidencialidad y relación de confianza implícitas en su desarrollo.

Méritos a valorar

- Experiencia en puesto similar.
- Conocimientos de idiomas (especialmente inglés).
- Conocimientos en aplicaciones informáticas.

(03/10.278/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Carlos III

- 23** *RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2022, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se nombra personal funcionario de carrera de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática (Subgrupo A2) de esta Universidad.*

Con fecha 26 de julio de 2020 se aprobaron las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de esta Universidad (Subgrupo A2), por el turno de acceso libre y de promoción interna (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de septiembre de 2020; “Boletín Oficial del Estado” de 7 de septiembre de 2020; BOEL de 18 de septiembre de 2020).

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, se dictó la Resolución de 25 de marzo de 2022 de esta Universidad, por la que se aprobaba la relación de aspirantes que habían superado el proceso selectivo.

Una vez verificada la concurrencia en los/las aspirantes de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y de conformidad con la adjudicación de las plazas a cubrir según la Resolución de 5 de mayo de 2022, el Rector, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 47.1 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid, aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero, de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 160, de 20 de enero), modificados por Decreto 95/2009, de 12 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 288, de 4 de diciembre), dentro del marco de lo dispuesto por el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado,

RESUELVE

Primero

Nombrar personal funcionario de carrera de la Escala de Gestión de la Universidad Carlos III de Madrid a los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo y que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida, por cada uno de los turnos de promoción interna y libre.

Segundo

Para adquirir la condición de funcionario/a de carrera, los/las aspirantes deberán prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercero

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado y 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el segundo de ellos.

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, recuso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Getafe, a 9 de mayo de 2022.—El Rector, P. D. (Resolución de 9 de febrero de 1998), la Gerente, Salomé Abril-Martorell Hernández.

ANEXO
I. TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA
I.1. SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUESTO DE DESTINO	NIVEL C.D.
1	***2048**	CANO PORTERO, PEDRO VICTOR	TECNICO GESTION SISTEMAS. SERVICIO DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES. Getafe	22
2	***4469**	SANTIN CRISTOBAL, DAVID	TECNICO GESTION SISTEMAS. SERVICIO DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES. Leganés	22
3	***3971**	FERNANDEZ SANCHEZ, FERNANDO	TECNICO GESTION SISTEMAS. SERVICIO DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES. Getafe	22
4	***2917**	BALLESTEROS CARRASCO, IGNACIO	TECNICO GESTION SISTEMAS. SERVICIO DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES. Getafe	22

II. TURNO DE ACCESO LIBRE
II.1. GENERAL

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUESTO DE DESTINO	NIVEL C.D.
1	***4239**	REVENGA BECEDAS, MONICA	TECNICO GESTION SISTEMAS. DIRECCIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA. Getafe	22
2	***6869**	LILLO RAMOS, MARCOS	TECNICO GESTION SISTEMAS. SERVICIO DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES. Getafe	22
3	***2268**	VEGA LUNAR, GLORIA	TECNICO GESTION SISTEMAS. SERVICIO DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES. Leganés	22
4	***3957**	MAROTO FERNANDEZ, JESUS	TECNICO GESTION SISTEMAS. SOPORTE A PROCESOS ACADEMICOS Y DATOS CORPORATIVOS. Getafe	22
5	***4521**	ZAMARRO PARRA ELENA	TECNICO GESTION SISTEMAS. SOPORTE A PROCESOS ACADEMICOS Y DATOS CORPORATIVOS. Getafe	22
6	***2213**	LOPEZ DIAZ, JOSE CARLOS	TECNICO GESTION SISTEMAS. SERVICIO DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES. Getafe	22
7	***1898**	MANERO SALVADOR, FERNANDO LEON	TECNICO GESTION SISTEMAS. SOPORTE A PROCESOS ACADEMICOS Y DATOS CORPORATIVOS. Getafe	20
8	***5258**	GALLEGOS SANCHEZ, IGNACIO	TECNICO GESTION SISTEMAS. SERVICIO DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES. Leganés	20
9	***0440**	SANCHEZ HERRANZ, SERGIO	TECNICO GESTION SISTEMAS. SERVICIO DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES. Getafe	20
10	***8958**	DIAZ SANCHEZ, PATRICIA	TECNICO GESTION SISTEMAS. SERVICIO DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES. Getafe	20
11	***3893**	BALLESTEROS SANCHEZ, JOSE MIGUEL	TECNICO GESTION SISTEMAS. SERVICIO DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES. Getafe	20
12	***0617**	MARTIN MUÑOZ, JOSE LUIS	TECNICO GESTION SISTEMAS. SERVICIO DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES. Getafe	20
13	***7340**	SOTO GOMEZ, ALFREDO	TECNICO GESTION SISTEMAS. SERVICIO DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES. Getafe	20
14	***0683**	GOMEZ MORUNO, JUAN CARLOS	TECNICO GESTION SISTEMAS. RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN. Getafe	20
15	***8361**	PARRALEJO BUENDIA, MARIA ISABEL	TECNICO GESTION SISTEMAS. SERVICIO DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES. Leganés	20

II.2. CUPO DISCAPACIDAD

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUESTO DE DESTINO	NIVEL C.D.
1	***9371**	MARTIN VAZQUEZ, RUBEN	TECNICO GESTION SISTEMAS. SERVICIO DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES. Leganés	20

(03/9.562/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

- 24** *ENCOMIENDA de gestión de 5 de mayo de 2022, de la Dirección General de Infraestructuras Judiciales de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se acuerda la prórroga de la suscrita el pasado 15 de noviembre de 2021 y publicada el 30 de noviembre de 2021.*

De una parte, Ilma. Sra. D.^a Carmen Martín García-Matos, Directora General de Infraestructuras Judiciales de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.

Y de otra parte, Ilma. Sra. D.^a María José Esteban Raposo, Directora General de Función Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

EXPONEN

Que mediante el Decreto 121/2020, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, artículo primero, se modificaron parcialmente los Decretos de estructura orgánica de varias Consejerías, atribuyendo en el caso de la entonces Consejería de Justicia, Interior y Víctimas a la Dirección General de Infraestructuras Judiciales las competencias de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en el ámbito de las sedes judiciales en todos los aspectos relacionados con el trabajo, incluyéndose entre esas funciones la planificación, coordinación y gestión de las políticas en materia de prevención de riesgos laborales del personal al servicio de la Administración de Justicia, así como, la mejora de las instalaciones de seguridad y la implantación de los planes de emergencia y evacuación de los inmuebles al servicio de la Administración de Justicia.

Actualmente estas competencias se recogen en el artículo 18.d) del Decreto 191/2021, de 3 de agosto, por el que se fija la estructura de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.

Por otra parte, la Dirección General de Función Pública dispone de una División de Prevención de Riesgos Laborales, con personal técnico que realiza determinadas actividades en materia de prevención de riesgos laborales, disponiendo además de un contrato de servicios, como unidad promotora del mismo, en materia de reconocimientos médicos.

Careciendo la unidad administrativa de la Dirección General de Infraestructuras Judiciales de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de personal suficiente para gestionar las funciones que tiene atribuidas, por razón de la materia, en prevención de riesgos laborales, procede acordar una nueva prórroga de la misma encomienda, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Como consecuencia de lo anterior, y al amparo de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los titulares de los órganos intervinientes,

ACUERDAN

Primero

Objeto

Prorrogar la encomienda de gestión a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de 15 de noviembre de 2021, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 30 de noviembre de 2021, para la realización de las siguientes funciones:

- Emitir los informes médicos de evaluación de la salud y de adaptación de funciones de los empleados públicos en los términos establecidos por la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y por la normativa convencional de aplicación.

- Reconocimientos médicos en los supuestos de solicitud de funcionarios de carrera de prolongación del servicio activo (Orden de 21 de enero de 2010, de la Consejería de Economía y Hacienda).
- Emisión de informes médicos relativos a la evaluación de la salud colectiva.
- Análisis de los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores y de la evaluación de los riesgos, con criterios epidemiológicos, y colaboración con el resto de especialidades técnicas, con la finalidad de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo.
- Valoraciones médicas en relación con la determinación de la contingencia profesional en los expedientes de averiguación de causas de empleados públicos.
- Campañas de vacunación en el ámbito laboral.
- El asesoramiento al departamento de gestión de personal en materia de permisos y licencias solicitados por los empleados públicos por causa de enfermedad grave de familiares.
- Todas las actividades sanitarias recogidas en el artículo 3 del Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.
- La gestión de los reconocimientos médicos del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid adscrito a las sedes judiciales en lo que respecta a la coordinación con la empresa adjudicataria del contrato de servicios correspondiente.
- La coordinación de la campaña anual de vacunación antigripal, como medida de promoción de la salud.

Segundo

Plazo

La prórroga producirá efectos desde el 1 julio de 2022 hasta el día 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de la posibilidad de que, si resultase necesario, ambas Consejerías puedan acordar que se prolongue a un momento posterior a dicha fecha.

No obstante, el plazo anteriormente señalado, en la medida en que la unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Infraestructuras Judiciales de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior esté en disposición de gestionar, por tener el personal suficiente, las funciones que tiene atribuidas por razón de la materia, la encomienda dejará de tener eficacia en relación con los determinados ámbitos materiales. Esta circunstancia se hará constar en un documento firmado por los firmantes de la presente encomienda.

Tercero

Competencia

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Los actos y resoluciones que den soporte o en los que se integren las actividades materiales, técnicas y de servicios objeto de esta encomienda se adoptarán por los órganos administrativos competentes de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.

En todo caso, la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, de acuerdo con la normativa vigente, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto

Publicación

Publicar la presente encomienda en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 5 de mayo de 2022.—La Directora General de Infraestructuras Judiciales, Carmen Martín García-Matos.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

(03/9.552/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

- 25** *ORDEN 1125/2022, de 10 de mayo, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, relativa al procedimiento de gestión, liquidación y recaudación de los precios públicos correspondientes a la matrícula por curso de Formación Profesional de Grado Superior y a la matrícula por curso de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior.*

Mediante Acuerdo de 18 de julio de 2013, del Consejo de Gobierno, se modifica el Catálogo de Precios Públicos de la Comunidad de Madrid y se establecen las cuantías de determinados precios públicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte. En dicho Acuerdo figuran como actividades susceptibles de ser retribuidas mediante precios públicos, bajo el epígrafe I 03 “Enseñanzas estructuradas en ciclos formativos”, entre otras, la matrícula por curso de Formación Profesional de Grado Superior y la matrícula por curso de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior.

El Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 30 que el cobro de los precios es exigible desde que se inicie la prestación de los servicios o actividades que integran su presupuesto de hecho. No obstante, podrá establecerse el depósito previo de su importe, total o parcial, como requisito para tramitar la petición del interesado.

La Orden 9622/2012, de 10 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se dictan normas para la aplicación de los precios públicos correspondientes a la matrícula por curso de Formación Profesional de Grado Superior, la matrícula por curso de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior y las pruebas para la homologación de diplomas federativos con los títulos de Técnico Deportivo o Técnico Deportivo Superior, establece en su disposición tercera que “los alumnos que soliciten beca tendrán que ingresar el importe del precio público por matrícula. Una vez que hayan obtenido la beca o ayuda al estudio del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, podrán solicitar la devolución del mismo”.

Con la presente Orden, la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, tiene por objeto establecer el procedimiento por el cual los alumnos que soliciten una beca o ayuda al estudio y les sea concedida posteriormente, no tengan que ingresar el importe del precio público por matrícula quedando dicha matrícula condicionada a una tramitación posterior, una vez que hayan obtenido o no la beca o ayuda al estudio del Ministerio de Educación y Formación Profesional o Ministerio competente por razón de materia.

Por tanto, se hace necesario actualizar la citada Orden 9622/2012, de 10 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo, a la normativa vigente en materia de recaudación de precios públicos.

En virtud de cuanto antecede, previo informe preceptivo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y de conformidad con el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía,

DISPONGO

Primero

Objeto y ámbito de aplicación

La presente Orden establece el procedimiento de gestión, liquidación y recaudación de los precios públicos aprobados por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 18 de julio de 2013, correspondientes a los siguientes epígrafes del Catálogo de Precios Públicos de la Comunidad de Madrid:

“I.03. Enseñanzas estructuradas en ciclos formativos:

I.03.4. Matrícula por curso de formación profesional de grado superior:

- I.03.4.01. Matrícula por curso completo.
- I.03.4.02. Matrícula por repetición de módulo profesional.
- I.03.5. Matrícula por curso de artes plásticas y diseño de grado superior:
 - I.03.5.01. Matrícula por curso completo.
 - I.03.5.02. Matrícula por repetición de módulo profesional”.

Segundo

Modelo impreso y pago del precio público

Los obligados al pago del precio público ingresarán el importe correspondiente mediante el modelo 030. Dicho modelo está disponible en la página web https://gestiona7.madrid.org/rtas_webapp_pagotasas/#!/app-busqueda-tasa debiéndose proceder a su cumplimentación a través del correspondiente formulario temático.

El pago del precio público se realizará con carácter previo al inicio de la actuación administrativa mediante autoliquidación, es decir, con anterioridad a la realización de la matrícula en alguna de las enseñanzas indicadas en el apartado primero de esta orden, procediéndose al pago por el propio interesado, salvo el alumnado al que se refiere el apartado tercero de esta Orden.

El pago se podrá realizar por alguna de las siguientes modalidades:

En la página web https://gestiona7.madrid.org/rtas_webapp_pagotasas/#!/app-busqueda-tasa se accederá a un formulario que permite generar, cumplimentar e imprimir el modelo 030 para el pago de la Tasa por Matrícula por curso de formación profesional de grado superior o por curso de artes plásticas y diseño de grado superior. Para ello, en el buscador se debe introducir “Formación profesional” o “Artes plásticas” y aparecen las tasas correspondientes a cada centro docente y las opciones de modalidad de matrícula y pago (por curso completo, por módulo, por repetición de módulo y por pago fraccionado). Una vez cumplimentado el formulario de tasa de forma telemática, ofrece tres tipos de pago: pago presencial, cargo en cuenta o pago con tarjeta.

Si se opta por el pago presencial, resulta necesario generar una carta de pago en formato PDF con 2 copias de la misma. Con la carta, se puede realizar el pago en las entidades de crédito que tienen suscritos convenios de colaboración con la Comunidad de Madrid, las cuales pueden consultarse en la página web <https://www.comunidad.madrid/gobierno/transparencia/recaudacion-ingresos-comunidad-madrid>

Si se opta por el pago “cargo en cuenta” se requiere identificación mediante una de estas opciones: Cl@ve Pin, Cl@ve Permanente o Certificado digital.

También podrá realizarse el “pago con tarjeta”, para lo cual necesita tener activada la opción comercio electrónico seguro en la misma.

Tercero

Alumnado solicitante de beca o ayuda al estudio del Ministerio de Educación y Formación Profesional para un curso académico de modo completo o parcial. Epígrafes I.03.4 e I.03.5

1. Período de matriculación anterior al período de solicitud de la beca.

El alumnado que solicite una beca o ayuda al estudio para la realización de los estudios enumerados en el apartado primero de esta orden, en el caso de que el período de matriculación en los mismos sea anterior al período establecido para la solicitud de beca, en el momento que efectúe la matrícula deberá aportar una declaración responsable (Anexo I) haciendo constar que la solicitará en el período establecido al efecto por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Una vez solicitada la beca, se presentará en la secretaría del centro docente el justificante de haberla solicitado, lo que comportará la falta del deber de ingresar el importe del precio público por matrícula, que quedará condicionado a una tramitación posterior en el tercer trimestre del curso académico, una vez que se hubiese resuelto la obtención o no de la beca o ayuda al estudio por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. En caso contrario, el alumno que haya efectuado la matrícula aportando una declaración responsa-

ble y que, posteriormente, no solicite beca, una vez acabado el plazo de solicitud de beca, procederá al pago de la matrícula antes del 31 de diciembre.

2. Período de matriculación posterior al período de solicitud de la beca.

En el caso de que el período de matriculación sea posterior al período de la solicitud de la beca, el alumno entregará el justificante de haber solicitado la beca en la secretaría del centro en el momento de efectuar la matrícula, lo que comportará la falta del deber de ingresar el importe del precio público por matrícula, que quedará condicionado a una tramitación posterior en el tercer trimestre del curso académico, una vez que se hubiese resuelto la obtención o no de la beca o ayuda al estudio por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

3. Período posterior a la publicación de la resolución de concesión de alumnos becarios.

En los casos de que la beca no sea concedida, no justifique adecuadamente la concesión de la misma, o el importe de la beca sea inferior al importe del precio público por la matrícula correspondiente, el alumno tendrá que ingresar el importe del precio público por matrícula o la diferencia entre el precio público y la cuantía de la beca, según corresponda, efectuándolo conforme al modelo 030 y, de acuerdo a lo establecido en la presente orden, entregar el justificante del pago en la secretaría del centro docente donde el alumno ha formalizado la matrícula dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación de la Resolución de concesión de alumnos becarios por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

4. Resolución matriculación definitiva.

Una vez comprobada la resolución de la concesión de la beca o, en su caso, el ingreso del pago del precio público correspondiente mediante el modelo 030, se procederá a la matriculación definitiva del alumno.

Cuarto

Bonificaciones y exenciones

El régimen de bonificaciones y exenciones aplicables a los precios públicos es el recogido en el Anexo I del Acuerdo de 23 de julio de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Catálogo actualizado de Servicios y Actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Quinto

Devolución del pago del precio público

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, no se preste el servicio o no se realice la actividad, procederá la devolución del importe correspondiente.

Sexto

Lugar de presentación de la solicitud de matrícula

La solicitud de matrícula para los estudios enumerados en el apartado primero de esta orden se presentará en el centro educativo de titularidad pública en el que se desee cursar los estudios acompañado del justificante del pago realizado (modelo o impreso 030) o, en su caso, de la declaración responsable correspondiente.

Séptimo

Protección de datos

En lo referente a la obtención de los datos personales de los solicitantes y/o sus representantes legales y a la seguridad y confidencialidad de estos, se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y en lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Octavo*Consecuencias*

Con la aprobación de la presente Orden queda sin efecto la Orden 9622/2012, de 10 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo.

Noveno*Producción de efectos*

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 10 de mayo de 2022.

El Consejero de Educación, Universidades, Ciencia
y Portavoz del Gobierno,
ENRIQUE OSSORIO CRESPO

ANEXO I

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA JUSTIFICAR LA SOLICITUD DE BECA
O AYUDA AL ESTUDIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS EPÍGRAFE I.03.4, EPÍGRAFE I.03.5.**

1.- Datos del alumno/a:

D./D ^a .:	_____	NIF:	_____				
Tipo de vía:	_____	Nombre vía:	_____	Nº	_____	Piso:	_____
Puerta:	_____						
Localidad:	_____	Código Postal:	_____				
Correo electrónico:	_____						

2.- Datos del representante (en caso de ser alumno/a menor de edad):

D./D ^a .:	_____	NIF:	_____				
Tipo de vía:	_____	Nombre vía:	_____	Nº	_____	Piso:	_____
Puerta:	_____						
Localidad:	_____	Código Postal:	_____				
Correo electrónico:	_____						

Declaro responsablemente:

Que he solicitado o solicitaré una beca o ayuda al estudio para el curso académico 20__/20__ en el período establecido al efecto en la convocatoria por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, de acuerdo a lo estipulado en el apartado tercero de esta orden.

--

Firmado: D./Doña _____

En _____, a ____ de _____ de 20__.

La inexactitud o falsedad de carácter esencial de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA. DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL

- **Domicilio social:** Consultar <https://www.comunidad.madrid/centros>

- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

- Procedimiento de gestión, liquidación y recaudación de los precios públicos correspondientes a la matrícula por curso de Formación Profesional de Grado Superior y la matrícula por curso de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

-Procedimiento por el cual los alumnos que soliciten una beca o ayuda al estudio y les sea concedida posteriormente, no tengan que ingresar el importe del precio público por matrícula quedando dicha matrícula condicionada a una tramitación posterior, una vez que hayan obtenido o no la beca o ayuda al estudio del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo: período indeterminado. Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Consejería competente en materia de Hacienda.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado.

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

(03/9.710/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

- 26** *ORDEN 1210/2022, de 12 de mayo, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2022-2023 en los Centros Educativos No Universitarios Sostenidos con Fondos Públicos de la Comunidad de Madrid.*

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Administración educativa debe establecer anualmente el calendario escolar, que comprenderá un mínimo de 175 días lectivos para las enseñanzas obligatorias.

En el proceso de elaboración de esta Orden, han sido oídas las organizaciones representativas del profesorado y ha emitido dictamen el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid. Asimismo, se ha tenido en cuenta el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid.

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía,

DISPONGO

Primero

Objeto y ámbito de aplicación

La presente Orden tiene por objeto establecer el calendario escolar para el curso 2022/2023. Su contenido será de aplicación en los centros sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación de Personas Adultas en la Comunidad de Madrid.

Segundo

Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial

2.1. Actividades escolares.

Las actividades escolares se desarrollarán entre los días 1 de septiembre de 2022 y 30 de junio de 2023, salvo en las Escuelas Infantiles, Casas de Niños, unidades de primer ciclo de Educación Infantil autorizadas en colegios públicos y Escuelas Infantiles privadas sostenidas con fondos públicos, que desarrollarán su actividad escolar entre los días 1 de septiembre de 2022 y 31 de julio de 2023, con excepción, en todos los casos, de las correspondientes vacaciones y días festivos.

2.2. Actividades lectivas.

2.2.1. En las Escuelas Infantiles, Casas de Niños, unidades de primer ciclo de Educación Infantil autorizadas en colegios públicos y Escuelas Infantiles privadas sostenidas con fondos públicos, las actividades lectivas comenzarán el día 7 de septiembre de 2022 y finalizarán el día 31 de julio de 2023.

El alumnado escolarizado en unidades de segundo ciclo de Educación Infantil en Escuelas Infantiles, Casas de Niños y Escuelas Infantiles privadas sostenidas con fondos públicos podrá hacer uso del calendario de primer ciclo de Educación Infantil en las condiciones que oportunamente establezca la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

2.2.2. En los centros que imparten segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Especial, las actividades lectivas comenzarán el día 7 de septiembre de 2022 y finalizarán el 22 de junio de 2023.

Tercero

Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación de Personas Adultas

3.1. Actividades escolares.

Las actividades escolares se desarrollarán entre los días 1 de septiembre de 2022 y 30 de junio de 2023, con excepción de las correspondientes vacaciones y días festivos.

3.2. Actividades lectivas.

3.2.1. En los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, las actividades lectivas comenzarán el día 8 de septiembre de 2022 y terminarán el día 22 de junio de 2023, excepto para el alumnado de segundo curso de Bachillerato, que finalizará sus actividades lectivas en función de las necesidades derivadas de la realización de la evaluación final de Bachillerato y los procedimientos de admisión en la Universidad.

La evaluación final en la Educación Secundaria Obligatoria, con carácter general, deberá estar concluida el 22 de junio de 2023.

En Bachillerato y Formación Profesional, con carácter general, la evaluación final ordinaria deberá estar concluida el 14 de junio de 2023 y, una vez realizada la evaluación final ordinaria, el período comprendido hasta el 22 de junio de 2023 se destinará, según corresponda en cada caso, a:

- Actividades de apoyo, refuerzo, tutorización y realización de las pruebas extraordinarias de evaluación para el alumnado con materias o módulos pendientes.
- Actividades formativas para alumnos sin materias o módulos pendientes.

No obstante, en el marco de la autonomía de los centros, la evaluación final en la Educación Secundaria Obligatoria y las pruebas extraordinarias de evaluación para alumnos con materias o módulos pendientes en Bachillerato y Formación Profesional podrán realizarse hasta el día 23 de junio.

3.2.2. En los centros de Educación de Personas Adultas las actividades lectivas comenzarán el día 16 de septiembre de 2022. La finalización de las actividades lectivas será el día 22 de junio de 2023.

3.2.3. En los Conservatorios Profesionales de Música y en los Conservatorios Profesionales de Danza, las actividades lectivas comenzarán el día 12 de septiembre de 2022 y finalizarán el día 22 de junio de 2023. La sesión de evaluación final ordinaria se realizará del 26 al 31 de mayo de 2023. En el período comprendido desde la finalización de dicha evaluación hasta el 22 de junio de 2023, se realizarán actividades de repaso y profundización, las pruebas extraordinarias y la evaluación final extraordinaria. El alumnado de sexto curso de enseñanzas profesionales finalizará sus actividades lectivas en función de las necesidades derivadas de la realización de la evaluación final de Bachillerato y los procedimientos de admisión en la Universidad.

3.2.4. En las Escuelas de Arte, las actividades lectivas comenzarán el día 12 de septiembre de 2022 para el segundo curso de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño, y el día 22 de septiembre de 2022 para el primer curso, y finalizarán el día 22 de junio de 2023. La evaluación final ordinaria deberá estar concluida el 14 de junio de 2023. Hasta el 22 de junio de 2023, se realizarán actividades de repaso y profundización, las pruebas extraordinarias y la evaluación final extraordinaria.

3.2.5. En las Escuelas Oficiales de Idiomas, las actividades lectivas comenzarán el día 12 de septiembre de 2022 y finalizarán el día 22 de junio de 2023. La sesión de evaluación final ordinaria se realizará entre el 15 y el 19 de mayo de 2023. A partir del 22 de mayo y hasta el 22 de junio de 2023, se realizarán las pruebas de evaluación final extraordinaria, la sesión de evaluación final extraordinaria y las pruebas de certificación para el alumnado oficial y libre.

3.2.6. En los centros integrados de Enseñanzas Artísticas de Música y de Educación Primaria o Secundaria:

Las enseñanzas de Música que se imparten de forma integrada y no integrada en estos centros seguirán el calendario establecido para los Conservatorios Profesionales de Música.

Las enseñanzas correspondientes a la etapa de Educación Primaria iniciarán sus actividades lectivas el día 7 de septiembre de 2022 y finalizarán el día 22 de junio de 2023. Para Educación Secundaria será de aplicación lo establecido en el apartado 3.2.1 de la presente Orden.

Cuarto

Vacaciones escolares y otros días no lectivos para los centros educativos

4.1. Vacaciones.

4.1.1. De Navidad. Comprenderán desde el día 23 de diciembre de 2022 hasta el día 8 de enero de 2023, ambos inclusive, excepto en las Escuelas Infantiles, unidades de primer ciclo de Educación Infantil autorizadas en colegios públicos y Escuelas Infantiles privadas sostenidas con fondos públicos, que comprenderán desde el 24 de diciembre de 2022 hasta el 8 de enero de 2023, ambos inclusive.

4.1.2. De Semana Santa. Comprenderán desde el 1 hasta el 9 de abril de 2023, ambos inclusive.

4.1.3. De verano. Se iniciarán el día 1 de julio de 2023, excepto en Escuelas Infantiles, unidades de primer ciclo de Educación Infantil autorizadas en colegios públicos, Casas de Niños y Escuelas Infantiles privadas sostenidas con fondos públicos, en las que se iniciarán el 1 de agosto de 2023. En todos los centros terminarán el día anterior al comienzo del curso 2023/2024.

4.2. Festividades y otros días no lectivos.

Las festividades y los otros días no lectivos tendrán los mismos efectos para los centros educativos que las vacaciones escolares.

4.2.1. Festividades.

— Año 2022:

- 12 de octubre.
- 1 de noviembre.
- 6 de diciembre.
- 8 de diciembre.

Los días de fiesta de ámbito local que haya determinado cada municipio para el año 2022 y así aparezcan publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

— Año 2023:

Los días festivos para el año 2023, que serán establecidos con posterioridad a la firma y difusión de la presente Orden, tendrán efecto sobre el curso 2022/2023. Dichos días festivos serán los siguientes:

- Los que determine la Comunidad Autónoma de Madrid para el año 2023, en el ejercicio de sus competencias.
- Los días de fiesta de ámbito nacional no trasladables que se establezcan para el año 2023.
- Los días de fiesta local que determine cada municipio para el año 2023 y así aparezcan publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4.2.2. Otros días no lectivos.

A excepción de las Escuelas Infantiles públicas y privadas financiadas con fondos públicos, y las unidades de primer ciclo de Educación Infantil autorizadas en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria, serán no lectivos para los centros educativos los siguientes días:

- 31 de octubre de 2022.
- 5 y 7 de diciembre de 2022.
- 24 y 27 de febrero de 2023.
- 31 de marzo de 2023.
- 10 de abril de 2023.

Los centros privados sostenidos con fondos públicos podrán cambiar, previo acuerdo del Consejo Escolar y notificación a la correspondiente Dirección de Área Territorial, uno de los citados días no lectivos para facilitar la celebración del patrono del centro. Dichos traslados de fecha deben ser notificados con antelación suficiente tanto a las familias como a las Direcciones de Área Territorial.

Quinto

Especificaciones para la aplicación del calendario escolar en los centros educativos de titularidad pública

5.1. Inicio de la actividad en los centros: el profesorado comenzará las actividades escolares en sus centros el día 1 de septiembre de 2022 (para tareas de preparación, programación, coordinación, organización del curso), de conformidad con las horas semanales reglamentariamente establecidas.

5.2. Comedor escolar en colegios de Educación Infantil y Primaria y centros de Educación Especial: conforme a lo dispuesto en la normativa por la que se regulan los comedores escolares en los centros públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid, el servicio de comedor escolar se prestará, con carácter general, durante todos los días lectivos del curso.

5.3. Colegios públicos de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial: a excepción de las enseñanzas de primer ciclo de Educación Infantil autorizadas en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria, en los períodos comprendidos entre el 7 y 30 de septiembre de 2022 y entre el 1 y 22 de junio de 2023, las actividades lectivas podrán desarrollarse durante la mañana, en jornada de cuatro horas. Asimismo, previo acuerdo del Consejo Escolar, el día 22 de diciembre de 2022 podrán desarrollarse las actividades lectivas durante la mañana, en jornada de cuatro horas. En todos los casos, el servicio de comedor deberá permanecer abierto.

5.4. Evaluaciones y trabajos relacionados con la finalización del curso escolar: a partir de la fecha establecida para la finalización de las actividades lectivas, los días hábiles restantes se dedicarán a completar la evaluación de alumnos, a reuniones del claustro de profesores y del Consejo Escolar y a las demás actividades recogidas en las disposiciones normativas que regulan tales extremos, todo ello dentro de la autonomía organizativa de los centros, que siempre debe ser ejercida para el mejor desempeño de sus funciones.

Asimismo, en los centros donde se impartan Enseñanzas de Régimen Especial, a partir de la fecha de finalización de las actividades lectivas, los días hábiles restantes se dedicarán a las actividades académicas establecidas en la normativa vigente que regula dichas enseñanzas.

Sexto

Especificaciones para la aplicación del calendario escolar en centros privados sostenidos con fondos públicos

En los centros privados sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria: en el período comprendido entre el 7 y el 30 de septiembre de 2022, el 22 de diciembre de 2022 y en el período entre el 1 y el 22 de junio de 2023, las actividades lectivas en dichos centros podrán desarrollarse en jornada intensiva, si así lo acuerda el titular del centro, de forma análoga a lo que se establezca para los centros públicos.

Séptimo

Cumplimiento y publicidad

7.1. En los centros sostenidos con fondos públicos, las fechas de inicio y final de curso para cada etapa o enseñanza tienen carácter de mínimos obligatorios. El curso no podrá iniciarse después, ni finalizar antes, de las fechas señaladas en cada caso.

7.2. El calendario escolar se expondrá en cada centro docente de forma visible para todos los interesados y se entregará copia del mismo a los miembros del Consejo Escolar y a la Asociación de Madres y Padres de Alumnos para conocimiento de toda la comunidad educativa. Se expondrá, asimismo, en la web del centro, en caso de disponer de la misma.

7.3. Los directores y directoras de los centros educativos son los responsables del cumplimiento del presente calendario escolar.

7.4. El presente calendario escolar no podrá ser modificado salvo en casos excepcionales, que deberán ser adecuadamente justificados y comunicados con la debida antelación. En todo caso, toda modificación deberá ser previamente autorizada por la Viceconsejería de Política Educativa a propuesta de la Dirección de Área Territorial o de la Dirección General correspondiente.

Madrid, a 12 de mayo de 2022.

El Consejero de Educación, Universidades, Ciencia
y Portavoz del Gobierno,
ENRIQUE OSSORIO CRESPO

(03/9.853/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 27** *ORDEN de 12 de mayo de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de inversión para la modernización, digitalización e innovación tecnológica de las pequeñas y medianas empresas y empresarios individuales del Sector Comercial y Artesano de la Comunidad de Madrid.*

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid le atribuye en su artículo 26.3.1.2 la competencia exclusiva en materia de comercio interior, sin perjuicio de la política general de precios, de la libre circulación de bienes en el territorio del Estado y de la legislación sobre defensa de la competencia y, en su artículo 26.1.1.15, la plenitud de la función legislativa en materia de artesanía dentro de su ámbito territorial.

Por Real Decreto 680/1984, de 29 de febrero, y Real Decreto 1455/1984, de 4 de julio, se produce la transferencia de funciones y servicios en materia de estructuras comerciales y en materia de comercio interior a la Comunidad de Madrid.

La Ley 21/1998, de 30 de noviembre, de Ordenación, Protección y Promoción de la artesanía en la Comunidad de Madrid, que tiene por objeto el establecimiento del marco legal adecuado, que contribuya a la promoción y desarrollo del sector artesano regional en todas sus manifestaciones, dispone en su artículo 12.2 que la Consejería competente en materia de artesanía establecerá las ayudas y subvenciones, que considere más oportunas, para la promoción de la artesanía, con el fin de favorecer el desarrollo y potenciación del sector artesano madrileño, su promoción y protección y el acceso al ejercicio profesional de la actividad.

En virtud del Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, se crea la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. El Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, adscribe la Dirección General de Comercio y Consumo a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

En virtud del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se atribuyen a la Dirección General de Comercio y Consumo las competencias relativas a la ordenación, promoción y fomento del sector comercial y artesanal en sus procesos de producción, distribución y gestión empresarial.

En base a sus competencias la Dirección General de Comercio y Consumo ha venido desarrollando programas específicos de apoyo al sector comercial y artesano a través de ayudas destinadas a impulsar proyectos dirigidos a la modernización, innovación, fomento y mejora de los procesos de producción, negocio y estructuras de estos sectores.

Por otra parte, la difícil situación económica generada por la pandemia ocasionada por el SARS-CoV-2, hizo necesario poner en marcha medidas excepcionales de apoyo y estímulo encaminadas a la recuperación de la actividad comercial y artesanal, redundando no solo en el beneficio de estos sectores sino también en la actividad económica de la región en general.

El entorno económico al que actualmente tiene que enfrentarse el sector comercial y artesano regional, les exige un mayor esfuerzo de adaptación a una nueva realidad para conseguir, en el menor tiempo posible, un grado de competitividad suficiente que les permita continuar su actividad y crecer en el contexto económico actual.

La situación descrita requiere continuar promoviendo el fomento de inversiones en los sectores comercial y artesano que, contribuyan a incrementar su competitividad, siendo necesario instrumentar procedimientos que permitan atender sin dilación la transformación digital y también la modernización de sus estructuras y equipamientos con el fin de impulsar su recuperación y contribuir al mismo tiempo a la sostenibilidad de dichos sectores.

Por todo ello, para dar respuesta a los nuevos retos que en el marco de las actividades comercial y artesanal se están produciendo, se aúna en un mismo programa de ayudas el ob-

jetivo de lograr incrementar la competitividad y sostenibilidad de estos sectores, apoyándose en inversiones en la nueva apertura y/o modernización del establecimiento o taller, en la adquisición de equipamiento informático y maquinaria especializada, así como en la incorporación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC).

Además, en el caso del sector artesanal, se impulsa el reconocimiento institucional establecido a las mismas por la Ley 21/1998, de 30 de noviembre, de Ordenación, Protección y Promoción de la Artesanía en la Comunidad de Madrid, a través de la figura de la carta de empresa artesana, con el fin de contribuir a la profesionalización del sector. Por ello, se ha considerado oportuno establecer como criterio de valoración para estas empresas el estar en posesión de esta carta.

De acuerdo con lo anterior, se propone esta nueva orden reguladora de ayudas destinadas a apoyar proyectos dirigidos a la modernización, digitalización e innovación tecnológica de los procesos de negocio y estructuras en las pequeñas y medianas empresas y empresarios individuales, del sector comercial y artesano de la región.

Por otro lado, y dado que en 2021 no se han convocado ayudas específicamente destinadas a los proyectos indicados, excepcionalmente, en la convocatoria del ejercicio 2022, el periodo subvencionable se amplía para poder abarcar las inversiones que se hubieran podido beneficiar de las ayudas si se hubieran convocado.

En relación a la implantación progresiva de los procedimientos electrónicos, se prevé la generalización de la utilización del procedimiento electrónico para la presentación de las solicitudes de ayuda, dado que todos los solicitantes deben ser empresas o empresarios individuales, los cuales ya resultan obligados a realizar sus trámites por vía electrónica en el ámbito tributario y de seguridad social. Por tanto, se entiende que disponen de los medios y del acceso a la administración electrónica y que la presentación de la solicitud por esta vía no implica en absoluto una merma de sus posibilidades de beneficiarse de la línea de ayudas.

Todo ello de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con los principios recogidos en esta ley, en virtud de los principios de necesidad y eficacia, la orden está justificada por una razón de interés general, dados los fines perseguidos ya mencionados, siendo el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Asimismo, en virtud del principio de proporcionalidad, contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. Igualmente, en virtud del principio de seguridad jurídica, se aprueba de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones. Del mismo modo, en virtud del principio de transparencia, se posibilita el acceso sencillo y universal a las ayudas mediante un sistema de concurrencia competitiva y a través de la publicación de las bases, así como de los actos que de ellas se deriven en el boletín oficial correspondiente. Y, en virtud del principio de eficiencia, la orden evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto de la Orden

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las pequeñas y medianas empresas, en adelante Pymes, y empresarios individuales del sector comercial y artesano de la Comunidad de Madrid, para promover proyectos de inversión dirigidos a la modernización, digitalización e innovación de sus establecimientos y/o talleres, contribuyendo de esta forma a la mejora de sus procesos de negocio y, por tanto, a la mejora de la competitividad de ambos sectores. Se entenderá como proceso de negocio la actividad desarrollada para realizar la gestión comercial y/o artesanal.

Artículo 2*Régimen jurídico*

1. Las ayudas concedidas al amparo de las presentes bases reguladoras tendrán la consideración de subvenciones públicas y se regirán, además de por lo dispuesto en las mismas, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, en materia de bases reguladoras de las mismas, el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas y las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, prevaleciendo la normativa de la Unión Europea que resulte aplicable.

2. Estas ayudas quedan sometidas al “régimen de minimis” en los términos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Diario Oficial de la Unión Europea L 352 de 24 de diciembre de 2013). Esta circunstancia se hará constar en las resoluciones de concesión de la subvención.

3. El Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (“Diario Oficial de la Unión Europea” L 187, de 26 de junio de 2014), solo será aplicable en relación con los requisitos de las Pymes que recoge el Anexo I de dicho reglamento.

Artículo 3*Beneficiarios*

1. Podrán ser beneficiarios del régimen de las ayudas contempladas en esta Orden las Pymes y los empresarios individuales que se dediquen a la actividad del comercio o la artesanía, cuyo origen sea cualquier Estado miembro del Espacio Económico Europeo y desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

2. De acuerdo con el citado Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, y conforme recoge su Anexo I, se consideran Pymes aquellas que ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no supere los 50 millones de euros o bien su balance general anual no sea superior a 43 millones de euros.

3. Podrán acceder también a la condición de beneficiario las comunidades de bienes que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades que motiven la concesión de la subvención.

Artículo 4*Requisitos de los beneficiarios*

1. Para tener la consideración de beneficiarios de las ayudas contempladas en las presentes bases, las Pymes y empresarios individuales del sector comercial y artesano deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) En caso del sector comercial, deberán desarrollar su actividad en un establecimiento físico abierto al público destinado a la venta minorista ubicado en la Comunidad de Madrid.
- b) En el caso del sector artesano, deberán tener el taller en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- c) Que su actividad económica quede incluida dentro de las agrupaciones establecidas en el Impuesto de Actividades Económicas, en adelante IAE, o en el repertorio de actividades y oficios artesanos, que se detallan en el Anexo I.
- d) Que se encuentren dadas de alta en el IAE en el establecimiento o taller artesano donde va a llevarse a cabo la inversión para la que se solicita la subvención, en fecha anterior a la presentación de la solicitud.
- e) En el caso de personas físicas, que se encuentren además dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.

- f) Que no estén incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - g) Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, y con la Comunidad de Madrid, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
2. Los requisitos establecidos en el apartado anterior se deberán acreditar con la documentación recogida en el artículo 12, a presentar junto con la solicitud.
3. En cualquier caso, los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las siguientes obligaciones:
- a) Cumplir las disposiciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.
 - b) Comunicar inmediatamente cualquier variación o extinción de las condiciones que dieron lugar a la concesión de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación que la administración competente considere oportunas relativas al cumplimiento de los requisitos para obtener la ayuda, incluidos los acreditados en el momento de la solicitud mediante declaración responsable.

Artículo 5

Régimen de financiación de las ayudas

1. La financiación de este programa de ayudas se hará con cargo al subconcepto 79000 del Programa 431 A “Comercio”, del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
2. La cuantía que se destine a cada convocatoria podría ser ampliada, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 70 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, quedando condicionada la efectividad de la ampliación a la existencia de crédito disponible.
3. Las ayudas estarán sometidas al “régimen de minimis”, por lo que la ayuda total concedida a un mismo beneficiario no podrá ser superior a 200.000 euros durante el periodo de tres ejercicios fiscales, debiendo los interesados presentar una declaración responsable sobre las ayudas de minimis percibidas en los dos últimos ejercicios fiscales y en el ejercicio en curso y, sobre el compromiso de comunicar cualquier otra ayuda o subvención solicitada o concedida a partir de la fecha de la solicitud.

Artículo 6

Compatibilidad de las ayudas

1. Las ayudas concedidas en virtud de la presente Orden, que tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.
2. El peticionario deberá declarar las ayudas que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que se produzca tal circunstancia, indicando los conceptos por los que solicita o ha obtenido dicha ayuda.
3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Artículo 7

Gastos subvencionables y periodo subvencionable

1. Se consideran subvencionables los gastos de inversión realizados dentro de las siguientes líneas de actuación:
- a) Obras de ampliación, transformación o nueva apertura de establecimientos comerciales y/o talleres artesanos, considerándose incluidos los almacenes situados en el mismo local, e incluyendo por su indudable interés ambiental en la reducción

de emisiones principalmente de CO₂, la implantación de medidas de ahorro energético por utilización de energías renovables, introducción de elementos tecnológicos de seguridad y/o eliminación de barreras arquitectónicas.

- b) Adquisición e instalación de equipamiento, maquinaria y mobiliario necesario para el desarrollo de la actividad comercial y/o artesanal. También serán subvencionables los dispositivos de producción de frío mecánico en los vehículos frigoríficos isotérmicos destinados al transporte seguro de mercancías de alimentos perecederos, con exclusión del vehículo.

Para el supuesto de Pymes solicitantes dadas de alta en el epígrafe 659.3 del IAE, correspondiente al comercio minorista de aparatos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos será subvencionable la adquisición de aquel equipamiento que, conforme a lo establecido en el artículo 14.3 y 14.3.1 del Decreto 14/2003, de 13 de febrero, por el que se regulan los requisitos para las autorizaciones, régimen de funcionamiento y registro de los establecimientos de óptica en la Comunidad de Madrid, resulta obligatorio para desarrollar funciones de optometría y para realizar tareas de adaptación de lentes de contacto, así como la adquisición de tonómetro.

- c) Adquisición e instalación de equipos informáticos o tecnológicos y software, necesarios para el desarrollo de la actividad comercial y artesanal, la gestión empresarial y la implantación y/o actualización de los sistemas y/o soportes dirigidos a la mejora del comercio electrónico y de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en los procesos de negocio.

2. Con carácter general, serán consideradas subvencionables aquellas inversiones que se hayan ejecutado entre el 16 de septiembre del año anterior al de la convocatoria que se realicen conforme a las presentes bases reguladoras y el 15 de septiembre del año de la convocatoria.

Para la convocatoria del ejercicio 2022 se establece un periodo de inversión excepcional que se recoge en la Disposición Adicional Única.

3. Se entenderá como fecha de ejecución de la inversión, la fecha de emisión de la factura en firme del trabajo contratado o los bienes adquiridos salvo evidencia en contrario o que en la propia factura se indique una fecha diferente de realización de las operaciones.

Artículo 8

Régimen de los gastos subvencionables

1. En cuanto al régimen de los gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que dispone:

- a) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que la inversión se hubiera realizado con anterioridad a la publicación de la convocatoria.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- b) Respecto a los activos en que se materialicen las inversiones realizadas, se seguirán las siguientes reglas:

— El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un período que no podrá ser inferior a dos años, a contar desde la fecha de ejecución de las inversiones.

— El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro en los términos establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes

con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

- No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado cuando los bienes fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

2. Un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

El beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario por la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) El contrato debe celebrarse por escrito.
- b) La celebración del mismo, según el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debe autorizarlo el órgano concedente de la subvención.

Para ello, el beneficiario deberá presentar, junto con la solicitud de la subvención y en el mismo plazo establecido para la presentación de esta, ante la Dirección General de Comercio y Consumo, solicitud de autorización de subcontratación, que será autorizada por el titular de la Dirección General en el plazo máximo de treinta días.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente señalados.

Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con tercero se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Personas o entidades que hayan recibido otras subvenciones para la realización objeto de la contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 9*Gastos no subvencionables*

Se entenderán como gastos no subvencionables:

- Todo aquel material no inventariable o con una vida útil previsible inferior a un año, así como el material que no pueda identificarse individualmente en la documentación del expediente o que no sea posible la comprobación material de su destino en el proyecto.
- Adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles, maquinaria necesaria para el desarrollo de las obras, furgonetas u otros vehículos industriales o para el desplazamiento del personal de la empresa.
- Derechos de traspaso, así como honorarios de arquitectos y directores de obra y tasas, licencias, visados y autorizaciones relativas al proyecto.
- Asistencia técnica y/o mantenimiento, así como las cuotas periódicas derivadas de la misma.
- Inversiones destinadas a zonas no ubicadas en el local correspondiente al establecimiento comercial o taller artesano.
- Actuaciones de reparación, reposición o mera conservación del establecimiento, así como tampoco adquisición de recambios de piezas.
- Conceptos correspondientes a transporte, así como gastos relativos al alquiler de contenedores de escombros o traslado de residuos a vertederos.
- Las máquinas fotográficas ni accesorios de las mismas.

Artículo 10*Determinación de la cuantía de la subvención*

1. Teniendo en cuenta los distintos procesos de negocio y las características intrínsecas de cada uno de los sectores, comercial y artesano, así como el gasto necesario para llevar a cabo la modernización de sus establecimientos, la inversión mínima subvencionable en el caso del sector artesano será de 500 euros, impuestos excluidos, y en el caso del sector comercial la inversión mínima subvencionable será de 5.000 euros, impuestos excluidos.

2. Las ayudas consistirán en subvenciones del 50 por 100 del importe necesario para cubrir las inversiones señaladas en el artículo 7.1 debidamente justificadas y aceptado dicho importe por la Administración, impuestos excluidos, con un máximo de 10.000 euros de ayuda por solicitante.

3. En el caso de establecimientos comerciales, cuando la entidad solicitante estuviera dada de alta en más de un epígrafe del IAE y alguno de ellos no estuviera en el listado de epígrafes subvencionables contenidos en el Anexo I de la presente Orden, la base de la subvención se tomará prorrateando los gastos efectuados según la superficie del local comercial o punto de venta que efectivamente se dedique a la actividad subvencionable. Para la correcta aplicación de este apartado, el interesado deberá presentar una declaración responsable y el plano a mano alzada de las instalaciones con detalle de los metros cuadrados correspondientes a cada epígrafe del establecimiento.

4. La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de las inversiones realmente ejecutadas y debidamente justificadas. En caso de que dichas inversiones sean inferiores a las presentadas en el proyecto aceptado, la subvención definitiva se recalculará siendo el 50 por 100 de la inversión realmente ejecutada, impuestos excluidos, con el límite máximo de 10.000 euros.

Artículo 11*Inicio del procedimiento. Solicitudes*

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se iniciará el mismo día de la publicación de la correspondiente convocatoria en forma de extracto, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes de esta línea de subvenciones utilizarán medios electrónicos para relacionarse con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite dentro del procedimiento administrativo de concesión y justificación de las ayudas.

4. Las solicitudes deberán presentarse a través de medios electrónicos en el registro electrónico de la Comunidad de Madrid, al que se podrá acceder a través de <https://gestio-nesytramites.madrid.org/>. En concreto “Administración Electrónica. Punto de Acceso General”, <http://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-electronicapunto-acceso-general>. Así como en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local o el sector público institucional, según lo dispuesto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Las solicitudes se realizarán en el formulario que figura como Anexo II a la presente Orden, acompañándose necesariamente de los Anexos III y IV de la misma, que deberán ser firmados y cumplimentados en su integridad. Las solicitudes y sus anexos estarán también disponibles para los interesados en la página web de la Comunidad de Madrid: www.comunidad.madrid, concretamente en “Administración Electrónica. Punto de Acceso General” en la dirección: <http://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-electronica-punto-acceso-general>

En caso de presentarse más de una solicitud por interesado, únicamente se atenderá la primera de ellas, teniendo como referencia la fecha de entrada en el registro.

6. Conforme con lo establecido en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, si algún interesado presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación. Por tanto, se tendrá por no presentada la solicitud hasta que se realice la subsanación.

7. Para la presentación de la solicitud y de la documentación que la acompañe por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

8. Es requisito imprescindible para presentar la solicitud que, con anterioridad a la presentación de la misma y de la documentación que debe acompañarla, el solicitante y/o su representante legal estén dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid (NOTE), mediante el cual se practicarán todas las notificaciones relativas a este procedimiento.

Artículo 12

Documentación de la solicitud

1. El formulario de solicitud de subvención Anexo II (Modelo de solicitud), se deberá acompañar de los Anexos III (Detalle del proyecto) y IV (Declaraciones responsables). Los tres tienen que estar debidamente cumplimentados y firmados por el solicitante o su representante legal.

2. Además, deberán presentarse los siguientes documentos:

a) Documentación relativa a la identidad del solicitante:

1.º Personas físicas:

DNI/NIE del solicitante y, en su caso, de su representante junto con su correspondiente acreditación o poder.

2.º Personas jurídicas:

Documento acreditativo del poder de representación legal de la entidad solicitante. En caso de representantes mancomunados, también se presentará copia de los DNI/NIE de los que no intervengan en la formalización de la solicitud.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Comunidad de Madrid consultará u obtendrá, por medios electrónicos, la información relativa al DNI/NIE del solicitante y en su caso, de su representante

legal, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa a través del Anexo II. En caso de oposición expresa a dicha consulta, el interesado deberá aportar los documentos citados junto con su solicitud.

- b) Presupuestos o facturas proforma, así como una relación de las mismas con indicación del proveedor, concepto, importe sin IVA e importe total. No tendrán la consideración de presupuestos las meras estimaciones de gastos efectuadas por el propio solicitante.
- c) Memoria del proyecto, que detalle la actividad comercial o artesanal que se desarrolla actualmente, el alcance y características del proyecto que se vaya a llevar a cabo, su localización y repercusión en la mejora y especialización de los procesos de negocio. En caso de obras de nueva apertura del establecimiento comercial o del taller artesano, deberá aportarse un plano de planta y alzado que muestre las intervenciones realizadas por las mismas. En el caso de obras de ampliación o transformación del establecimiento o taller, deberá aportarse un plano de planta y alzado en el que se muestre la disposición del local antes de la obra, y otro plano, también de planta y alzado, en el que figuren las modificaciones realizadas en el mismo con la ampliación o la transformación.
- d) Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT donde figure el alta en el epígrafe correspondiente al establecimiento o taller ubicado de la Comunidad de Madrid donde se localice la actuación subvencionable. La fecha del alta deberá ser anterior a la presentación de la solicitud.
- e) Informe de Trabajadores en Alta de la Seguridad Social (ITA), tanto en el caso de personas jurídicas como de trabajadores autónomos que tengan trabajadores a su cargo. En caso contrario deberá aportarse Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social donde se informe de la ausencia de empleados o declaración responsable al respecto.
- f) En caso de trabajadores autónomos, recibo del pago de la cuota de dicho régimen del mes anterior a la publicación de la convocatoria.
- g) Justificante del pago sobre el IAE de cada uno de los establecimientos titularidad del solicitante o, en su caso, declaración responsable de estar exento de dicho pago.
- h) En el caso de personas jurídicas, Impuesto de Sociedades del último ejercicio fiscal liquidado.

En el caso de que la sociedad estuviera participada en más de un 25 por 100 por otra sociedad, deberán presentar, asimismo, el ITA y el Impuesto de Sociedades de la sociedad participada a efectos de cumplimiento del requisito de Pymes, según los artículos 1 y 2 del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, publicado el 26 de junio de 2014. En el caso de empresas de nueva creación, deberán presentar, en su caso, estimación de los ingresos previstos para el ejercicio en el que se solicita la subvención.

- i) En todo caso, deberá aportarse la siguiente documentación:
 - Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, expedido a efectos generales o de obtención de subvenciones. No se admitirá el emitido para cualquier otra finalidad. Dicho certificado se consultará de oficio por la Comunidad de Madrid cuando el interesado dé su autorización expresa a través del Anexo II. En caso de no autorización expresa a dicha consulta, el interesado deberá aportar el certificado junto con su solicitud.
 - Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido a efectos generales o de obtención de subvenciones. No se admitirá el emitido para cualquier otra finalidad. De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Comunidad de Madrid consultará u obtendrá, por medios electrónicos, la información relativa a dicho Certificado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa a través del Anexo II. En caso de oposición expresa a dicha consulta, el interesado deberá aportar los documentos citados expedidos a efectos generales o de obtención de subvenciones junto con su solicitud.

En ambos casos, cuando el certificado obtenido por vía telemática sea negativo, el órgano concedente lo pondrá en conocimiento del solicitante, para que si lo estima oportuno pueda manifestar su disconformidad con los datos contenidos en el

mismo ante los órganos competentes, debiendo aportar una copia de la solicitud presentada ante dicho organismo para la modificación del contenido del certificado, adjuntando los elementos de prueba presentados para acreditar la solicitud.

- j) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, el órgano competente para la concesión de la subvención aportará de oficio al expediente el certificado que acredite la inexistencia de apremio.

En el caso de las comunidades de bienes se deberán presentar los Anexos III y IV firmados por cada uno de sus miembros. Asimismo, se deberá presentar de manera individualizada la documentación relativa a la identidad, las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Seguridad Social y la Comunidad de Madrid, así como el justificante de pago de la cuota del régimen especial de trabajadores autónomos del mes anterior a la presentación de la solicitud.

3. El solicitante deberá formular las correspondientes declaraciones responsables (Anexo IV), que acompañarán a la solicitud, a las que les será de aplicación la regulación contenida en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dichas declaraciones se referirán a los siguientes extremos:

- a) Cumplimiento de los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.
- b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) La entidad solicitante se compromete a declarar las ayudas que, con la misma finalidad haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que se produzca tal circunstancia, debiendo indicar la normativa reguladora de la subvención solicitada.
- d) Cumplimiento de los requisitos de la norma de *minimis* contenida en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.
- e) Que la entidad solicitante cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente Orden para ser considerada Pyme.

4. La documentación requerida deberá anexarse a la solicitud en el momento de su presentación.

5. Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no se requerirá a los solicitantes datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si la Comunidad de Madrid no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Artículo 13

Procedimiento de concesión y criterios de valoración

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, hasta el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.

Conforme a los artículos 1 y 7 de la presente Orden, se establecen los siguientes criterios de valoración de los expedientes:

- a) Obras de ampliación, transformación o nueva apertura de establecimientos comerciales y/o talleres artesanos, considerándose incluidos los almacenes situados en

el mismo local, e incluyendo por su indudable interés ambiental en la reducción de emisiones principalmente de CO₂, la implantación de medidas de ahorro energético por utilización de energías renovables, introducción de elementos tecnológicos de seguridad y/o eliminación de barreras arquitectónicas: hasta 10 puntos. En este apartado se distinguirá entre:

- Obra de reforma integral, o nueva implantación de establecimientos comerciales y/o de talleres artesanos: 10 puntos.
Por reforma integral se entenderá la renovación total de las instalaciones del establecimiento comercial o taller artesano, que podrá incluir entre otros, albañilería, carpintería, instalaciones de climatización, fontanería, electricidad, gas y energías renovables.
 - Resto de obras: 5 puntos.
Por resto de obras, se entenderán las acciones que se puedan acometer, que no supongan una reforma integral.
- b) Adquisición e instalación de equipamiento, maquinaria y mobiliario especializado que sea necesario para el desarrollo de la actividad comercial y artesana hasta 10 puntos. En este apartado se valorará:
- En el caso de establecimientos comerciales, el equipamiento específico para la exposición del producto: 10 puntos.
 - En el caso de los talleres artesanos, el equipamiento específico para el desarrollo de su oficio: 10 puntos
 - Resto de equipamiento: 5 puntos.
- c) Adquisición e instalación de equipos informáticos o tecnológicos y software, necesarios para el desarrollo de la actividad comercial y artesana, así como los sistemas dirigidos a la implantación y mejora del comercio electrónico y de las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en los procesos de negocio comerciales: hasta 10 puntos. En este apartado se valorará:
- Inversiones en proyectos de implantación o mejora del comercio electrónico: 10 puntos.
 - Inversiones en otros proyectos basados en la adquisición de equipos informáticos o tecnológicos y software, así como la aplicación de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC): 5 puntos.
- d) Criterio de estabilidad en el empleo, que se valorará cuando al menos el 50 por 100 de la plantilla de la empresa tenga contrato de carácter indefinido: 10 puntos. En el caso de trabajadores por cuenta propia o autónomos, se entenderá que tienen contrato de carácter indefinido: 10 puntos.
- e) Además, en el caso de Pymes artesanas, se valorará:
- Estar en posesión de la carta de empresa artesana: 15 puntos.

2. La puntuación máxima que se podrá obtener será de 40 puntos.

Una vez evaluadas las solicitudes de subvención, se elaborará una lista en la que se establecerá un orden de prelación de acuerdo con la puntuación obtenida aplicando los criterios de valoración.

En caso de empate, a efectos de establecer dicho orden tendrán preferencia aquellos proyectos que conlleven la implantación o mejora del comercio electrónico. A efectos de estas ayudas, se entiende por comercio electrónico la venta de productos o servicios a través de Internet.

Como segundo criterio para resolver la igualdad de puntos, se atenderá a la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 14

Instrucción del expediente

1. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid.

2. Para el estudio del expediente se podrán realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la inversión.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente emitirá informe acerca de su valoración técnica y económica, y lo remitirá a la Comisión de Evaluación, a la que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 15

Comisión de Evaluación

1. Con la finalidad de evaluar e informar los expedientes, en cada convocatoria se creará una Comisión de Evaluación que estará formada por:

- a) Presidente: El titular de la Subdirección General de Gestión, Servicios y Promoción Ferial de la Dirección General de Comercio y Consumo o persona a quien designe.
- b) Vocales:
 - Un representante de la Secretaria General Técnica.
 - Dos representantes de la Subdirección General de Gestión, Servicios y Promoción Ferial.
- c) Secretario: un representante de la Subdirección General de Gestión, Servicios y Promoción Ferial.

2. Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El titular de la Dirección General de Comercio y Consumo, a la vista de los informes y valoraciones de los expedientes llevada a cabo por la Comisión de Evaluación, elevará la propuesta técnica de resolución al titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Artículo 16

Resolución y plazos

1. El titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo resolverá mediante orden la concesión o denegación de las ayudas. La orden de concesión determinará la cuantía de la ayuda concedida en relación a las actuaciones o líneas subvencionadas del proyecto y demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir el beneficiario.

2. El plazo máximo de resolución y notificación del expediente será de seis meses contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Transcurrido dicho plazo sin que el órgano competente hubiese dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cuantía de la subvención y finalidad o finalidades de la subvención, se publicarán trimestralmente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 17

Justificación de las inversiones

1. La justificación de las inversiones se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Declaración de las actividades realizadas para la consecución de los objetivos previstos que han sido financiados con la subvención, con desglose de las inversiones y el coste de las mismas, firmada por el representante legal de la entidad o el solicitante.
- b) Facturas justificativas, que contendrán los requisitos que se citan a continuación, en los términos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:
 - Número y, en su caso, serie.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

- Número de identificación fiscal con el que ha realizado la operación el obligado a expedir factura y del destinatario de la misma.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones e importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- El/os tipo/s impositivo/s, en su caso, aplicado/s a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

En el caso de que se produzca por el beneficiario un pago anticipado a la realización de la inversión, la entidad correspondiente deberá emitir factura individualizada de dicho pago anticipado.

- c) Justificantes que acrediten el pago efectivo de la/s factura/s presentada/s, entendiéndose como tales las transferencias bancarias o cheques nominativos o cargos en tarjeta, acompañados del correspondiente extracto bancario en el que claramente se identifique el receptor y el emisor del pago, así como el número de factura objeto de pago y la fecha del mismo.

En el caso concreto de los pagos con tarjetas, deberá acreditarse la titularidad de la misma a nombre del empresario individual o la empresa solicitante.

Solo se admitirá el pago en efectivo de aquellos elementos de la inversión cuyo precio de compra sea inferior a 500 euros, siempre que se aporte factura de compra y recibí del proveedor.

- d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos u otras subvenciones o recursos, acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos percibidos.
- e) Declaración responsable en la que se acredite que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- f) Certificado del Plan de prevención de riesgos laborales vigente al que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

En caso de estar exento de la obligación de tener el citado Plan conforme a la citada Ley 31/1995, de 8 de noviembre y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, o de disponer de un servicio propio para la ejecución del mismo, deberá aportarse declaración responsable de dicha exención o servicio propio en cumplimiento de la citada normativa.

Con carácter previo al reconocimiento del pago, el beneficiario deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad de Madrid en periodo ejecutivo, y si así fuera, deberá estar suficientemente garantizada.

Igualmente se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

2. La documentación justificativa podrá aportarse hasta el 30 de septiembre del año de la convocatoria, inclusive, salvo que la notificación de la orden de concesión tenga lugar después de la citada fecha, en cuyo caso la justificación se presentará en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la orden de concesión.

3. La documentación anteriormente mencionada deberá presentarse por internet a través del Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid, para lo que es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid que podrán obtenerse a través de <http://comunidad.madrid>.

4. Durante este procedimiento de justificación, en caso de que la inversión finalmente realizada por la empresa no coincida exactamente con la presupuestada, se podrá aceptar a efectos de inversión la realmente ejecutada, siempre que cuente con la autorización de la Dirección General de Comercio y Consumo, y siempre y cuando se cumpla la finalidad para

la que se concedió la subvención y se mantengan los requisitos establecidos en la presente Orden.

5. No se admitirá como forma de pago de la inversión la realizada a través de contrato de arrendamiento financiero “renting”, “leasing”, pago mediante línea de crédito o cualquier otro de naturaleza análoga. Tampoco se admitirá como forma de pago de la inversión el realizado mediante tarjeta de crédito cuya titularidad no sea la de la empresa o la del empresario individual.

6. Las inversiones subvencionables podrán financiarse a través del crédito ofrecido por un banco o por un establecimiento financiero. Asimismo, se admitirá la financiación entre particulares siempre y cuando se cumpla con los requisitos de formalización e inscripción ante el órgano de tributos correspondiente a la Comunidad Autónoma. En cualquiera de los casos deberá quedar acreditado el pago completo de la factura al proveedor.

7. El beneficiario se responsabilizará de que las obras realizadas en general, así como las de implantación de instalaciones de medidas de ahorro energético, incluida las de energías renovables, cumplan la normativa legal vigente, en su caso, debiendo aportar declaración responsable que acredite dicho extremo.

Artículo 18

Pago de la ayuda

1. El pago de la ayuda estará supeditado a:
 - a) La finalización del Proyecto aceptado, que implica la capacidad operativa y la consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
 - b) La comprobación material de la inversión, que se regirá por lo establecido en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, del Consejo de Gobierno por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid y resto de normativa vigente en la materia.
 - c) La justificación de los gastos incurridos en la realización de las inversiones aprobadas.
2. En todo caso, el pago material de las acciones subvencionables deberá estar realizado, como fecha tope, el 30 de septiembre del año de la convocatoria.

Artículo 19

Control, seguimiento e incumplimiento

1. La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas.

2. Los beneficiarios de la subvención, tendrán la obligación de facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y, en particular, la de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, sobre control de subvenciones a través de la función interventora, quedando obligados a facilitar el ejercicio de las funciones que corresponden a la Intervención General, y en especial:

- a) El libre acceso a los locales y documentación objeto de investigación, así como la posibilidad de obtener copia de aquella.
 - b) La ampliación o control de terceros relacionados con las personas físicas o jurídicas intervinientes en la justificación de los fondos públicos percibidos.
 - c) La retención de facturas, documentos equivalentes o sustitutivos, o de cualquier otro documento relativo a las operaciones objeto de investigación, cuando se deduzcan indicios de una incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención percibida.
3. Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos previstos en el artículo 11.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.
4. El beneficiario estará sometido igualmente al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en lo que constituya legis-

lación básica, así como el contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, en tanto no se oponga a lo establecido en aquella.

Artículo 20

Publicidad de las subvenciones

Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a hacer constar la participación en el proyecto de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, salvo que la actuación ya se haya realizado en el momento de la concesión de la subvención. Para ello, se facilitará el diseño del logotipo autorizado.

Artículo 21

Publicidad de las convocatorias

Conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los extractos de las convocatorias que se realicen de acuerdo a las presentes bases reguladoras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 22

Tratamiento de datos de carácter personal

1. Los datos de carácter personal recogidos en el procedimiento serán tratados de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) número 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; o bien en la normativa vigente en cada momento.

2. El órgano responsable del tratamiento es la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en aplicación del Capítulo II del Título III “Derechos de las personas” de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Periodo subvencionable para la convocatoria del ejercicio 2022

Excepcionalmente, y dado que en 2021 no se han convocado ayudas destinadas a proyectos de estos tipos de inversión, en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 se considerarán subvencionables aquellas inversiones que hayan sido ejecutadas entre el 16 de septiembre de 2020 y el 15 de septiembre de 2022.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Interpretación y aplicación de las bases reguladoras

Se autoriza al titular de la Dirección General de Comercio y Consumo a dictar cuantas resoluciones resultasen necesarias para la aplicación y gestión eficaz de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 12 de mayo de 2022.

ANEXO I

LISTADO DE PYMES SUBVENCIONABLES SEGÚN I. A. E.

- 641.—Comercio minorista de frutas y verduras.
- 642.—Comercio minorista de carnes, huevos, caza y granja.
- 643.—Comercio minorista de pescados.
- 644.—Comercio minorista de pan, pasteles, confitería, lácteos.
- 645.—Comercio minorista de vinos y bebidas.
- 646.1, 646.2, 646.3 646.7, 646.8.—Comercio minorista labores tabaco y artículos para fumadores.
- 647.—Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.
- 651.—Comercio minorista de textil y calzado.
- 652.2, 652.3, 652.4.—Comercio minorista productos droguería, perfumería, plantas y hierbas, herbolarios.
- 653.—Comercio minorista muebles (excl. oficina), ferretería, aparatos de uso doméstico, materiales de construcción, bricolaje, otros artículos hogar.
- 654.1, 654.3, 654.4, 654.5.—Comercio minorista vehículos terrestres, aéreos, fluviales y marítimos, maquinaria.
- 654.2.—Comercio minorista accesorios y recambios vehículos.
- 654.6.—Comercio minorista cubiertas y cámaras de aire.
- 656.—Comercio minorista bienes usados.
- 657.—Comercio minorista instrumentos de música y accesorios.
- 659.1.—Comercio minorista sellos, monedas, medallas, artículos coleccionista.
- 659.2.—Comercio minorista muebles y máquinas de oficina.
- 659.3.—Comercio minorista aparatos médicos, ortopédicos.
- 659.4.—Comercio minorista libros, periódicos, revistas.
- 659.5.—Comercio minorista artículos joyería, relojería, bisutería.
- 659.6.—Comercio minorista juguetes, artículos de deporte, armas.
- 659.7.—Comercio minorista semillas, abonos, flores y plantas.

REPERTORIO DE ACTIVIDADES Y OFICIOS ARTESANOS

- Escayolista.
- Tallista de piedra y mármol.
- Cantero.
- Tallista de alabastro.
- Tallista de vidrio.
- Vidriero artístico.
- Alfarero.
- Ceramista.
- Porcelanista.
- Imaginero (incluido belenista y otros).
- Perfumista.
- Cerero.
- Fundidor.
- Forjador/herrero.
- Repujador/cincelador.
- Esmaltador.
- Armero.
- Broncista.
- Hojalatero.
- Cuchillero.
- Tejedor.
- Estampador.
- Alfombrista.
- Tapicero.
- Esterero.
- Cordelero.
- Bordador.
- Encajero.
- Pasamanero.

- Repostero.
- Curtidor.
- Repujador.
- Marroquiner.
- Guarnicionero.
- Botero.
- Productos del calzado de artesanía y a la medida.
- Peletero.
- Tonelero.
- Tornero.
- Bastonero.
- Taraceador/marquetero.
- Modelista.
- Constructor de muebles y otros objetos de mimbre, junco, caña y otras fibras.
- Ebanista.
- Sillero.
- Restaurador de muebles.
- Decorador de muebles y otros elementos de madera.
- Tallista.
- Dorador.
- Barnizador/lacador.
- Tapicero de muebles.
- Pirograbador.
- Elaborador y manipulador de papel y cartón.
- Fabricante de flores artificiales.
- Litógrafo.
- Grabador.
- Encuadernador.
- Joyero.
- Platero.
- Orfebre.
- Batihoja.
- Tallista de materias nobles.
- Constructor de instrumentos de cuerda.
- Constructor de instrumentos de viento.
- Constructor de instrumentos de percusión.
- Organero.
- Manufacturero de juguetes.
- Manufacturero de muñecos.
- Damasquinador.
- Relojero.
- Abaniquero.
- Fabricante de pipas.
- Taxidermista.
- Lapidero.
- Sastre o modisto.
- Bisutero.
- Engastador.
- Sombrerero.
- Decorador de telas.
- Pintor-decorador de vidrio, cerámica y porcelana.
- Metalistero artístico.
- Lampistero artístico.
- Manipulador de flor natural prensada/seca.
- Manipulador/tallista de materiales diversos.
- Costurero/zurcidor.
- Grabador de metal.
- Constructor de objetos de madera.
- Reparador de relojes.
- Estucador/pintor-decorador de estuco.



Dirección General de Comercio
y Consumo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

Etiqueta del Registro

ANEXO II
Solicitud de ayudas a proyectos de inversión para la modernización, digitalización e innovación tecnológica de las pequeñas y medianas empresas y empresarios individuales del sector comercial y artesano de la Comunidad de Madrid
1.- Datos de la persona interesada:

NIF / NIE			Razón Social/Entidad		
Nombre	Apellido 1		Apellido 2		
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:	Piso		Puerta	Código Postal	
Municipio			Provincia		
Otros datos de localización					
Email	Teléfono 1		Teléfono 2		

2.- Datos de la persona o entidad representante:

NIF / NIE			Razón Social/Entidad		
Nombre	Apellido 1		Apellido 2		
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:	Piso		Puerta	Código Postal	
Municipio			Provincia		
Otros datos de localización					
Email	Teléfono 1		Teléfono 2		

3.- Medio de notificación: Interesado/a Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace:
<https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-digital-punto-acceso-general/quia-administracion-electronica#notificaciones>

4.- Importe de la ayuda solicitada:

	euros
--	-------

5.- Cuenta bancaria:

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta


**Comunidad
de Madrid**

 Dirección General de Comercio
y Consumo

 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

6.- Documentación requerida por las Bases Regulatoras:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	Marque los que presenta
Anexo III (Detalle del proyecto) cumplimentado y firmado por la persona interesada o por el representante legal de la Entidad.	<input type="checkbox"/>
Anexo IV (Declaraciones Responsables) cumplimentado y firmado por la persona interesada o por el representante legal de la Entidad.	<input type="checkbox"/>
En su caso, documento que acredite la representación.	<input type="checkbox"/>
Presupuestos o facturas proforma, así como una relación de las mismas con indicación del proveedor, concepto, importe sin IVA e importe total.	<input type="checkbox"/>
Memoria del proyecto a realizar, detallando la actividad comercial o artesanal que se desarrolla actualmente, el alcance y características del proyecto que se vaya a llevar a cabo, su localización y repercusión en la mejora y especialización de los procesos de negocio. Y plano o planos, en su caso.	<input type="checkbox"/>
Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT donde figure el alta, en el correspondiente epígrafe en el establecimiento o taller donde se localice la actuación subvencionable.	<input type="checkbox"/>
Informe de Trabajadores en Alta de la Seguridad Social (ITA).	<input type="checkbox"/>
En caso de trabajadores autónomos, recibo del pago de la cuota del régimen del mes anterior a la convocatoria.	<input type="checkbox"/>
Justificante del pago sobre el Impuesto de Actividades Económicas de cada uno de los establecimientos titularidad del solicitante o, en su caso, declaración responsable de estar exento de dicho pago.	<input type="checkbox"/>
En el caso de personas jurídicas, Impuesto de Sociedades del último ejercicio liquidado, excepto empresas de nueva creación, que deberán presentar estimación de los ingresos previstos para el ejercicio en el que se solicita la subvención.	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
Tarjeta de identificación fiscal de la entidad o DNI/NIE del interesado	
DNI/NIE de la persona que suscribe la solicitud en representación del interesado	
Certificado de estar al corriente de pago con la SS (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable)	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

7.- Datos tributarios:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y apporto el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)(*)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

El certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano competente para la concesión de la subvención (artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid)

**Comunidad
de Madrid**Dirección General de Comercio
y ConsumoCONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

El/la firmante **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la Orden que regula estas ayudas y cumple con sus requisitos, que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto indicado y que consiente la cesión de datos para los efectos previstos en esta convocatoria, y **SOLICITA**: Le sea concedida la subvención expresada en el apartado 4 de este formulario para el desarrollo de las actuaciones que se describen en la documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la citada orden.

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Dirección General de Comercio y Consumo
---------------------	--



Dirección General de Comercio
y Consumo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, D. G. DE COMERCIO Y CONSUMO
- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondedatos.ehe@madrid.org

2. ¿En qué Actividades de Tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

- LINEAS Y AYUDAS COMERCIO Y CONSUMO

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- **Subvenciones y Ayudas de la Dirección General de Comercio y Consumo: Ayudas a pymes y empresarios individuales del sector comercial y artesano de la Comunidad de Madrid**

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la CM. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo determinado

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

BOCM, Entidades bancarias, Intervención Delegada en la Consejería con competencias en Comercio.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, Información comercial, Datos económicos, financieros y de seguro

11. Fuente de la que procedan los datos

Interesado

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: : www.comunidad.madrid/protecciondedatos



ANEXO III (Detalle del Proyecto)

1. Datos del Solicitante

Nombre y apellidos o razón social	
NIF/NIE:	

2. Datos del establecimiento comercial o taller artesano

Calle		Nº	
Código Postal	Municipio		
IAE	Fecha de alta		

3. Detalle del proyecto para el que se solicita ayuda (Breve descripción)

- Obras de ampliación, transformación o nueva apertura de establecimientos comerciales y/o talleres artesanos, considerándose incluidos los almacenes situados en el mismo local, e incluyendo la implantación de medidas de ahorro energético por utilización de energías renovables, introducción de elementos tecnológicos de seguridad y/o eliminación de barreras arquitectónicas.
.....
.....
.....
- Adquisición e instalación de equipamiento, maquinaria y mobiliario necesario para el desarrollo de la actividad comercial y/o artesanal.
.....
.....
.....
- Adquisición e instalación de equipos informáticos o tecnológicos y software, necesarios para el desarrollo de la actividad comercial y artesanal, la gestión empresarial y la implantación y/o actualización de los sistemas y/o soportes dirigidos a la mejora del comercio electrónico y de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en los procesos de negocio.
.....
.....
.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, D. G. DE COMERCIO Y CONSUMO

- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros

- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondedatos.ehe@madrid.org

2. ¿En qué Actividades de Tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

- LINEAS Y AYUDAS COMERCIO Y CONSUMO

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: -Subvenciones y Ayudas de la Dirección General de Comercio y Consumo: Ayudas a Pymes y empresarios individuales del sector comercial y artesano de la Comunidad de Madrid.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la CM.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia 'Ejercicio de derechos de protección de datos'.

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo determinado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

BOCM, Entidades bancarias, Intervención Delegada en la Consejería con competencias en Comercio.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, Información comercial, Datos económicos, financieros y de seguro

11. Fuente de la que procedan los datos

Interesado

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace:
www.comunidad.madrid/protecciondedatos

**ANEXO IV****Declaraciones Responsables**

D/D^a con NIF/NIE en calidad de persona interesada o como representante de la persona/entidad solicitante

DECLARA:

1. Que se cumplen los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Que no se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. Que además de la presente petición de ayuda, ha presentado solicitud y/u obtenido ayudas públicas y/o privadas para la financiación del proyecto, sin que la suma de la cuantía de las mismas sobrepase el 100 por 100 del total del presupuesto del proyecto:

Organismo Concedente	Objeto de ayuda	Fecha solicitud	Subvención solicitada	Subvención concedida	Situación

4. Que la solicitante se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier Organismo en el presente año, así como las ayudas que le sean concedidas, a partir de la fecha de hoy.
5. Que la solicitante cumple con la norma de *mínimis* contenida en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *mínimis*.
6. Que la solicitante cumple los requisitos establecidos en el Reglamento(UE)nº651/2014, de 17 de junio, de la Comisión, para ser considerada pequeña y mediana empresa.

En....., a de..... de

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, D. G. DE COMERCIO Y CONSUMO
- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondedatos.ehe@madrid.org

2. ¿En qué Actividades de Tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

- LINEAS Y AYUDAS COMERCIO Y CONSUMO

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Subvenciones y Ayudas de la Dirección General de Comercio y Consumo: Ayudas a las pymes y empresarios individuales del sector comercial y artesano de la Comunidad de Madrid.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la CM.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia 'Ejercicio de derechos de protección de datos'.

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo determinado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

BOCM, Entidades bancarias, Intervención Delegada en la Consejería con competencias en Comercio.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, Información comercial, Datos económicos, financieros y de seguro

11. Fuente de la que procedan los datos

Interesado

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

(03/9.785/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 28** *ORDEN de 15 de febrero de 2022, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se conceden subvenciones al amparo del Acuerdo de 1 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las ayudas directas del programa de incentivo de la demanda de productos turísticos de la Comunidad de Madrid.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

El Acuerdo de 1 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas del programa de incentivo de la demanda de productos turísticos de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 8 el procedimiento de concesión directa de las ayudas del programa de incentivo a la demanda de productos turísticos de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Al amparo de esta regulación procedimental se han presentado las solicitudes que aparecen relacionadas en el Anexo I de esta Orden, para el pago de los importes señalados en el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Corresponde a la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte la competencia para la concesión de la citada subvención, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 12 Acuerdo de 1 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas del programa de incentivo de la demanda de productos turísticos de la Comunidad de Madrid.

Segundo

El artículo 10 de las normas reguladoras establece que el procedimiento de concesión es el de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme al artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, por lo que las solicitudes se tramitarán y resolverán siguiendo riguroso orden de incoación hasta el agotamiento de los créditos presupuestarios declarados disponibles.

Tercero

Que una vez seguido el procedimiento legalmente establecido y comprobada la documentación presentada por los solicitantes, se considera que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 11.4 de las Normas Reguladoras. Asimismo se ha verificado que las empresas turísticas en las que se va a consumir los servicios bonificados cumplen todos los requisitos establecidos en los artículos 6 y 9.2 de las Normas Reguladoras, así como que han presentado la documentación preceptiva en tiempo y forma y que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Cuarto

Que la Dirección General de Turismo, órgano instructor del procedimiento, a la vista del expediente ha elevado informe-propuesta al órgano competente para resolver, conforme al artículo 12 de las Normas Regulatoras.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

DISPONGO**Primero**

Se conceden las subvenciones a las personas que se relacionan en el Anexo I, por la cuantía indicada en el mismo. Dicho Anexo forma parte integrante de esta Orden a todos los efectos.

Segundo

La ayuda consiste en la aplicación del descuento previsto en los artículos 7 y 8 de las normas reguladoras por parte de la empresa turística. Dicho descuento tiene la forma de bono conforme al artículo 12.4 de las normas reguladoras cuya numeración se comunicará individualmente a cada beneficiario a través de la plataforma que gestiona el programa.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros se estime oportuno.

Madrid, a 15 de febrero de 2022.—La Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre), el Director General de Turismo, Luis Martín Izquierdo.

ANEXO I
SOLICITUDES FAVORABLES

Nº EXPEDIENTE	NIF/TIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
5674	****5130**	Perucho Climent, María	203.00
5675	***4721**	RAMÍREZ GAMBOA, CRISTINA	41.00
5676	***7417**	DE LA CRUZ MONTILLA, ISABEL VERÓNICA	62.70
5677	***8975**	Pérez Medina, Carmen	48.27
5678	***4634**	Miranda Garrido, Cristina	270.01
5679	***3389**	Sánchez Meana, Javier Ignacio	357.00
5680	***5961**	Alonso Bonilla, Irantzu	269.43
5681	***6353**	Vivian, Emilio	376.00
5682	****5855*	Sangiorgi, Fulvia	184.50
5683	***3656**	Espina Moreno, David	139.05
5684	***7307**	Martínez, Sergio	70.42
5685	***3208**	González Pérez, Juan Carlos	166.25
5686	***4667**	Garate, Gorka	415.01
5687	***0455**	Fernández Ramírez, María	334.94
5688	***7288**	Santamaría Izquierdo, Raquel	113.00
5689	***7421**	De Celis Alonso, Carlos	119.50
5690	***2807**	González Redondo, María Teresa	242.00
5691	***9156**	Martínez Moscardó, Raúl	70.42
5692	***1104**	Rodríguez Bueno, Juan Carlos	130.00
5693	***7158**	MIRANDA MIGUEL, VERÓNICA	60.45
5694	***0837**	Iglesias Pazo, Silvia	453.91
5695	***7863**	Farre Valadés, Francisco Javier	161.50
5696	***6155**	GARCÍA-VALDÉS GONZÁLEZ, PABLO	494.00
5697	***2660**	Serrano Martos, Francisco Javier	121.50
5698	***1975**	Sousa costas, Carlota	155.33
5699	***8604**	Comas Gutiérrez, Cristina	144.90
5700	***5282**	Oliva Llausas, María Mercedes	366.89
5701	***3742**	Sánchez Modrego, Rafael	494.58
5702	***6481**	Torres Álvarez, Jessica	585.60
5703	***8185**	Mañas Robledo, Avelino	311.00
5704	***8394**	Gómez Guerrero, Amparo	400.50
5705	***6076**	Gázquez Fernández, Nuna	290.31
5706	***9503**	Abreu Fajardo, María Jesús	577.50
5707	***9536**	Moreno Rueda, Francisco Javier	337.50
5708	***2951**	GREGORIO MOLINA, JOSÉ MARÍA	600.00
5709	***3732**	DEL RÍO DE PAZ, MIGUEL ÁNGEL	316.00
5710	***8457**	Saldaña Burgos, Felicitas	71.56
5711	***5126**	ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	232.88
5712	***7682**	ORTEGA PÉREZ, MARÍA DEL MAR	600.00
5713	***9868**	Zurera Martínez-Acitores, Inés	102.00
5714	***4091**	Hevia Fernández, José	507.12
5715	***0385**	GALIANO SORIA, MARÍA TERESA	90.00
5716	***7584**	MAGÁN SÁNCHEZ, NICOLÁS	52.90
5717	****6154*	Labarca, Ramón	313.12
5718	***0583**	Juan La Orden, Sonia	600.00
5719	***6318**	ALBERO FERNÁNDEZ, SOFÍA	214.63
5720	***5487**	ALBERO FERNÁNDEZ, MARÍA CARMEN	214.63
5721	***0057**	MIRAVETE GONZÁLEZ, ELENA	351.70
5722	****0067*	Valquí Saavedra, Gina Adriana	113.60
5723	***3721**	Melchor Aparicio, José Alberto	462.00
5724	***2415**	SERRANO ANTÓN, MIRIAM	431.25
5725	***5199**	Estrada Langa, Daniel	83.05
5726	***3706**	GARCÍA ORTEGA, SERGIO	530.00
5727	***4879**	MAQUEDA GARCÍA, VICTORIA	47.25
5728	***0243**	Silla Martí, Roberto	155.00
5729	***2167**	Martínez Pérez, Enrique	143.00
5730	***4151**	Molins Cabo, Eduardo	334.00
5731	***6120**	Martín Padilla, María Candelaria	177.50
5732	***6622**	MARÍN ANDRADE, SANTIAGO	214.87
5733	***4820**	RODRÍGUEZ MARCOS, INÉS	139.00
5734	***7358**	Díaz Pérez, María Dolores	310.50

Nº EXPEDIENTE	NIF/TIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
5735	***3677**	HERRANZ LONCÁN, MARÍA LUZ	73.63
5736	***1461**	Gómez García, Francisco	387.00
5737	***1023**	MONTOJO SALAZAR, RAMÓN	119.25
5738	***1303**	Colino Matilla, Victoria	65.56
5739	***4478**	GUTIÉRREZ GARCÍA, ÁNGELA MARÍA	148.80
5740	***4948**	PALOMARES GALIANA, MARÍA TERESA	373.50
5741	***5981**	Ondo Peyró, Cristina Eugenia	124.20
5742	***9187**	Hernández Abad, Pablo	61.75
5743	***2394**	REDÓN TAMAYO, PERE	170.00
5744	***5563**	Ramírez López, Luis	200.99
5745	***7172**	ZAYAS MEDINA, JOSÉ ANTONIO	339.60
5746	***7359**	DOMÍNGUEZ LUQUE, ANTONIO	66.00
5747	***9098**	Rodríguez Boya, Mario	600.00
5748	***8261**	Navarro Alfaro, Rafael	209.95
5749	***1592**	Nava García, José Luis	228.95
5750	***5691**	Hidalgo Escudero, Alberto	115.15
5751	***5442**	Amengual Dols, Miquela	531.70
5752	***3568**	Villanueva Nieto, María	590.00
5753	***3090**	Pérez Monteavaro, Abelardo	157.13
5754	***2535**	Giraldo Nogués, Miguel Ángel	600.00
5755	***2212**	Delgado Alberca, Teresa	208.44
5756	***2446**	Cejas Jurado, Dolores	208.44
5757	***8561**	Morales Delgado, Pilar	494.58
5758	***7817**	VALLEJO SALINAS, ALBERTO	600.00
5759	***3358**	Esteve Caballero, Raquel	237.86
5760	***4514**	BESTEIRO SALAS, OLGA MARÍA	600.00
5761	***4360**	BARRIGA GONZÁLEZ, IVÁN	600.00
5762	***5446**	Galván Delgado, Carmen	155.00
5763	***0957**	FERNÁNDEZ-LLAMAZARES RODILLA, ANA	168.19
5764	***4174**	Egea Díaz, David	68.85
5765	***5731**	HIDALGO GONZÁLEZ, DIEGO	249.48
5766	***5315**	LISBONA TENA, ROMÁN	368.70
5767	***8875**	García Sanchís, Juan Carlos	165.75
5768	***1409**	VALLEJO REMIRO, JORGE	600.00
5769	***2412**	Vázquez Agapito, Teresa	145.75
5770	****8453*	Chappell, Simón	148.75
5771	***3667**	Orejuela Salas, Jaume	579.28
5772	***7797**	SANTISO SÁNCHEZ, EVA	188.17
5773	***2758**	Alcolea Viladrich, Eva	378.10
5774	****5885*	Lorenzini, Roberto	179.52
5775	***4890**	Mauri Guillem, María Rosa	450.61
5776	***5414**	Nasarre Calvo, Manuel	140.13
5777	***7936**	Fernández Abad, Elias	261.30

(03/9.444/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 29** *ORDEN de 16 de febrero de 2022, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se conceden subvenciones al amparo del Acuerdo de 1 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las ayudas directas ayudas del programa de incentivo de la demanda de productos turísticos de la Comunidad de Madrid.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

El Acuerdo de 1 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas del programa de incentivo de la demanda de productos turísticos de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 8 el procedimiento de concesión directa de las ayudas del programa de incentivo a la demanda de productos turísticos de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Al amparo de esta regulación procedimental se han presentado las solicitudes que aparecen relacionadas en el Anexo I de esta Orden, para el pago de los importes señalados en el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Corresponde a la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte la competencia para la concesión de la citada subvención, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 12 del Acuerdo de 1 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas del programa de incentivo de la demanda de productos turísticos de la Comunidad de Madrid.

Segundo

El artículo 10 de las normas reguladoras establece que el procedimiento de concesión es el de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme al artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, por lo que las solicitudes se tramitarán y resolverán siguiendo riguroso orden de incoación hasta el agotamiento de los créditos presupuestarios declarados disponibles.

Tercero

Que una vez seguido el procedimiento legalmente establecido y comprobada la documentación presentada por los solicitantes, se considera que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 11.4 de las Normas Reguladoras. Asimismo, se ha verificado que las empresas turísticas en las que se va a consumir los servicios bonificados cumplen todos los requisitos establecidos en los artículos 6 y 9.2 de las Normas Reguladoras, así como que han presentado la documentación preceptiva en tiempo y forma y que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Cuarto

Que la Dirección General de Turismo, órgano instructor del procedimiento, a la vista del expediente ha elevado informe-propuesta al órgano competente para resolver, confor-

me al artículo 12 de las Normas Regulatoras vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

DISPONGO

Primero

Se conceden las subvenciones a las personas que se relacionan en el Anexo I, por la cuantía indicada en el mismo. Dicho Anexo forma parte integrante de esta Orden a todos los efectos.

Segundo

La ayuda consiste en la aplicación del descuento previsto en los artículos 7 y 8 de las normas reguladoras por parte de la empresa turística. Dicho descuento tiene la forma de bono conforme al artículo 12.4 de las normas reguladoras cuya numeración se comunicará individualmente a cada beneficiario a través de la plataforma que gestiona el programa.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros se estime oportuno.

Madrid, a 16 de febrero de 2022.—La Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre), el Director General de Turismo, Luis Martín Izquierdo.

ANEXO I
SOLICITUDES FAVORABLES

Nº EXPEDIENTE	NIF/TIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
5778	***8476**	Carpallo Moro, Iván	97.80
5779	***2945**	SUÁREZ MARTÍNEZ, MANUELA	549.75
5780	***0622**	Gisbert Zaragoza, Javier	104.00
5781	***8331**	Meléndre Alonso, Alba	83.50
5782	***7117**	González Domínguez, Felipe	70.42
5783	***8966**	Díaz Montero, Javier	135.00
5784	***7168**	González Moscardó, Andrés	70.42
5785	***5221**	CAÑIZARES RODRÍGUEZ, JOSÉ CRUZ	231.00
5786	***5025**	Díaz Rey, Aitor	320.70
5787	***9928**	Llácer López, Luis Vicente	37.00
5788	***9644**	Narváez Mendaro, Ramón	56.50
5789	***5405**	Saavedra, Ibai	244.97
5790	***2662**	Atanes López, Nemesio	184.30
5791	***7600**	Sánchez Hernández, José Luis	194.90
5792	***4802**	PENALVA PENALVA, REGINA	373.50
5793	***7139**	González del Rosal, Aranzazu	62.50
5794	***0248**	Romero Pintado, Elisabet	194.00
5795	***8718**	Del Carmen Gil, Susanna	405.01
5796	***2446**	Cifuentes, Natalia	210.00
5797	***0646**	Lacasta Latorre, María José	600.00
5798	***5438**	Morante Pérez-Cejuela, Ladislao	530.00
5799	***9191**	Rodríguez Ruiz, Adrián	596.50
5800	***5037**	Herrera de las Heras, Fernando	49.50
5801	***1295**	Valverde Sáez, Víctor	197.60
5802	***2103**	Jiménez Siles, Jesús	83.50
5803	***5157**	Fernández Álvarez, Héctor	477.85
5804	***0598**	Moreno García, María Ángeles	135.10
5805	***9272**	Ponte Feliú, Diana María	224.17
5806	***7417**	Juan Aguilar, Francisco Vicente	168.76
5807	***3068**	MERINO CRESPO, JOSÉ RAMÓN	600.00
5808	***5323**	Ortega Reyes, Natividad	359.55
5809	***5057**	Hernández Lorite, Marina	240.04
5810	***1823**	López Campos, María del Mar	154.90
5811	***3901**	Cabello Marcos, David	259.29
5812	***0106**	Espárrago Pedraza, Sandra	600.00
5813	***4766**	Soria Laín, María del Carmen	187.43
5814	***1658**	Sáenz Sánchez-Dalp, Alfonso	600.00
5815	***9961**	París Frasset, María Rosario	141.55
5816	***4234**	Padilla Sánchez, María Coromoto	334.99
5817	***2173**	GARCÍA HERAS, ALEXANDRA	203.46
5818	***8483**	Caldentey Valls, María Victoria	228.60
5819	***6196**	Brenes Garví, Rebeca	81.62
5820	***8128**	Bermejo Bote, Concepción	243.50
5821	***6841**	Giner González, Raquel	204.00
5822	***4897**	Pérez Acosta, Antonio	190.62
5823	***9663**	Blanco García-Arévalo, Carlos	109.35
5824	***2297**	Giménez López, Alfonso	529.50
5825	***9186**	Vélez Cuesta, José Ramón	390.00
5826	***3319**	Cristia Ollero, Marcos	200.00
5827	***9915**	Bastida, Arkaitz	53.29
5828	***2551**	Arilla Gordon, Iñaki	50.50
5829	***4286**	Julve Chinchón, Ángela	142.80
5830	***5612**	REBOLLO, LUIS	81.00
5831	***1252**	Asensio Borrego, Ana	96.14
5832	***3830**	Garcías Martínez, Inés	451.94
5833	***8895**	GALLUD CONESA, MARÍA PAZ	90.44
5834	***3560**	SÁNCHEZ VELA, FRANCISCA	66.03
5835	***0336**	GARCÍA LLORENTE, SUSANA	549.00
5836	***4105**	Gosálvez Botella, Joan	397.00
5837	***0395**	Alonso Gallego, Pablo	83.65
5838	***7377**	García Navarro, Francisco	85.50
5839	***5080**	GALVÁN GONZÁLEZ, CONCEPCIÓN	600.00
5840	***5796**	Herráez Rioja, María Consuelo	600.00
5841	***9154**	Aránega, David	165.00
5842	***4914**	BÓVEDA RÍO, MENUEL EMILIO	147.05
5843	***5782**	Martínez Vallejo, Víctor Juan	298.30
5844	***3354**	TROYA GARCÍA, MARÍA JOSÉ	600.00

Nº EXPEDIENTE	NIF/TIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
5845	***3576**	Barceló, Francisca	60.45
5846	***0555**	Durán Planelles, Juan Luis	228.89
5847	****5334*	De Souza Pereira, Arthur William	41.48
5848	***2731**	PÉREZ SABATER, GUILLERMO	480.50
849	***6372**	Moya García, José María	214.00
850	***7521**	Díaz de Durana Aramendi, Arrate	114.95
5851	***9242**	González Vega, Zaida	196.24
5852	***0118**	Gómez Jiménez, Itahisa	168.59
5853	***1800**	GALVÁN GONZÁLEZ, MARÍA DEL CARMEN	600.00
5854	***0497**	Cifuentes Bello, Ignacio	339.00
5855	***5733**	Conde Sánchez, Laura	253.12
5856	***2089**	Bernabéu Valverde, Ricardo	121.00
5857	***2444**	Olle Rodríguez, Ramn	208.00
5858	***6423**	Ahouari Al Lal, Benaissa	286.00
5859	***8502**	Muñoz de la Llave, Margarita	578.00
5860	***1212**	MARTÍ ANTÓN, JORGE	307.50
5861	***4474**	Arkine Marso, Adnán	425.00
5862	***8813**	ORTEGA GARCÍA, ROSARIO	600.00
5863	***7752**	Porta Villar, María de los Ángeles	549.50
5864	***8851**	SÁNCHEZ MOLLA, FRANCISCO	600.00
5865	***4672**	DOLADO CALONGE, MARIÁN	115.90
5866	****4057*	Marso, Ahmed	425.00
5867	***5119**	Martínez Martínez, Carlos	255.00
5868	***6756**	Miret Galiana, Luis	196.46
5869	***9911**	De Villanueva Iribas, Montserrat	590.00
5870	***4481**	Montes Ponte, Pablo José	158.50
5871	***3500**	Abuín Bermúdez, César	224.32
5872	***9698**	Lara Álvaro, Jairo	133.10
5873	***0631**	López Roncales, Ignacio	109.25
5874	***5099**	Ramiro Sánchez, Olga	228.15
5875	***6389**	RODRÍGUEZ TALLÓN, MARÍA LUISA	388.50
5876	***6282**	Rosado Olza, Lara Matilde	247.50
5877	***8646**	Cabanell Canos, Antonio	107.10
5878	***9973**	VILA, JORGE	81.45
5879	***5865**	Escrivà Balbastre, Rosa	359.93
5880	***6757**	Corujo Fernández-Kelly, Álvaro	165.00
5881	***0491**	BELTRÁN DOMÍNGUEZ, CANDELARIA MARÍA	223.08
5882	***5083**	Pallisera Pey, Isabel	587.07
5883	***3249**	Ferrís Gómez, Raquel	182.30
5884	***3249**	Ferrís Gómez, Sandra	166.40

(03/9.430/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 30** *ORDEN de 17 de febrero de 2022, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se conceden subvenciones al amparo del Acuerdo de 1 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las ayudas directas ayudas del programa de incentivo de la demanda de productos turísticos de la Comunidad de Madrid.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

El Acuerdo de 1 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas del programa de incentivo de la demanda de productos turísticos de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 8 el procedimiento de concesión directa de las ayudas del programa de incentivo a la demanda de productos turísticos de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Al amparo de esta regulación procedimental se han presentado las solicitudes que aparecen relacionadas en el Anexo I de esta Orden, para el pago de los importes señalados en el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Corresponde a la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte la competencia para la concesión de la citada subvención, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 12 del Acuerdo de 1 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas del programa de incentivo de la demanda de productos turísticos de la Comunidad de Madrid.

Segundo

El artículo 10 de las normas reguladoras establece que el procedimiento de concesión es el de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme al artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, por lo que las solicitudes se tramitarán y resolverán siguiendo riguroso orden de incoación hasta el agotamiento de los créditos presupuestarios declarados disponibles.

Tercero

Que una vez seguido el procedimiento legalmente establecido y comprobada la documentación presentada por los solicitantes, se considera que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 11.4 de las Normas Reguladoras. Asimismo, se ha verificado que las empresas turísticas en las que se va a consumir los servicios bonificados cumplen todos los requisitos establecidos en los artículos 6 y 9.2 de las Normas Reguladoras, así como que han presentado la documentación preceptiva en tiempo y forma y que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Cuarto

Que la Dirección General de Turismo, órgano instructor del procedimiento, a la vista del expediente ha elevado informe-propuesta al órgano competente para resolver, confor-

me al artículo 12 de las Normas Regulatoras vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

DISPONGO

Primero

Se conceden las subvenciones a las personas que se relacionan en el Anexo I, por la cuantía indicada en el mismo. Dicho Anexo forma parte integrante de esta Orden a todos los efectos.

Segundo

La ayuda consiste en la aplicación del descuento previsto en los artículos 7 y 8 de las normas reguladoras por parte de la empresa turística. Dicho descuento tiene la forma de bono conforme al artículo 12.4 de las normas reguladoras cuya numeración se comunicará individualmente a cada beneficiario a través de la plataforma que gestiona el programa.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros se estime oportuno.

Madrid, a 17 de febrero de 2022.—La Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre), el Director General de Turismo, Luis Martín Izquierdo.

ANEXO I
SOLICITUDES FAVORABLES

Nº EXPEDIENTE	NIF/TIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
5885	***0047**	Almendros, Rosario	135.00
5886	***7329**	RIQUELME ROMERO, SALVADOR	121.50
5887	***8858**	Bosch Coll, Magdalena	221.40
5888	***1929**	Llaveró Herrera, María José	196.35
5889	***1202**	Jiménez González, Miguel	79.84
5890	***2702**	Malavé Gallego, Yamira Fátima	99.00
5891	***5784**	Saurí Faubel, Ana	140.63
5892	***5655**	Ordás López, Lucía Andrea	224.00
5893	***3246**	Sanginés López, María Teresa	353.70
5894	***8788**	Salazar Carro, Fernando José	61.38
5895	***5936**	Delgado López, Vanesa	258.40
5896	***7008**	López-Fanjul Tartiere, Carmen	165.00
5897	***9358**	Sánchez López, Fermín	145.50
5898	***5804**	MARTÍN GONZALEZ, MARÍA	253.88
5899	***3868**	Rodríguez Halcón, José Manuel	414.43
5900	***2329**	Navarrete Olliete, Margarita	414.43
5901	***0602**	Moya Meléndez, Cristian	205.00
5902	***7128**	Cortés Rubiales, Carlos	178.12
5903	***8923**	Gil Vaqueiro, Zaida	487.49
5904	***2025**	Gil Ribao, Rafael	467.39
5905	***2295**	Cano López, Vicente	122.83
5906	***0141**	Rusiñol, Begoña	409.41
5907	***7068**	Bustamante López, Ana Isabel	79.65
5908	***5159**	Cano Ortega, Jesús Román	57.38
5909	***0396**	Ayerdi Conde, Aitor	195.00
5910	***3008**	Izquierdo García, Ángeles	250.75
5911	***3180**	Bacarizo Gonzalo, Javier	212.50
5912	***6599**	PÉREZ GARCÍA, ALBA	530.17
5913	***7877**	Hernández Arnedo, Ana Belén	592.00
5914	***0442**	Peralo Ordad, Daniel	38.50
5915	***9927**	RIVERO MARTÍNEZ, LUZ MARÍA	104.04
5916	***3226**	Capilla López, María José	132.94
5917	***7141**	Martínez Ferrer, María Luisa	149.38
5918	***6091**	Martínez Sanz, José	74.69
5919	***7141**	Martínez Ferrer, Javier	149.38
5920	***9948**	JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, GUSTAVO	214.25
5921	***8560**	Álvarez Reyes, Celia	129.20
5922	***8358**	Vivó Hernando, Roberto A.	391.00
5923	***6666**	Moreno Gámez, Antonio	283.15
5924	***8203**	Sánchez Morilla, Juan Antonio	199.80
5925	***6601**	RIVERA VALLEJO, JUAN ANTONIO	289.15
5926	***0311**	PÉREZ RELINQUE, MARÍA DE LA OLIVA	289.15
5927	***9403**	Buruaga Tranche, Ainara	69.06
5928	***0789**	Tiraplegui Eslava, José Antonio	223.25
5929	***6711**	ESPADA BABIO, SERGIO	141.00
5930	***0867**	RIVERA MONTERO, MARÍA	125.00
5931	***7793**	Centeno Luis, Adrián	346.00
5932	***9799**	SUÁREZ GARCÍA, JOSÉ LUIS	454.20
5933	***9895**	Recio Rodríguez, Antonio Jesús	530.00
5934	***7183**	Callejas Rueda, Javier	105.21
5935	***9222**	Molina Madrid, Antonio Alberto	188.00
5936	***7230**	Ruiz Pérez, Salvador	408.60
5937	***8411**	Macías Rangel, Fernando Eliezer	425.00
5938	***5299**	JUSTO RODRÍGUEZ, JAVIER	555.00
5939	***9784**	Arroba Arias, Florencio	265.50
5940	***9928**	Pavía Alemany, Francisco	359.93
5941	***5392**	Abejón iglesias, Montse	421.04
5942	***1399**	Recio Ortega, Jesús	600.00
5943	***5030**	Pastrana Ansoleaga, Silvia	113.00
5944	***4166**	Santiago Pérez, Tamara	205.00
5945	***8891**	Beltrá Torregrosa, Isabel	447.32
5946	***3758**	Puigmartí Antonín, Montserrat	381.57
5947	***2711**	Costa Vázquez, Nuria	399.14
5948	***9625**	Baliño, Silvia	161.50
5949	***8482**	GARCÍA CABO, MIGUEL ÁNGEL	113.60
5950	***9248**	GRANADO MOYANO, BENJAMÍN	600.00
5951	***4107**	MORESO CASTRO, LAURA	381.57

Nº EXPEDIENTE	NIF/TIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
5952	***3342**	VAZQUEZ SANTISO, DANIEL	101.50
5953	***3341**	Cedenilla Paredes, Ana Cristina	75.00
5954	***0066**	NARANJO VASCO, EDUARDO	253.35
5955	***6519**	Herrero Gimeno, Borja	180.03
5956	***6439**	Vega Vazquez, Lourdes	192.50
5957	***3933**	de la Morena Martínez, Francisco Javier	300.00
5958	***6690**	Ayastuy Lopez, Leire	125.85
5959	***2107**	Marín Morante, Jenifer	447.17
5960	***1467**	de Luis Arias, Ricardo	96.00
5961	***9008**	Harismendy, Isabel	335.00
5962	***5469**	GORDO VILLANUEVA, MONICA	86.25
5963	***0155**	Samperio, Ruben	240.00
5964	***8313**	Guerola Espi, Amparo	359.93
5965	***9057**	Laudes Añó, Juan José	88.20
5966	***9940**	Blanco García, Patricia	33.75
5967	***3225**	Martín Martínez , Clara María	400.00
5968	***9356**	CAMINOS ZAMORA, GORKA	85.05
5969	***6563**	Herrero Galván, Laura	215.50
5970	***5986**	ARRANZ MARTINEZ, LAURA	501.00
5971	***6709**	Lopez Navarro, Jose Adolfo	104.42
5972	***9974**	DE LA PUENTE BUGEDO, VICTOR	530.00
5973	****1227*	Ramírez, Meyling	341.55
5974	***2848**	Romero Torán, Pilar	152.00
5975	***2867**	Valencia González del Corral, Manuel	323.00
5976	***2476**	GINE LANAU, JAUME	40.50
5977	***1739**	Caldentey Gallardo, Mónica	163.50
5978	***0627**	Borrás Pons, María del Pilar	557.00
5979	***2740**	Arévalo Otero, Samuel José	47.50
5980	***4432**	Ciruela Corbalán, Remedios	381.57
5981	***6597**	FLORES MUÑOZ, JOSÉ	570.90
5982	***1938**	Alonso Encinas, Sara	380.00
5983	***6299**	Soler Fabón, Antonio	552.34
5984	***6992**	Arnal Llaty, Gerald	262.00
5985	***4135**	Martínez Alahija, Alejandro	390.00
5986	***4930**	Gómez Tua, Sthefany Lissette	382.10
5987	***2841**	Pérez Calvé, Teresa	212.46
5988	***8177**	Gómez, Samuel	65.98
5989	***3464**	LEUNG FERNÁNDEZ, VIRGINIA	580.95

(03/9.428/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 31** *ORDEN de 18 de febrero de 2022, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se conceden subvenciones al amparo del Acuerdo de 1 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las ayudas directas ayudas del programa de incentivo de la demanda de productos turísticos de la Comunidad de Madrid.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

El Acuerdo de 1 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas del programa de incentivo de la demanda de productos turísticos de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 8 el procedimiento de concesión directa de las ayudas del programa de incentivo a la demanda de productos turísticos de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Al amparo de esta regulación procedimental se han presentado las solicitudes que aparecen relacionadas en el Anexo I de esta Orden, para el pago de los importes señalados en el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Corresponde a la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte la competencia para la concesión de la citada subvención, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 12 del Acuerdo de 1 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas del programa de incentivo de la demanda de productos turísticos de la Comunidad de Madrid.

Segundo

El artículo 10 de las normas reguladoras establece que el procedimiento de concesión es el de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme al artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, por lo que las solicitudes se tramitarán y resolverán siguiendo riguroso orden de incoación hasta el agotamiento de los créditos presupuestarios declarados disponibles.

Tercero

Que una vez seguido el procedimiento legalmente establecido y comprobada la documentación presentada por los solicitantes, se considera que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 11.4 de las Normas Reguladoras. Asimismo, se ha verificado que las empresas turísticas en las que se va a consumir los servicios bonificados cumplen todos los requisitos establecidos en los artículos 6 y 9.2 de las Normas Reguladoras, así como que han presentado la documentación preceptiva en tiempo y forma y que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Cuarto

Que la Dirección General de Turismo, órgano instructor del procedimiento, a la vista del expediente ha elevado informe-propuesta al órgano competente para resolver, confor-

me al artículo 12 de las Normas Regulatoras vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

DISPONGO

Primero

Se conceden las subvenciones a las personas que se relacionan en el Anexo I, por la cuantía indicada en el mismo. Dicho Anexo forma parte integrante de esta Orden a todos los efectos.

Segundo

La ayuda consiste en la aplicación del descuento previsto en los artículos 7 y 8 de las normas reguladoras por parte de la empresa turística. Dicho descuento tiene la forma de bono conforme al artículo 12.4 de las normas reguladoras cuya numeración se comunicará individualmente a cada beneficiario a través de la plataforma que gestiona el programa.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros se estime oportuno.

Madrid, a 18 de febrero de 2022.—La Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre), el Director General de Turismo, Luis Martín Izquierdo.

ANEXO I
SOLICITUDES FAVORABLES

Nº EXPEDIENTE	NIF/TIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
5990	***0980**	Tomé Rodríguez, Ana María	94.00
5991	***3707**	López Gil, Honorio	240.98
5992	***9007**	Ventura Usó, Sonia	109.35
5993	***2152**	Fernández Díaz, Cristina	289.68
5994	***8873**	García Pérez, Francisco	174.60
5995	***7024**	Escallón Arnáiz, Rebeca	598.00
5996	***9821**	Carracedo Hernández, Juan José	155.00
5997	***5861**	Romero Vázquez, María de la Paloma	110.00
5998	***2677**	Vega Sánchez, José Juan	292.50
5999	***9179**	SÁNCHEZ ROMERO, JOSEFA DE JESÚS	96.80
6000	***9513**	Portela Freire, Nuria	49.50
6001	***0494**	RAMÓN MUNIESA, ANA	370.00
6002	***7272**	González Pino, Alberto	204.00
6003	***3666**	Abalde Hernández, Ricardo	134.00
6004	***2112**	Sacanell de Carlo, Sergio	61.75
6005	***3887**	Mayal de la Torre, Abel	300.00
6006	***1830**	Vilches González, Eneko	161.16
6007	***0604**	CODINA ZUGASTI, ÁLVARO	42.50
6008	***0731**	OVIÉS MUSLERA, JOSÉ LUIS	96.30
6009	***0845**	MARCO CAÑADA, LUIS MANUEL	517.44
6010	***0889**	Galindo Bueno, José Antonio	221.00
6011	***1587**	VAS PINA, MONTSERRAT	130.90
6012	***9465**	García González, Nisamar	89.00
6013	***9402**	Blasco Arias, Ricardo	65.00
6014	***1140**	Moreno Domínguez, Antonio	600.00
6015	***9801**	CAÑERO PEINADO, SONIA	222.50
6016	***2993**	Díaz Cimarra, Soraya	310.50
6017	***4765**	MOLINA SAORÍN, JOSÉ	99.45
6018	***9495**	Guerra, Luis	115.50
6019	***1017**	Ortígosa, Jesús	395.00
6020	***0967**	Urrea Roca, Paula	370.00
6021	***2906**	Rossinyol Cortés, Josep	231.00
6022	***8462**	Trabado Pérez, Leyre	179.32
6023	***4943**	Pisonero Lafuente, Vicente	180.00
6024	***1058**	Martínez Ribes, Patricia	122.00
6025	***1681**	Zarazaga Bernal, Patricia	402.50
6026	***3593**	Gil Álvarez, Lucía	329.82
6027	***1392**	RODRÍGUEZ RENÓM, EVA	192.60
6028	***9653**	GUILLÉN ROMERA, MARÍA MERCEDES	332.50
6029	***1165**	IZA, ESTÍBALIZ	261.26
6030	***1970**	Rivadulla Llerafo, Sandra	75.05
6031	***7685**	DÍAZ GARCÍA, MANUEL FRANCISCO	87.88
6032	***8300**	Muñiz Póo, Roberto	54.00
6033	***8875**	Sanz Rodríguez, Ángel Luis	90.04
6034	***7817**	Vázquez Inchaurre, Endika	261.26
6035	***3510**	SÁNCER PELEGRINA, ANA	192.60
6036	***0539**	Rodríguez Brito, María Candelaria	94.00
6037	***5780**	GUILLAMÓN BAUZA, CARLOS	374.50
6038	***3258**	NABAS TUZÓN, MARÍA CARMEN	58.05
6039	***6590**	Hernández González, María Victoria	264.60
6040	***6051**	Rivas Rasillo, Marta	154.50
6041	***2949**	ANDRADE BLANCO, MARÍA JOSÉ	161.25
6042	***8992**	Recio Ortega, Antonio Francisco	600.00
6043	***9348**	GÁVILA ORENGO, MARÍA JOSÉ	326.00
6044	***8698**	QUEVEDO GARRO, MARÍA PILAR	133.50
6045	***5386**	BARAHONA HERNÁNDEZ, MARÍA DEL MAR	504.50
6046	***7598**	GARCÍA DORAO, SUSANA	133.50
6047	***6974**	SÁNCHEZ MARTÍN, LEIRE	504.50
6048	***3035**	MUR ALEGRE, FERNANDO	131.32
6049	***9527**	Román Martínez, Sergio	127.80
6050	***9489**	Arcos Guerrero, Ana	187.13
6051	***8984**	Pinto Montealegre, María Dolores	140.00
6052	***9867**	Rubio Baños, Lorena	301.49
6053	***7421**	Fernández Zabala, Mikel	179.32
6054	***9824**	LÓPEZ FÍOL, JUANA MARÍA	349.00
6055	***1700**	Cuadrado Sánchez, Daniel	300.00
6056	***0147**	Calvo García, Marina	83.00

Nº EXPEDIENTE	NIF/TIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
6057	***8948**	Mercedes Jiménez, Federico	27.50
6058	***7559**	Barajas García-Talavera, Javier	103.09
6059	***8972**	Criado González, María del Mar	103.09
6060	***9854**	RODRÍGUEZ PAREDES, MARÍA DEL CARMEN	65.00
6061	***9466**	Flores Valle, Ana María	600.00
6062	***1164**	VEGA GONZÁLEZ, MARÍA DEL PILAR	600.00
6063	***9449**	Cuevas Maximiano, Mario	600.00
6064	***2117**	Morey Santiago, Adrián	89.25
6065	***5994**	Fernández Tomé, Cristina	77.63

(03/9.431/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 32** *ORDEN de 21 de febrero de 2022, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se conceden subvenciones al amparo del Acuerdo de 1 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las ayudas directas ayudas del Programa de Incentivo de la Demanda de Productos Turísticos de la Comunidad de Madrid.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

El Acuerdo de 1 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas del programa de incentivo de la demanda de productos turísticos de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 8 el procedimiento de concesión directa de las ayudas del programa de incentivo a la demanda de productos turísticos de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Al amparo de esta regulación procedimental se han presentado las solicitudes que aparecen relacionadas en el Anexo I de esta Orden, para el pago de los importes señalados en el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Corresponde a la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte la competencia para la concesión de la citada subvención, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 12 Acuerdo de 1 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas del programa de incentivo de la demanda de productos turísticos de la Comunidad de Madrid.

Segundo

El artículo 10 de las normas reguladoras establece que el procedimiento de concesión es el de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme al artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, por lo que las solicitudes se tramitarán y resolverán siguiendo riguroso orden de incoación hasta el agotamiento de los créditos presupuestarios declarados disponibles.

Tercero

Que una vez seguido el procedimiento legalmente establecido y comprobada la documentación presentada por los solicitantes, se considera que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 11.4 de las Normas Reguladoras. Asimismo, se ha verificado que las empresas turísticas en las que se va a consumir los servicios bonificados cumplen todos los requisitos establecidos en los artículos 6 y 9.2 de las Normas Reguladoras, así como que han presentado la documentación preceptiva en tiempo y forma y que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Cuarto

Que la Dirección General de Turismo, órgano instructor del procedimiento, a la vista del expediente ha elevado informe-propuesta al órgano competente para resolver, conforme al artículo 12 de las Normas Regulatoras.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

DISPONGO**Primero**

Se conceden las subvenciones a las personas que se relacionan en el Anexo I, por la cuantía indicada en el mismo. Dicho Anexo forma parte integrante de esta Orden a todos los efectos.

Segundo

La ayuda consiste en la aplicación del descuento previsto en los artículos 7 y 8 de las normas reguladoras por parte de la empresa turística. Dicho descuento tiene la forma de bono conforme al artículo 12.4 de las normas reguladoras cuya numeración se comunicará individualmente a cada beneficiario a través de la plataforma que gestiona el programa.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros se estime oportuno.

Madrid, a 21 de febrero de 2022.—La Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre), el Director General de Turismo, Luis Martín Izquierdo.

ANEXO I
SOLICITUDES FAVORABLES

Nº EXPEDIENTE	NIF/TIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
6066	***8173**	Silvestre Salvador, Marta	338.30
6067	***9380**	Blanco Vega, Josep Lluís	502.50
6068	***8566**	GUTIÉRREZ LÓPEZ, ANA	570.00
6069	***6457**	Pinto Chulvi, José Alberto	186.00
6070	***4493**	Rangel Díaz, José Miguel	217.52
6071	***9261**	Moreno García, Dulce	154.90
6072	***0219**	SHIDLOVSKAYA NAZARENKO, ELENA	162.67
6073	***2992**	Domínguez Hernández, Susana	99.72
6074	***8317**	Portabella Cadira, María Carmen	66.93
6075	***3027**	RUBIO DÍAZ MAROTO, ESTELA	83.98
6076	***0688**	CLIMENT VILA, MIGUEL ARTURO	474.69
6077	***8661**	Martínez Díez, Adolfo	600.00
6078	***5461**	Hidalgo Anguila, Mario	300.00
6079	***6619**	Pellicer Borrás, Vicenta Gloria	438.17
6080	***6444**	Hidalgo Haj Mohammad Ali, Ehsan	155.00
6081	***1187**	Morales Riverol, Luis Fernando	236.50
6082	***8126**	BODELÓN GONZÁLEZ, LUIS ÁNGEL	110.70
6083	***1070**	González-Rothvoss Pérez, María Purificación	600.00
6084	***1257**	SANTAMARÍA MARTÍNEZ, LORENA	96.00
6085	***6831**	Moriana Nadal, Alejandro Víctor	263.13
6086	***1503**	Molina Domínguez, Ana	305.80
6087	***6358**	Blanco Galán, Francisco Ángel	208.52
6088	***4987**	Vidal Ferrer, Sabrina	88.65
6089	***4869**	Ugarritza Etxebarria, Gabriela	84.37
6090	***5166**	Moro Palacios, Elías Antonio	225.00
6091	***8874**	Alonso Muñoz, Cristian	200.00
6092	***0965**	URTIAGA DE VIVAR GURUMETA, NOEMÍ	106.53
6093	***1089**	Zapata Delgado, Marleny	263.42
6094	***6173**	Mateu Estrany, Catalina	106.88
6095	***0091**	Olona Sese, José Antonio	359.70
6096	***0081**	Prieto Frantchouk, Daria	243.97
6097	***3173**	SANTANA DENIZ, BORJA	208.98
6098	***6857**	Areán Martínez, Rosa María	125.00
6099	***5607**	Muñoz Rodríguez, Vicente	392.00
6100	***6126**	Hens Muñoz, María Isabel	392.00
6101	***0202**	Álvarez Sánchez, Adrián	575.00
6102	***3400**	Mateo Reyes, Javier Carmelo	192.34
6103	***7193**	Chinea Chinea, Pino	196.00
6104	***5149*	Huang, Zhiren	53.20
6105	***5972**	VERA GARRE, JOSÉ JAVIER	402.50
6106	***2423**	Dios Mérida, Isabel	515.01
6107	***4105**	López Bravo, Almudena	250.00
6108	***1939**	JARDÓN LÓPEZ, EVA	350.00
6109	***5702**	Anadón Jaume, Daniel	300.00
6110	***3566**	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, AIRAM	125.78
6111	***2977**	Aparicio Alonso, Ramón	144.00
6112	***2614**	Amorós Matamoros, Bàrbara	92.25
6113	***8178**	Fariña Becerra, María Jesús	506.00
6114	***5089**	Cernuda Segurado, José María	139.80
6115	***4213**	CASAÑ NAVARRO, SUSANA	469.90
6116	***6648**	Vergara Ruiz, David	576.00
6117	***8403**	Illana Rodríguez, Julián	117.04
6118	***9864**	Yáñez Cancela, Ana	349.67
6119	***5745**	Díaz Callado, Juan Francisco	58.37
6120	***9396**	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, NÉSTOR	194.75
6121	***4653**	NEGRÍN MARICHAL, DESIRÉE LUCÍA	195.88
6122	***7040**	Lissarrague Anadón, José Ramón	300.00
6123	***9631**	Sans Cardona, Antoni Lluís	349.00
6124	***4212**	Hernández Márquez, Marina Isabel	254.00
6125	***2639**	Arkine Marso, Rida	600.00
6126	***7652**	JURADO RUBIO, ALBERTO	208.50
6127	***2673**	Romero Hombrebueno Plaza, María Teresa	68.04
6128	***3244**	Periáñez Salegui, Gorka	385.49
6129	***2580**	CAMACHO CÁMARA, LUIS	275.00
6130	***4486**	Ereza, Daniel	270.48
6131	***6319**	Capilla Lasierra, Ignacio	277.70

(03/9.427/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 33** *ORDEN de 22 de febrero de 2022, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se conceden subvenciones al amparo del Acuerdo de 1 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las ayudas directas ayudas del programa de incentivo de la demanda de productos turísticos de la Comunidad de Madrid.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

El Acuerdo de 1 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas del programa de incentivo de la demanda de productos turísticos de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 8 el procedimiento de concesión directa de las ayudas del programa de incentivo a la demanda de productos turísticos de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Al amparo de esta regulación procedimental se han presentado las solicitudes que aparecen relacionadas en el Anexo I de esta Orden, para el pago de los importes señalados en el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Corresponde a la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte la competencia para la concesión de la citada subvención, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 12 del Acuerdo de 1 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas del programa de incentivo de la demanda de productos turísticos de la Comunidad de Madrid.

Segundo

El artículo 10 de las normas reguladoras establece que el procedimiento de concesión es el de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme al artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, por lo que las solicitudes se tramitarán y resolverán siguiendo riguroso orden de incoación hasta el agotamiento de los créditos presupuestarios declarados disponibles.

Tercero

Que una vez seguido el procedimiento legalmente establecido y comprobada la documentación presentada por los solicitantes, se considera que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 11.4 de las Normas Reguladoras. Asimismo, se ha verificado que las empresas turísticas en las que se va a consumir los servicios bonificados cumplen todos los requisitos establecidos en los artículos 6 y 9.2 de las Normas Reguladoras, así como que han presentado la documentación preceptiva en tiempo y forma y que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Cuarto

Que la Dirección General de Turismo, órgano instructor del procedimiento, a la vista del expediente ha elevado informe-propuesta al órgano competente para resolver, confor-

me al artículo 12 de las Normas Regulatoras vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

DISPONGO

Primero

Se conceden las subvenciones a las personas que se relacionan en el Anexo I, por la cuantía indicada en el mismo. Dicho Anexo forma parte integrante de esta Orden a todos los efectos.

Segundo

La ayuda consiste en la aplicación del descuento previsto en los artículos 7 y 8 de las normas reguladoras por parte de la empresa turística. Dicho descuento tiene la forma de bono conforme al artículo 12.4 de las normas reguladoras cuya numeración se comunicará individualmente a cada beneficiario a través de la plataforma que gestiona el programa.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros se estime oportuno.

Madrid, a 22 de febrero de 2022.—La Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre), el Director General de Turismo, Luis Martín Izquierdo.

ANEXO I
SOLICITUDES FAVORABLES

Nº EXPEDIENTE	NIF/TIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
6132	***8252**	Giménez Ibáñez, Alberto	195.91
6133	***8978**	Sabater Cuello, Alicia	355.00
6134	***7555**	Carreño de la Cruz, Leticia	276.80
6135	***8609**	Grifé Ruiz, Francisco Javier	246.95
6136	***2234**	Perelló Cerdá, María	84.00
6137	***1870**	Chaves Chaves, Amparo	231.28
6138	***8428**	Fernández Jiménez, Óscar	68.00
6139	***0647**	Baba del Pino, Andrea Josiane	354.79
6140	***4035**	Piña Morey, Juan	99.00
6141	***6691**	LLOPIS VERA, MANUEL	42.75
6142	***3926**	Robles Rubiño, Alberto	300.00
6143	***4451**	Carol Saumel, Marta	110.25
6144	***0678**	Martínez Ripa, Juan María	305.64
6145	***7311**	LÓPEZ SAMPEDRO, VERÓNICA	136.50
6146	***4362**	Fresnadillo Córdoba, Salvador	141.00
6147	***8825**	LUENGO CASTRO, BORJA	600.00
6148	***5339**	Arabí Planells, Óscar	433.68
6149	***9816**	Bouza Fernández, Marcos	179.78
6150	***0126**	TAVIO CRUZ, ÓSCAR JOSÉ	181.30
6151	***8954**	Quintana Gorritxo, Iñaki	42.50
6152	***9902**	Herrero Vicente, Francisco Javier	579.85
6153	***6841**	Giner González, Isabel	204.00
6154	***9331**	Blanco Peña, Francisco Ángel	131.01
6155	***5631**	Martínez Bertolín, Eva	201.24
6156	***3638**	Tena Andrés, Jorge	579.85
6157	***7754**	Muñoz Gálvez, Laura	300.00
6158	***0367**	LANAU CEREZA, ESTELA	575.00
6159	***8747**	Fernández Urbina, Raúl	259.20
6160	***9320**	Flores García, Sergio	335.75
6161	***1840**	García Aparicio Salvador, Irene	293.00
6162	***7730**	LIZCANO VIOLETO, JULIO	456.39
6163	***2947**	Merlo Lillo, José Luis	292.50
6164	***4843**	González Barbosa, Enrique José	195.00
6165	***1976**	Montero Balague, Xenia	136.96
6166	***7262**	BLANCO ÁLVAREZ, FRANCISCO ÁNGEL	262.02
6167	***3244**	PERIÁNEZ SALEGUI, IOSU	351.33
6168	***8034**	DÍAZ PASCUAL, LETICIA	237.93
6169	***1864**	JIMÉNEZ JIMÉNEZ, JUAN	157.46
6170	***4984**	La Parra López, Luis	372.90
6171	***2052**	Sahuquillo Richart, Elisabet	140.00
6172	***1646**	LÓPEZ PICÓN, JUAN ANTONIO	212.00
6173	***2235**	Ortiz Leal, Ángela	90.25
6174	***8820**	OLIAS DÍAZ, SANDRA	150.00
6175	***2036**	MARCOVAL MARTÍ, MARTA	394.94
6176	***2432**	NÚÑEZ DOMINGO, CRISTINA	576.00
6177	***3367**	Del Castillo Vaquero, Ángel	175.42
6178	***5259**	CASADO, FRANCISCO JAVIER	123.00
6179	***2084**	Tur Soka, Eva María	343.00
6180	***7480**	PÉREZ PRIMO, ANA	144.00
6181	***0960**	Escamilla Martínez, Vanesa	120.00
6182	***4697**	Soler Jordá, Francisco Javier	249.00
6183	***8267**	Sevilla Ródenas, Lorena	250.00
6184	***9851**	López Alguacil, Francisco	123.00
6185	***8575**	Ripa Barbería, Martina	295.29
6186	***7334**	Campamar Ballesterero, María José	234.00
6187	***7238**	NÚÑEZ DOMINGO, LAURA	550.10
6188	***7711**	BARBERO GONZÁLEZ, JAÍME	550.10
6189	***1321**	Molina Salazar, María Nathalia	98.50
6190	***6675**	Navas, María	86.00
6191	***3420**	Mateo Muñoz, Carlos	88.51
6192	***4134**	Roca Mayol, María José	145.75
6193	***0260**	Sanchis Tortosa, Adrián	186.77
6194	***5020**	YEBRA CIRRE, JOSÉ	512.00
6195	***9509**	López Lago, Vicente	496.65
6196	***1319**	Bermejo Carrillo, Francisco Javier	195.00
6197	***7206**	CIRIA ESPINOSA, ELENA	191.40
6198	***9854**	Cordero Martín, Ana	526.50

Nº EXPEDIENTE	NIF/TIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
6199	***6473**	GARRIDO BELTRÁN, JUAN	256.50
6200	***4378**	Sanz de Juan, Víctor	98.50
6201	***5550**	GARCÍA DE LA CONCEPCIÓN, MARÍA FERNANDA	142.50
6202	***4122**	Ortega Serrano, José Reyes	198.00
6203	***7303**	ROMERO ARRIETE, MARÍA JOSÉ	112.50
6204	***2711**	VERGARA CHAVES, FRANCISCA MARÍA	213.60
6205	***8188**	González Expósito, Carlos Javier	235.00
6206	***4562**	Etxebarria Arana, Ibái	233.75
6207	***5590**	FARRÁIS GONZÁLEZ, CARMEN NIEVES	306.72
6208	***9378**	Palacios Calvo, María	295.97
6209	***5953**	Farráis González, Antonio	306.72
6210	***7242**	BLASCO VINACUA, ANA ISABEL	216.26
6211	***4751**	Uribe de los Ríos, Patricia	39.90
6212	***8410**	Fernández-Prada Rodríguez, David	85.98
6213	***5848**	MARTÍNEZ VÁZQUEZ, ELADIO	38.00
6214	***1473**	MEDINA MAGÁN, FRANCISCO	122.00
6215	***7295**	Genovart Amorós, Miquel	74.25
6216	***5329**	Monrabal Martínez, Susana	360.00
6217	***6742**	SÁNCHEZ POSADA, RAÚL	124.00
6218	***6179**	Illueca Albarracín, Pedro Juan	370.15
6219	***8947**	Burton García, Ana	139.65
6220	***2551**	Losub Crisca, Maximilian Sergiú	283.16
6221	***1292**	Palacios Aceña, María Victoria	137.01
6222	***6080**	Brandon Fernández, Miriam	79.62
6223	***4058**	De Jesús Pardos, Raúl	112.50
6224	***7947**	Bueno Fernández, Felipe	189.40
6225	***5691**	Gutiérrez, Kristina	147.00
6226	***2033**	Moreno Belda, Ana	235.16
6227	***7992**	Guillén Bravo, María Teresa	195.00
6228	***6893**	Bernardo Salvador, Isabel	165.00
6229	****4338*	Sánchez Rojas, Daniel	147.60
6230	***4506**	Hernández Massotti, Adriana	204.00
6231	***5237**	AZORÍN ESTEBAN, Conrado	117.90
6232	***4034**	BEL BERTOMEU, MARÍA PILAR	49.50
6233	***6989**	GARCÍA CORREDERA, JOAQUÍN	63.00
6234	***9776**	Rubio Bernabé, Sandra	135.00
6235	***6831**	Redondo Soria, Lorenzo	308.17
6236	***9168**	Aguilera Linares, David	300.00
6237	***0456**	Frasquet Núñez, Pablo	142.70
6238	***1464**	González López, Nuria	122.10
6239	***9951**	Valcarce Gil, Alfredo	447.04
6240	***7852**	De Blas Mesón, Isabel	31.59
6241	***6900**	Montoro Tiscar, Antonio Javier	313.50
6242	***1908**	Sánchez Ruiz, Javier	72.00
6243	***0294**	Mora Mazarías, Sonia	60.00
6244	***3873**	Incógnito Pulido, María Montserrat	530.00

(03/9.433/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 34** *ORDEN de 23 de febrero de 2022, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se conceden subvenciones al amparo del Acuerdo de 1 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las ayudas directas ayudas del programa de incentivo de la demanda de productos turísticos de la Comunidad de Madrid.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

El Acuerdo de 1 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas del programa de incentivo de la demanda de productos turísticos de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 8 el procedimiento de concesión directa de las ayudas del programa de incentivo a la demanda de productos turísticos de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Al amparo de esta regulación procedimental se han presentado las solicitudes que aparecen relacionadas en el Anexo I de esta Orden, para el pago de los importes señalados en el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Corresponde a la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte la competencia para la concesión de la citada subvención, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 12 del Acuerdo de 1 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas del programa de incentivo de la demanda de productos turísticos de la Comunidad de Madrid.

Segundo

El artículo 10 de las normas reguladoras establece que el procedimiento de concesión es el de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme al artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, por lo que las solicitudes se tramitarán y resolverán siguiendo riguroso orden de incoación hasta el agotamiento de los créditos presupuestarios declarados disponibles.

Tercero

Que una vez seguido el procedimiento legalmente establecido y comprobada la documentación presentada por los solicitantes, se considera que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 11.4 de las Normas Reguladoras. Asimismo, se ha verificado que las empresas turísticas en las que se va a consumir los servicios bonificados cumplen todos los requisitos establecidos en los artículos 6 y 9.2 de las Normas Reguladoras, así como que han presentado la documentación preceptiva en tiempo y forma y que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Cuarto

Que la Dirección General de Turismo, órgano instructor del procedimiento, a la vista del expediente ha elevado informe-propuesta al órgano competente para resolver, confor-

me al artículo 12 de las Normas Regulatoras vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

DISPONGO

Primero

Se conceden las subvenciones a las personas que se relacionan en el Anexo I, por la cuantía indicada en el mismo. Dicho Anexo forma parte integrante de esta Orden a todos los efectos.

Segundo

La ayuda consiste en la aplicación del descuento previsto en los artículos 7 y 8 de las normas reguladoras por parte de la empresa turística. Dicho descuento tiene la forma de bono conforme al artículo 12.4 de las normas reguladoras cuya numeración se comunicará individualmente a cada beneficiario a través de la plataforma que gestiona el programa.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros se estime oportuno.

Madrid, a 23 de febrero de 2022.—La Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre), el Director General de Turismo, Luis Martín Izquierdo.

ANEXO I
SOLICITUDES FAVORABLES

Nº EXPEDIENTE	NIF/TIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
6245	***8454**	Fernández de Ángel, Iván	498.00
6246	***1885**	Martinón Ramírez, Carmen	135.80
6247	***3259**	GUZMÁN CÓRDOBA, CARMEN	40.50
6248	***7660**	PÉREZ ROJAS, ÁNGEL	329.80
6249	***7837**	Ortiz Martín, José Luis	53.13
6250	***5364**	Guerrero García, Cristina	310.63
6251	***7026**	Jarabo Alcocer, Pedro	600.00
6252	***7129**	Santamaría Lázaro, Yolanda	434.00
6253	***6627**	Comín García, Jorge	261.33
6254	***7242**	BLASCO VINACUA, MARÍA DE LOS ÁNGELES	261.33
6255	***8387**	MONTALBÁN CASANOVA, ISIDRO	198.90
6256	***9916**	Marcos Fuentemilla, Miguel Ángel	146.10
6257	***3556**	Lozano Baurre, María Pilar	137.28
6258	***7155**	Chinchilla Martínez, Cristina	133.20
6259	***7639**	García Busó, Francisco	144.00
6260	***3032**	Hassan Suárez, Natalie Rebecca	135.80
6261	***4524**	Úbeda García, Alfonso	203.15
6262	***3050**	Caballero Martín, Aitor	600.00
6263	***7081**	Olid González, Angélica	180.00
6264	***5277**	SÁNCHEZ PAMPLONA, JOSÉ LUIS	191.91
6265	***8080**	Canga Gómez, Endika	181.80
6266	***7109**	Ruiz Tello, Carlos	316.00
6267	***9424**	Alfaro Garrido, Andrés	308.00
6268	***9598**	Flores, Sara	42.28
6269	***7357**	Felipe Agudo, Manuel	284.80
6270	***4417**	ESTARELLAS MOLLA, NURIA	62.50
6271	***0670**	PARRAGA NICOLÁS, FRANCISCO JAVIER	167.58
6272	***9637**	Del Río Monge, Ángel	253.00
6273	***0850**	BERMÚDEZ DOMINGO, Mª ASUNCIÓN	140.80
6274	***3647**	Fonseca Lavado, Luis Alberto	51.78
6275	***4268**	SALDAÑA GRIMA, GUILLERMO	477.50
6276	***6775**	Fortea Peirats, Abelardo	325.00
6277	***2477**	Alonso Recio, José Pedro	365.70
6278	***8164**	MONTES PÉREZ, MARUCHI	105.00
6279	***6600**	ESCOBEDO MOLES, MARÍA CINTA	325.00
6280	***3604**	Periáñez Picón, Ángela	59.94
6281	***8423**	Martínez Cros, Jesús	325.00
6282	***4138**	MONTALT RODRIGO, JUAN CARLOS	318.25
6283	***9243**	Oltra Marco, Dionisio	470.00
6284	***1058**	Marqués Piquer, Isabel María	325.00
6285	***1919**	Ferrández Domene, Óscar	74.17
6286	***9654**	SELLES GARCÍA, CRISTINA	170.00
6287	***4707**	DEL RÍO RUIZ, JESÚS	89.50
6288	***4385**	LÓPEZ ARTILES, FRANCISCO	299.25
6289	***5227**	González, Mar	343.00
6290	***4093**	DOMÍNGUEZ DÍEZ, MARÍA VICTORIA	600.00
6291	***2188**	Jiménez Corral, Sandra	52.38
6292	***4857**	GÓMEZ SEGURA, ALFONSA	369.90
6293	***7195**	Álvarez Correa, Cristina	137.00
6294	***8161**	SARABIA TOLMOS, JUAN CARLOS	358.72
6295	***3225**	Martín Martínez, Clara María	410.00
6296	***3709**	Alabarta Baviera, Inmaculada	291.27
6297	***4239**	Monreal Mena, Lydia	366.40
6298	***2553**	Silvosa Pérez, Pablo	600.00
6299	***4065**	LÓPEZ-PUGET PONCE, FRANCISCO JAVIER	519.75
6300	***8593**	Cabanell Segarra, Pablo	122.55
6301	***0300**	Azcorreta, Begoña	132.53
6302	***8329**	Goicoechea Oyarbide, Maite	172.90
6303	***2424**	Otamendi Cebrián, Luis	184.00
6304	***0099**	ESCRIBANO ROBLEDO, JESÚS	177.96
6305	***5023**	Granero Andrés, Christian	174.07
6306	***1552**	Martínez Teruel, Concepción	358.72
6307	***6035**	Eguí Costa, Joan Marc	198.90
6308	***1765**	González Rodríguez-Villasonte, Francisco Eladio	170.00
6309	***0806**	García Navarro, Luis	599.20
6310	***5607**	Rodríguez Álamo, Enma	202.50
6311	***0239**	Martín Moreno, Eva	166.67

Nº EXPEDIENTE	NIF/TIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
6312	***3568**	Villanueva Nieto, Elena	587.50
6313	***7424**	Castiñeira Losada, David	600.00
6314	***8688**	Juan de la Asunción, Sergio	344.50
6315	***1609**	Rodríguez García, Cristóbal	600.00
6316	***6842**	Souto Rueda, Sandra	575.00
6317	***3913**	Mateo Llorente, Manuel	99.75
6318	***5481**	Lizano Cárdenas, Juan Antonio	136.00
6319	***9641**	GÓMEZ MORENO, AGUSTÍN	326.00
6320	***7708**	De Luis Sobejano, Juan Andrés	600.00
6321	***3075**	Alcolea López, Dolores	320.13
6322	***6026**	Pérez Solanas, María José	600.00
6323	***2461**	García Juan, Montserrat	553.50
6324	***0983**	Gómez Parra, Susana	76.81

(03/9.435/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 35** *ORDEN de 24 de febrero de 2022, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se conceden subvenciones al amparo del Acuerdo de 1 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las ayudas directas ayudas del programa de incentivo de la demanda de productos turísticos de la Comunidad de Madrid.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

El Acuerdo de 1 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas del programa de incentivo de la demanda de productos turísticos de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 8 el procedimiento de concesión directa de las ayudas del programa de incentivo a la demanda de productos turísticos de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Al amparo de esta regulación procedimental se han presentado las solicitudes que aparecen relacionadas en el Anexo I de esta Orden, para el pago de los importes señalados en el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Corresponde a la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte la competencia para la concesión de la citada subvención, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 12 del Acuerdo de 1 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas del programa de incentivo de la demanda de productos turísticos de la Comunidad de Madrid.

Segundo

El artículo 10 de las normas reguladoras establece que el procedimiento de concesión es el de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme al artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, por lo que las solicitudes se tramitarán y resolverán siguiendo riguroso orden de incoación hasta el agotamiento de los créditos presupuestarios declarados disponibles.

Tercero

Que una vez seguido el procedimiento legalmente establecido y comprobada la documentación presentada por los solicitantes, se considera que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 11.4 de las Normas Reguladoras. Asimismo, se ha verificado que las empresas turísticas en las que se va a consumir los servicios bonificados cumplen todos los requisitos establecidos en los artículos 6 y 9.2 de las Normas Reguladoras, así como que han presentado la documentación preceptiva en tiempo y forma y que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Cuarto

Que la Dirección General de Turismo, órgano instructor del procedimiento, a la vista del expediente ha elevado informe-propuesta al órgano competente para resolver, confor-

me al artículo 12 de las Normas Regulatoras vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

DISPONGO

Primero

Se conceden las subvenciones a las personas que se relacionan en el Anexo I, por la cuantía indicada en el mismo. Dicho Anexo forma parte integrante de esta Orden a todos los efectos.

Segundo

La ayuda consiste en la aplicación del descuento previsto en los artículos 7 y 8 de las normas reguladoras por parte de la empresa turística. Dicho descuento tiene la forma de bono conforme al artículo 12.4 de las normas reguladoras cuya numeración se comunicará individualmente a cada beneficiario a través de la plataforma que gestiona el programa.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros se estime oportuno.

Madrid, a 24 de febrero de 2022.—La Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre), el Director General de Turismo, Luis Martín Izquierdo.

ANEXO I
SOLICITUDES FAVORABLES

Nº EXPEDIENTE	NIF/TIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
6325	***3417**	CABALLERO AYALA, ALFONSO	79.00
6326	***4449**	Marín Caballero, María	153.09
6327	***1003**	Juárez López, Francisco Antonio	427.90
6328	***6801**	ROMERO CARRIÓN, MARÍA AMPARO	181.90
6329	***5277**	Molina Casares, Juan de Dios	25.32
6330	***0421**	Boned Izuel, Jesús	183.20
6331	***7535**	García Segovia, Bruno	180.00
6332	***7128**	Brosa Figueras, Marçal	208.00
6333	***4985**	Ortas Buil, Sandra	118.69
6334	***6088**	AMEZ MERAYO, MARÍA BELÉN	262.50
6335	***0139**	SÁINZ GARCÍA, JAVIER	285.98
6336	***0919**	CENTENO PARDILLA, ÁNGEL	237.00
6337	***2965**	Lozano Gomáriz, Josefa	135.00
6338	***0099**	Gonzalo Aparicio, David	122.70
6339	***9788**	TOMÁS, SANDRA	262.24
6340	***4639**	GÓMEZ CEREZO, MARÍA DEL MAR	193.50
6341	***1072**	Ponce Illescas, Manuel	248.50
6342	***8970**	Delgado Bertolín, Begoña	600.00
6343	***9471**	García Blanco, Jorge	296.00
6344	***5200**	ÁLVAREZ ANDRÉS, EVA MARÍA	103.95
6345	***8453**	Nos Ferreres, Atanasio	246.10
6346	***8746**	Modrego, Ana	141.00
6347	***6986**	López Cueto, Isabel	307.20
6348	***0073**	MOLL MOLL, FERNANDO ADOLFO	150.37
6349	***7967**	Fernández Rozas, Aitor	174.60
6350	***9178**	Almerich, Félix	298.35
6351	***0643**	Toscano Pérez, María Teresa	198.00
6352	***0474**	MOLL MOLL, MARÍA DEL PILAR	150.37
6353	***7194**	López Campos, María del Monte	135.10
6354	***6466**	Azagra Garde, Javier	141.55
6355	***4400**	CÓRDOBA LÓPEZ-TERCERO, MARÍA DE LOS ÁNGELES	170.00
6356	***7912**	Alarcón Yago, Pilar	161.00
6357	***8554**	García Guardiola, Francisco Jose	149.00
6358	***5254**	Prats segura, Andrea	62.25
6359	***5874**	Vicente Beceril, Pablo	62.50
6360	***0608**	BLANCO BENÍTEZ, JOSÉ ANTONIO	78.88
6361	***8527**	NAVARRO PÉREZ, MARÍA DEL PILAR	369.90
6362	***9223**	Sánchez Hernández, María Esther	142.80
6363	***2743**	Jiménez Martínez, Miriam	43.12
6364	***8277**	Nogués Pérez, María Desamparados	420.00
6365	***9595**	FERNÁNDEZ DE GAMARRA SANTIDRIÁN, MÓNICA	180.00
6366	***5312**	Pérez Cuervo, María del Pilar	123.68
6367	***0364**	Diranzo Martínez, Estrella	538.00
6368	***2992**	García Tinoco, José Félix	347.25
6369	***0157**	CARNAL DOMÍNGUEZ, SALVADOR	99.00
6370	***9855**	GARCÍA GÓMEZ, FRANCISCO JAVIER	129.60
6371	***9701**	ALARCÓN DOMEZ, CÉSAR MANUEL	370.00
6372	***9717**	Durán Expósito, María Teresa	101.28
6373	***0555**	Durán Planelles, Juan Luis	333.44
6374	***7703**	Font Guixaro, Xavier	138.03
6375	***5916**	López González, Ignacio	153.00
6376	***2216**	MIGUÉLEZ NATAL, ANA MARÍA	171.70
6377	***0064**	Valcarce Gil, Antonio	429.89
6378	***2720**	FERRE, CARLOS	351.72
6379	***4760**	Moreno González, Jose Francisco	256.00
6380	***8695**	Manosalva Morales, Josbel del Carmen	490.00
6381	***7047**	González Ríos, Juan Antonio	512.00
6382	***5265**	Alonso Losada, Julián	30.80
6383	***2848**	Murcia Muñoz, Sandra	214.00
6384	***7920**	Alonso Bañuelos, Javier	69.50
6385	***5982**	Adarve García, Alberto	82.13
6386	***8474**	Mairás Viñals, Marina	232.10
6387	***8460**	Rodríguez Vista, José Fernando	600.00
6388	***9279**	Díaz Martín, Miguel Ángel	50.00
6389	***3557**	Olivé Abelló, Judit	136.00
6390	****4445*	Chávez Zambrana, Verónica Déborah	133.85
6391	***5526**	Rodríguez Garrido, Juan Ángel	160.12

Nº EXPEDIENTE	NIF/TIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
6392	***1287**	FUENTES RUIZ, ANA MARÍA	102.00
6393	***9404**	Viñeta, Carme	155.20
6394	***6127**	López Planas, Paula	180.00
6395	***4171**	Vallejo de Jorge, Rufina	229.50
6396	***5750**	Giner López, Jaime	454.00
6397	***3706**	Iglesias, Begoña	175.00
6398	***4761**	ROMERO ROY, SILVIA	224.91
6399	***0665**	López Díaz, Daniel	61.00
6400	***2242**	Carretero Montijano, Sonia	103.00
6401	***5201**	Caballero López, José Antonio	194.75
6402	***7040**	Vilchez Velasco, Francisco José	477.00
6403	***5853**	VARELA ROMÁN, ALFONSO	91.90
6404	***6452**	Haro Haro, Ginés	271.88
6405	***4816**	García López, Francisco	398.35
6406	***5450**	RODRÍGUEZ MORÁN, JUAN ANTONIO	53.40
6407	***5460**	VARELA LÓPEZ, ALFONSO	75.20
6408	***7663**	Antolino Murcia, Rosa María	185.54
6409	***7798**	Vilchez Velasco, Ángel	409.50
6410	***7853**	PASOS BENEYTO, RAQUEL	410.00
6411	***1091**	GONZALO TOURÓN, ROSA MARÍA	450.00
6412	***1967**	BRAULIO ESTEVE, JOSÉ LUIS	451.00
6413	***6397**	Pastor Albaladejo, Sarai	126.00
6414	***1449**	López Garre, María Ruth	143.10
6415	***8449**	BLANCO GÓMEZ, MARÍA MARA	202.62
6416	***5358**	Martínez Prieto, Raquel	310.00
6417	***4543**	Terzulli Gali, Silvia	95.40
6418	***2718**	Talavera Gibello, Josefina	136.90

(03/9.437/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 36** *ORDEN de 25 de febrero de 2022, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se conceden subvenciones al amparo del Acuerdo de 1 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las ayudas directas ayudas del programa de incentivo de la demanda de productos turísticos de la Comunidad de Madrid.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

El Acuerdo de 1 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas del programa de incentivo de la demanda de productos turísticos de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 8 el procedimiento de concesión directa de las ayudas del programa de incentivo a la demanda de productos turísticos de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Al amparo de esta regulación procedimental se han presentado las solicitudes que aparecen relacionadas en el Anexo I de esta Orden, para el pago de los importes señalados en el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Corresponde a la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte la competencia para la concesión de la citada subvención, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 12 del Acuerdo de 1 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas del programa de incentivo de la demanda de productos turísticos de la Comunidad de Madrid.

Segundo

El artículo 10 de las normas reguladoras establece que el procedimiento de concesión es el de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme al artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, por lo que las solicitudes se tramitarán y resolverán siguiendo riguroso orden de incoación hasta el agotamiento de los créditos presupuestarios declarados disponibles.

Tercero

Que una vez seguido el procedimiento legalmente establecido y comprobada la documentación presentada por los solicitantes, se considera que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 11.4 de las Normas Reguladoras. Asimismo, se ha verificado que las empresas turísticas en las que se va a consumir los servicios bonificados cumplen todos los requisitos establecidos en los artículos 6 y 9.2 de las Normas Reguladoras, así como que han presentado la documentación preceptiva en tiempo y forma y que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Cuarto

Que la Dirección General de Turismo, órgano instructor del procedimiento, a la vista del expediente ha elevado informe-propuesta al órgano competente para resolver, confor-

me al artículo 12 de las Normas Regulatoras vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

DISPONGO

Primero

Se conceden las subvenciones a las personas que se relacionan en el Anexo I, por la cuantía indicada en el mismo. Dicho Anexo forma parte integrante de esta Orden a todos los efectos.

Segundo

La ayuda consiste en la aplicación del descuento previsto en los artículos 7 y 8 de las normas reguladoras por parte de la empresa turística. Dicho descuento tiene la forma de bono conforme al artículo 12.4 de las normas reguladoras cuya numeración se comunicará individualmente a cada beneficiario a través de la plataforma que gestiona el programa.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros se estime oportuno.

Madrid, a 25 de febrero de 2022.—La Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre), el Director General de Turismo, Luis Martín Izquierdo.

ANEXO I
SOLICITUDES FAVORABLES

Nº EXPEDIENTE	NIF/TIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
6419	***1161**	Trigo Soto, Manuela	332.10
6420	***0474**	Sanz López, Manuel	436.30
6421	***4576**	MOLLEJO GARCÍA, FRANCISCO JOSÉ	583.00
6422	***5444**	HURTADO GONZÁLEZ, MARÍA ELENA	520.00
6423	***6986**	Ruiz Pino, José Ángel	293.70
6424	***4243**	Crisenti Ruiz, Óscar	432.61
6425	***1944**	Guillén Planiols, María	416.00
6426	***0971**	LÓPEZ MARQUÉS, BEATRIZ	106.40
6427	***3815**	PONS MARTÍ, ANTONIA	482.40
6428	***4924**	Ramos Nomdedeu, Carlos	503.50
6429	***9980**	HEREDIA CARREÑO, RAMÓN	285.31
6430	***5393**	Isasi Vozmediano, José Luis	116.29
6431	***8192**	Mampel Rodríguez, Darío	300.00
6432	***3525**	TÁRREGA SANCHÍS, CÉSAR	219.30
6433	***7389**	Murga Ortega, José Antonio	306.45
6434	***8064**	CANTO LLORENS, MARÍA DEL MAR	165.00
6435	***6754**	Sastre, Raquel	554.00
6436	***4717**	López Villarejo, Pablo	312.50
6437	***5186**	DEL ALAMO, MARTA	127.50
6438	***6623**	Laudo González, Manel	300.00
6439	***4167**	Domingo Santos, Natalia	300.00
6440	***3528**	Alonso Alonso, Laura	332.40
6441	***4758**	CARO DEL VIEJO, JUAN A.	157.00
6442	***1660**	Pérez-Lafuente, Beatriz	198.44
6443	***1589**	Hernández Montero, Silvia	132.50
6444	***2406**	Iglesias San Emeterio, Estíbaliz	170.00
6445	***8270**	MALDONADO MOLINA, SUSANA	320.00
6446	***6079**	SANZ HURTADO, LUIS MIGUEL	530.00
6447	***2641**	Del Valle, Ainhoa	337.60
6448	***9045**	Sánchez Horneros García Asenjo, Dolores	460.13
6449	***5097**	García González, Francisco, Javier	147.00
6450	***8733**	Guillem Gallach, Almudena	441.60
6451	***3210**	Moll, Marta	129.55
6452	***5906**	Espinazo Molina, María del Mar	120.00
6453	***3679**	Fernández de Gamarra Santidrián, Cristina	180.00
6454	***0445**	Alzola González de Mendibil, Íñigo	104.17
6455	***1371**	Mesías Souto, Marta	212.34
6456	***5414**	Ramírez Quintanilla, Miguel Ángel	136.00
6457	***7411**	MARÍN SÁNCHEZ, ELISA	379.00
6458	***7593**	García Haro, David	135.00
6459	***3325**	Hernández Ponce, Stephanie Itzel	455.00
6460	***1104**	MOLL MOLL, ANA MARÍA	150.37
6461	***8407**	Moll Moll, Paqui	150.37
6462	***5439**	Rota Rodrigo, Yeiza	202.00
6463	***6816**	Polanco Blanco, Jesús	110.00
6464	***3346**	Muñoz Palomares, Cintía	118.59
6465	***0661**	Ferdí Sabir, Siham	466.50
6466	***2463**	PÉREZ POVEDA, ANTONIO	83.00
6467	***1779**	SÁNCHEZ ALBACETE, MANUEL	185.73
6468	***0858**	MADRID CONDE, AURORA	64.60
6469	***6698**	Fernández Artero, Leonardo	198.00
6470	***9157**	Andreu Borrás, José Luis	507.56
6471	***4265**	Martínez Íñiguez, Victoria Milagos	177.50
6472	***8953**	Blanco Rollón, Alejandro	530.00
6473	***8553**	Chueca Bareño, Juan Carlos	126.00
6474	***8300**	Fort García, Mercedes	295.50
6475	***4521**	García Menéndez, Cristina	156.40
6476	***0253**	Villar Monserrat, Monserrat	232.10
6477	***6169**	Rachidi, Mohamed khallil	200.00
6478	***9523**	Izquierdo Velasco, Loreto	445.43
6479	***7204**	SOLÍS REYES, SILVIA	320.00
6480	***6963**	Gallego Reina, Alfonso	52.55
6481	***9205**	Gómez Rodríguez, Benito	157.00
6482	***5176**	Fontarnau Moreso, Helena	230.00
6483	***4686**	Álvarez Lloret, Beatriz	351.23
6484	***5849**	Álvarez, Izaskun	420.79
6485	***0618**	GALÁN ABADÍAS, FRANCISCO JAVIER	157.00

Nº EXPEDIENTE	NIF/TIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
6486	***2764**	Ribes Martínez, Salvadora Francisca	399.72
6487	***2078**	Gilabert Andrades, Gonzalo	157.00
6488	***0640**	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ANTONIO	157.00
6489	***6985**	Rodríguez Guerra, Carmelo	355.00
6490	***3205**	Jódar López, Rafael	599.20
6491	***9610**	Crespo Ruiz, Pablo	295.60
6492	***9671**	Alonso Jorge, Sabela	180.75
6493	***9485**	Pairet Molina, María Jesús	368.00
6494	***8076**	López López, Mercedes	40.50
6495	***8884**	BOVER I BOLUFER, RAÚL	350.68
6496	***3458**	Garces Montero, Sara	295.00
6497	***4912**	Los Arcos Medrano, Javier	298.80
6498	***4073**	GARROFÉ BALLESTERO, CARLOS	158.00
6499	***1935**	Torres Mantero, José Manuel	530.00
6500	***8475**	Martínez Elvira, Mariano	530.00
6501	***5168**	FERREIRO PÉREZ, SEVERINO	256.50
6502	***4083**	Brihuega Jiménez, Manuel	237.00
6503	***5138**	Ares Vázquez, Iván	390.45

(03/9.438/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 37** *ORDEN de 28 de febrero de 2022, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se conceden subvenciones al amparo del acuerdo de 1 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las ayudas directas del programa de Incentivo de la demanda de productos turísticos de la Comunidad de Madrid.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

El Acuerdo de 1 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas del programa de incentivo de la demanda de productos turísticos de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 8 el procedimiento de concesión directa de las ayudas del programa de incentivo a la demanda de productos turísticos de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Al amparo de esta regulación procedimental se han presentado las solicitudes que aparecen relacionadas en el Anexo I de esta Orden, para el pago de los importes señalados en el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Corresponde a la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte la competencia para la concesión de la citada subvención, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 12 Acuerdo de 1 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas del programa de incentivo de la demanda de productos turísticos de la Comunidad de Madrid.

Segundo

El artículo 10 de las normas reguladoras establece que el procedimiento de concesión es el de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme al artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, por lo que las solicitudes se tramitarán y resolverán siguiendo riguroso orden de incoación hasta el agotamiento de los créditos presupuestarios declarados disponibles.

Tercero

Que una vez seguido el procedimiento legalmente establecido y comprobada la documentación presentada por los solicitantes, se considera que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 11.4 de las Normas Reguladoras. Asimismo, se ha verificado que las empresas turísticas en las que se va a consumir los servicios bonificados cumplen todos los requisitos establecidos en los artículos 6 y 9.2 de las Normas Reguladoras, así como que han presentado la documentación preceptiva en tiempo y forma y que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Cuarto

Que la Dirección General de Turismo, órgano instructor del procedimiento, a la vista del expediente ha elevado informe-propuesta al órgano competente para resolver, conforme al artículo 12 de las Normas Regulatoras

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

DISPONGO

Primero

Se conceden las subvenciones a las personas que se relacionan en el Anexo I, por la cuantía indicada en el mismo. Dicho Anexo forma parte integrante de esta Orden a todos los efectos.

Segundo

La ayuda consiste en la aplicación del descuento previsto en los artículos 7 y 8 de las normas reguladoras por parte de la empresa turística. Dicho descuento tiene la forma de bono conforme al artículo 12.4 de las normas reguladoras cuya numeración se comunicará individualmente a cada beneficiario a través de la plataforma que gestiona el programa.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros se estime oportuno.

Madrid, a 28 de febrero 2022.—La Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre), el Director General de Turismo, Luis Martín Izquierdo.

ANEXO I
SOLICITUDES FAVORABLES

Nº EXPEDIENTE	NIF/TIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
6504	***6519**	Iribarren Hernández, Rebeca	62.18
6505	***7715**	Rodrigo Sempere, Javier	125.00
6506	***2651**	Fontaneda López, Ignacio	135.00
6507	***0772**	MOHAMED MOHAND, SORAYA	198.00
6508	***8313**	García Seligrat, Alexander Omar	140.00
6509	***1740**	De Quintana Morales, María Adelaida	180.00
6510	***6959**	Egeda Tribaldos, Cristina	59.38
6511	***7173**	Jericó Almansa, Jesús	99.00
6512	***4059**	Garrido Castells, Jordi	294.10
6513	***4322**	Climent Conejero, Julio	538.30
6514	***3774**	Díaz Martínez, Ramón	531.00
6515	***7995**	Álvarez Romero, Idoia	139.83
6516	***4761**	Barlés Brun, José Javier	123.25
6517	***2756**	Arrizabalaga Baigorri, Maialén	392.85
6518	***8473**	Camahort Gurrea, Emilio	326.50
6519	***6975**	Herranz Arboleya, Carlos	45.00
6520	***0811**	Todosantos Lario, Noelia	139.32
6521	***1371**	Mesias Souto, Verónica	572.10
6522	***1489**	Pérez Feijóo, Rosendo	220.00
6523	***4450**	LÓPEZ SÁNCHEZ, RAMÓN	136.90
6524	***0813**	Sánchez Martínez, Álvaro	562.50
6525	***9331**	Rodríguez Olmos, Ángela de los Reyes	326.00
6526	***8368**	Pardo Coello, María Gema	475.00
6527	***0589**	Moreno Jiménez, José María	220.00
6528	***2471**	Pimentel, Almudena	334.00
6529	***1313**	Rodríguez Martínez, Carlos	530.00
6530	***1764**	Rodríguez Gómez, Ana Belén	440.00
6531	***9977**	Arrizabalaga Baigorri, Sara	392.85
6532	***3132**	Marina Patiño, Montse	390.85
6533	***1205**	Elio Aldunate, Nuria	317.42
6534	***4962**	Rodríguez Álvarez, María Goretti	399.00
6535	***9725**	Blanco Bermúdez, Francisco	310.20
6536	***2030**	Argomaniz González, Iván	384.26
6537	****1906*	ZLATKOV GEORGIEV, ANDREY	300.00
6538	***5756**	Pérez Olaguenaga, Nerea	147.88
6539	***3886**	Vercher Sifre, Ana	99.00
6540	***9521**	López González, Félix	300.00
6541	***1009**	Arias Samaniego, María	425.00
6542	***6356**	Álvarez Eixeres, Rocío	240.08
6543	***9028**	Ortega de la Hoz, Luis	149.00
6544	***3816**	Mellado Castro, Diego	90.64
6545	***3664**	García Andreu, María Alejandra	197.84
6546	***3315**	Rodríguez García, José Luis	90.90
6547	***5554**	MARTÍN LAZCANO, DAVID	65.00
6548	***1696**	CODINA PÉREZ, CONSUELO	169.15
6549	***6720**	Mari Torán, Mónica	428.00
6550	***2815**	Díaz Taboadela, Ramón	194.00
6551	***7639**	NAVARRO SÁNCHEZ, MARÍA ROSA	452.63
6552	***9255**	ROSELLÓ LANDINO, ROSA MARÍA	356.65
6553	***9105**	Lorenzo Santana, Eric Javier	78.32
6554	***0881**	Vaquero Fiol, Juan Francisco	134.71
6555	***9073**	SÁNCHEZ NAVARRO, JOSÉ JUAN	336.00
6556	***1189**	MARTÍNEZ PÉREZ, PEDRO	440.30
6557	***5929**	Florido Suárez, Alberto José	60.80
6558	***5005**	Torres Pujol, Silvia	300.00
6559	***1637**	Bueno Gil, Dámaso	370.00
6560	***0427**	López Barceló, Luisa María	105.00
6561	***7317**	Culebras Ávila, José Julián	90.00
6562	***7161**	Lázaro Sanz, Carlos	177.60
6563	***6378**	Quesada Bañón, María Teresa	599.20
6564	***7283**	DEL PRADO PRIETO, MARÍA ARACELI	214.70
6565	***6679**	Pérez Romero, Catalina	370.00

Nº EXPEDIENTE	NIF/TIE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
6566	***7198**	Olaso Mascarell, María Dolores	207.46
6567	***0869**	Bonet Alonso, Carmen	393.00
6568	***4748**	Gallego Huertas, Palmira Isabel	600.00
6569	***0405**	Garro Pintos, Fernando	120.00
6570	***3207**	Santamaría Olarra, José	194.40
6571	***4184**	MORENO JIMÉNEZ, YOLANDA	108.01
6572	***0079**	Ventura Rodríguez, Manuel Jesús	99.00
6573	***1187**	Morales Riverol, Luis Fernando	103.50
6574	***1113**	Vázquez Purriños, Laura	238.93
6575	***7624**	Pastor Quirant, Raquel	397.55
6576	***7534**	Charques Martínez, María José	520.19
6577	***0201**	MARRERO MELIÁN, FELISA ROSA	540.00
6578	***1260**	Moreno Macarrilla, Irene	199.96

(03/9.439/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Rey Juan Carlos

- 38** *RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2022, del Rector Magfco. de la Universidad Rey Juan Carlos por la que se aprueba y hacen públicas las bases y la convocatoria de becas Santander Erasmus, financiadas por el Banco Santander, para realizar estudios en el curso académico 2022-2023 dentro del Programa Erasmus +.*

BDNS: 626655

Extracto de la Resolución del Rector Magfco. de la Universidad Rey Juan Carlos por la que se aprueba y hacen públicas las Bases y la Convocatoria de Becas Santander Erasmus, financiadas por el Banco Santander, para realizar estudios en el curso académico 2022-2023 dentro del Programa Erasmus +

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero

Beneficiarios

Para la totalidad de las becas:

- a) Tener concedido una plaza de intercambio dentro del Programa Erasmus + por medio de la presente convocatoria.

Para una de las becas de 2.000 euros:

- Presentar una discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Para la otra beca de 2.000 euros

- Haber sido beneficiario de una beca socioeconómica del Ministerio en el presente curso, esto es, ser beneficiario de una beca general del anteriormente denominado Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Paralelamente todo alumno que opte a una beca Santander Erasmus deberá inscribirse de manera obligatoria en la página web: www.becas-santander.com

Segundo

Objeto

El Banco Santander, según acuerdo firmado con la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE) ha creado el Programa “Becas Santander Erasmus” con el objetivo de ayudar a los estudiantes universitarios que obtengan plazas Erasmus+ en el curso 2022-2023 promoviendo así la movilidad y formación de estudiantes en el ámbito de la Unión Europea.

A tal efecto la Universidad Rey Juan Carlos de acuerdo al convenio de colaboración con el Banco Santander, convoca por medio de la presente convocatoria un total de cincuenta y siete becas destinadas a estudiantes que tengan concedida una plaza Erasmus+ estudios para el curso académico 2022-2023.

Estas becas se dividirán en 2 becas de 2.000 euros cada una y 55 becas de 500 euros cada una.

Tercero

Bases reguladoras

La información relativa a la convocatoria puede encontrarse en la página web de la Universidad: <https://sede.urjc.es> y en <https://urjc.es>

Cuarto*Cuantía*

Se convocan 57 becas destinadas a estudiantes que tengan concedida una plaza Erasmus + estudios para el curso académico 2022-2023. Estas becas se dividirán en 2 becas de 2.000 euros cada una y 55 becas de 500 euros cada una.

El importe de la presente convocatoria de becas Erasmus Santander se imputará a la aplicación presupuestaria 30VCRISR 423A 483.06 por un total de 31.500 euros del presupuesto de la URJC del año 2022.

Quinto*Plazo y presentación de solicitudes*

El plazo para la presentación de las solicitudes on-line será de 15 días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID), previa remisión de la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La solicitud se presentará on-line, sin perjuicio de lo establecido en artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los estudiantes deberán rellenar dentro de los plazos establecidos el formulario electrónico que estará disponible en la página web de la URJC en el siguiente link: <https://sede.urjc.es/catalogo-de-servicios/BSANTANDER>

Sexto*Procedimiento de concesión*

El procedimiento de concesión de las becas se regirá por el sistema de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23.2.d) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Todo el proceso de presentación de solicitudes, adjudicación y renuncia de ayudas será competencia del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la URJC, que será el Órgano Instructor.

La selección de los beneficiarios se hará por la Comisión de Valoración de la presente convocatoria, que estará formado por:

- Dña. María Luisa Humanes Humanes, Vicerrectora de Relaciones Internacionales.
- D. Pablo T. Salvadores Alonso, Director de Área de Proyectos y Relaciones Internacionales
- Dña. Constanza Barrios Ramos, Jefe de Servicio de Relaciones Internacionales.

Suplentes:

- Dña. María Ángeles Cano Linares, Directora Académica de Internacionalización y Promoción Lingüística.
- Dña. Elisa Gómez-Luengo San Román, Jefe de Sección de Relaciones Internacionales.
- D. Jose Ignacio Fernández Nuevo, Jefe de Sección de Relaciones Internacionales.

Esta selección se realizará en función de la nota media y créditos superados de cada estudiante y que serán tomados de los utilizados en la Resolución del Rector Magfco. de la Universidad Rey Juan Carlos por la que se aprueba la convocatoria de movilidad internacional de estudiantes para realizar estudios en el curso académico 2022-2023 para adjudicar las plazas de movilidad para las que se convocan las presentes becas.

Las becas serán asignadas entre todos los adjudicatarios de una plaza Erasmus+ de la URJC en la Convocatoria de Movilidad Internacional de estudiantes para realizar estudios en el curso académico 2022-2023, una vez esté publicada la Resolución Rectoral de destinos adjudicados.

Entre todos aquellos estudiantes que hayan obtenido una plaza MUNDE se asignarán las becas a aquellos estudiantes que tengan una mayor puntuación. Esta puntuación definitiva con la que cada estudiante optará a estas becas será la resultante de la nota media de expediente tras aplicarse el siguiente coeficiente corrector según el área de conocimiento de cada titulación cursada por el estudiante:

- Estudios del área de Arquitectura e Ingeniería 1,17.
- Estudios del área de Ciencias 1,11.
- Estudios del área de Ciencias de la Salud 1,05.

- Estudios del Área de Ciencias Jurídicas y Sociales 1,00.
- Estudios del Área de Artes y Humanidades 1,00

Con la puntuación resultante será con la que opte a estas ayudas.

A igualdad de puntuación y para calcular el desempate entre los mismos se tendrá en cuenta en primer lugar aquellos candidatos a esta beca que sean beneficiarios de una beca general del ministerio en el presente curso y en el caso de que continúe el empate, se utilizará como criterio el número de créditos superados, adjudicándose la ayuda al alumno que haya superado un mayor número de créditos. Si persistiera el empate se utilizaría la nota media de expediente.

Según este orden se adjudicará primero una de las dos becas de 2.000 euros al estudiante que con mayor puntuación de entre todos los adjudicatarios de plaza Erasmus + con beca general del Ministerio concedida en el presente curso. De no haberse resuelto la concesión de becas generales del presente curso en la fecha de adjudicación de estas ayudas se utilizará como criterio haber sido beneficiario de dicha beca en el curso anterior.

A continuación, se adjudicará la segunda de las becas de 2.000 euros al estudiante que con mayor puntuación de entre todos los adjudicatarios de plaza Erasmus + haya presentado la documentación correspondiente por presentar una discapacidad igual o superior al 33%. En el caso de no existir ningún candidato que cumpla este requisito, la beca se asignará a la segunda persona que haya quedado en el supuesto anterior.

Para justificar el cumplimiento del criterio de discapacidad será necesario remitir al Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad Rey Juan Carlos, a través del Registro General o Registros Auxiliares de la URJC, la documentación que justifique la discapacidad del estudiante junto con el documento firmado que aparece como Anexo "A" de la presente convocatoria titulado Cláusula de Protección de Datos asociada al Programa "Becas Santander Erasmus". Este documento será custodiado exclusivamente por la URJC.

Una vez asignadas estas dos becas se adjudicarán el resto de las becas "Santander Erasmus" según el orden obtenido en la lista mencionada anteriormente.

Se adjudicarán las becas de 500 euros cada una a los 55 primeros estudiantes de esta lista teniendo en cuenta que no pueden ser beneficiarios de estas becas ninguno de los dos estudiantes que hayan sido adjudicatarios de las becas de 2.000 euros cada una ya que ambas ayudas son incompatibles entre sí.

En el caso de producirse renunciadas a las ayudas financieras adjudicadas, el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales procederá a la reasignación de las ayudas entre los alumnos admitidos con mayor nota media de expediente según el orden contenido en la relación de alumnos con plaza definitiva Erasmus + y según los criterios indicados anteriormente.

Séptimo

Resolución y recursos

Contra la presente Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución o, alternativamente, ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el mismo orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Móstoles, a 12 de mayo de 2022.—El Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, Javier Ramos López.

(03/9.816/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

- 39** *CONVENIO de 6 de mayo de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia e Interior) y el Ayuntamiento de Torres de la Alameda, para la integración de la operativa del cuerpo de policía local del Ayuntamiento de Torres de la Alameda en el centro de coordinación municipal de la Viceconsejería de Interior y Dirección de la agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.*

En Pozuelo de Alarcón, a 6 de mayo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, don Carlos Novillo Piris, Viceconsejero de Interior y Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, nombrado por Decreto 95/2021, de 20 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 155, de 1 de julio), actuando por delegación de firma del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en virtud del apartado noveno de la Orden de 10 de diciembre de 2021, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y otras materias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, don Carlos Sáez Gismero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torres de la Alameda, cargo para el que fue nombrado por el Pleno en sesión celebrada el 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y demás normativa de desarrollo.

Ambas partes, en el ejercicio de sus funciones, se reconocen mutuamente la necesaria capacidad jurídica y de obrar para formalizar válidamente el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

1. La Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior tiene atribuidas en el artículo 21 del Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, entre otras las competencias relativas a interior. Dentro de dicha materia se incluyen las competencias en materia de seguridad, protección civil, coordinación de policías locales y la coordinación de emergencias.

2. Que la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, ejerce a través de la Viceconsejería de Interior y Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, la coordinación de los servicios operativos pertenecientes a la Comunidad de Madrid con competencias en materia de seguridad, atención y gestión de emergencias, protección civil, la atención de llamadas al número único europeo 112, la coordinación y demás facultades en relación con las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, según el artículo 21 del Decreto 191/2021, de 3 de agosto.

3. Que el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó en su sesión de 29 de diciembre de 2020, el Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024, en el que se prevé la participación mediante convenio de los ayuntamientos incluidos en el mismo en el Centro de Coordinación Municipal constituido en la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, en desarrollo del Acuerdo de 29 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia de Seguridad Integral en la Comunidad de Madrid 2021-2024

4. El Centro de Coordinación Municipal, en adelante CECOM, como unidad de apoyo de la Viceconsejería de Interior y Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, para coordinar la información y participación municipal en materia de seguridad y protección civil, extiende su participación a los cuerpos de policía local con el fin de apoyar a la Comunidad de Madrid en el desarrollo de su normativa y actos administrativos en materia de protección civil y seguridad. En desarrollo de los objetivos del citado Programa, el CECOM desarrollará las siguientes funciones:

- a) Apoyar a los cuerpos de policía local que carezcan de un centro de coordinación propio en el desarrollo de su operativa, a través de la información y la transmisión de protocolos que se desarrollen.
- b) Trasladar a Madrid 112 las necesidades de coordinación operativa que precisen los cuerpos de policía local en sus intervenciones e informarles del apoyo que recibirán de otros recursos.
- c) Poner en comunicación y coordinación a diferentes cuerpos de policía local y protección civil, y a estos con otros recursos, en el caso de que alguna intervención o la celebración de algún evento trascienda el ámbito municipal, y así se solicite.
- d) Facilitar la homogeneización de los protocolos e instrucciones de actuación de las policías locales.

5. Los Cuerpos de Policía Local son Institutos armados, de naturaleza civil con estructura y organización jerarquizada, que tienen atribuidas, de conformidad con el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como aquellas contenidas en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, las funciones de:

- a) Proteger a las Autoridades de las Corporaciones Locales, y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones.
- b) Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.
- c) Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano.
- d) Policía Administrativa, en lo relativo a las Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.
- e) Participar en las funciones de Policía Judicial, en la forma establecida en el artículo 29.2 de esta Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.
- f) La prestación de auxilio, en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las Leyes, en la ejecución de los planes de Protección Civil.
- g) Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.
- h) Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con la Policía de las Comunidades Autónomas en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.
- i) Cooperar en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para ello.

6. Que el Ayuntamiento de Torres de la Alameda, tiene creado cuerpo de policía local.

7. Que es interés de ambos firmantes, integrar la operativa del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Torres de la Alameda, como una mejora de la prestación del servicio y mayor coordinación y comunicación con el resto de servicios de emergencia y entre los cuerpos de policía local de la Comunidad de Madrid.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El presente Convenio tiene por objeto la integración de la operativa del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Torres de la Alameda en el Centro de Coordinación Municipal (CECOM) de la Viceconsejería de Interior y Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 de la Comunidad de Madrid

Segunda*Obligaciones de la Comunidad de Madrid*

La Comunidad de Madrid, a través de la Viceconsejería de Interior y Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, se compromete a:

- a) Integrar en la operativa diaria del CECOM al cuerpo de Policía Local/Municipal de Torres de la Alameda, dentro de las funciones que tiene asignadas y facilitar su utilización en el ejercicio de su actividad diaria.
- b) Promover la elaboración de protocolos e instrucciones comunes de actuación para las policías locales.

Tercera*Obligaciones del Ayuntamiento de Torres de la Alameda*

El Ayuntamiento de Torres de la Alameda se compromete a:

- a) Poner en conocimiento del CECOM los datos e información necesarios para llevar a buen término el servicio solicitado.
- b) Atender las peticiones y asistencias que por motivo de su competencia les pueda dirigir el CECOM por sí o a solicitud de otros ayuntamientos integrados en el mismo.
- c) A guardar el debido sigilo de la información que se le transmita por parte del CECOM para poder llevar a cabo sus funciones y que afecte a las competencias de otros órganos o entidades de la Comunidad de Madrid o Ayuntamientos.

Cuarta*Activación del CECOM*

La prestación de los servicios que pudieran desempeñarse dentro de las funciones que tiene atribuidos el CECOM en el ámbito de competencia que tiene atribuido el Ayuntamiento de Torres de la Alameda, se realizará a solicitud o con el acuerdo del mismo, que se recogerá del modo que se establezca por medio del protocolo de actuación que a tal efecto apruebe la Comisión de seguimiento.

Quinta*Funciones del CECOM*

Dentro de las funciones que tiene atribuido el CECOM, el ayuntamiento a través de su cuerpo de policía local/municipal podrá solicitar cualquier servicio incluido dentro de las siguientes:

- a) Apoyar a los cuerpos de policía local que carezcan de un centro de coordinación propio en el desarrollo de su operativa, a través de la información y la transmisión de protocolos que se desarrollen.
- b) Trasladar a Madrid 112 las necesidades de coordinación operativa que precisen los cuerpos de policía local en sus intervenciones e informarles del apoyo que recibirán de otros recursos.
- c) Poner en comunicación y coordinación a diferentes cuerpos de policía local y protección civil, y a estos con otros recursos, en el caso de que alguna intervención o la celebración de algún evento trascienda el ámbito municipal, y así se solicite.
- d) Facilitar la homogeneización de los protocolos e instrucciones de actuación de las policías locales.

Sexta*Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones*

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, en el caso de que el incumplimiento persista, se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por incumplimiento conllevará la indemnización de los perjuicios causados.

La Comisión de Seguimiento levantará Acta con las causas que motivan la resolución del Convenio.

Con respecto a las actuaciones en curso en el momento de la resolución del convenio se aplicará lo establecido en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima

Comisión de Seguimiento

Para garantizar la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio y la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el curso de las actuaciones, se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio.

Dicha Comisión estará integrada por cuatro miembros: dos designados por la Comunidad de Madrid, ASEM112, y dos designados por el Ayuntamiento de Torres de la Alameda.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos dos veces al año y, en cualquier caso, siempre que una de las partes así lo solicite.

La Presidencia y la Secretaría de la Comisión rotarán anualmente entre las dos administraciones, debiendo pertenecer la Presidencia y la Secretaría a la misma administración.

En el primer año de vigencia del Convenio, la Presidencia y la Secretaría corresponderá a la Comunidad de Madrid.

El Secretario ostenta la condición de miembro del órgano, por lo que tendrá voz y voto.

Esta Comisión se ajustará, en cuanto a su funcionamiento y adopción de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión podrá establecer o completar su propio régimen jurídico de funcionamiento.

En todo caso, la Presidencia de la Comisión no podrá dirimir con su voto los empates.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. El seguimiento de la ejecución de las actuaciones contempladas en el Convenio
2. Interpretar, en caso de duda, el contenido del presente convenio.
3. Las demás funciones atribuidas por el presente convenio.

Dentro de los quince días siguientes a la firma del presente Convenio ambas partes se comunicarán mutuamente, y por escrito, el nombre de sus representantes en la Comisión de Seguimiento.

Todas aquellas discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento. En caso de que no se llegara un acuerdo, las cuestiones litigiosas se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

Octava

Plazo de vigencia y prórroga

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49.h.1.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con el artículo 49.2.º de la misma Ley en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, y siempre y cuando el Programa de Apoyo a Policías Locales de la Comunidad de Madrid prorrogara también su vigencia, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por el mismo período por el que se prorrogue dicho Programa. La prórroga del convenio no podrá exceder de cuatro años adicionales.

Novena

Extinción del Convenio

El presente Convenio se extinguirá por su cumplimiento o su resolución motivada por alguna de las siguientes causas:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en el ordenamiento jurídico.

En el caso de que se produzca la resolución del convenio se procederá a su liquidación, restituyéndose las partes las prestaciones aplicando los criterios establecidos en el presente Convenio, y las reglas contenidas en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima

Financiación

Dadas las características de los compromisos que se derivan del presente Convenio, éste no conlleva gasto económico.

Undécima

Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Duodécima

Régimen jurídico y jurisdicción

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda excluido de su ámbito de aplicación.

El Convenio, de carácter administrativo, queda sujeto a la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y demás normas concordantes y complementarias.

Y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio.

Madrid, a 6 de mayo de 2022.—El Viceconsejero de Interior y Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, Carlos Novillo Piris.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torres de la Alameda, Carlos Sáez Gismero.

(03/9.534/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

- 40** *CONVENIO de 6 de mayo de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia e Interior) y el Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios, para la integración de la operativa del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios en el Centro de Coordinación Municipal de la Viceconsejería de Interior y Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.*

En Pozuelo de Alarcón, a 6 de mayo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, don Carlos Novillo Piris, Viceconsejero de Interior y Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, nombrado por Decreto 95/2021, de 20 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 155, de 1 de julio), actuando por delegación de firma del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en virtud del apartado noveno de la Orden de 10 de diciembre de 2021, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y otras materias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, doña Verónica María Muñoz Villalba, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios, cargo para el que fue nombrada por el Pleno en sesión celebrada el 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación del citado ayuntamiento, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y demás normativa de desarrollo.

Ambas partes, en el ejercicio de sus funciones, se reconocen mutuamente la necesaria capacidad jurídica y de obrar para formalizar válidamente el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

1. La Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior tiene atribuidas en el artículo 21 del Decreto 191/2021 de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, entre otras las competencias relativas a interior. Dentro de dicha materia se incluyen las competencias en materia de seguridad, protección civil, coordinación de policías locales y la coordinación de emergencias.

2. Que la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, ejerce a través de la Viceconsejería de Interior y Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, la coordinación de los servicios operativos pertenecientes a la Comunidad de Madrid con competencias en materia de seguridad, atención y gestión de emergencias, protección civil, la atención de llamadas al número único europeo 112, la coordinación y demás facultades en relación con las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, según el artículo 21 del Decreto 191/2021, de 3 de agosto.

3. Que el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó en su sesión de 29 de diciembre de 2020, el Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024, en el que se prevé la participación mediante convenio de los ayuntamientos incluidos en el mismo en el Centro de Coordinación Municipal constituido en la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, en desarrollo del Acuerdo de 29 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia de Seguridad Integral en la Comunidad de Madrid 2021-2024.

4. El Centro de Coordinación Municipal, en adelante CECOM, como unidad de apoyo de la Viceconsejería de Interior y Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, para coordinar la información y participación municipal en materia de seguridad y protección civil, extiende su participación a los cuerpos de policía local con el fin de apoyar a la Comunidad de Madrid en el desarrollo de su normativa y actos administrativos en materia de protección civil y seguridad. En desarrollo de los objetivos del citado Programa, el CECOM desarrollará las siguientes funciones:

- a) Apoyar a los cuerpos de policía local que carezcan de un centro de coordinación propio en el desarrollo de su operativa, a través de la información y la transmisión de protocolos que se desarrollen.
- b) Trasladar a Madrid 112 las necesidades de coordinación operativa que precisen los cuerpos de policía local en sus intervenciones e informarles del apoyo que recibirán de otros recursos.
- c) Poner en comunicación y coordinación a diferentes cuerpos de policía local y protección civil, y a estos con otros recursos, en el caso de que alguna intervención o la celebración de algún evento trascienda el ámbito municipal, y así se solicite.
- d) Facilitar la homogeneización de los protocolos e instrucciones de actuación de las policías locales.

5. Los Cuerpos de Policía Local son Institutos armados, de naturaleza civil con estructura y organización jerarquizada, que tienen atribuidas, de conformidad con el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como aquellas contenidas en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, las funciones de:

- a) Proteger a las Autoridades de las Corporaciones Locales, y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones.
- b) Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.
- c) Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano.
- d) Policía Administrativa, en lo relativo a las Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.
- e) Participar en las funciones de Policía Judicial, en la forma establecida en el artículo 29.2 de esta Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.
- f) La prestación de auxilio, en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las Leyes, en la ejecución de los planes de Protección Civil.
- g) Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.
- h) Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con la Policía de las Comunidades Autónomas en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.
- i) Cooperar en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para ello.

6. Que el Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios, tiene creado cuerpo de policía local.

7. Que es interés de ambos firmantes, integrar la operativa del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios, como una mejora de la prestación del servicio y mayor coordinación y comunicación con el resto de servicios de emergencia y entre los cuerpos de policía local de la Comunidad de Madrid.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El presente Convenio tiene por objeto la integración de la operativa del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios en el Centro de Coordinación Municipal (CECOM) de la Viceconsejería de Interior y Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 de la Comunidad de Madrid.

Segunda*Obligaciones de la Comunidad de Madrid*

La Comunidad de Madrid, a través de la Viceconsejería de Interior y Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, se compromete a:

- a) Integrar en la operativa diaria del CECOM al cuerpo de Policía Local de Cadalso de los Vidrios, dentro de las funciones que tiene asignadas y facilitar su utilización en el ejercicio de su actividad diaria.
- b) Promover la elaboración de protocolos e instrucciones comunes de actuación para las policías locales.

Tercera*Obligaciones del Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios*

El Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios se compromete a:

- a) Poner en conocimiento del CECOM los datos e información necesarios para llevar a buen término el servicio solicitado.
- b) Atender las peticiones y asistencias que por motivo de su competencia les pueda dirigir el CECOM por sí o a solicitud de otros ayuntamientos integrados en el mismo.
- c) A guardar el debido sigilo de la información que se le transmita por parte del CECOM para poder llevar a cabo sus funciones y que afecte a las competencias de otros órganos o entidades de la Comunidad de Madrid o Ayuntamientos.

Cuarta*Activación del CECOM*

La prestación de los servicios que pudieran desempeñarse dentro de las funciones que tiene atribuidos el CECOM en el ámbito de competencia que tiene atribuido el Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios, se realizará a solicitud o con el acuerdo del mismo, que se recogerá del modo que se establezca por medio del protocolo de actuación que a tal efecto apruebe la Comisión de seguimiento.

Quinta*Funciones del CECOM*

Dentro de las funciones que tiene atribuido el CECOM, el ayuntamiento a través de su cuerpo de policía local/municipal podrá solicitar cualquier servicio incluido dentro de las siguientes:

- a) Apoyar a los cuerpos de policía local que carezcan de un centro de coordinación propio en el desarrollo de su operativa, a través de la información y la transmisión de protocolos que se desarrollen.
- b) Trasladar a Madrid 112 las necesidades de coordinación operativa que precisen los cuerpos de policía local en sus intervenciones e informarles del apoyo que recibirán de otros recursos.
- c) Poner en comunicación y coordinación a diferentes cuerpos de policía local y protección civil, y a estos con otros recursos, en el caso de que alguna intervención o la celebración de algún evento trascienda el ámbito municipal, y así se solicite.
- d) Facilitar la homogeneización de los protocolos e instrucciones de actuación de las policías locales.

Sexta*Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones*

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, en el caso de que el incumplimiento persista, se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por incumplimiento conllevará la indemnización de los perjuicios causados.

La Comisión de Seguimiento levantará Acta con las causas que motivan la resolución del Convenio.

Con respecto a las actuaciones en curso en el momento de la resolución del convenio se aplicará lo establecido en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima

Comisión de Seguimiento

Para garantizar la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio y la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el curso de las actuaciones, se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio.

Dicha Comisión estará integrada por cuatro miembros: dos designados por la Comunidad de Madrid, ASEM112, y dos designados por el Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos dos veces al año y, en cualquier caso, siempre que una de las partes así lo solicite.

La Presidencia y la Secretaría de la Comisión rotarán anualmente entre las dos administraciones, debiendo pertenecer la Presidencia y la Secretaría a la misma administración.

En el primer año de vigencia del Convenio, la Presidencia y la Secretaría corresponderá a la Comunidad de Madrid.

El Secretario ostenta la condición de miembro del órgano, por lo que tendrá voz y voto.

Esta Comisión se ajustará, en cuanto a su funcionamiento y adopción de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión podrá establecer o completar su propio régimen jurídico de funcionamiento.

En todo caso, la Presidencia de la Comisión no podrá dirimir con su voto los empates.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. El seguimiento de la ejecución de las actuaciones contempladas en el Convenio
2. Interpretar, en caso de duda, el contenido del presente convenio.
3. Las demás funciones atribuidas por el presente convenio.

Dentro de los quince días siguientes a la firma del presente Convenio ambas partes se comunicarán mutuamente, y por escrito, el nombre de sus representantes en la Comisión de Seguimiento.

Todas aquellas discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento. En caso de que no se llegara un acuerdo, las cuestiones litigiosas se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

Octava

Plazo de vigencia y prórroga

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49.h.1.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con el artículo 49.2.º de la misma Ley en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, y siempre y cuando el Programa de Apoyo a Policías Locales de la Comunidad de Madrid prorrogara también su vigencia, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por el mismo período por el que se prorrogue dicho Programa. La prórroga del convenio no podrá exceder de cuatro años adicionales.

Novena

Extinción del Convenio

El presente Convenio se extinguirá por su cumplimiento o su resolución motivada por alguna de las siguientes causas:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en el ordenamiento jurídico.

En el caso de que se produzca la resolución del convenio se procederá a su liquidación, restituyéndose las partes las prestaciones aplicando los criterios establecidos en el presente Convenio, y las reglas contenidas en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima

Financiación

Dadas las características de los compromisos que se derivan del presente Convenio, éste no conlleva gasto económico.

Undécima

Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Duodécima

Régimen jurídico y jurisdicción

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda excluido de su ámbito de aplicación.

El Convenio, de carácter administrativo, queda sujeto a la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y demás normas concordantes y complementarias.

Y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio.

Madrid, a 6 de mayo de 2022.—El Viceconsejero de Interior y Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, Carlos Novillo Piris.—La Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios, Verónica María Muñoz Villalba.

(03/9.765/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

- 41** *CONVENIO de 6 de mayo de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia e Interior) y el Ayuntamiento de Pedrezuela, para la integración de la operativa del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Pedrezuela en el Centro de Coordinación Municipal de la Viceconsejería de Interior y Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.*

En Pozuelo de Alarcón, a 6 de mayo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Novillo Piris, Viceconsejero de Interior y Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, nombrado por Decreto 95/2021, de 20 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 155, de 1 de julio), actuando por delegación de firma del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en virtud del apartado noveno de la Orden de 10 de diciembre de 2021, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y otras materias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, D. Rafael Turnes García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedrezuela, cargo para el que fue nombrado por el Pleno en sesión celebrada el 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y demás normativa de desarrollo.

Ambas partes, en el ejercicio de sus funciones, se reconocen mutuamente la necesaria capacidad jurídica y de obrar para formalizar válidamente el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

1. La Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior tiene atribuidas en el artículo 21 del Decreto 191/2021 de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, entre otras las competencias relativas a interior. Dentro de dicha materia se incluyen las competencias en materia de seguridad, protección civil, coordinación de policías locales y la coordinación de emergencias.

2. Que la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, ejerce a través de la Viceconsejería de Interior y Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, la coordinación de los servicios operativos pertenecientes a la Comunidad de Madrid con competencias en materia de seguridad, atención y gestión de emergencias, protección civil, la atención de llamadas al número único europeo 112, la coordinación y demás facultades en relación con las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, según el artículo 21 del Decreto 191/2021, de 3 de agosto.

3. Que el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó en su sesión de 29 de diciembre de 2020, el Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024, en el que se prevé la participación mediante convenio de los ayuntamientos incluidos en el mismo en el Centro de Coordinación Municipal constituido en la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, en desarrollo del Acuerdo de 29 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia de Seguridad Integral en la Comunidad de Madrid 2021-2024.

4. El Centro de Coordinación Municipal, en adelante CECOM, como unidad de apoyo de la Viceconsejería de Interior y Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias

Madrid 112, para coordinar la información y participación municipal en materia de seguridad y protección civil, extiende su participación a los cuerpos de policía local con el fin de apoyar a la Comunidad de Madrid en el desarrollo de su normativa y actos administrativos en materia de protección civil y seguridad. En desarrollo de los objetivos del citado Programa, el CECOM desarrollará las siguientes funciones:

- a) Apoyar a los cuerpos de policía local que carezcan de un centro de coordinación propio en el desarrollo de su operativa, a través de la información y la transmisión de protocolos que se desarrollen.
- b) Trasladar a Madrid 112 las necesidades de coordinación operativa que precisen los cuerpos de policía local en sus intervenciones e informarles del apoyo que recibirán de otros recursos.
- c) Poner en comunicación y coordinación a diferentes cuerpos de policía local y protección civil, y a estos con otros recursos, en el caso de que alguna intervención o la celebración de algún evento trascienda el ámbito municipal, y así se solicite.
- d) Facilitar la homogeneización de los protocolos e instrucciones de actuación de las policías locales.

5. Los Cuerpos de Policía Local son Institutos armados, de naturaleza civil con estructura y organización jerarquizada, que tienen atribuidas, de conformidad con el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como aquellas contenidas en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, las funciones de:

- a) Proteger a las Autoridades de las Corporaciones Locales, y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones.
- b) Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.
- c) Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano.
- d) Policía Administrativa, en lo relativo a las Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.
- e) Participar en las funciones de Policía Judicial, en la forma establecida en el artículo 29.2 de esta Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.
- f) La prestación de auxilio, en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las Leyes, en la ejecución de los planes de Protección Civil.
- g) Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.
- h) Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con la Policía de las Comunidades Autónomas en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.
- i) Cooperar en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para ello.

6. Que el Ayuntamiento de Pedrezuela, tiene creado cuerpo de policía local.

7. Que es interés de ambos firmantes, integrar la operativa del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Pedrezuela, como una mejora de la prestación del servicio y mayor coordinación y comunicación con el resto de servicios de emergencia y entre los cuerpos de policía local de la Comunidad de Madrid.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El presente Convenio tiene por objeto la integración de la operativa del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Pedrezuela en el Centro de Coordinación Municipal (CECOM) de la Viceconsejería de Interior y Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 de la Comunidad de Madrid.

Segunda*Obligaciones de la Comunidad de Madrid*

La Comunidad de Madrid, a través de la Viceconsejería de Interior y Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, se compromete a:

- a) Integrar en la operativa diaria del CECOM al cuerpo de Policía Local/Municipal de Pedrezuela, dentro de las funciones que tiene asignadas y facilitar su utilización en el ejercicio de su actividad diaria.
- b) Promover la elaboración de protocolos e instrucciones comunes de actuación para las policías locales.

Tercera*Obligaciones del Ayuntamiento de Pedrezuela*

El Ayuntamiento de Pedrezuela se compromete a:

- a) Poner en conocimiento del CECOM los datos e información necesarios para llevar a buen término el servicio solicitado.
- b) Atender las peticiones y asistencias que por motivo de su competencia les pueda dirigir el CECOM por sí o a solicitud de otros ayuntamientos integrados en el mismo.
- c) A guardar el debido sigilo de la información que se le transmita por parte del CECOM para poder llevar a cabo sus funciones y que afecte a las competencias de otros órganos o entidades de la Comunidad de Madrid o Ayuntamientos.

Cuarta*Activación del CECOM*

La prestación de los servicios que pudieran desempeñarse dentro de las funciones que tiene atribuidos el CECOM en el ámbito de competencia que tiene atribuido el Ayuntamiento de Pedrezuela, se realizará a solicitud o con el acuerdo del mismo, que se recogerá del modo que se establezca por medio del protocolo de actuación que a tal efecto apruebe la Comisión de seguimiento.

Quinta*Funciones del CECOM*

Dentro de las funciones que tiene atribuido el CECOM, el ayuntamiento a través de su cuerpo de policía local/municipal podrá solicitar cualquier servicio incluido dentro de las siguientes:

- a) Apoyar a los cuerpos de policía local que carezcan de un centro de coordinación propio en el desarrollo de su operativa, a través de la información y la transmisión de protocolos que se desarrollen.
- b) Trasladar a Madrid 112 las necesidades de coordinación operativa que precisen los cuerpos de policía local en sus intervenciones e informarles del apoyo que recibirán de otros recursos.
- c) Poner en comunicación y coordinación a diferentes cuerpos de policía local y protección civil, y a estos con otros recursos, en el caso de que alguna intervención o la celebración de algún evento trascienda el ámbito municipal, y así se solicite.
- d) Facilitar la homogeneización de los protocolos e instrucciones de actuación de las policías locales.

Sexta*Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones*

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, en el caso de que el incumplimiento persista, se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por incumplimiento conllevará la indemnización de los perjuicios causados.

La Comisión de Seguimiento levantará acta con las causas que motivan la resolución del Convenio.

Con respecto a las actuaciones en curso en el momento de la resolución del convenio se aplicará lo establecido en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima

Comisión de Seguimiento

Para garantizar la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio y la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el curso de las actuaciones, se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio.

Dicha Comisión estará integrada por cuatro miembros: dos designados por la Comunidad de Madrid, ASEM112, y dos designados por el Ayuntamiento de Pedrezuela.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos dos veces al año y, en cualquier caso, siempre que una de las partes así lo solicite.

La Presidencia y la Secretaría de la Comisión rotarán anualmente entre las dos administraciones, debiendo pertenecer la Presidencia y la Secretaría a la misma administración.

En el primer año de vigencia del Convenio, la Presidencia y la Secretaría corresponderá a la Comunidad de Madrid.

El Secretario ostenta la condición de miembro del órgano, por lo que tendrá voz y voto.

Esta Comisión se ajustará, en cuanto a su funcionamiento y adopción de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión podrá establecer o completar su propio régimen jurídico de funcionamiento.

En todo caso, la Presidencia de la Comisión no podrá dirimir con su voto los empates.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. El seguimiento de la ejecución de las actuaciones contempladas en el Convenio.
2. Interpretar, en caso de duda, el contenido del presente Convenio.
3. Las demás funciones atribuidas por el presente convenio.

Dentro de los quince días siguientes a la firma del presente Convenio ambas partes se comunicarán mutuamente, y por escrito, el nombre de sus representantes en la Comisión de Seguimiento.

Todas aquellas discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento. En caso de que no se llegara a acuerdo, las cuestiones litigiosas se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

Octava

Plazo de vigencia y prórroga

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49.h.1.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con el artículo 49.2.º de la misma Ley en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, y siempre y cuando el Programa de Apoyo a Policías Locales de la Comunidad de Madrid prorrogara también su vigencia, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por el mismo período por el que se prorrogue dicho Programa. La prórroga del convenio no podrá exceder de cuatro años adicionales.

Novena

Extinción del Convenio

El presente Convenio se extinguirá por su cumplimiento o su resolución motivada por alguna de las siguientes causas:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en el ordenamiento jurídico.

En el caso de que se produzca la resolución del convenio se procederá a su liquidación, restituyéndose las partes las prestaciones aplicando los criterios establecidos en el presente Convenio, y las reglas contenidas en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima

Financiación

Dadas las características de los compromisos que se derivan del presente Convenio, éste no conlleva gasto económico.

Undécima

Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Duodécima

Régimen jurídico y jurisdicción

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda excluido de su ámbito de aplicación.

El Convenio, de carácter administrativo, queda sujeto a la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así como por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid; la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y demás normas concordantes y complementarias.

Y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio.

Madrid, a 6 de mayo de 2022.—El Viceconsejero de Interior y Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, Carlos Novillo Piris.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedrezuela, Rafael Turnes García.

(03/9.788/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

- 42** *CONVENIO de colaboración de 3 de mayo de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo del Prácticum de los alumnos de los Grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, matriculados en Facultades y Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado en centros de la Comunidad de Madrid durante el curso 2021-2022.*

Madrid, a 3 de mayo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Mercedes Marín García, Directora General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, nombrada por Decreto 153/2019, de 27 de agosto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en nombre y representación de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid, delegada para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo segundo de la Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de diferentes centros directivos de la Consejería.

De otra parte, D.Luis Serra Majem en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de la Palmas de Gran Canaria, nombrado mediante Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias 11/2021, de 9 de marzo, publicado el 11 de marzo de 2021 en el Boletín Oficial de Canarias, en nombre y representación de la misma en virtud de las competencias que le corresponden según el Artículo 20.1 de la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81 a) y 137 de los Estatutos de la Universidad, aprobados Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC n.º 153, de 09.08.2016) y por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC (BOC n.º 224, de 18 de noviembre de 2016).

Reconociéndose, recíprocamente, competencia y capacidad legal suficiente para obligarse a tal efecto

EXPONEN

Primero

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 92, que la atención educativa directa en Educación Infantil recaerá en profesionales que posean el título de Maestro en Educación Infantil o el título de Grado equivalente. Asimismo, en su artículo 93, dispone que para impartir las enseñanzas de Educación Primaria será necesario tener el título de Maestro en Educación Primaria o título de Grado equivalente. También, el artículo 100 preceptúa que la formación inicial del profesorado se ajustará a las necesidades de titulación y cualificación requeridas.

Segundo

Las Órdenes ECI/3854/2007 y ECI/3857/2007 del Ministerio de Educación y Ciencia, ambas de 27 de diciembre, por las que se establecen los requisitos de verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Infantil o Maestro en Educación Primaria disponen la realización de una fase de Prácticum que tendrá carácter presencial y que se desarrollará en centros de Educación Infantil o en centros de Educación Primaria, reconocidos como centros de formación en prácticas, mediante convenios entre las Administraciones educativas y las universidades.

Tercero

La Orden 1622/2021, de 8 de junio, del Consejero de Educación y Juventud, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de junio), establece el procedimiento para la realización del prácticum de los alumnos de los Grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, matriculados en Facultades y Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado en centros de la Comunidad de Madrid durante el curso 2021-2022.

Cuarto

Es responsabilidad de la Administración educativa que los alumnos de las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado y Facultades reciban su iniciación en la práctica docente directa y en la orientación psicopedagógica, además de conocer los aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros con el apoyo y bajo la tutela de profesores y maestros en ejercicio que reúnen las características y preparación adecuadas.

Quinto

La planificación de las prácticas es competencia de las Universidades a las que pertenecen las Escuelas y Facultades donde se cursan dichos estudios y la realización de las prácticas de iniciación docente compete a la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, en tanto que conlleva la participación de centros educativos, de profesores y de maestros, que se encargan de su tutela.

Sexto

Procede, por tanto, establecer los cauces adecuados para que la colaboración entre las Universidades y los centros docentes que imparten enseñanzas anteriores a la universidad se realice en condiciones de calidad.

Ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS**Primera***Objeto*

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las bases y las condiciones que regirán la colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía) y la Universidad de la Palmas de Gran Canaria, con el fin de facilitar a los alumnos de Grados de Magisterio, Pedagogía Psicología, matriculados en Facultades y Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado en centros de la Comunidad de Madrid durante el curso 2021-2022.

Segunda*Obligaciones de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía*

La Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía:

- Asume la obligación de hacer público el procedimiento para la selección de Centros que deseen participar en el desarrollo de las prácticas de grado de Magisterio y grados relacionados con la enseñanza en escuelas universitarias de formación del profesorado y de facultades. Que se ha llevado a efecto mediante la Orden 1622/2021, de 8 de junio.
- La Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía queda exenta de cualquier responsabilidad respecto al alumnado del curso, cuyas prácticas externas son de carácter estrictamente académico. En ningún caso, se entenderá que entre las partes se establecen relaciones contractuales de clase mercantil, civil o laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo cubriendo así necesidades ordinarias de la Administración en detrimento de personal público al que le correspondería ocupar las plazas que tuviesen atribuidas el desempeño de esas funciones, en lugar de recibir una adecuada formación práctica, todo ello al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Como consecuencia de ello, la Comunidad de Madrid no está obligada a realizar contraprestación económica alguna.

Tercera

Obligaciones de la Universidad

La Universidad está obligada a:

1. Comunicar a la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía la duración y contenido de las prácticas, la relación de alumnos por centro, así como el tutor de la Escuela Universitaria o Facultad que le corresponde.
2. Realizar una planificación de las prácticas, que deberá estar finalizada y puesta en conocimiento de la Comunidad de Madrid y de los centros de prácticas con al menos 15 días de antelación al comienzo de las mismas.
3. Formular, de acuerdo con sus necesidades, propuesta de los centros seleccionados a la Comisión Rectora del Prácticum, en los términos que establezca la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.
4. Acordar con los coordinadores y los tutores de los centros sus condiciones de participación para el desarrollo del Prácticum y el reconocimiento de la misma.
5. Nombrar a los tutores y coordinadores de prácticas propuestos por los centros y expedir certificados a los mismos por el desempeño de su actividad con la firma del Rector, Vicerrector o Decano.
6. Garantizar, respecto de sus alumnos, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

Cuarta

Cobertura de riesgos

La contingencia de accidentes sufridos o que ocasione el alumnado durante la realización de las prácticas a que se refiere el presente convenio será asumida por la Universidad en aquellos casos no cubiertos por el seguro escolar.

La Universidad estará obligada a suscribir una póliza de seguros para cubrir los daños de cualquier tipo que pudiera ocasionar el alumnado participante en las prácticas externas, así como aquellos que pudiera padecer el mismo en caso de accidente, en los casos en los que no lo asuma el seguro escolar, durante todo el periodo de duración.

Quinta

Centros docentes

Podrán ser centros de prácticas de los alumnos de Grado de Magisterio aquellos centros educativos del ámbito de la Comunidad de Madrid de Educación Infantil y Primaria en los que se imparta el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial o alguna de dichas enseñanzas en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre y aulas hospitalarias.

Los alumnos de grado de Pedagogía y Psicología realizarán las prácticas en centros de Educación Secundaria que dispongan de Servicios de Orientación, centros de Educación Especial y aulas hospitalarias situados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Sexta

Comisión de seguimiento, vigilancia y control

Las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio se llevarán a efecto por una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del mismo, que se constituirá con una composición paritaria. Esta Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en los términos previstos en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, 1 de octubre de RJSP.

Esta Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control no interfiere en las funciones de la Comisión Rectora y de la Comisión de Seguimiento establecidas en la Orden 1622/2021, de 8 de junio, que se refieren al proceso de implantación y realización de las prácticas, así como de su correcto desarrollo.

Séptima

Protección de datos

Dado que el Convenio conlleva encargo de tratamiento de datos personales, se incluye dicha información en el Anexo I.

En cualquier caso, cada una de las partes y los alumnos afectados, conforme a los datos de carácter personal que figuran en el presente Convenio, podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad de los datos, limitación en su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose al correspondiente responsable del tratamiento, en las siguientes direcciones:

- La Universidad: sie@ulpgc.es . Se puede consultar información adicional sobre protección de datos en: sie@ulpgc.es .
- La Delegación: protecciondatos.educacion@madrid.org. Se puede consultar información adicional sobre protección de datos en: <http://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>

Se anexa al presente convenio un Modelo de compromiso de confidencialidad y deber de secreto, Anexo II, que será firmado por el alumno y el tutor. Se entregará una copia a los firmantes y a cada parte que lo precise (Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, Universidad firmante del convenio, Centro educativo).

Octava

Financiación

1. El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

2. Asimismo, en relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, las partes se comprometen a firmar una adenda en la que se contemplen las obligaciones que asumirían para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado Real Decreto-Ley.

Novena

Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, finalizando su vigencia el 30 de junio de 2022 (curso 2021-2022).

Décima

Extinción y resolución

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo causa de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, en los términos previstos en el artículo 51.1.c) de la Ley 40/2015
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La Resolución tendrá los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima

Deber de informar

Las partes manifiestan que los datos por ellas aportados en el presente Convenio serán incluidos en una base de datos con la finalidad de gestionar la relación contractual entre las partes. Asimismo, cada parte garantiza cumplir con el deber de información respecto de los empleados cuyos datos sean comunicados igualmente entre las partes con este fin. La base

jurídica que legitima este tratamiento es la gestión del presente Convenio de colaboración. Los datos serán conservados durante la vigencia de este Convenio y, posteriormente, durante el plazo necesario para la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

En todo caso, los interesados o afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad a través del procedimiento para el Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales tratados por la Administración de la Comunidad de Madrid o del procedimiento establecido por la Universidad de la Palmas de Gran Canaria. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Dispone de información adicional en el siguiente enlace: <http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

Duodécima

Régimen jurídico

1. Ninguna cláusula de este convenio, que tiene carácter administrativo, podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

2. Las partes firmantes se comprometen a solventar, de mutuo acuerdo, las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio, siendo, en última instancia, la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse del mismo.

3. Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 47 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que así conste, ambas partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Madrid, a 3 de mayo de 2022.—Por la Comunidad de Madrid, la Directora General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, María Mercedes Marín García.—Por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Rector, Luis Serra Majem.

ANEXO I

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Primera

Responsable y encargado del tratamiento

La Universidad de la Palmas de Gran Canaria, tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid tendrá la consideración de Encargada del tratamiento y, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este convenio se realiza con el único fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

Segunda

Definiciones

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

Tercera

Objeto del encargo de tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid, Encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Universidad de la Palmas de Gran Canaria, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar el Convenio de colaboración para el desarrollo del Practicum de los alumnos de los Grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología matriculados en Facultades y Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado en centros de la Comunidad de Madrid durante el curso 2021-2022.

El tratamiento de los datos personales comprenderá: recogida / registro / estructuración / modificación / conservación / extracción / consulta / interconexión / cotejo / limitación / supresión / comunicación / y cualquier otro que requiera el objeto del convenio que se suscribe.

Durante el ciclo de vida de los datos personales los trámites que impliquen su tratamiento serán electrónicos en todas sus fases, es decir, se recogerán de manera oficial a través del registro electrónico correspondiente, los documentos que se generen y los contengan serán firmados electrónicamente y serán notificados en su caso también de manera electrónica, de modo que los alumnos en prácticas deberán estar dados de alta en el sistema NOTE de la Comunidad de Madrid para que el encargado pueda notificarle cuando sea necesario.

Cuarta

Identificación de la información afectada

Para la ejecución de la/s actuación/actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento de:

- Responsable del tratamiento: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Q3518001G.
- Calle Juan de Quesada, 30, 35001 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas. España.
- Correo-e: organización@ulpgc.es
- Contacto con el Delegado de Protección de Datos: dpd@ulpgc.es
- Finalidad del tratamiento: Correcta ejecución del convenio contraído entre el responsable y el encargado del tratamiento y cumplimiento de las obligaciones legales.
- Conservación: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos.
- Legitimación: Ejecución de un contrato/convenio, ejercicio de poderes públicos y cumplimiento de obligación legal.
- Destinatarios: Entidades financieras, Agencia de administración Tributaria competente, Tribunal de Cuentas y otros organismos obligados por Ley.
- Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos y revocar el consentimiento prestado.
- Información adicional: Puede consultarla en la política de privacidad nuestra web www.ulpgc.es

Quinta

Duración

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del convenio suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho periodo.

Sexta

Deber de confidencialidad

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de esta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo. A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

Séptima

Obligaciones del encargado del tratamiento

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, solo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este convenio y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del convenio suscrito.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.

A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el convenio suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
- En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD, y en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
 - Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del convenio, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.
- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.
- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.
Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

Octava

Obligaciones del responsable del tratamiento

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.
- b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

Novena

Medidas de seguridad y violación de la seguridad

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del trata-

miento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 72 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Décima

Destino de los datos al finalizar el convenio

Una vez cumplido o resuelto el convenio y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

- a) Devolver los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación al nuevo Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento
La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio.
- b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

Undécima

Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento ()*

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

Duodécima

Subencargo del tratamiento

No está previsto subencargar el tratamiento, ya que la gestión se realiza dentro de la propia Consejería a través de los centros educativos y las DAT.

Decimotercera

Responsabilidad

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevará un acceso accidental o incidental a esos datos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

(*) Sin perjuicio del tratamiento que, con carácter orientativo, se recomienda en la presente cláusula en cuanto al procedimiento a seguir con respecto a las solicitudes de ejercicio de derechos que presentasen los interesados, cabría igualmente la posibilidad de que el Encargado del tratamiento atendiera las mismas por cuenta del Responsable del tratamiento, en cuyo caso deberá hacerse constar expresamente dicho extremo en esta cláusula, con las adaptaciones pertinentes que, en su caso, correspondan en función de lo que acuerden, a estos efectos, las partes que vayan a suscribir el convenio).

Madrid, a 3 de mayo de 2022.—El Rector, Luis Serra Majem.

ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

El presente anexo está referido al alumno(a) (Nombre y apellidos del/la alumno/a) del Grado/Máster/Formación equivalente (enunciarlo), y Proyecto Formativo de las prácticas externas (enunciarlo), que equivalen a créditos ECTS.

Al presente Anexo se incorpora una copia del Convenio de Practicas suscrito entre la Universidad (enunciarla) y la Consejería firmado el día, así como una copia su Proyecto Formativo. El/la alumno/a manifiesta conocer y respetar el contenido íntegro de ambos documentos.

DATOS DEL ALUMNO Y DETALLE DE LAS PRÁCTICAS

DNI:

TELÉFONO:

CORREO-E:

FECHA DE INICIO:

FECHA DE FINALIZACIÓN:

HORAS AL DIA DE PRÁCTICAS:

DIAS DE LA SEMANA:

CENTRO DONDE REALIZA LAS PRÁCTICAS:

TUTOR DE LA DELEGACIÓN:

CORREO-E:

TELÉFONO:

TUTOR DE LA UNIVERSIDAD:

CORREO-E:

TELÉFONO:

El/la alumno/a abajo firmante declara su conformidad para realizar prácticas al amparo del convenio suscrito entre la Universidad (enunciarla) y la Consejería y se compromete a mantener absoluta confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la realización de las prácticas.

Y en prueba de conformidad, firma el presente documento, por triplicado.

En Madrid, a

Firma del Tutor del Título Propio de la Universidad (enunciarla).

Firma del Tutor de la Consejería,

Conforme el Alumno,

(03/9.664/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 43** *RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2022, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias Vereda de Ontígola y Colada de Toledo, en el término municipal de Aranjuez, para la instalación de una tubería de agua potable, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A.*

Examinado el expediente 206/22 de ocupación temporal de las vías pecuarias Vereda de Ontígola y Colada de Toledo, en el término municipal de Aranjuez, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/148633.9/22, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de las vías pecuarias Vereda de Ontígola y Colada de Toledo, en el término municipal de Aranjuez, para la instalación de una tubería de agua potable, actuación promovida por Canal de Isabel II S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 206/22, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 5 de mayo de 2022.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación (Resolución de 18 de noviembre de 2021), Jesús Carpintero Hervás.

(01/9.370/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

CANAL DE ISABEL II, S. A.

- 44** *RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2022, de Canal de Isabel II, S. A., por la que se hace pública la convocatoria del contrato, por procedimiento abierto, para el servicio de apoyo al mantenimiento de diversas instalaciones térmicas existentes en edificios administrativos de oficinas centrales y dependencias exteriores de Canal de Isabel II, S. A., en la Comunidad de Madrid.*

Contrato, por procedimiento abierto, para el servicio de apoyo al mantenimiento de diversas instalaciones térmicas existentes en edificios administrativos de oficinas centrales y dependencias exteriores de Canal de Isabel II, S. A., en la Comunidad de Madrid

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II, S. A.
 - b) Número de expediente: 122/2021.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener en las siguientes direcciones de internet: <http://www.madrid.org/> y <https://licitaciones.canaldeisabelsegunda.es/>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de apoyo al mantenimiento de diversas instalaciones térmicas existentes en edificios administrativos de oficinas centrales y dependencias exteriores de canal de Canal de Isabel II, S. A., en la Comunidad de Madrid.
 - c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid (Código NUTS: ES300).
 - d) Plazo de duración: Cuatro (4) años, con una posible prórroga adicional de tres (3) meses.
 - e) CPV: 50000000-5.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Adjudicación a la mejor oferta mediante la aplicación de los criterios objetivos de valoración establecidos en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado: 3.557.275,50 euros, IVA excluido, dividido en dos lotes:
 - Lote 1: 1.759.138,75 euros, IVA excluido.
 - Lote 2: 1.798.136,75 euros, IVA excluido.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 3.348.024,00 euros, IVA excluido.
 - IVA: 703.085,04 euros.
 - Importe total: 4.051.109,04 euros, IVA incluido.

Lote 1

 - Importe neto: 1.655.660,00 euros, IVA excluido.
 - IVA: 347.688,60 euros.
 - Importe total: 2.003.348,60 euros, IVA incluido.

Lote 2

- Importe neto: 1.692.364,00 euros, IVA excluido.
- IVA: 355.396,44 euros.
- Importe total: 2.047.760,44 euros, IVA incluido.

6. Garantías:

- Provisional: No se requiere garantía provisional.
- Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica: Se acreditará conforme a lo establecido en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Solvencia técnica: Se deberá justificar por los medios previstos en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos: Las empresas deberán acogerse a lo establecido en las cláusulas 5 y 11 del Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

8. Presentación electrónica de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 31 de mayo de 2022, hasta las 14:00 horas.
Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 11 del Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Lugar de la presentación: Las ofertas se presentarán en formato electrónico a través de la plataforma de licitación electrónica de Canal de Isabel II, S. A., <https://licitaciones.canaldeisabelsegunda.es/>

9. Apertura electrónica de ofertas:

- a) Lugar de apertura: La apertura se realizará por medios telemáticos con acceso a través del enlace que se publicará con la debida antelación en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org>).
- b) Fecha apertura sobre número 3: 15 de junio de 2022. Hora: 9:30.

10. Otras informaciones:

- a) Forma de pago: De acuerdo a la forma prevista en la cláusula 3 del Capítulo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Idioma en que se redactarán las ofertas: Castellano.
- c) Las ofertas se presentarán de conformidad con lo previsto en la cláusula 11 del Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.

12. Fecha del envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 27 de abril 2022.

Madrid, a 3 de mayo de 2022.—El Subdirector de Contratación, Miguel Ángel Casanueva Rodríguez.

(01/9.566/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

CANAL DE ISABEL II, S. A.

- 45** *RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2022, de Canal de Isabel II, S. A., por la que se hace pública la convocatoria del contrato, por procedimiento abierto, para los servicios de mantenimiento del software de supervisión y control de la explotación del abastecimiento y saneamiento de Canal de Isabel II, S. A.*

Contrato, por procedimiento abierto, para los servicios de mantenimiento del software de supervisión y control de la explotación del abastecimiento y saneamiento de Canal de Isabel II, S. A.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II, S. A.
 - b) Número de expediente: 193/2020.
 - c) Obtención de documentación e información:

Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener en las siguientes direcciones de internet: <http://www.madrid.org/> y <https://licitaciones.canaldeisabelsegunda.es/>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicios de mantenimiento del software de supervisión y control de la explotación del abastecimiento y saneamiento de Canal de Isabel II, S. A.
 - c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid (Código NUTS: ES300).
 - d) Plazo de ejecución: Cuatro (4) años, con posibilidad de una prórroga adicional de un (1) año.
 - e) CPV: 72000000-5.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Adjudicación a la mejor oferta mediante la aplicación de los criterios objetivos de valoración establecidos en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado: 3.709.931,05 euros, IVA excluido.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 2.922.332,27 euros, IVA excluido.
 - IVA: 613.689,78 euros.
 - Importe total: 3.536.022,05 euros, IVA incluido.
6. Garantías:
 - Provisional: No se requiere garantía provisional.
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación excluido el IVA.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica: Se acreditará conforme a lo establecido en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia Técnica: Se deberá justificar por los medios previstos en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos: Las empresas deberán acogerse a lo establecido en las cláusulas 5 y 11 del Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

8. Presentación electrónica de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 7 de junio de 2022, hasta las 14:00 horas.
Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 11 del Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Lugar de la presentación: Las ofertas se presentarán en formato electrónico a través de la plataforma de licitación electrónica de Canal de Isabel II, S. A., <https://licitaciones.canaldeisabelsegunda.es/>
9. Apertura electrónica de ofertas:
 - a) Lugar de apertura: En el presente procedimiento de licitación se emplean medios electrónicos. En este sentido, de conformidad con el artículo 157.4 de la LCSP, la apertura de las proposiciones económicas no se realizará en acto público.
10. Otras informaciones:
 - a) Forma de pago: De acuerdo a la forma prevista en la cláusula 3 del Capítulo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Idioma en que se redactarán las ofertas: Castellano.
 - c) Las ofertas se presentarán de conformidad con lo previsto en la cláusula 11 del Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 11 Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.
12. Fecha del envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 4 de mayo de 2022.

Madrid, a 6 de mayo de 2022.—El Subdirector de Contratación, Miguel Ángel Casanueva Rodríguez.

(01/9.575/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

CANAL DE ISABEL II, S. A.

- 46** *RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2022, de Canal de Isabel II, S. A., por la que se hace pública la convocatoria del contrato, por procedimiento abierto, para los suministros de adquisición de equipos de medida en continuo basados en sensores inteligentes para el control de la calidad del agua en la red de distribución.*

Contrato, por procedimiento abierto, para los suministros de adquisición de equipos de medida en continuo basados en sensores inteligentes para el control de la calidad del agua en la red de distribución.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II, S. A.
 - b) Número de expediente: 36/2021.
 - c) Obtención de documentación e información:

Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener en las siguientes direcciones de internet: <http://www.madrid.org/> y <https://licitaciones.canaldeisabelsegunda.es/>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministros de adquisición de equipos de medida en continuo basados en sensores inteligentes para el control de la calidad del agua en la red de distribución.
 - c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid (Código NUTS: ES300).
 - d) Plazo de ejecución: Dos (2) años.
 - e) CPV: 38432000-2.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Adjudicación a la mejor oferta mediante la aplicación de los criterios objetivos de valoración establecidos en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado: 1.120.438,00 euros, IVA excluido.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 1.120.438,00 euros, IVA excluido.
 - IVA: 235.291,98 euros.
 - Importe total: 1.355.729,98 euros, IVA incluido.
6. Garantías:
 - Provisional: No se requiere garantía provisional.
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el IVA.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica: Se acreditará conforme a lo establecido en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia técnica: Se deberá justificar por los medios previstos en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos: Las empresas deberán acogerse a lo establecido en las cláusulas 5 y 11 del Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

8. Presentación electrónica de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 6 de junio de 2022, hasta las 14:00 horas.
Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 11 del Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Lugar de la presentación: Las ofertas se presentarán en formato electrónico a través de la plataforma de licitación electrónica de Canal de Isabel II, S. A.
<https://licitaciones.canaldeisabelsegunda.es/>
9. Apertura electrónica de ofertas:
 - a) Lugar de apertura: En el presente procedimiento de licitación se emplean medios electrónicos. En este sentido, de conformidad con el artículo 157.4 de la LCSP, la apertura de las proposiciones económicas no se realizará en acto público.
10. Otras informaciones:
 - a) Forma de pago: De acuerdo a la forma prevista en la cláusula 3 del Capítulo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Idioma en que se redactarán las ofertas: Castellano.
 - c) Las ofertas se presentarán de conformidad con lo previsto en la cláusula 11 del Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.
12. Fecha del envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 29 de abril de 2022.

Madrid, a 9 de mayo de 2022.—El Subdirector de Contratación, Miguel Ángel Casanueva Rodríguez.

(01/9.529/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 47** *RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se dispone la publicación de la formalización del contrato de servicio denominado “Grabación de solicitudes de títulos de familia numerosa”.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Familia, Juventud y Política Social.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: División de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 078/2021 (A/SER-002056/2021).
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: El servicio consistirá en la realización de actuaciones administrativas de procesamiento y clasificación de la documentación obtenida para la tramitación de los títulos de familia numerosa, así como la grabación de datos en la correspondiente aplicación informática, conforme al apartado 1 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
 - c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72300000-8: Servicios relacionados con datos.
 - d) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: “Perfil del contratante” de 17 de diciembre de 2021, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el día 23 de diciembre y la ampliación el 26 de enero de 2022.
 - e) Compra pública innovadora: No.
 - f) Código NUTS del lugar de ejecución (servicios): ES300 (provincia de Madrid).
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación en el “Diario Oficial de la Unión Europea”: 20 de diciembre de 2021 y ampliación 21 de enero de 2022.
 - d) Criterios de adjudicación: pluralidad de criterios
— Oferta económica: hasta 70 puntos.
— Criterios de calidad evaluables de forma automática: 30 puntos, conforme al apartado 9 de la Cláusula 1 del PCAP.
 - e) Número de ofertas recibidas:
 - a) Número de ofertas de operadores que sean pequeña y mediana empresa: 3.
 - b) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
 - c) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 3.
 4. Valor estimado del contrato: 507.700,18 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
— Base imponible: 230.772,81 euros.
— IVA (21 por 100): 48.462,29 euros.
— Importe total: 279.235,10 euros.
 6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 25 de marzo de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 26 de abril de 2022.
 - c) Contratista: Adecuación de Alternativas, S. L. (B-83054759).
 - a) Dirección: Calle Tintas, número 15; 28025 Madrid.

- b) Número de teléfono: 912 062 255.
- c) Dirección electrónica: administracion@adecuacioncee.com
- d) El adjudicatario es una pequeña o mediana empresa: ...
- d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 223.807,50 euros.
 - IVA (21 por 100): 46.999,58 euros.
 - Importe total: 270.807,08 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Al ser la oferta económicamente más ventajosa, en aplicación de los criterios de adjudicación del apartado 9 de la cláusula 1 del PCAP. Ofertando.
- f) Órgano competente para la resolución del recurso especial: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/es/tacp>). Plazos de interposición: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- g) Fecha del envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 10 de mayo de 2022.

Madrid, a 9 de mayo de 2022.—La Secretaria General Técnica, P. D. F. (Resolución 1652/2021, de 15 de julio), el Jefe de División de Contratación, Antonio Benito Martínez.

(03/9.482/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 48** *RESOLUCIÓN 9 de mayo de 2022, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios de “Generación de ficheros citación masiva sobre la agenda de citación Selene”.*
1. Organismo: Servicio Madrileño de Salud.
 - a) CIF: Q2801221I.
 - b) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 280.
 - c) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - d) Código NUTS: ES300.
 - e) Teléfonos: 914 265 372 y 915 867 747.
 - f) Correo electrónico: licitacionescentralcompras@salud.madrid.org
 2. Tipo de poder adjudicador: Administración Pública-Organismo regional.
Principal actividad: Salud.
 3. Central de compras: No procede.
 4. Código CPV:
 - 72262000-9 Servicios de desarrollo de software.
 - 72263000-6 Servicios de implementación de software.
 5. Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES300 Madrid.
 6. Descripción de la licitación:
 - a) Número de expediente: PN SER-4/2022 (A/SER-001750/2022).
 - b) Tipo: Servicios.
 - c) Naturaleza, alcance y objeto del contrato: Generación de ficheros citación masiva sobre la agenda de citación Selene.
El objeto del contrato es extensión de los servicios de diseño, construcción, implantación y gestión del servicio de generación de ficheros de citación masiva sobre la agenda de citación de CGM Selene y de soporte del proceso de Autocita COVID para el proceso de administración de vacunas (3.^a dosis).
 - d) División por lotes y número: No.
 - e) Presupuesto base de licitación
 - Importe neto: 234.230,00 euros.
 - VA: 49.188,30 euros.
 - Importe total: 283.418,30 euros.
 7. Tipo de procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad artículo 168 a.2.^a
 8. Aspectos del contrato objeto de negociación:
 - a) Económicos: Precio.
 - b) Técnicos: Solución técnica propuesta, seguridad de la información.
 9. Fecha adjudicación del contrato: 6 de abril de 2022.

10. Número de ofertas recibidas: 1.
- a) El número de ofertas de pequeñas y medianas empresas: 0.
 - b) Número de ofertas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
 - c) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.
11. Empresa adjudicataria:

Nombre	CGM CLINICAL ESPAÑA S.L.
CIF	B85282481
Dirección	Calle Orense, 6
Código NUTS	ES300 Madrid

12. Valor de la oferta adjudicada:

BASE IMPONIBLE	21% I.V.A.	TOTAL
234.230,00 €	49.188,30 €	283.418,30 €

13. Procedimiento de recurso:
- a) Tipo de recurso: Especial en materia de contratación.
 - b) Órgano competente: Tribunal Administrativo de la Contratación Pública.
 - c) Dirección: Plaza Chamberí, número 8. 28010 Madrid.
 - d) Plazo: Quince días, que se computará de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 9/2017.
14. Fechas y referencias de publicaciones anteriores: No procede.

Madrid, a 9 de mayo de 2022.—El Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública, P. D., el Director General de Gestión Económico-Financiera y Farmacia, Pedro Iri-goyen Barja (Resolución 290/2015 de 30 de julio de 2015).

(03/9.359/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SUMMA 112**

49 *RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2022, de la Dirección-Gerencia del SUMMA 112, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria de contrato SUMMA PA/SU/01/22 denominado “Arrendamiento del vestuario de los profesionales adscritos al Servicio de Urgencias Médicas de Madrid SUMMA 112”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de la Salud, SUMMA 112.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Suministros y Contratación Administrativa SUMMA 112.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: SUMMA 112. Departamento de Suministros.
 - 2) Domicilio: Calle Antracita, número 2 bis.
 - 3) Localidad y código postal: 28045 Madrid.
 - 4) Teléfono: 913 387 534 / 913 387 572.
 - 5) Telefax: 913 387 568.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.summa@salud.madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 13 de junio de 2022.
 - d) Número de expediente: SUMMA PA/SU/01/22.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Arrendamiento del vestuario de los profesionales adscritos al Servicio de Urgencias Médicas de Madrid SUMMA 112.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Comunidad de Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 30 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 18100000-0.
 - j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación, en su caso: Pluralidad de criterios: evaluables de forma automática por aplicación de fórmula.
4. Valor estimado del contrato: 5.446.848,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 2.475.840,00 euros.
 - IVA: 519.926,40 euros.
 - Importe total: 2.995.766,40 euros.

6. Garantías exigidas:
 - Definitiva: 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: ...
 - b) Solvencia económica y financiera: Artículo 87.1.a), artículo 87.1.c) y artículo 87.1.b) LCSP. Ver Pliegos.
Solvencia técnica: Artículo 89.1.a), artículo 89.1.e) y artículo 89.1.b) LCSP. Ver Pliegos.
 - c) Otros requisitos específicos: ...
 - d) Contratos reservados: ...
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 13 de junio de 2022.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación: Presentación electrónica accediendo al sistema Licit@ en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la url <http://www.madrid.org/contratospublicos> , donde está disponible la información necesaria.
 - d) Admisión de variantes, si procede: No.
 - e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Apertura de sobre 3 “Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas”. Gerencia del SUMMA 112. Sala de Juntas.
 - b) Dirección: Calle Antracita, número 2 bis.
 - c) Localidad y código postal: 28045 Madrid.
 - d) Fecha y hora: 22 de junio de 2022, a las 10:00 horas
10. Gastos de publicidad: El importe del presente anuncio será abonado por el adjudicatario. Máximo: 3.000 euros.
11. fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 11 de mayo de 2022.
12. Otras informaciones: ...

Madrid, a 11 de mayo de 2022.—El Director-Gerente SUMMA 112, Pablo Busca Ostolaza.

(01/9.627/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

50 *RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2022, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de carnes para el Hospital Universitario “La Paz”». Modificación P. A. 10/2021.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: Modificación P. A. 10/2021.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>)
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Carnes para el Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV: 15110000-2.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de fecha 9 de abril de 2021.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 16 de abril de 2021.
 - “Perfil del contratante” de fecha 9 de abril de 2021.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 488.286,40 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 152.589,50 euros.
 - IVA: 15.258,95 euros.
 - Importe total: 167.848,45 euros.
6. Formalización de la modificación del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 2 de marzo de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 3 de marzo de 2022.
 - c) Contratista: Manuel Jaquete, S. L.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 25.303,06 euros.
 - IVA: 2.530,31 euros.
 - Importe total: 27.833,37 euros.

Madrid, a 6 de mayo de 2022.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “La Paz”,
Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/9.365/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

51 *RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato 2022-0-70 «Suministro del material necesario para la realización de terapias de hemodiálisis y hemodiafiltración “online” con destino a la Unidad de Hemodiálisis del Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa - Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver pliegos.
 - d) Número de expediente: P. A. 2022-0-70.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro del material necesario para la realización de terapias de hemodiálisis y hemodiafiltración “online” con destino a la Unidad de Hemodiálisis del Hospital Universitario “12 de Octubre”
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Sí. 2 lotes.
El material objeto del contrato es indivisible.
Descripción del lote:

LOTE	Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO
1	1.1	KIT PARA SESIÓN DE HEMODIÁLISIS ALTA PERMEABILIDAD
	1.2	KIT PARA SESIÓN DE HDF ON LINE (dializador de superficie $\geq 2\text{m}^2$)
	1.3	KIT PARA SESIÓN DE HD CONVENCIONAL O HEMODIAFILTRACIÓN ON LINE SIN DIALIZADOR
2	2.1	KIT PARA SESIÓN DE HEMODIÁLISIS EN UNIDAD DE AGUDOS CON DIALIZADOR CUF SUPERIOR A 30 ml/hr/mmHg
	2.2	KIT PARA SESIÓN DE HEMODIÁLISIS BAJA PERMEABILIDAD EN UNIDAD DE AGUDOS CON DIALIZADOR DE CUF INFERIOR A 20 ml/hr/mmHg

- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: En el almacén del Hospital Universitario “12 de Octubre”. Ver pliegos.
 - 2) Localidad y código postal: 28041 Madrid.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Veinticuatro meses.
- f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluido la prórroga: Cuarenta y ocho meses.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- i) CPV (referencia de nomenclatura): CPV: 33181400-6. Unidad de diálisis.
- j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
- 4. Valor estimado del contrato: 2.812.700,00 euros.
- 5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 1.278.500,00 euros.
 - Importe del IVA: 127.850,00 euros.
 - Importe total: 1.406.350,00 euros.

LOTE	Nº ORDEN	BASE IMPONIBLE	IVA 10%	IMPORTE TOTAL
1	1.1	127.500,00	12.750,00	140.250,00
	1.2	806.000,00	80.600,00	886.600,00
	1.3	99.000,00	9.900,00	108.900,00
2	2.1	215.000,00	21.500,00	236.500,00
	2.2	31.000,00	3.100,00	34.100,00

- 6. Garantías exigidas:
 - Provisional: 0,00 euros.
 - Definitiva: 0,00 euros.
- 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Grupo, Subgrupo, Categoría R. D. 1098/2001: No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera: Artículo 87.1.a o 1.c de la LSP. Ver pliegos. Solvencia técnica: Artículo 89.1.a) o 1.e o 1.f de la LCSP. Ver pliegos.
 - c) Otros requisitos específicos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Contratos reservados: No.
- 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 13 de junio de 2022, a las 13:00 horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación: Presentación electrónica accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario “12 de Octubre” en la URL: <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospital12Octubre>
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...
 - e) Admisión de variantes, si procede: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Ver pliegos.
- 9. Apertura de ofertas:
 - a. Documentación relativa a criterios que dependen de un juicio de valor.
 - Dirección: Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - Localidad y código postal: 28041 Madrid.
 - Fecha y hora: 22 de junio de 2022, a las 10:00 horas.
 - b. Apertura económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática o por aplicación de fórmulas
 - Dirección: Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - Localidad y código postal: 28041 Madrid.
 - Fecha y hora: 29 de junio de 2022, a las 10:00 horas.

Debido al establecimiento de medidas de distanciamiento social para paliar las consecuencias del COVID-19, y de conformidad con el artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las mesas de apertura de ofertas no tendrán carácter público, al ser tramitación por medios electrónicos.

Los resultados de las aperturas de ofertas serán publicados en el Plataforma de contratación VORTAL.

10. Gastos de publicidad: 2.500,00 euros.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 9 de mayo de 2022.
12. Otras informaciones: El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

En Madrid, a 10 de mayo de 2022.—La Directora-Gerente, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(01/9.632/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”

52 *RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Suministro de prótesis de incontinencia urinaria de tres componentes para el Servicio de Urología del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”».*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión. Subdirección de Gestión Económica y Suministros. Unidad de contratación.
 - c) Número de expediente: 2022000001.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de prótesis de incontinencia urinaria de tres componentes.
 - c) Lotes: Lote único.
 - d) CPV (referencia de nomenclatura): 33184100-4 Implantes quirúrgicos.
 - e) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Perfil del contratante”: 21 de enero de 2022.
 - Anuncio BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 31 de enero de 2022.
 - Anuncio “Diario Oficial de la Unión Europea”: 21 de enero de 2022.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 675.363,40 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 293.636,26 euros.
 - IVA: 29.363,63 euros.
 - Importe total: 322.999,89 euros.

Presupuesto del lote:

LOTE Nº	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
1	293.636,26 euros	29.363,63 euros	322.999,89 euros

6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 4 de abril de 2022.
 - b) Fecha de formalización de contrato: 4 de mayo de 2022.
 - c) Contratista: Boston Scientific Ibérica, S. A. (A-80401821).
 - d) Importe de adjudicación: 322.999,89 euros.
 - Importe neto: 293.636,26 euros.
 - IVA: 29.363,63 euros.
 - Importe total: 322.999,89 euros.

7. Ventajas de la oferta adjudicataria: Ser la única empresa presentada al procedimiento, cumple con las prescripciones técnicas exigidas y su oferta no excede el presupuesto base de licitación.

Madrid, a 9 de mayo de 2022.—El Director-Gerente, Juan José Equiza Escudero.

(03/9.400/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”**

53 *RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, la formalización de la prórroga del contrato para la «Adquisición del fármaco Ioflupano (123I) 74 MBq/ml solución inyectable, con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de la Salud. Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales. Subdirección de Gestión Económica y Suministros. Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: 2019400040.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición del fármaco Ioflupano (123I) 74 MBq/ml solución inyectable.
 - c) Lote: Único.
3. CPV: 33600000-6 Productos Farmacéuticos.
4. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (prórroga).
5. Valor estimado del contrato: 229.254,91 euros.
6. Presupuesto base de licitación:
— Importe neto: 95.522,88 euros.
— IVA: 3.820,92 euros.
— Importe total: 99.343,80 euros.
7. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de aprobación de la prórroga: 28 de abril de 2022.
 - b) Fecha de formalización de la prórroga: 6 de mayo de 2022.
 - c) Contratista: General Electric Healthcare Biosciences, S. A. U. (A-59432179).
 - d) Importe de adjudicación:
— Importe neto: 49.671,65 euros.
— IVA: 1.910,45 euros.
— Importe total: 47.761,20 euros.

Madrid, a 10 de mayo de 2022.—El Director-Gerente, Juan José Equiza Escudero.
(03/9.423/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”**

54 *RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, la formalización de la prórroga del contrato para la «Adquisición del fármaco Dicloruro de Radio 223 1100 KB/ml, con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de la Salud. Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales. Subdirección de Gestión Económica y Suministros. Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: 2019400042.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición del fármaco Dicloruro de Radio 223 1100 KB/ml.
 - c) Lote: Único.
3. CPV: 33600000-6 Productos Farmacéuticos.
4. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: negociado sin publicidad (prórroga).
4. Valor estimado del contrato: 355.893,75 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
— Importe neto: 237.262,50 euros.
— IVA: 9.490,50 euros.
— Importe total: 246.753,00 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de aprobación de la prórroga: 28 de abril de 2022.
 - b) Fecha de formalización de la prórroga: 9 de mayo de 2022.
 - c) Contratista: Bayer Hispania, S. L. (B-08193013).
 - d) Importe de adjudicación:
— Importe neto: 123.376,50 euros.
— IVA: 4.745,25 euros.
— Importe total: 118.631,25 euros.

Madrid, a 10 de mayo de 2022.—El Director-Gerente, Juan José Equiza Escudero.

(03/9.486/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

55 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos”, de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de prórroga del contrato para el «Suministro de Juluca de distribución exclusiva con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos”».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Número de expediente: PNSP 2019-1-196.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de Juluca de distribución exclusiva con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Tramitación: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - e) Código CPV: 33600000-6.
3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 26 de diciembre de 2019.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 22 de enero de 2020.
 - c) Plazo de ejecución: 12 meses desde el día siguiente a su firma.
4. Datos de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 22 de enero de 2021.
 - b) Plazo de la prórroga: 12 meses más de ejecución (del 22 de enero de 2021 hasta el 21 de enero de 2022).
 - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:
 - Contratista prórroga: Glaxosmithkline, S. A. A 28228526.
 - e) Importes de prórroga:
 - Importe neto: 671.491,50 euros.
 - IVA 4 por 100: 26.859,66 euros.
 - Importe total: 698.351,16 euros.

Envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 26 de abril de 2022.

Madrid, a 30 de abril de 2022.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, José Francisco Soto Bonel.

(03/9.363/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”

56 *RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato PNSP 2021-1-057 «Suministro de Pirfenidona (Esbriet) y Vismodegib (Eri-vedge), de distribución exclusiva para el Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Número de expediente: PNSP 2021-1-057.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de Pirfenidona (Esbriet) y Vismodegib (Eri-vedge) de distribución exclusiva para el Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - c) CPV: 33600000 Productos farmacéuticos.
 - d) Acuerdo marco (si procede): No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 776 341.86 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 184.843,30 euros.
 - IVA: 7.393,73 euros.
 - Importe total: 192.237,03 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 10 de febrero de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 1 de mayo de 2022.
 - c) Contratista: Laboratorio Roche Farma, S. A. A-08023145.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 181.716,85 euros.
 - IVA: 7.268,67 euros.
 - Importe total: 188.985,52 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Proveedor exclusivo.
7. Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 4 de mayo de 2022.

Madrid, a 9 de mayo de 2022.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, José Francisco Soto Bonel.

(03/9.401/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

57 *RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos”, de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la prórroga del contrato para el «Suministro de medicamentos Darbepoetin Alfa (Aranesp solución inyectable pluma precargada 10, 20, 30, 40, 50, 60, 80, 100, 300 y 500 mcg) de distribución exclusiva para el Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos”, de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Número de expediente: PNSP 2020-1-271.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos Darbepoetin Alfa (Aranesp solución inyectable pluma precargada 10, 20, 30, 40, 50, 60, 80, 100, 300 y 500 mcg) de distribución exclusiva para el Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos”, de Madrid.
 - c) Tramitación: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - e) Código CPV: 33600000-6.
3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 16 de marzo de 2021.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 16 de abril de 2021.
 - c) Plazo de ejecución: 12 meses desde el día siguiente a su firma.
4. Datos de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 16 de abril de 2022.
 - b) Plazo de la prórroga: 12 meses más de ejecución (del 16 de abril de 2022 al 15 de abril de 2023).
 - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:
 - Contratista prórroga: Amgen, S. A. CIF A59363655.
 - d) Importes de prórroga:
 - Importe neto: 262.440,00 euros.
 - IVA 4 por 100: 7.797,99 euro.
 - Importe total: 272.937,60 euros.

Envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 28 de abril de 2022.

Madrid, a 9 de mayo de 2022.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”,
José Francisco Soto Bonel.

(03/9.358/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

58 *RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la prórroga del contrato para el suministro de Gilenya 0,5 mg cápsula, de distribución exclusiva para el Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Número de expediente: PNSP 2019-1-219.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de Gilenya 0,5 mg cápsula de distribución exclusiva para el Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - c) Tramitación: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - e) Código CPV: 33600000-6.
3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 25 de febrero de 2020.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 20 de marzo de 2020.
 - c) Plazo de ejecución: 12 meses desde el día siguiente a su firma.
4. Datos de la 2.ª prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 20 de marzo de 2022.
 - b) Plazo de la 2.ª prórroga: 12 meses más de ejecución (del 20 de marzo de 2022 al 19 de marzo de 2023).
 - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas: Contratista prórroga: Novartis Farmacéutica, S. A. CIF A08011074.
 - d) Importes de prórroga:
 - Importe neto: 2.812.152,00 euros. IVA 4 por 100: 112.486,08 euros. Importe total: 2.924.638,08 euros.

Envío “Diario Oficial de la Unión Europea”: 27 de abril de 2022.

Madrid, a 9 de mayo de 2022.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, José Francisco Soto Bonel.

(03/9.420/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

59 *RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la prórroga del contrato para el «Suministro de medicamentos Fasenna, 30 mg inyectable y Lynparza, 100 mg comprimido de distribución exclusiva para el Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Número de expediente: PNSP 2020-1-399.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos Fasenna, 30 mg inyectable y Lynparza, 100 mg comprimido, de distribución exclusiva para el Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - c) Tramitación: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - e) Código CPV: 33600000-6
3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 17 de marzo de 2021.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 16 de abril de 2021.
 - c) Plazo de ejecución: 12 meses desde el día siguiente a su firma.
4. Datos de la primera prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 16 de abril de 2022.
 - b) Plazo de la primera prórroga: 12 meses más de ejecución (del 16 de abril de 2022 al 15 de abril de 2023).
 - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:
 - Contratista prórroga: Astrazeneca Farmacéutica, S. A.
 - CIF: A36002129.
 - d) Importes de prórroga:
 - Importe neto: 306.747,49 euros.
 - IVA 4 por 100: 12.269,90 euros.
 - Importe total: 319.017,39 euros.

Envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 27 de abril de 2022.

Madrid, a 9 de mayo de 2022.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, José Francisco Soto Bonel.

(03/9.422/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

60 *RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos”, de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de prórroga del contrato de «Suministro de Fampridina 10 mg comprimido liberación modificada de distribución exclusiva con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos”, de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Número de expediente: PNSP 2020-1-273.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de Fampridina 10 mg comprimido liberación modificada de distribución exclusiva con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos”, de Madrid.
 - c) CPV: 33600000-6.
 - d) Acuerdo marco (si procede): No.
3. Datos formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 5 de febrero de 2021.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 1 de marzo de 2021.
 - c) Plazo de ejecución: 12 meses desde el día siguiente a su firma.
4. Datos de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 4 de abril de 2022.
 - b) Plazo de la prórroga: 12 meses más de ejecución (del 1 de marzo de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023).
 - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:
 - Contratista prórroga: Biogen Spain, S. L. B83086736.
 - d) Importes de prórroga:
 - Importe neto: 382.450,60 euros.
 - IVA: 15.298,02 euros.
 - Importe total: 397.748,62 euros.
5. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 26 de abril de 2022.

Madrid, a 10 de mayo de 2022.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, José Francisco Soto Bonel.

(03/9.360/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “PRÍNCIPE DE ASTURIAS”

61 *RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2022, de la Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, de formalización del contrato de “Suministro de Olumiant comp. 2 mg y Olumiant comp. 4 mg”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Número de expediente: P. N. S. P. HUPA 68/21.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Olumiant comp. 2 mg y Olumiant comp. 4 mg.
 - c) Lotes: Dos.
 - d) CPV: 33652200-7.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: Sin publicidad.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad por exclusividad.
4. Valor estimado del contrato: 368.311,75 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 216.653,97 euros.
 - IVA: 8.666,16 euros.
 - Importe total: 225.320,13 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 21 de abril de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 10 de mayo de 2022.
 - c) Contratista: Lilly, S. A.
 - d) Importe de adjudicación:

IMPORTE NETO	IVA	TOTAL
191.325,86 €	7.653,03 €	198.978,89 €

- e) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Las que figuran en la Resolución de adjudicación de fecha 21 de abril de 2022.

Alcalá de Henares, a 9 de mayo de 2022.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, María Dolores Rubio y Lleonart.

(03/9.397/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “PRÍNCIPE DE ASTURIAS”

62 *RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2022, de la Gerencia del Hospital Universitario Príncipe de Asturias de formalización del contrato de “Suministro de Xeljanz comp 5 mg”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Número de expediente: P. N. S. P. HUPA 60/21.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Xeljanz comp 5 mg.
 - c) Lotes: Único.
 - d) CPV: 33652300-8.
 - e) Acuerdo marco (si procede).
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: Sin publicidad.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad por exclusividad.
4. Valor estimado del contrato: 238.718,48 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 140.416,75 euros.
 - IVA: 5.616,67 euros.
 - Importe total: 146.033,42 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 21 de abril de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 10 de mayo de 2022.
 - c) Contratista: Pfizer, S. L. U.
 - d) Importe de adjudicación:

IMPORTE NETO	IVA	TOTAL
140.415,60 €	5.616,62 €	146.032,22 €

- e) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Las que figuran en la Resolución de adjudicación de fecha 21 de abril de 2022.

Alcalá de Henares, a 9 de mayo de 2022.—La Gerente del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, María Dolores Rubio y Lleonart.

(03/9.399/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE**

- 63** *RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la modificación del contrato de “Suministro de fungible para bombas de nutrición, infusión, bolsas EVA, sellos citostáticos y sistemas de nutrición por gravedad en el Hospital Universitario de Getafe”.*

Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
- b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
- c) Número de expediente: P APC 2020-1-10 (BOM).

Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: (BOM) suministro de fungible para bombas de nutrición, infusión, bolsas EVA, sellos citostáticos y sistemas de nutrición por gravedad para el Hospital Universitario de Getafe.

Datos de la modificación de contrato:

- a) Fecha aprobación de la modificación del contrato: 5 de mayo de 2022.
- b) Fecha de formalización de la modificación de contrato: 6 de mayo de 2022.
- c) Contratista e importe de la modificación de contrato consistente en la disminución de importe:

NOMBRE CONTRATISTA	NIF CONTRATISTA	Nº CONTRATO	IMPORTE SIN IVA(€)	IMPORTE CON IVA(€)
AMEBIL, S.L.,	B95492716	5230	123,75 €	137,50 €

Getafe, a 9 de mayo de 2022.—El Director-Gerente, Miguel Ángel Andrés Molinero.
(03/9.495/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “INFANTA SOFÍA”

64 *RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2022, de la Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Sofía”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato “Suministro de prótesis de cadera”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Hospital Universitario “Infanta Sofía”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario “Infanta Sofía”.
 - 2) Domicilio: Paseo de Europa, número 34.
 - 3) Localidad y código postal: San Sebastián de los Reyes 28702 (Madrid).
 - 4) Teléfonos: 911 914 103–911 915 310.
 - 5) Fax: 911 914 020.
 - 6) Correo electrónico: raquel.velag@salud.madrid.org
mjesus.chichon@salud.madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 13 de junio de 2022, a las 23:59 horas.
- d) Número de expediente: GCASU2200004.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción: Prótesis de cadera.
 - c) División por lotes y número de lotes: lote único. Prótesis de cadera.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Paseo de Europa, número 34.
 - 2) Localidad y código postal: San Sebastián de los Reyes 28702 (Madrid).
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Veinticuatro meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: Cuarenta y ocho meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - i) Código CPV: 33184100-4.
 - j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 1.207.440,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

Presupuesto de los lotes:

LOTES Nº	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
Único	603.720,00	60.372,00	664.092,00

6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No procede.
 - Definitiva: 5 por 100 importe de la licitación del contrato, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - Solvencia económica y financiera: Artículo 87, apartado 1.a) o 1.c) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (más información en pliegos).
 - Solvencia técnica y profesional: Artículo 89, apartado 1.a) o 1.c) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (más información en pliegos).
8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 13 de junio de 2022, a las 23:59 horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación: Presentación electrónica accediendo al sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la URL <http://www.madrid.org/contratospublicos>, donde está disponible la información necesaria (más información en pliego).
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
 - e) Admisión de variantes: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses contados a partir de la apertura de las proposiciones económicas.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Descripción: Apertura proposición económica.
 - b) Dirección: Reunión a distancia por videoconferencia, mediante la aplicación Microsoft Teams.
 - c) Fecha y hora: 22 de junio de 2022, a las 9:30 horas.

Los interesados en asistir deberán dirigirse con al menos 72 horas de antelación a la fecha señalada para la celebración de la Mesa a: raquel.velag@salud.madrid.org mjesus.chichon@salud.madrid.org misabel.holgado@salud.madrid.org para identificarse tanto ellos como la empresa o entidad a la que pertenecen, y señalar el correo electrónico donde desean que se les envíe el enlace para unirse a la reunión a distancia.

10. Gastos de publicidad: El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario/s de forma proporcional y cuyo importe máximo se estima en 1.200,00 euros.

11. Fecha del envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 6 de mayo de 2022.

Madrid, a 4 de mayo de 2022.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “Infanta Sofía”, Antonio Romero Plasencia.

(01/9.618/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “INFANTA LEONOR”**

65 *RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato titulado «Adquisición de diverso material sanitario para el Hospital Universitario “Infanta Leonor”» (9 lotes).*

1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Infanta Leonor”.
 - b) Número de Identificación Fiscal: S-2800539E.
 - c) Dirección:
 - 1) Dependencia que tramita: Servicio de Contratación.
 - 2) Domicilio: Gran Vía del Este, 80.
 - 3) Localidad y código postal: 28031 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Código NUTS: ES300 Comunidad de Madrid.
 - 6) Teléfonos: 911 918 076 / 82 98 / 82 99 / 83 00 / 84 47 / 84 48.
 - Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Servicio de Contratación.
 - Pliego de prescripciones Técnicas: Servicio de Contratación.
 - 7) Telefax: 911 919 091.
 - 8) Correo electrónico: contratacion.hvll@salud.madrid.org
 - 9) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
 - <http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Dirección electrónica o de internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito:
 - <http://www.madrid.org/contratospublicos>
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Regional.
 - b) Principal actividad: Sanidad.
4. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
5. Código CPV: 33140000-3 material médico fungible (Lotes 1, 2, 4, 8, 9), 31711140-6 electrodos (Lotes 5, 6, 7), 33696500-0 reactivos de laboratorio (Lote 3).
6. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras en el caso de los contratos de obras, o código NUTS del lugar principal de la entrega o de ejecución en los contratos de suministro y de servicios: ES300 Madrid.
7. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Adquisición de diverso material sanitario.
 - c) Número de referencia: 2022-0-010 (A/SUM-014426/2022).
 - d) División en lotes: Sí, nueve.
8. Orden de magnitud total estimado del contrato o los contratos:
 - a) Valor estimado: 549.015,48 euros.
 - Lote 1: 1.219,40 euros.
 - Lote 2: 32.934,20 euros.
 - Lote 3: 11.086,40 euros.
 - Lote 4: 51.636,00 euros.

- Lote 5: 150.423,00 euros.
- Lote 6: 10.472,80 euros.
- Lote 7: 218.443,68 euros.
- Lote 8: 36.400,00 euros.
- Lote 9 36.400,00 euros.

- b) Presupuesto base de licitación:
- Importe neto: 105.579,90 euros.
 - IVA (10 por 100): 5.395,24 euros.
 - IVA (21 por 100): 10.841,79 euros.
 - Importe total: 121.816,93 euros.

Presupuesto de los lotes: Ver Anexo XII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Admisión o prohibición de variantes: No procede.
10. Calendario para la entrega de los suministros o las obras o para la prestación de los servicios y, en la medida de lo posible, duración del contrato: Doce meses (con posibilidad de prorrogar hasta 48 meses). Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 60 meses.
11. Condiciones de participación, entre ellas:
- a) Cuando proceda, indicación de si el contrato público está restringido a talleres protegidos o si se prevé que sea ejecutado únicamente en el marco de programas de empleo protegido: No procede.
- b) Cuando proceda, indicación de si las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas reservan la prestación del suministro a una profesión determinada; referencia a dicha disposición legal, reglamentaria o administrativa: Conforme al apartado 5 de la cláusula 1.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Enumeración y breve descripción de los criterios relativos a la situación personal de los operadores económicos que pueden dar lugar a su exclusión, así como de los criterios de selección; niveles mínimos aceptables; indicación de la información exigida (declaraciones de los interesados, documentación):
- Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: Conforme al apartado 6 de la cláusula 1.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
12. Tipo de procedimiento de adjudicación; cuando proceda, motivos para la utilización de un procedimiento acelerado (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación):
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
13. Si procede, indicación de si:
- a) Se aplica un acuerdo marco: No procede.
- b) Se aplica un sistema dinámico de adquisición: No procede.
- c) Subasta electrónica (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación): No procede.
14. Cuando el contrato vaya a subdividirse en lotes:
- a) Posibilidad de presentar ofertas para uno de los lotes, para varios, o para todos ellos: Sí.
- b) Indicación de si el número de lotes que podrá adjudicarse a cada licitador estará limitado: No.
15. En el caso de procedimientos restringidos, de licitación con negociación, de diálogo competitivo o de asociación para la innovación, cuando se haga uso de la facultad de reducir el número de candidatos a los que se invitará a presentar ofertas, a negociar o a participar en el diálogo: No procede.
16. Para el procedimiento de licitación con negociación, el diálogo competitivo o la asociación para la innovación, se indicará, si procede, que se recurrirá a un procedimiento que se desarrollará en fases sucesivas con el fin de reducir progresivamente el número propuesto de candidatos y criterios objetivos que se utilizarán para elegir a los candidatos en cuestión: No procede.
17. Condiciones particulares a las que está sometida la ejecución del contrato: Se establecen como condiciones especiales de ejecución las señaladas en el apartado 17 de la cláusula 1.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

18. Criterios que se utilizarán para adjudicar el contrato o los contratos. Excepto en el supuesto en que la mejor oferta se determine sobre la base del precio exclusivamente, se indicarán los criterios que determinen esta, de conformidad con el artículo 145, así como su ponderación, cuando dichos criterios no figuren en el pliego de condiciones o, en caso de diálogo competitivo, en el documento descriptivo: Pluralidad de criterios, conforme al apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- a) Precio: Hasta 70 puntos.
- b) Criterios evaluables de forma automática: Hasta 30 puntos.
- c) Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: No procede.

19. Plazo para la recepción de ofertas (procedimientos abiertos) o solicitudes de participación (procedimientos restringidos, procedimientos de licitación con negociación, sistemas dinámicos de adquisición, diálogos competitivos y asociaciones para la innovación): Hasta el 13 de junio de 2022.

20. Dirección a la que deberán transmitirse las ofertas: La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL, <http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

21. Cuando se trate de procedimientos abiertos:

- a) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
- b) Fecha, hora y lugar de la apertura de oferta económica y criterios de valoración por aplicación de fórmulas: 21 de junio de 2022 a las 10:30 horas en el Hospital Universitario “Infanta Leonor”, Gran Vía del Este, número 80, 28031 Madrid.

Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: Reunión a distancia por videoconferencia, mediante la aplicación Microsoft Teams. Los interesados en asistir deberán dirigirse previamente con antelación suficiente a: contratacion.hvll@salud.madrid.org para identificarse, tanto ellos como la empresa o entidad a la que pertenecen, y señalar el correo electrónico donde desean que se les envíe el enlace para unirse a la reunión a distancia.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónico:

- a) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación: Sí.
- b) Se utilizarán pedidos electrónicos: Sí.
- c) Se aceptará la facturación electrónica: Sí.

24. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.

25. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:

a) Recurso especial en materia de contratación:

1. Órgano competente: Tribunal Administrativo de la Contratación pública.
2. Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, 28010 Madrid.
3. Localidad y código postal: 28031 Madrid.
4. Plazo de presentación: 15 días, que se computará de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 9/2017.

b) Recurso contencioso-administrativo:

1. Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
2. Dirección: Calle General Castaños, número 1.
3. Localidad y código postal: 28001 Madrid.
4. Plazo de presentación: Dos meses.

26. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio. No procede.

27. En el caso de los contratos periódicos, calendario estimado para la publicación de ulteriores anuncios 60 meses.

28. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 10 de mayo de 2022.

29. Indicación de si el ACP es aplicable: No.

30. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en dos sobres. Se presentarán 5 muestras para todos los lotes, excepto para el lote 7, en el que se presentarán 2 muestras. Todas las muestras deberán especificar el número de expediente y número de lote. Las muestras se presentarán en el Registro del Hospital Universitario “Infanta Leonor” (horario de la Oficina de Registro: lunes a viernes, de 9:00 a 14:00), dentro de la fecha prevista para la presentación de ofertas.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 11 de mayo de 2022.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “Infanta Leonor”, María del Carmen Pantoja Zarza.

(01/9.628/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Transportes e Infraestructuras

METRO DE MADRID, S. A.

66 *ANUNCIO periódico indicativo de 9 de mayo de 2022, relativo al contrato de Vigilancia y Seguridad de la Red 2022-26.*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
NIF: A28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Dependencia: Servicio de Licitaciones.
Correo electrónico: contratacion@metromadrid.es
 - c) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - d) Dirección de Internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito:
https://www.metromadrid.es/es/acceso_proveedores/index.html
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Contrato de Vigilancia y Seguridad de la Red 2022-26.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Si; número de lotes: 5.
 - d) Plazo de ejecución/entrega: 48 meses.
 - e) Admisión de prórroga: Se determinarán en el Pliego de Condiciones Particulares que regirá esta licitación.
 - f) CPV (referencia de nomenclatura): 79710000-4 Servicios de Seguridad.
 - g) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Subasta electrónica: Se determinará en el Pliego de Condiciones Particulares que regirá esta licitación.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Se determinarán en el Pliego de Condiciones Particulares que regirá esta licitación.
 - f) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
 - g) Fecha estimada de publicación del anuncio de licitación: 30 de junio de 2022.
4. Valor estimado del contrato: 337.765.060,80 euros.
5. Garantías exigidas: Se determinarán en el Pliego de Condiciones Particulares que regirá esta licitación.
6. Requisitos específicos del contratista: Se determinarán en el Pliego de Condiciones Particulares que regirá esta licitación.
7. Lengua en que deberán redactarse las ofertas: En castellano. Caso de presentarse en otro idioma, con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.
8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 9 de mayo de 2022.

9. Procedimiento de recurso:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo, número 13, 1.^a planta, 28014 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer el recurso especial en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 9 de mayo de 2022.—La Coordinadora del Servicio de Licitaciones, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/9.521/22)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

67 MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial de Madrid

Resolución de 9 de mayo de 2022, de la delegada especial de Madrid de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se delegan determinadas competencias en los delegados especiales adjuntos de su ámbito territorial.

La Resolución de 22 de enero de 2013, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, Agencia Tributaria), sobre organización y atribución de competencias en el área de recaudación, mediante modificación de fecha 13 de enero de 2021, contiene explícitamente en el apartado Cuarto.2 la autorización para que los delegados especiales puedan delegar las competencias que tienen atribuidas en el apartado Cuarto.1 en los delegados de la Agencia Tributaria, respecto de las personas o entidades adscritas a los Equipos y Grupos Regionales de Recaudación o asignados a funcionarios con competencias de recaudación, cualquiera que sea su ubicación en la Delegación Especial, con excepción de la correspondiente al apartado Cuarto.1.7.h), debiendo el delegado especial proceder a su comunicación al Departamento de Recaudación con carácter previo.

La resolución de 27 de octubre de 2021, de la Presidencia de la Agencia Tributaria, sobre delegación de competencias en el ámbito de Recaudación, contiene la autorización para que la posibilidad de delegar las competencias que los delegados especiales tienen atribuidas en el apartado Cuarto.1 en los delegados de la Agencia se extienda a los delegados especiales adjuntos en los casos de las Delegaciones Especiales de Andalucía, Ceuta y Melilla, de Cataluña, de Madrid y de Valencia, con las mismas posibilidades y limitaciones que contiene el apartado Cuarto.2 de la Resolución de 22 de enero de 2013.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y conforme a las aprobaciones concedidas por la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, dispongo:

Primero.—Delegar las competencias correspondientes al apartado Cuarto, números 1.1 Aplazamientos, 1.2 Enajenaciones, 1.3 Procesos concursales, excepto su letra b), 1.4 Medidas cautelares, 1.5 Tercerías y 1.6 Acciones judiciales, a excepción de las penales, de la resolución de 22 de enero de 2013, de la Presidencia de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencias en el área de recaudación, en el delegado especial adjunto al que se le atribuyen las funciones de dirección y supervisión del área de Recaudación en esta Delegación Especial, respecto de las personas o entidades adscritas a los Equipos y Grupos Regionales de Recaudación o asignados a funcionarios con competencias de recaudación en el ámbito de la Delegación Especial de Madrid.

Segundo.—Las delegaciones de competencias contenidas en esta resolución son revocables en cualquier momento por el órgano que las confiere, quien, asimismo, podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto comprendido en ellas, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero.—1. El ejercicio de las competencias delegadas en virtud de la presente resolución se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cuantas resoluciones sean adoptadas en el ejercicio de las competencias delegadas establecidas en la presente resolución deberán hacer expresa constancia de tal circunstancia mediante la mención de esta resolución y de su fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.—La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, siendo aplicable a todos los procedimientos no finalizados a dicha fecha.

Madrid, a 9 de mayo de 2022.—La delegada especial de Madrid, Soledad Fernández Doctor.

(03/9.588/22)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

68 MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

Tesorería General de la Seguridad Social

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid por la que se anuncia subasta pública mediante procedimiento abierto de bienes inmuebles.

Acordada su enajenación, se sacan a subasta pública los inmuebles propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se describen:

Lote 1 (segunda subasta).—Finca urbana sita en la calle Fernando el Católico, número 12, planta 1, letra D, de Madrid, que ocupa una superficie útil registral de 98,13 m² y una superficie catastral construida de 116 m². Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Madrid, con el número de finca 88471, tomo 1947, folio 73, inscripción 1.ª Referencia catastral: 0064713VK4706C0009ZK.

Condiciones urbanísticas: las que se derivan del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Calificación energética: consumo de energía kW h/m² año: D 115; emisiones kg CO₂/m² año: D 24.

El tipo de licitación: cuatrocientos tres mil ochocientos euros (403.800,00 €).

Garantía a constituir del 5 por 100 del tipo de licitación: veinte mil ciento noventa euros (20.190,00 €).

Lote 2.—Finca urbana: local que consta de dos plantas, situado en la calle Virgen del Val, número 20, de Madrid, con una superficie catastral de 174 m². Referencia catastral: 4667801VK4746F0004KP.

Figuran inscritas en el Registro de la Propiedad número 36 de Madrid con los siguientes datos:

- Finca 51323, tomo 1105, libro 742, folio 97. Planta baja, con una superficie construida registral de 40 m².
- Finca 51315, tomo 1105, libro 742, folio 81. Planta sótano con una superficie construida registral de 120 m².

El tipo de licitación: ciento veintitrés mil ciento veinte euros (123.120,00 €).

Garantía a constituir del 5 por 100 del tipo de licitación: seis mil ciento cincuenta y seis euros (6.156,00 €).

Condiciones urbanísticas: las que se derivan del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

La subasta pública tendrá lugar el día 16 de junio de 2022, a las 10:00 horas, en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid, en la calle Agustín de Foxá, número 28, planta baja, ante la Mesa constituida al efecto.

De conformidad con lo dispuesto en la condición 8.ª del pliego que rige la subasta, los interesados podrán formular ofertas escritas en sobre cerrado hasta las 14:00 horas del día 1 de junio de 2022, debiendo presentarlas en el Registro General de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Agustín de Foxá, número 28, de Madrid, o ante cualquiera de los registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la documentación sea presentada en otro de los registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o sea enviada por correo postal certificado, las personas interesadas deberán justificar la fecha de presentación y anunciar el envío de la documentación mediante fax dirigido al número 917 148 528 o mediante un mensaje enviado a la siguiente dirección de correo electrónico: jose-manuel.serrano@seg-social.es

En la Secretaría Provincial de la Dirección Provincial de la TGSS de Madrid, se encuentra a disposición de los posibles licitadores el pliego de condiciones que regirá la subasta. Igualmente podrá descargarse desde la web de la Seguridad Social: [www.seg-social.es/a un click/compra y venta de inmuebles](http://www.seg-social.es/a_un_click/compra_y_venta_de_inmuebles); así como desde la Plataforma de Contratación del Sector Público/Expediente S22-2806.

Madrid, a 13 de mayo de 2022.—El director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Rodrigo Francisco Mares Ramírez.

(03/10.002/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Distrito de Moratalaz

Extracto del decreto de 9 de mayo de 2022, de la concejal-presidente del Distrito de Moratalaz, por el que se aprueba las bases reguladoras del XX III Certamen de Pintura Rápida de Moratalaz 2022

Código BDNS: 625691

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. *Beneficiarios.*

- 1.^a Categoría Infantil: hasta 11 años cumplidos.
- 2.^a Categoría Juvenil: desde 12 años a 17 años cumplidos.
- 3.^a Categoría Adultos: A partir de 18 años.

Podrán presentarse a la categoría de adultos todos los artistas de nacionalidad española y extranjera, residentes en España mayores de 18 años. Los participantes deberán tener cumplida la edad exigida en la fecha de celebración del certamen. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrán concurrir las personas incurso en alguna de las causas enumeradas en la citada disposición.

Los participantes en la categoría de adultos deberán acreditar mediante la presentación de la solicitud de inscripción, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones en la forma establecida en el artículo 33 de la Ordenanza de Bases reguladoras Generales para concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismo Públicos.

Segundo. *Objeto.*—Promover e incentivar la creación artística y sus valores, ofreciendo a toda la ciudadanía la posibilidad de acercarse al arte de la pintura.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, publicada en www.madrid.es

Cuarto. *Cuantía.*—La cuantía total de los premios asciende a 1.700 euros, estableciéndose un primer premio en categoría adultos de 1.000 euros, un segundo premio en categoría adultos de 700.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el 18 de junio.

Sexto. *Otros datos.*—La solicitud se tramitará a través de la Sede Electrónica <https://sede.madrid.es>. Para ello, se cumplimentará el formulario de solicitud, acompañado de la documentación correspondiente, y se presentará por vía telemática, una vez completado y firmado electrónicamente, para lo cual será necesario disponer del certificado electrónico.

Presencialmente en el Centro Sociocultural “Eduardo Chillida”, sito en la calle Arroyo Belincoso, número 9, 28030 Madrid, el día 18 de junio, de 9:00 a 10:00 horas.

Madrid, a 9 de mayo 2022.—La concejal-presidente del Distrito de Moratalaz, Almudena Maíllo del Valle.

(03/9.857/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****70****MADRID**

LICENCIAS

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano

De conformidad con la Instrucción 02/2013, del Coordinador General de Gestión Urbanística, Vivienda y Obras, se hace público para general conocimiento que se ha solicitado licencia de instalación de actividades por los titulares y para las actividades que se indican a continuación, al efecto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación, mediante escrito a presentar en los Registros Municipales o en cualquier forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, encontrándose a tal fin el expediente en el Departamento de Seguridad y Proyectos Prestacionales de la Subdirección General de Licencias.

350/2022/02778.

Sharemusic Concerts, S. L.

Licencia para celebración de varios eventos denominados Fan Fan Fest, Love The 90's, Concierto Marc Anthony y Love The Tuentis, del 11 al 25 de junio de 2022.

Instituto Ferial de Madrid (avenida del Partenón, número 5).

Madrid, a 10 de mayo de 2022.—La jefa del Servicio Jurídico, María Yolanda Sancho Peinado.

(01/9.532/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****71****MADRID****LICENCIAS****Área de Gobierno de Desarrollo Urbano**

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento que se ha solicitado licencia de instalación de actividades por los titulares y para las actividades que se indican a continuación, al efecto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, mediante escrito a presentar en los Registros Municipales o en cualquier forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, encontrándose a tal fin el expediente en el Departamento de Licencias 2, de la Subdirección General de Licencias.

Expediente número: 711/2019/7790.

Titular: ARC Eurobanan, S. L.

Actividad: Licencia de ampliación de la actividad de “almacenamiento, maduración, envasado y distribución de frutas y verduras”.

Emplazamiento: Calle Eje, número 3-3,2.

Madrid, a 10 de mayo de 2022.—La jefa del Servicio Jurídico, María Yolanda Sancho Peinado.

(01/9.591/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

72**ARGANDA DEL REY**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Convocatoria Pública de la X Edición del Certamen de Iniciativas Empresariales “Arganda Emprende”.

BDNS (Identif.): 626739

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Beneficiarios.—Personas físicas o jurídicas, así como entidades sin personalidad jurídica con domicilio social, fiscal y desarrollar su actividad en Arganda del Rey, y que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

- Empresas, independientemente de su forma jurídica, que se hubieran constituido desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de mayo de 2022. La fecha de referencia será la del alta en Hacienda y también deberá estar comprendida en este período.
- En el caso de las personas físicas se atenderá a la fecha de alta censal, pero tanto la fecha de alta en Hacienda como la de régimen de autónomos deberá estar comprendida entre el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de mayo de 2022.
- En el caso de entidades sin personalidad jurídica, se tendrán que haber constituido desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de mayo de 2022. La fecha de referencia será la del alta en Hacienda y también deberá estar comprendida en este período.

Objeto.—Potenciar sectores clave de la economía local. Se pretende fomentar la vocación emprendedora y de autoempleo.

Bases reguladoras.— www.ayto-arganda.es

Cuantía.—17.500,00 euros imputables a la aplicación presupuestaria 433.480 del presupuesto municipal para el ejercicio 2022.

Plazo de presentación de solicitudes.—A partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el 30 de junio de 2022.

Arganda del Rey, a 13 de mayo de 2022.—El concejal-delegado de Empleo, Industria, Desarrollo Local, Turismo, Innovación, Consumo y Medio Rural, Ireneo Vara Gayo.

(03/9.882/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

73**BECERRIL DE LA SIERRA**

OFERTAS DE EMPLEO

De conformidad con lo establecido en los artículos 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 70.1 del Real Decreto-legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, se hace público, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el decreto de Alcaldía 445/2022, de 11 de mayo de 2022 (expediente 1540/2021), cuya parte dispositiva resulta del siguiente tenor literal:

Primero.—Aprobar la Oferta de Empleo Público dentro del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, en los términos que se establecen en los Anexos de la presente Resolución.

Segundo.—Las plazas ofertadas dentro de este proceso se cubrirán mediante concurso de valoración de méritos, aprovechando la cobertura legal prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la precitada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 61, apartados 6.º y 7.º, del Real Decreto-legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TRLEBEP). En todo caso, deberá darse cumplimiento a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, mediante convocatorias abiertas.

Las convocatorias no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas y/o físicas, sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Tercero. *Limitaciones cuantitativas.*—En la presente Oferta de Empleo Público se cumplen las tres limitaciones impuestas por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público (“Boletín Oficial del Estado” número 312, de 29 de diciembre de 2021); esto es:

- a) Se trata de plazas de naturaleza estructural.
- b) Respecto a la dotación presupuestaria de las plazas, según se indica por el interventor del Ayuntamiento en su informe de fiscalización de 10 de mayo de 2022 de sentido favorable, “no resulta necesario que en el momento de la aprobación de la oferta de empleo público exista disponibilidad presupuestaria, se advierte no obstante que a la vista de la situación presupuestaria actual, encontrándose el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra con un presupuesto prorrogado [ejercicio 2020] cuya dotación resulta insuficiente, se hace necesario, con carácter previo al inicio de los procesos selectivos que en aplicación de la oferta de empleo público se lleven a cabo, dotar de crédito adecuado y suficiente las aplicaciones presupuestarias afectadas”.
- c) Las plazas han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente, mediante contratos laborales indefinidos o temporales, con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Cuarto. *Órganos de selección.*—Los Órganos de Selección se constituirán de conformidad con lo establecido en las bases por las que se regirán los procesos selectivos que se convoquen para la selección de personal funcionario y laboral, ajustando, en todo caso, su composición a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLEBEP, y resto de la normativa aplicable.

Quinto. *Refundición de convocatorias.*—El órgano convocante podrá, dentro del ámbito de sus competencias, refundir dos o más convocatorias en una sola, a efectos de la agilización de los procesos selectivos.

Sexto. *Ejecución de la presente Oferta de Empleo Público.*—Por indicación de la propia Ley 20/2021, de 28 de diciembre, la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en la presente Oferta de Empleo Pú-

blico deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022, y la resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Séptimo. *Información de los procesos selectivos.*—Con objeto de ampliar la difusión de las distintas convocatorias de los procesos selectivos, se incluirá toda la información derivada de los mismos en la Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, Madrid (www.becerrildelasierra.org).

Octavo. *Publicación de la presente Oferta de Empleo Público.*—Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios/edictos del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, en cumplimiento de lo establecido legalmente.

La presente resolución que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se interpondrá ante el alcalde del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid), en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la precitada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Decanato de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

No obstante, tal y como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantas otras acciones o recursos se consideren pertinentes.

Noveno.—Dar conocimiento de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre en este Ayuntamiento (artículo 42 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

Décimo.—Ordenar la transcripción de la presente resolución al Libro-Registro correspondiente.

ANEXO I

PERSONAL FUNCIONARIO:

SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN	CUERPOS, ESCALAS Y ESPECIALIDADES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			PLAZAS
	CUERPO	ESCALA	SUBESCALA	
C2	AUXILIAR	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1
SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN	CUERPOS, ESCALAS Y ESPECIALIDADES DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			PLAZAS
	CUERPO	ESCALA	SUBESCALA	
A2	TÉCNICO DE GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL TÉCNICO MEDIO AMBIENTE	TÉCNICO MEDIO	1
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO				2

ANEXO II

PERSONAL LABORAL:

DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	GRUPO SEGUN CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL	PLAZAS
ENCARGADO	OBRAS	C1	1
OFICIAL	OBRAS	C2	1
OPERARIO	OBRAS	D2/E2	9
AGENTE DESARROLLO LOCAL	DESARROLLO LOCAL	B	1
AGENTE DESARROLLO LOCAL	RECURSOS HUMANOS	B	1
CONSERJE	MANTEN. Y CUSTODIA EDIFIC. EDUCATIVOS	E1/E2	2
AUXILIAR	MANTEN. Y CUSTODIA EDIFIC. CULTURALES	D2	1
EDUCADOR	EDUCACIÓN INFANTIL	C2	4
COORDINADOR	CULTURA	C1	1
EDUCADOR	ADULTOS / AYUDANTE CULTURA	C2	1
PROFESOR	CULTURA	C1	4
COORDINADOR	DEPORTES	C1	1
AYUDANTES	POLIDEPORTIVO	E1	3
MONITORES	POLIDEPORTIVO	D1	5
AUXILIAR	INFORMÁTICO	D1	1
AUXILIAR	ADMINISTRATIVO	D2	3
ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	C1	3
AGENTE	NOTIFICADOR	E2	1
TOTAL PERSONAL LABORAL			43

Becerril de la Sierra, a 11 de mayo de 2022.—El alcalde-presidente, Antonio Herrero Márquez.

(03/9.596/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

74**BELMONTE DE TAJO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto refundido, y el artículo 20.1, al que se remite el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Secretaría General del Ayuntamiento de Belmonte de Tajo, se encuentran expuestos al público los expedientes de modificaciones presupuestarias siguientes:

- Expediente de modificación de crédito número 6/2022 en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen:
 - Altas en aplicaciones de gastos.
342- 632: Instalaciones deportivas/inversión reposición: 49.586,92 euros.
 - Altas en concepto de ingresos:
870.00 Remante de tesorería para gastos generales: 49.586,92 euros.
- Expediente de modificación de crédito número 7/2022 en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen:
 - Altas en aplicaciones de gastos.
943-46301 MISECAM: 18.976,49 euros.
 - Altas en concepto de ingresos:
870.0 Remante de tesorería para gastos generales: 18.976,49 euros.
- Expediente de modificación de crédito número 8/2022 en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen:
 - Altas en aplicaciones de gastos.
231- 226: acción social/gastos diversos: 5.585,42 euros.
 - Altas en concepto de ingresos:
870.00 Remante de tesorería para gastos generales: 5.585,42 euros.
- Expediente de modificación de créditos número 9/2022, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:
 - Altas en aplicaciones de gastos:
1623/225: Tratamiento de residuos tributos: 2.000 euros.
 - Bajas en aplicaciones de gastos:
943-46302: 2.000 euros.
- Expediente de modificación de crédito número 10/2022 en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con bajas de créditos de otras aplicaciones del Pre-

supuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen:

- Altas en aplicaciones de gastos.
338/48004 Festejos/reina y damas: 200,00 euros.
- Bajas en aplicaciones de gastos:
932/227 gestión del sistema tributario/trabajos por empresas: 200,00 euros.
- Expediente de modificación de crédito número 11/2022 en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen:
 - Altas en aplicaciones de gastos.
920/352 Administración/intereses de demora: 1.000,00 euros.
 - Bajas en aplicaciones de gastos:
920/226 administración general/gastos diversos: 1.000,00 euros.

Estas modificaciones afectan al vigente presupuesto y fueron aprobadas, inicialmente, por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria-urgente celebrada el día 18 de mayo de 2022.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del texto refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos acuerdos.

Belmonte del Tajo, a 19 de mayo de 2022.—El alcalde, Amador Salinas Haro.

(03/10.212/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****75****BELMONTE DE TAJO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento de Belmonte de Tajo, en sesión extraordinaria-urgente celebrada el día 18 de mayo del 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Belmonte de Tajo, a 19 de mayo de 2022.—El alcalde, Amador Salinas Haro.

(03/10.232/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

76
BOADILLA DEL MONTE

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de convocatoria del concurso Maratón Fotográfico de Boadilla del Monte para el año 2022.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

BDNS ID: 626792

Primero. *Bases reguladoras.*—Las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones [artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)]. Para la presente convocatoria será de aplicación la ordenanza municipal general de subvenciones, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 63, de 16 de marzo de 2021, y en particular lo dispuesto en el capítulo VI, regulador del procedimiento para la concesión de premios, al tener estos la naturaleza jurídica de subvención.

Además de por la referida ordenanza municipal, será de aplicación la LGS, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Segundo. *Objeto.*—El objeto es convocar en régimen de concurrencia competitiva un concurso público, denominado XXIII Maratón Fotográfico, y en el que podrán participar todos los que lo deseen.

Los objetivos prioritarios que se marcan en esta actividad son los de fomentar la participación ciudadana, difundir la actividad fotográfica que se desarrolla en la Concejalía y dar cabida a las formas de expresión de los participantes.

Tercero. *Beneficiarios.*—Podrán participar en el concurso todas las personas mayores de 13 años y menores de 13 años acompañados siempre que conste declaración responsable de que no están incurso en alguna de las causas de prohibición que regula el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y cumplan los demás requisitos exigidos para ser beneficiarios de subvenciones públicas, entre las que se encuentran la declaración responsable o acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

La participación en este concurso es gratuita.

Cuarto. *Cuantía.*—La dotación presupuestaria destinada a este concurso es la establecida en el Presupuesto General de esta Corporación municipal, con cargo a la partida presupuestaria número 07327148100 con la Retención de Crédito número 220220003825 por un importe de 550 euros.

Se concederá como premios, los siguientes:

- Premio a la mejor fotografía 200 euros.
- Premio a la segunda mejor fotografía 150 euros.
- Premio autor joven a la mejor fotografía realizada por un menor de 25 años: 100 euros.
- Premio especial: 100 euros, para la mejor fotografía de la etapa especial que será escogida por la organización y que será anunciada a los participantes en el momento de entregarla en el maratón.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Todos los participantes deberán entregar la inscripción debidamente cumplimentada, a partir del mismo día de la publicación

de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta máximo el 8 de junio del 2022.

Sexto. *Otros datos.*—Las inscripciones podrán realizarse de forma presencial en la Concejalía de Juventud, calle Francisco Asenjo Baribieri, número 2 (previa cita), o mediante la Sede Electrónica a través de la página web del Ayuntamiento www.ayuntamientoboadilladelmonte.org

No se admitirán inscripciones presentadas fuera del plazo o en formulario distinto al establecido en la presente convocatoria.

La fecha de celebración del concurso será el día 11 de junio del 2022, los participantes serán citados a las 10:45 horas en la puerta del palacio Infante Don Luis.

Se dará publicidad de este concurso mediante publicación de la convocatoria y de la concesión de premios, en la Base Nacional de Subvenciones, el tablón de anuncios, sede electrónica y página web del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Para la difusión de la organización del concurso podrá ofrecerse información bajo diferentes formatos y medios, en los edificios institucionales, así como en la web municipal www.ayuntamientoboadilladelmonte.org, o en cualquier otro medio que el Ayuntamiento considere oportuno para coadyuvar a su general conocimiento.

En Boadilla del Monte, a 13 de mayo de 2022.—El concejal-delegado de Formación y Empleo, Transportes y Juventud, José Sánchez Lobato.

(03/9.891/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

77
BOADILLA DEL MONTE

PERSONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, se hace pública, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la siguiente modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 22 de abril de 2022:

“Primero.—Modificar las características del puesto de “Jefe del Servicio de Tesorería” en los siguientes términos:

	PUESTO ACTUAL	PUESTO MODIFICADO
Servicio	0403- Tesorería-Gestión de Ingresos	0403- Tesorería-Gestión de Ingresos
Denominación	Jefe de Servicio	Jefe de Servicio
Forma de Provisión	Concurso General	Concurso Específico
Administración	Ayuntamiento de Boadilla del Monte/ otras AAPP (local/autonómica/estatal)	Ayuntamiento de Boadilla del Monte/ otras AAPP (local/autonómica/estatal)
Grupo	A1	A1
Escala/Subescala	Admón. General Técnica (rama jurídica)	Admón. General (r. jurídica o económica)/Administración Especial/FHCN.

Segundo.—Incorporar las modificaciones efectuadas en el modelo de Relación de Puestos de Trabajo existente en este Ayuntamiento, adaptado a la estructura organizativa y retributiva actual, de acuerdo con los criterios y normas aprobadas por el Área de Personal.

Tercero.—Remitir copia certificada del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.—Disponer la publicación del presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

De conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y 8, 10 y 46 y demás concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. No obstante, en el supuesto de que se haya interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Podrá asimismo interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión a que se refieren los artículos 125 y 126 de la Ley 39/2015 (LPACAP).

Boadilla del Monte, a 6 de mayo de 2022.—El segundo teniente de alcalde-delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Patrimonio, Comunicación, Coordinación, Personal, Régimen Interior y Compras, Jesús Egea Pascual.

(03/9.568/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

78**BOADILLA DEL MONTE**

PERSONAL

En cumplimiento de lo establecido en la legislación reguladora del régimen local, se hace público, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el Decreto del alcalde-presidente número 1588/2022, de 28 de marzo, cuyo tenor literal de la parte dispositiva es el siguiente:

Primero.—Nombrar como personal eventual a doña Nuria Fernández Lanza, con DNI ****5596**, quedando adscrita al puesto de trabajo denominado “Asesor de Comunicación”, de conformidad con lo previsto en los artículos 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.—El nombramiento surtirá efectos económicos y administrativos desde el día 28 de marzo de 2022.

Tercero.—Notifíquese la presente resolución a la interesada, con indicación de los recursos que procedan.

En Boadilla del Monte, a 9 de mayo de 2022.—El segundo teniente de alcalde, delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Patrimonio, Comunicación, Coordinación, Personal, Régimen Interior y Compras, Jesús Egea Pascual.

(03/9.563/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

79
BUITRAGO DEL LOZOYA

OFERTAS DE EMPLEO

Mediante resolución de Alcaldía número 241/2022, de 11 de mayo, este Ayuntamiento aprobó la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

PERSONAL FUNCIONARIO:

CATEGORIA LABORAL	NÚMERO DE VACANTES	SISTEMA DE SELECCIÓN	TIPO DE JORNADA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	CONCURSO	COMPLETA

PERSONAL LABORAL:

CATEGORIA LABORAL	NÚMERO DE VACANTES	SISTEMA DE SELECCIÓN	TIPO DE JORNADA
EDUCADORES/AS	4	CONCURSO	COMPLETA
MAESTRO/A	1	CONCURSO	COMPLETA
AUXILIAR BIBLIOTECA	1	CONCURSO	COMPLETA
PROFESORES/AS MÚSICA	7	CONCURSO	PARCIAL
PROFESOR/A DANZA	1	CONCURSO	PARCIAL
PROFESOR/A DANZA	1	CONCURSO-OPOSICIÓN	PARCIAL
DIRECTOR/A COORDINADOR ESCUELA MÚSICA	1	CONCURSO-OPOSICIÓN	COMPLETA
DIRECTOR/A RESIDENCIA	1	CONCURSO-OPOSICIÓN	COMPLETA
TAS/SUPERVISOR/A RESIDENCIA	1	CONCURSO-OPOSICIÓN	COMPLETA
TAS RESIDENCIA	7	CONCURSO	COMPLETA
COCINERO/A RESIDENCIA	1	CONCURSO	COMPLETA
LAVANDERÍA RESIDENCIA	1	CONCURSO	COMPLETA
EDUCADOR/A MEDIOAMBIENTAL	1	CONCURSO	PARCIAL
MONITOR/A TL	1	CONCURSO	PARCIAL
MANTENIMIENTO OFICIAL 2º	2	CONCURSO	COMPLETA
MANTENIMIENTO OFICIAL 1º	1	CONCURSO-OPOSICIÓN	COMPLETA
JARDINERO/A OFICIAL 1º	1	CONCURSO-OPOSICIÓN	COMPLETA
PEONES MANTENIMIENTO	4	CONCURSO	COMPLETA
LIMPIADORAS/ES EDIFICIOS MUNICIPALES	4	CONCURSO	PARCIAL
LIMPIADORAS/ES EDIFICIOS MUNICIPALES	3	CONCURSO	COMPLETA
MONITOR/A DEPORTES	1	CONCURSO	COMPLETA
MONITOR/A DEPORTES	1	CONCURSO-OPOSICIÓN	COMPLETA
TECNICO/A TURISMO	1	CONCURSO	COMPLETA
TECNICO/A TURISMO	1	CONCURSO	PARCIAL
AEDL	2	CONCURSO	COMPLETA

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Juris-

dicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Buitrago del Lozoya, a 11 de mayo de 2022.—El alcalde, Tomás Fernández Vidal.
(03/9.600/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

80

CAMARMA DE ESTERUELAS

OFERTAS DE EMPLEO

Mediante resolución de Alcaldía número 515/2022, de 18 de mayo, de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

1. O.E.P. 2022 SECCIÓN CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN (D.A. 6ª LEY 20/2021)

PERSONAL LABORAL

CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	SISTEMA DE SELECCIÓN
Auxiliar administrativo/a	4	Concurso
Ordenanza	1	Concurso
Técnico de urbanismo	1	Concurso
Agente de desarrollo local	1	Concurso
Animador Sociocultural	1	Concurso
Profesor/a de escuela de adultos	1	Concurso
Ayudante de servicios	1	Concurso
Peón de mantenimiento punto limpio	4	Concurso
Recepcionista	1	Concurso.

PERSONAL FUNCIONARIO

CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	SISTEMA DE SELECCIÓN
Administrativo(Recaudación)	1	Concurso

2. O.E.P. 2022 SECCIÓN CONVOCATORIA DE PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ARTÍCULO 2 LEY 20/2021)

CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	SISTEMA DE SELECCIÓN
Auxiliar Administrativo/a	1	Concurso-oposición

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Camarma de Esteruelas, a 20 de mayo de 2022.—El alcalde-presidente, Pedro Valdominos Horche.

(03/10.293/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****81****COBEÑA****CONTRATACIÓN**

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 19 de mayo de 2022, se ha aprobado la justificación de la duración del contrato y propuesta de estructura de costes para el servicio de recogida de residuos domésticos, limpieza viaria y punto limpio en el municipio de Cobeña.

En función de lo previsto en el artículo 9.7 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, se procede al trámite de información pública por plazo de veinte días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados en el expediente puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse alegaciones durante el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la propuesta de estructura de costes.

Dicho acuerdo y propuesta de estructura de costes se encuentra a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cobeña (sede.ayto-cobena.org)

En Cobeña, a 19 de mayo de 2022.—El alcalde, Jorge Amatos Rodríguez.

(01/10.249/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

82**COLLADO MEDIANO**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobación definitiva y publicación del texto íntegro del Reglamento de Control Horario y Presencia de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Collado Mediano, que fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 21 de enero de 2022, quedando definitivamente aprobado el acuerdo por sesión plenaria de 28 de abril de 2022, una vez resueltas las alegaciones presentadas e incorporadas las modificaciones derivadas de las estimadas.

REGLAMENTO DE CONTROL HORARIO Y PRESENCIA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE COLLADO MEDIANO

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*—El presente Reglamento tiene por objeto regular los medios, actuaciones, criterios y procedimientos a seguir para el control del cumplimiento de la jornada de trabajo y del horario de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

Art. 2. *Ámbito.*—Todo el personal que presta servicios en este Ayuntamiento está sometido al control de puntualidad, asistencia y permanencia. El presente Reglamento será de aplicación a todos los empleados públicos que presten sus servicios en este Ayuntamiento, tanto si están sujetos a una relación de carácter laboral como funcionarial.

Art. 3. *Garantías.*—La información obtenida por este Ayuntamiento tendrá uso exclusivo para los fines previstos en el presente Reglamento y el control de cumplimiento horario de personal.

La finalidad del fichero es proporcionar a la Administración la información necesaria para conocer el cumplimiento del horario de trabajo del personal que presta sus servicios en dependencias del Ayuntamiento de Collado Mediano, a efectos de mejorar la gestión de los recursos humanos y la prestación de servicios públicos que competen a esta Administración Local. Los usos previstos son exclusivamente utilizar la información para controlar el cumplimiento del horario de los empleados públicos que prestan servicios en esta Administración Local.

Todos los trabajadores tendrán a su disposición los registros de sus propios fichajes. Cualquier información complementaria estará a disposición de los trabajadores en el departamento de Recursos Humanos, así como el Registro Individual de Movimientos (fichajes) que podrá ser consultado.

Art. 4. *Lectura de la huella digital y su adecuación a la normativa sobre protección de datos.*—Los datos biométricos son aquellos datos personales obtenidos a partir de un tratamiento técnico específico, relativos a las características físicas, fisiológicas o conductuales de una persona física que permitan o confirmen la identificación única de dicha persona, como imágenes faciales o datos dactiloscópicos (art. 4.14 RGPD).

El artículo 4.1 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, Reglamento general de protección de datos define los datos personales como «toda información sobre una persona física identificada o identificable (“el interesado”); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona».

El tratamiento de la huella digital trae su origen en la necesidad de asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación laboral y/o profesional que vincula al trabajador/a con el Ayuntamiento. En tal caso debe entenderse adecuado que el Ayuntamiento recabe los datos que sean precisos para el normal desenvolvimiento de la misma y, dentro de estos datos, parece adecuado que se recaben del trabajador/a los nece-

sarios para su identificación, a efectos de garantizar las medidas de seguridad que se consideren oportunas por parte del Ayuntamiento para que por la misma se pueda comprobar el grado de cumplimiento de las obligaciones que competen a los trabajadores.

En cuanto a la necesidad de que el interesado preste su consentimiento al tratamiento de sus datos, el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, Reglamento general de protección de datos, considera que el tratamiento será lícito —y, por lo tanto, no necesitará consentimiento del interesado— cuando sea necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. Los datos a los que se viene haciendo referencia, podrán ser utilizados por el Ayuntamiento para la función de control de la presencia de todo el personal, de conformidad con en el artículo 5.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, Reglamento general de protección de datos que establece que los datos personales serán recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines, en aplicación del principio de limitación de la finalidad.

Art. 5. Obligaciones.—5.1. Los datos personales serán proporcionados por el personal al Ayuntamiento de Collado Mediano, utilizando el sistema de reconocimiento de huella dactilar creado a partir de un código alfanumérico obtenido por medio de la asociación de una serie de números a la huella, denominado “minucia de huella”, asociado a su vez a un número alfanumérico.

5.2. Todo el personal tendrá la obligación de fichar tanto al comienzo como al final de cada jornada, así como cada vez que abandone su centro de trabajo y al reincorporarse al mismo.

El personal que ocupe los siguientes puestos de trabajo móviles, itinerantes y/o especiales, solo estarán obligados a fichar al comienzo y a la salida al final de la jornada:

- Departamento de Policía Local.
- Personal del Departamento de Obras.
- Personal del Departamento de Limpieza.
- Monitores deportivos solo la jornada que acompañen a los jugadores inscritos en la distintas competiciones de la Asociación Deportiva de la Sierra (A. D. S.)

5.3. Los empleados públicos al servicio de este Ayuntamiento deberán dejar constancia de cada entrada o salida del edificio donde se encuentra situado su puesto de trabajo mediante el sistema de control establecido en el mismo.

5.4. Cuando por causas técnicas, no pudiera ser utilizado el sistema de control horario, el control de puntualidad, asistencia y permanencia se realizará mediante los sistemas sustitutorios fijados por el Departamento de Recursos Humanos, que, en su caso, deberán cumplimentarse obligatoriamente por todo el personal.

5.5. Dicho Departamento facilitará a cada empleado la información necesaria para ejecutar su plan de control horario.

5.6. Cuando se produzcan tres o más incumplimientos u olvidos de cualquiera de las obligaciones que recoge este artículo, dichos incumplimientos u olvidos serán susceptibles de ser sancionados administrativamente, según la normativa vigente, y conllevar su correspondiente descuento de retribuciones.

Art. 6. Responsabilidad.—6.1. La responsabilidad directa del cumplimiento de la jornada y del horario de trabajo corresponde a cada uno de los empleados municipales, estando obligados a la utilización correcta de los medios existentes para el control de asistencia y puntualidad, así como a registrar todas las entradas, salidas, errores, olvidos, anomalías y demás incidencias, permisos y solicitudes que se originen.

6.2. Los responsables directos o superiores designados para el control del personal adscrito a los distintos servicios o departamentos, realizarán el mismo, sin perjuicio del control horario asignado al Departamento de Recursos Humanos.

6.3. Cualquier manipulación no autorizada de los terminales dará lugar a la exigencia de responsabilidades conforme a la normativa aplicable.

Art. 7. Medidas de control.—Sin perjuicio de la utilización de cualquier otro método, procedimiento o sistema de control de asistencia, puntualidad y permanencia que la Alcaldía-Presidencia pudiera establecer en cualquier momento, y de conformidad con la legislación vigente, a los efectos del presente reglamento se utilizarán los siguientes medios y sistemas:

- Fichaje electrónico a través de huella digital.
- Marcaje por web, cuando el fichaje por huella digital no sea posible.

- Marcaje electrónico de incidencias: los empleados registrarán en el aplicativo todas las entradas y salidas del centro de trabajo que se determinan en este Reglamento, así como en las instrucciones de fichaje que estarán asociadas a una incidencia con su correspondiente código.
- Parte de incidencias, cuando no sea posible utilizar los sistemas anteriores.

Con periodicidad semanal, dichos partes deberán reflejarse en el aplicativo por el trabajador o por el responsable del servicio/departamento o superior designado, para su validación o visto bueno, y para posterior aprobación o denegación motivada de la/s persona/s designadas al efecto. En caso de que dicho control se lleve a cabo por medio de partes de incidencias, se comunicarán las mismas por el trabajador al Departamento de Recursos Humanos, con el visto bueno del responsable del departamento.

A los efectos previstos en este artículo tras la formalización del correspondiente contrato laboral o toma de posesión, el Departamento de Recursos Humanos, procederá a dar de alta al trabajador en el sistema o aplicativo destinado para ello, comunicando al Responsable del Departamento en el cual vaya a prestar sus servicios, la información precisa para la recogida de la minucia de huella por parte de éste.

Las acciones u omisiones dirigidas a eludir los sistemas de control horario o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo serán sancionadas de acuerdo con la normativa vigente.

En casos justificados podrá realizarse dicho control en unas dependencias distintas a aquella en la que preste sus servicios, siempre y cuando esté debidamente motivado y con el correspondiente visto bueno del responsable de su Departamento o Servicio y la Concejalía correspondiente. En los departamentos en los que no esté instalado el sistema de control horario, los empleados públicos estarán obligados a efectuar su fichaje en la dependencia municipal más próxima a su puesto de trabajo.

Capítulo II

Jornadas y Descansos

Art. 8. *Calendario laboral y jornadas.*—El calendario laboral en cómputo anual se pactará y fijará anualmente con anterioridad al inicio del ejercicio.

La jornada semanal ordinaria de trabajo en el Ayuntamiento de Collado Mediano será de 35 horas, salvo servicios especiales y los estipulados por cuadrante de trabajo. El horario de trabajo se adaptará en cada área o servicio municipal a las necesidades propias de los mismos. La Policía Local se ajustará a las condiciones de sus cuadrantes de trabajo.

La jornada estará compuesta por una parte de presencia obligatoria y por otra parte flexible, que hará más fácil el cumplimiento de la jornada por parte del trabajador. La parte obligatoria coincidirá, en todo caso, en aquellos servicios que impliquen atención al público, con el horario de este.

En el horario general, de lunes a viernes, turno de mañana, queda fijado entre las 7:00 y las 16:00 h., se crea la obligatoriedad de permanencia en la franja horaria de 9:00 a 14:00 h., coincidiendo con la atención al público de la Casa Consistorial.

Art. 9. *Ausencias durante la jornada de trabajo.*—9.1. Toda justificación de ausencia o no asistencia al puesto de trabajo deberá acreditarse documentalmente mediante documento original con el visto bueno del respectivo Jefe del Departamento o, en su defecto, de la Concejalía del Área correspondiente, en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente a la ausencia, aportándose dicha documentación mediante el procedimiento establecido en este Reglamento.

9.2. Se entiende por realización de gestiones externas las llevadas a cabo por el personal como consecuencia de su propio trabajo y durante la jornada laboral, motivadas por necesidades del servicio; en todo caso se reflejarán en el aplicativo puesto a disposición del personal, bien por el trabajador, bien por el responsable del control horario de cada departamento, y en su defecto, mediante escrito que deberá ser reflejado por el responsable en el aplicativo y comunicado al Departamento de Recursos Humanos directamente o por medio del registro general, en los cinco días siguientes a la ausencia por ese motivo, y con acuse de recibo.

9.3. Las bajas por incapacidad temporal (IT), los partes de confirmación y las altas médicas, así como las faltas de asistencia, ausencias e incidencias relacionadas con el control horario deberán entregarse, de forma preferente, a través de la aplicación a implementar por el Ayuntamiento, aportando la documentación acreditativa correspondiente. Solo en

el caso de que no se pudiera hacerlo mediante dicho medio, los trabajadores podrán aportar las justificaciones a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento (el cual deberá remitir el mismo al Departamento de RRHH y al responsable directo del trabajador) o a través del correo electrónico habilitado por el Departamento de RR. HH.

9.4. La jornada diaria establecida en cada tipo y modalidad debe ser desarrollada en su totalidad cada día. La ausencia de una jornada completa sin justificación, supondrá el descuento de la totalidad de esa jornada en ese día, sin que exista posibilidad de compensación alguna.

Art. 9.5. El personal con jornada ordinaria podrá compensar el saldo negativo trimestral con el saldo positivo trimestral, computándose ambos desde el primer minuto, de forma que a finales de cada uno de los trimestres el computo debe quedar equilibrado, perdiéndose el tiempo realizado de más (saldo positivo), y siendo susceptibles de ser sancionados administrativamente, según la normativa vigente, y conllevar su correspondiente descuento de retribuciones, el tiempo realizado de menos (saldo negativo).

Art. 10. El exceso de horas realizadas voluntariamente, y sin causa justificada, no podrán ser reclamadas para su compensación.

Nunca se pondrán compensar saldos positivos por el horario de permanencia obligatoria, siendo únicamente compensable en la franja de la jornada flexible. La Concejalía de RR. HH. valorará, previo aviso, situaciones excepcionales da esta norma.

El exceso de horas realizadas por razones de servicio solo podrá ser compensado por tiempo de descanso cuando, de forma previa y a través de correo electrónico que así lo refleje, se haya autorizado su realización por el Concejal responsable del servicio, y siempre que no existan saldos negativos en el resto de jornadas, es decir, solo se podrá compensar el saldo positivo real.

Art. 11. *Descansos.*—Los trabajadores con jornada de siete horas diarias disfrutarán de un período de descanso con una duración de treinta minutos, computable como trabajo efectivo. Este descanso no podrá afectar a la prestación de los servicios y no podrá compensar ausencias o retrasos injustificados. Será obligatorio registrar tanto la salida como la entrada y la ausencia de dicho registro dará lugar a las responsabilidades que correspondan.

Art. 12. *Descuentos de haberes y responsabilidad disciplinaria.*—La diferencia en cómputo mensual entre la jornada de trabajo y la efectivamente realizada por el empleado público dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes, y será sancionada conforme a la normativa vigente.

Art. 13. *Comisión de Seguimiento.*—Se crea una Comisión de Seguimiento como órgano consultivo de seguimiento y evaluación del presente reglamento formada por los delegados sindicales representados en la Mesa General Negociadora de Empleados Públicos, por el concejal delegado y por la Alcaldesa-Presidenta.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas, a la entrada en vigor de este Reglamento, todas las Disposiciones Locales, de igual o inferior rango, que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el contenido de este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, una vez tramitado conforme a lo previsto en los artículos 49, 65.2 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

La puesta en funcionamiento del sistema de control horario se anunciará por la Alcaldía una vez recogidos y tratados los datos necesarios.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1, 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente en

derecho (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En Collado Mediano, a 10 de mayo de 2022.—La alcaldesa-presidenta, Irene Zamora Sánchez.

(03/9.525/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

83**COLLADO VILLALBA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Detectado error material en la Ordenanza Municipal Reguladora del Informe de Evaluación de Edificios publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 435, de 29 de octubre de 2021, a instancia de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Consejería de Vivienda y Administración Local se procede a su subsanación y publicación de las modificaciones realizadas en la mencionada ordenanza.

Modificaciones efectuadas:

1. La exposición de motivos queda redactada en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Collado Villalba aprobó en el año 2012 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de agosto de 2012, número 204) la Ordenanza Reguladora de la Inspección Técnica de Edificios en cumplimiento del artículo 169 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid donde se establecía la obligatoriedad de la inspección periódica de edificios y construcciones con antigüedad superior a 30 años (denominada ITE), con objeto de determinar su estado de conservación, así como las obras precisas de reparación, conservación y rehabilitación de dichos inmuebles.

Con fecha 31 de octubre de 2015 tuvo entrada en vigor el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y desarrollado mediante Decreto 103/2016 de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios en la Comunidad de Madrid y se crea el Registro Integrado Único de Informes de Evaluación de los Edificios de la Comunidad de Madrid (en los términos redactados por la Sentencia del Tribunal Constitucional 143/2017 de 14 de diciembre).

Partiendo de tales antecedentes, y en congruencia con las competencias municipales previstas en la normativa de régimen local, singularmente en los artículos 25 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las previsiones del artículo 2 y disposición transitoria primera del Decreto 103/2016 y RDL 7/20015 se ha de establecer una ordenación específica que contribuya a realizar los objetivos descritos en el ámbito del municipio de Collado Villalba y que tienda a satisfacer el objetivo de facilitar a los vecinos el cumplimiento de los deberes que les incumben en materia de conservación y rehabilitación de edificios y construcciones de su propiedad, así como de condiciones básicas de accesibilidad universal y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización del edificio, y el grado de eficiencia energética del edificio”.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

El punto 2, del artículo 2 queda redactado de la siguiente forma:

2. A efectos de esta Ordenanza, se entiende como antigüedad de la edificación el tiempo transcurrido desde la fecha de terminación total de las obras de construcción, que se acreditará mediante certificado final de obra, licencia de primera ocupación, certificación catastral, los señalados en el art. 2.3 del Decreto 103/2016 o cualquier otro medio de prueba admisible en derecho. En el caso de no existir dicha documentación, el Ayuntamiento calculará la fecha de construcción en base a datos que lo justifiquen, tales como, tipología o características constructivas.

Artículo 4. *Sujetos obligados.*

El párrafo primero del punto 1, del artículo 4 queda redactado de la siguiente forma:

1. Estarán obligados a la realización de las actuaciones a que se refiere esta Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en el art. 3 del Decreto 103/2016, los propietarios únicos de edificios, las comunidades de propietarios y las agrupaciones de comunidades de propietarios.

El punto 3, del artículo 4 queda redactado de la siguiente forma:

3. El Informe de Evaluación del Edificio se presentará en el Ayuntamiento de Collado Villalba, por los propietarios o por sus representantes legales, en el plazo máximo de tres meses desde el día en que conste la finalización de la inspección, según lo consignado en el apartado 5 de la declaración responsable que figura en el Anexo III de esta Ordenanza. Todo ello independientemente de las acciones que se hayan adoptado en el caso de haber detectado la existencia de peligro inminente en la inspección realizada.

Artículo 5. *Forma y plazo de presentación de la Evaluación de Edificios.*

El apartado c) del punto 1, del artículo 5 queda redactado de la siguiente forma:

- c) Archivo informático tipo referencia catastral DR.pdf que contenga la declaración responsable en modelo normalizado contenido en el Anexo III esta Ordenanza, firmada por el mismo técnico competente al que se hace referencia en el apartado b) del presente artículo.

El punto 2, del artículo 5 queda redactado de la siguiente forma:

2. El Informe de Evaluación se cumplimentará en el modelo oficial y vendrá debidamente firmada por el técnico competente que realice la inspección y por el propietario o su representante legal. Para la cumplimentación de los documentos del Informe de Evaluación de los Edificios se accederá a través del enlace <http://www.riecm.es>

El punto 3, del artículo 5 queda redactado de la siguiente forma:

3. El Informe irá acompañado de los documentos necesarios para justificar el resultado de la inspección.

Artículo 7. *Capacitación para la suscripción de los correspondientes informes y requisitos exigibles.*

Se elimina el punto 2 del artículo 7 por reiteración en el punto 5 del mismo artículo.

Artículo 11. *Contenido del Informe de Evaluación de los Edificios.*

El punto 4, del artículo 11 queda redactado de la siguiente forma:

4. El estado de conservación de los edificios residenciales también incluirá la determinación del promedio anual de concentración de gas radón en el aire, cuyos resultados se reflejarán en el modelo de Declaración Responsable contenido en el Anexo III de esta Ordenanza, en el que se expresará el valor en Bq/m³ de la zona de muestreo con mayor nivel de las establecidas según el punto 2.1 del Apéndice C del CTE HS6. Así mismo incluirá la determinación de la existencia de fibrocemento y/o amianto en elementos de la edificación para proceder de conformidad con la normativa de aplicación.

Artículo 12. *Efectos del resultado de la evaluación del estado de conservación de la edificación.*

El primer párrafo del punto 3, del artículo 12 queda redactado de la siguiente forma:

3. En caso de que el estado de conservación del edificio resulte desfavorable los propietarios quedan obligados a acometer dichas reparaciones sin necesidad de que se les requiera expresamente la realización de las mismas por parte del Ayuntamiento, a cuyos efectos se establece un plazo de SEIS MESES, que finalizará el mes de junio del año siguiente al de la obligación de presentar el Informe de Evaluación de Edificios, para solicitar el correspondiente título habilitante, a efectos de acometer la totalidad los trabajos necesarios para subsanar las deficiencias detectadas, debiendo aportar la memoria descriptiva de los mismos o, en su caso, el correspondiente proyecto técnico y comunicar por escrito al Ayuntamiento el inicio y finalización de las obras.

Artículo 14. *Presentación del Informe de Evaluación e inscripción en el Registro de la Comunidad de Madrid.*

El apartado a) del punto 1, del artículo 14 queda redactado de la siguiente forma:

- a) Archivo informático tipo referencia catastral DR.pdf que contenga la Declaración Responsable firmada por técnico competente según Anexo III de esta Ordenanza o normativa que la sustituya.

Artículo 15. *Incumplimiento de la obligación de presentar el Informe de Evaluación de Edificios.*

Los puntos 1 y 2 del artículo 15 quedan redactados de la siguiente forma:

1. Si transcurrido el plazo para presentar el Informe de Evaluación de Edificios, el obligado no lo hubiere realizado o el Informe de Evaluación de Edificios presentado no se ajustara al contenido establecido en la presente Ordenanza, se considerará incumplida la obligación de formalizar el IEE.

2. El órgano competente, según determinen los servicios técnicos, ordenará la realización de la misma o le requerirá para la subsanación de los defectos observados en la documentación, otorgándole un plazo adicional de dos meses para presentarla, con advertencia, en caso de incumplimiento, ejecución subsidiaria de la inspección técnica y la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

Artículo 17. *Ejecución subsidiaria del Informe de Evaluación de Edificios.*

El título queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 17. *Ejecución subsidiaria del Informe de Evaluación de Edificios.*

DISPOSICIONES ADICIONALES.

La segunda D. A. queda redactada de la siguiente forma:

Segunda.—Calendario del Informe de Evaluación de Edificios.

Collado Villalba, a 11 de mayo de 2022.—La alcaldesa, Mariola Vargas Fernández.

(03/9.601/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

84**FRESNO DE TOROTE**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por la Alcaldía-Presidencia, en fecha 5 de mayo del 2022, se ha dictado la siguiente resolución número 416/2022, que transcrita literalmente dice:

Visto que esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene reconocida por Ley la posibilidad de efectuar delegaciones en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero.—Delegar en el concejal que se determina a continuación, el ejercicio de las atribuciones y competencias de la Alcaldía contenidas en la Ley de Bases del Régimen Local, artículo 21 y siguientes, de forma indefinida hasta modificación por alcaldía, en su caso:

— Don Antonio Margüenda Romero:

Áreas de gestión:

1. Comercio e industria.
2. Transportes.
3. Seguridad.
4. Festejos.

Segundo.—La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, y de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.—El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y proceder a informar con carácter previo sobre aquellas decisiones que se propongan, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Quinto.—La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Sexto.—El resto de competencias que ostenta el resto de concejales quedan tal y como están conformadas mediante las previas resoluciones de esta alcaldía al respecto.

Séptimo.—La presente resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Octavo.—En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, po-

drá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

En Fresno de Torote, a 9 de mayo de 2022.—La alcaldesa-presidenta, Ana Isabel Arias López.

(03/9.536/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

85
GETAFE

OFERTAS DE EMPLEO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

“11. Proposición de la presidenta del Organismo Autónomo Agencia Local de Empleo y Formación sobre aprobación de la oferta pública del Organismo Autónomo Agencia Local de Empleo y Formación para el año 2022.

Vista la proposición de referencia de 29 de abril de 2022; el informe del jefe de Servicio de Personal de 29 de abril de 2022; y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

Primero.—Aprobar la Oferta de Empleo Público del Organismo Autónomo Agencia Local de Empleo y Formación para el año 2022, que deberá ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2024, comprensiva de las siguientes plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO TURNO LIBRE
(Plazas afectadas por el proceso excepcional de Estabilización de empleo temporal)

Nº PLAZAS	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN
1	Administración General	Técnica	Superior	Técnico/a Superior de Administración General
1	Administración General	Auxiliar		Auxiliar Administrativo
1	Administración General	Subalternos		Conserje
2	Administración Especial	Serv. Especiales	Cometidos Especiales. Media	Técnico/a Medio/a

Segundo.—Remitir el presente acuerdo a la Administración General del Estado en los términos previstos en la legislación aplicable, ordenando su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Getafe”.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, por quien posea la condición de persona interesada puede interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgado de lo Contenciosos-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al del recibo de esta notificación.

En el supuesto de optarse por interponer recurso potestativo de reposición, si no se notificase su resolución en el plazo de un mes, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deberá entenderse presuntamente desestimado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Getafe, a 10 de mayo de 2022.—La secretaria del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia Local de Empleo y Formación, María Concepción Muñoz Yllera.

(03/9.582/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

86**LAS ROZAS DE MADRID**

OFERTAS DE EMPLEO

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de 22 de abril de 2022, se ha aprobado el siguiente acuerdo:

Primero.—Nombrar como miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer, con carácter de funcionario de carrera, de cuatro plazas de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, grupo C, subgrupo C1, por el sistema de movilidad sin ascenso (MO-01/2021), a las personas que a continuación se indican:

Presidente:

- Titular: don Andrés Jaramillo Martín, Subdirector General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
Suplente: don José Antonio Domínguez Pérez, Jefe de Unidad del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Secretario:

- Titular: don Juan Carlos Arranz Fernández, Policía local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
Suplente: don Juan Luis García Rubiales, Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Vocales:

- Titular: don Miguel Ángel García López, Adjunto a Coordinación Jurídica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
Suplente: doña Mercedes Bueno Vico, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
- Titular: don Alberto Matamoros Muñoz, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
Suplente: don Carlos Corrales Hernández, Interventor Adjunto del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
- Titular: don Miguel Ángel Fernández Avendaño, Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
Suplente: don Diego Fernández Martínez, Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
- Titular: doña Mercedes Prados Jiménez, Vocal designada por la Comunidad de Madrid.
Suplente: doña Guadalupe Llamas Velasco, Vocal designada por la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Dar traslado del presente acuerdo a los miembros designados como integrantes del Tribunal Calificador del proceso selectivo, a los efectos del cumplimiento a lo establecido en la base 6.

Tercero.—Publicar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la web municipal (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

Contra este acuerdo cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Las Rozas de Madrid, a 25 de abril de 2022.—El director general de la Asesoría Jurídica Municipal, P. D. (acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de febrero de 2022), Felipe Jiménez Andrés.

(01/10.229/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

87**LAS ROZAS DE MADRID**

OFERTAS DE EMPLEO

Por la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de mayo de 2022, se han aprobado las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura de cuatro plazas de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase policía local, categoría policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, grupo C, subgrupo C1, por el sistema de movilidad sin ascenso (MO-01/2021).

Las listas completas quedan expuestas al público en la página web municipal: www.lasrozas.es en el apartado de “Convocatorias de empleo público\ofertas de empleo en plazo\proceso MO-01/2021”.

Los aspirantes que figuren excluidos expresamente por motivos susceptibles de subsanación, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en la web municipal del presente acuerdo una vez publicado anuncio indicativo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo, quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado.

Los sucesivos anuncios correspondientes a esta convocatoria serán publicados en la página web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, sirviendo de notificación a todos los interesados en este proceso.

Las Rozas de Madrid, a 13 de mayo de 2022.—El director general de la Asesoría Jurídica Municipal, P. D. (acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de febrero de 2022), Felipe Jiménez Andrés.

(01/10.233/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

88**MEJORADA DEL CAMPO**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El alcalde-presidente ha delegado en el primer teniente alcalde, Isidoro García Bravo, mediante Decreto 1075/2022, de 11 de mayo de 2022, la Presidencia de la Junta de Gobierno Local y Mesas de Contratación que se celebren del miércoles 11 al viernes 13 de mayo de 2022.

Mejorada del Campo, a 11 de mayo de 2022.—El alcalde, Jorge Capa Carralero.

(03/9.602/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

89**MORATA DE TAJUÑA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Expediente número 1475/2022.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2022-0653, de 10 de mayo de 2022, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aprueban los siguientes padrones catastrales elaborados por la Gerencia Territorial del Catastro, así como las listas cobratorias:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, del ejercicio 2022, por importe total de 1.598.784,92 euros.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, del ejercicio 2022, por importe total de 366.818,48 euros.

Los citados padrones fiscales estarán expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por espacio de veinte días hábiles, contados del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que pueda ser examinado por los interesados a los efectos previstos en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Dicho anuncio tendrá carácter de notificación colectiva de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria. El plazo de ingreso en período voluntario de estos tributos es el comprendido entre el 1 de septiembre al 21 de noviembre de 2022.

El pago de los impuestos se podrá realizar en cualquier oficina de las entidades colaboradoras: CaixaBank, Eurocaja Rural, Banco de Santander y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, presentando el documento de cobro que será remitido al domicilio de los sujetos pasivos. En el caso de no recibirse dicho documento podrá solicitarse un duplicado en la Oficina de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal.

Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas bancarias indicadas por los contribuyentes, el último día del período voluntario de ingreso.

Los recibos acogidos al sistema especial de pago se cargarán en las cuentas bancarias, el primer plazo el día 6 de junio de 2022 y el segundo plazo el 21 de noviembre de 2022.

Transcurrido el período de pago voluntario sin haberlas satisfecho, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos, intereses de demora y costas correspondientes.

Morata de Tajuña, a 11 de mayo de 2022.—El alcalde-presidente, Ángel Marcelo Sánchez Sacristán.

(01/9.556/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

90**MÓSTOLES**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de la resolución 19/244, de 5 de abril de 2022, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas económicas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles para el año 2022.

BDNS (identif.): 626000

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/626000>):

Primero. Beneficiarios.—Los deportistas que estén catalogados como deportista de alto nivel (DAN) o deportista de alto rendimiento (DAR), de deportes individuales y colectivos y estén empadronados en Móstoles con fecha anterior a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de esta convocatoria con al menos dos años de antigüedad.

Segundo. Finalidad.—Fomentar el deporte de alto nivel y de alto rendimiento, apoyando de manera individual a aquellos que destacan en sus diferentes modalidades deportivas por sus logros, trayectoria y ejemplo de superación y sacrificio, convirtiéndose en referentes para el deporte de base y llevando el nombre de nuestra localidad por toda la Comunidad de Madrid, el territorio nacional, Europa y el resto del mundo.

Tercero. Bases reguladoras.—Junta de Gobierno Local, resolución 21/92, de 9 de febrero de 2021, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de febrero de 2021.

Cuarto. Convocatoria.—Junta de Gobierno Local, resolución 19/244, de 5 de abril de 2022.

Quinto. Importe.—La cuantía total a repartir entre todos los solicitantes, que cumplan los requisitos, será de 25.000,00 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.—El plazo máximo de presentación de solicitudes y documentación, será de veinte días naturales contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Móstoles, a 11 de mayo de 2022.—El concejal de Deportes, Carlos Rodríguez del Olmo.

(03/9.678/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****91****NAVALCARNERO****URBANISMO**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2022, se aprobó inicialmente la ordenanza reguladora de la intervención y control de las actuaciones urbanísticas del Ayuntamiento de Navalcarnero.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho acuerdo provisional y su respectivo expediente se someten a información pública por un plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de publicación de anuncio al efecto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que durante dicho plazo los interesados puedan examinar el citado expediente y presentar las reclamaciones y/o sugerencias que se estimen oportunas. En el supuesto de no presentarse éstas, se entenderán definitivamente aprobado el acuerdo provisional de referencia y la respectiva ordenanza anteriormente indicada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el citado expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Navalcarnero, a 11 de mayo de 2022.—El alcalde-presidente, José Luis Adell Fernández.

(03/9.599/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

92

ORUSCO DE TAJUÑA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por el presente se hace público la elevación a definitivo del acuerdo de aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, de Orusco de Tajuña, aprobada en el Pleno Municipal del día 21 de marzo de 2022, una vez transcurrido el período de información pública de al menos treinta días desde su exposición en el tablón de anuncios, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID sin que se hayan presentado reclamaciones, todo ello según establece el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Contra la modificación de la ordenanza anexa, los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

A continuación, se transcribe el texto definitivo de las modificaciones producidas en esta ordenanza, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación:

Modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, queda modificada como sigue:

«Artículo primero.—Se modifica el artículo 5, que queda redactado del siguiente modo:

Artículo 5. *Supuestos de no sujeción.*—1. No estarán sujetos al impuesto:

- a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- b) Los incrementos que se puedan poner de manifiesto a consecuencia de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.
En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.
- c) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, 8 por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.
- d) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos la mitad del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.
- e) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre. Tampoco se devengará

el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

- f) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las transmisiones y adjudicaciones que se efectúen como consecuencia de las operaciones de distribución de beneficios y cargas inherentes a la ejecución del planeamiento urbanístico, siempre que las adjudicaciones guarden proporción con las aportaciones efectuadas por los propietarios de suelo en la unidad de ejecución del planeamiento de que se trate, en los términos previstos en el apartado 7 del artículo 18 del texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se entenderá efectuada una transmisión onerosa en cuanto al exceso.
- g) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las operaciones de fusión, escisión y aportación de ramas de actividad a las que resulte de aplicación el régimen especial regulado en el capítulo VII del título VII de la Ley 27/2014, del impuesto sobre Sociedades, a excepción de los relativos a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.
- h) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19.^a de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por la Ley 26/2014.
- i) Los actos de adjudicación de bienes inmuebles realizados por las cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.
- j) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio.
- k) La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

2. Asimismo no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

- a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración. Para acreditar la inexistencia de incremento de valor, se presentará ante las dependencias de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Justificación del valor del terreno en la adquisición (escritura de compraventa de la adquisición).
- Justificación del valor del terreno en la transmisión (escritura de compraventa de la transmisión).
- Recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, correspondiente al último ejercicio.

- En caso de transmisiones lucrativas, declaración del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.
- Y demás documentación justificativa del valor de los terrenos en la adquisición y transmisión que se considere conveniente por el declarante.

La presentación de la declaración por parte del interesado acreditando la inexistencia de incremento de valor deberá ser presentada en el plazo establecido en el artículo 110 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

- a) Cuando se trate de actos *inter vivos*, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el período anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de esta cláusula o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Artículo segundo.—Se modifica el artículo 8, que queda redactado del siguiente modo:

Artículo 8. *Bonificaciones*.—1. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 de la cuota del impuesto las transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes. Esta bonificación será igualmente aplicable, a las parejas de hecho inscritas en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 60 por 100 de la cuota del impuesto las transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de familiares en línea colateral, esto es, las personas que proceden de un mismo tronco común o de una misma familia pero que no descienden unas de otras.

La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el presente artículo.

Artículo tercero.—Se modifica el artículo 10, que queda redactado del siguiente modo:

Artículo 10. *Base imponible*.—La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

1. Para determinar la base imponible mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al período de generación conforme a las reglas previstas en este artículo, punto 5, apartado A).

2. Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el punto 5, apartado B) de este artículo, se constata que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

3. El período de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el período de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del período de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

4. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

1. Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.
2. A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.
5. Métodos de cálculo de la base imponible:
 - A) Estimación objetiva de la base imponible: el valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

1. En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

2. En la constitución y transmisión de Derechos Reales de goce limitativos del dominio, los coeficientes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo, se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En particular, serán de aplicación las siguientes normas:

- a) El valor del usufructo temporal se reputará proporcional al valor total de los bienes, en razón del 2 por 100 por cada período de un año, sin exceder del 70 por 100.
- b) En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70 por 100 del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente con menos de veinte años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más con el límite mínimo del 10 por 100 del valor total.
- c) El usufructo constituido a favor de una persona jurídica, si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado, se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.
- d) El valor de los Derechos Reales de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75 por 100 del valor de los bienes sobre los que fueron impuestos, las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.
- e) Los Derechos Reales no incluidos en apartados anteriores se imputarán por el capital, precio o valor que las partes hubiesen pactado al constituirlos, si fuere igual o mayor que el que resulte de la capitalización al interés básico del Banco de España de la renta o pensión anual, o este si aquel fuere menor.

3. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los coeficientes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la Escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.
4. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será, para cada período de generación, el previsto en el siguiente cuadro:

PERIODO DE GENERACIÓN	
Inferior a 1 año.	0,022
1 año.	0,022
2 años.	0,044
3 años.	0,066
4 años.	0,088
5 años.	0,022
6 años.	0,12
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,10
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,20
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,44

Si, como consecuencia de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la modificación de la ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

Para determinar el coeficiente, se aplicarán las reglas siguientes:

- 1.^a El incremento de valor de cada operación gravada por el Impuesto se determinará con arreglo al coeficiente anual fijado por el Ayuntamiento para el período que comprenda el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.
- 2.^a Para determinar el coeficiente anual aplicable a cada operación concreta conforme a la regla 1.^a solo se considerarán los años completos que integren el período de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho período. En el caso de que el período de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

Los coeficientes anuales fijados en este apartado podrán ser modificados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

- B) Estimación directa de la base imponible: cuando el interesado constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo al método objetivo, deberá solicitar a esta administración la aplicación del cálculo de la base imponible sobre datos reales.

Para constatar dichos hechos, se utilizarán las reglas de valoración recogidas en el artículo 104.5 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo debiendo aportar en este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Justificación del valor del terreno en la adquisición (escritura de compraventa de la adquisición).
- Justificación del valor del terreno en la transmisión (escritura de compraventa de la transmisión).
- Recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, correspondiente al último ejercicio.
- En caso de transmisiones lucrativas, declaración del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.
- Y demás documentación justificativa del valor de los terrenos en la adquisición y transmisión que se considere conveniente por el declarante.

El valor del terreno, en ambas fechas, será el mayor de:

- El que conste en el título que documente la operación;
 - En transmisiones onerosas, será el que conste en las escrituras públicas.
 - En transmisiones lucrativas, será el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

En el valor del terreno no deberá tenerse en cuenta los gastos o tributos que graven dichas operaciones.

El requerimiento del contribuyente al ayuntamiento solicitando el cálculo de la base imponible sobre datos reales deberá efectuarse aportando la documentación señalada y al tiempo de presentar la declaración o, en todo caso, antes de notificarse la liquidación por el ayuntamiento.

Artículo cuarto.—Se modifica el artículo 14, que queda redactado del siguiente modo:

Artículo 14. Régimen de declaración e ingreso.—1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento de Orusco de Tajuña la correspondiente declaración tributaria. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
 - b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por la Administración Tributaria Municipal, ésta deberá presentarse antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.
2. La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:
- a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, NIF de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.
 - b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración Municipal, NIF de éste, así como su domicilio.
 - c) Lugar y notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma.
 - d) Situación física y referencia catastral del inmueble.
 - e) Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.
 - f) Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.
 - g) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible.
 - h) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.

3. En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará a la liquidación la siguiente documentación:

- a) Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.
- b) Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- c) Copia del certificado de defunción.
- d) Copia de certificación de actos de última voluntad.
- e) Copia del testamento, en su caso.

4. El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición acompañado de los elementos de prueba donde conste el valor de aquél en el momento de su transmisión y adquisición.

5. Las liquidaciones del impuesto que practique el Ayuntamiento de Orusco de Tajuña se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso, expresión de los recursos procedentes y demás requisitos legales y reglamentarios.

A efectos de lo previsto en el presente apartado, la Administración tributaria podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

Cuando se hayan realizado actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior y los datos o valores tenidos en cuenta por la Administración tributaria no se correspondan con los consignados por el obligado en su declaración, deberá hacerse mención expresa de esta circunstancia en la propuesta de liquidación, que deberá notificarse, con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que la motiven, para que el obligado tributario alegue lo que convenga a su derecho.

Artículo quinto.—Se modifica el artículo 17, que queda redactado del siguiente modo:

Artículo 17. *Infracciones y sanciones*.—1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sanciones se aplicará el régimen establecido en el título IV de la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

2. En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el artículo 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la autoliquidación o declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

En lo no previsto en la presente ordenanza, serán de aplicación subsidiariamente lo previsto en el texto refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y cuantas normas se dicten para su aplicación.

Segunda

Esta modificación de Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación y tendrá aplicación desde entonces y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con sede en Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Orusco de Tajuña, a 11 de mayo de 2022.—La alcaldesa, Vanesa Gracia Tapia.
(03/9.613/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

93**PARLA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de la resolución por decreto 2945, por el que se aprueba la Convocatoria del premio denominado: Logo #ParticiParla.

BDNS: 626539

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. *Beneficiarios*.—Podrán optar al premio regulado en la presente convocatoria, todas aquellas personas que vivan, trabajen y/o estudien en Parla, autoras del diseño a presentar, y que, además, tengan pleno derecho de propiedad sobre la misma.

Segundo. *Objeto*.—La presente convocatoria tiene por objeto definir los términos y condiciones que regirá la concesión del premio por la elaboración del logo #ParticiParla.

Tercero. *Bases reguladoras*.—Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Parla, aprobada en Pleno de 28 de diciembre de 2004, y publicada definitivamente el día 8 de marzo de 2005 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto. *Cuantía*.—La cuantía total máxima de las ayudas a otorgar es de 300 euros, en concepto de subvención con cargo a los créditos disponibles y retenidos con cargo a la aplicación presupuestaria 924.481.01 “Premios Proyectos Fomento Participación Ciudadana”, correspondiente al presupuesto de 2021, prorrogado para 2022.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*.—Las solicitudes normalizadas junto con el resto de documentación exigida en la presente convocatoria, se dirigirán a la Concejalía de Participación Ciudadana, y se presentarán hasta el 10 de junio de 2022, a partir del día siguiente al de la publicación en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Asimismo, la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica, Portal Web Municipal.

En Parla, a 13 de mayo de 2022.—La concejala-delegada de Participación Ciudadana, Carolina Cordero Núñez.

(03/9.786/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

94**REDUEÑA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Acuerdo del Pleno de fecha 9 de mayo de 2022, de la Entidad Ayuntamiento de Redueña, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2022, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://reduena.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Redueña, a 11 de mayo de 2022.—La alcaldesa, María de las Mercedes Pérez González.

(03/9.595/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

95

TORREJÓN DE ARDOZ

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto del concejal-delegado de Obras, Limpieza Urbana y Administración del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de 19 de mayo de 2022, se han aprobado las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna, seis plazas de la categoría de Subinspector de Policía del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, correspondientes a la oferta de empleo público del año 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, SEIS PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

Primera.—1.1. Objeto: la realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer, mediante promoción interna de seis plazas de la categoría de Subinspector de Policía del Cuerpo de Policía del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se ajustarán a las Bases Generales de Turno Libre y Promoción Interna de Personal Funcionario. Las plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022.

1.2. Normativa aplicable: en lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

1.3. Características de las plazas: las plazas convocadas de la categoría de Policía corresponden al Grupo A, Subgrupo A2 y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Subinspector de Policía Local del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Segunda.—Requisitos de los/las aspirantes:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser miembro del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en la categoría de Subinspector, Grupo C, subgrupo C1.
- c) Haber prestado servicios en dicha categoría por un período mínimo de 2 años.
- d) Estar en posesión del título universitario de Grado, Diplomado, Ingeniero o Arquitecto Técnico o equivalente, expedido con arreglo a la legislación.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- e) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
- g) Carecer de antecedentes penales.
- h) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente.
- i) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
- j) Los aspirantes no podrán encontrarse en la situación de segunda actividad.

Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Tercera.—Solicitudes:

3.1. Documentación a aportar junto con la solicitud de participación: la solicitud de participación deberá ir acompañada necesariamente para su admisión en el proceso selectivo de la titulación que se solicita en el punto 2.1.d)

3.2. Plazo y lugar de presentación: las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta.—El proceso de selección de los/las aspirantes constará de una única fase de oposición, que tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y constará de un ejercicio consistente en un supuesto práctico a elegir entre dos que propondrá el tribunal, que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo I de las presentes bases.

Quinta.—Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos. La calificación definitiva estará determinada por la calificación final de la fase de oposición, ordenados de mayor a menor puntuación. No existirá orden de prelación de los aspirantes aprobados.

ANEXO I

PROGRAMA

1. La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid: la coordinación entre Policías Locales. De la Coordinación entre policías locales.

2. La potestad reglamentaria de los Ayuntamientos. Reglamentos, ordenanzas y bandos. Ordenanzas y reglamentos en vigor en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

3. El modelo policial español en la Constitución y en la ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Características y funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

4. Características y funciones de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Competencias de la Comunidad de Madrid en materia de coordinación de las Policías Locales.

5. Competencias municipales en seguridad ciudadana: Ley de Bases del Régimen Local y Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

6. Las funciones de la Policía Local en materia de seguridad ciudadana.

7. El atestado policía y las diligencias policiales. Victimología.

8. El tráfico: concepto general. La ley de Seguridad Vial y sus Reglamentos de desarrollo. Especial referencia al Reglamento General de Circulación y al de conductores.

9. El programa Municipal de la de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Malos tratos de Torrejón de Ardoz.

10. Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad.

Torrejón de Ardoz, a 19 de mayo de 2022.—El alcalde, Ignacio Vázquez Casavilla.

(03/10.242/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

96**TORREJÓN DE ARDOZ**

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto del concejal-delegado de Obras, Limpieza Urbana y Administración del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de fecha 19 de mayo de 2022, se han aprobado las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna, 124 plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y 22 plazas de la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, 124 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y 22 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

Primera

1.1. Objeto: la realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer, mediante promoción interna de 124 plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y 22 plazas de la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se ajustarán a las bases generales de turno libre y promoción interna de personal funcionario. Las plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022.

1.2. Normativa aplicable: en lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid; el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

1.3. Características de las plazas: las plazas convocadas de la categoría de Policía corresponden al grupo C, subgrupo C1, y están encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Las plazas convocadas de la categoría de Oficial corresponden al grupo C, subgrupo C1 y están encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Oficial, categoría policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Segunda

Requisitos de los/las aspirantes:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser miembro del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en la categoría de policía, grupo C, subgrupo C-2 para las 124 plazas de Policía y ser miembro del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en la categoría de Oficial (antigua denominación Cabo), grupo C, subgrupo C-2, para las 22 plazas de oficial de Policía.
- c) Haber prestado servicios en dicha categoría por un período mínimo de dos años.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- e) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
- g) Carecer de antecedentes penales.
- h) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente.
- i) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
- j) Los aspirantes no podrán encontrarse en la situación de segunda actividad.

Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Tercera

Solicitudes:

3.1. Documentación a aportar junto con la solicitud de participación.

La solicitud de participación deberá ir acompañada necesariamente para su admisión en el proceso selectivo de la titulación que se solicita en el punto 2.1.d).

3.2. Plazo y lugar de presentación: las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta

El proceso de selección de los/las aspirantes constará de una única fase de oposición, que tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y constará de un ejercicio consistente en un supuesto práctico a elegir entre dos que propondrá el tribunal, que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo I de las presentes bases.

Quinta

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos. La calificación definitiva estará determinada por la calificación final de la fase de oposición, ordenados de mayor a menor puntuación. No existirá orden de prelación de los aspirantes aprobados.

ANEXO I

PROGRAMA

1. La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid: la coordinación entre Policías Locales. Régimen jurídico de los Cuerpos de Policía Local: organización y estructura. Régimen de selección y promoción.
2. Reglamento Marco de la Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local. Acceso a los Cuerpos de Policías Locales.
3. La Policía Local y la aplicación de las ordenanzas. Bandos de la Alcaldía. Actuación de la Policía Local. Ordenanza de medio ambiente del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. Ordenanza de circulación para la ciudad de Torrejón de Ardoz.
4. Principales delitos contra la propiedad, libertad sexual y de violencia de género.
5. Delitos contra la seguridad del tráfico.

6. Denuncias por infracciones en materia de circulación. Concepto de infracción y sanción. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución y apremio. Procedimiento sancionador.

7. Alcoholemia. Concepto. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes TAS. Normas para la realización de las pruebas. Alcoholímetro. Descripción general. Obligación de someterse a la prueba.

8. Normativa de tráfico. La ley de Seguridad Vial y reglamento que lo desarrolla.

9. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: el principio de igualdad en el empleo público.

Torrejón de Ardoz, a 19 de mayo de 2022.—El alcalde, Ignacio Vázquez Casavilla.

(03/10.244/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

97**TORRELODONES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En la Intervención General de este Ayuntamiento, y a los efectos establecidos en el artículo 212 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se hallan expuestas al público para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedan las cuentas generales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2021.

De conformidad con lo establecido en el párrafo 3 del citado artículo 212, para la impugnación de las mencionadas cuentas se observarán las siguientes normas:

- Plazo de exposición y de presentación de reclamaciones: quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Torrelodones, a 11 de mayo de 2022.—El alcalde, Alfredo García-Plata Fernández.

(03/9.622/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

98
VALDEMORILLO

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme al artículo 177.2 del citado texto legal, se hace público que, habiéndose sometido a información pública el acuerdo plenario de fecha 17 de marzo de 2022, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2022 (anuncio de aprobación inicial publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 69, de fecha 22 de marzo de 2022), y habiéndose presentado alegaciones frente al mismo en el período correspondiente, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 19 de mayo de 2022, ha acordado la resolución de las citadas alegaciones o reclamaciones presentadas durante dicho período en los términos de referencia en su expediente, así como la aprobación definitiva del mencionado expediente de modificación de créditos.

El desglose por capítulos de la modificación es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS (ALTAS)

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
2	Gastos Corrientes en bienes y servicios	106.014,69
3	Gastos Financieros	7.570,09
TOTAL ALTAS		113.584,78

ESTADO DE INGRESOS (ALTAS)

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
8	Activos financieros. Remanente Tesorería Gastos Generales	113.584,78
TOTAL ALTAS		113.584,78

En Valdemorillo, a 20 de mayo de 2022.—El alcalde, Santiago Villena Acedos.
(03/10.292/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

99

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL SUROESTE DE MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

La Junta Plenaria, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2022, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio 2022, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos y la plantilla de personal que lo acompaña:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE 2022 POR CAPÍTULOS

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	910.940,13 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	949.218,88 €
3	Gastos financieros	9.000,00 €
4	Transferencias corrientes	194.795,58 €
6	Inversiones reales	100.000,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	20.000,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	TOTAL	2.183.954,59 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00 €
2	Impuestos indirectos	0,00 €
3	Tasas y otros ingresos	278.117,73 €
4	Transferencias corrientes	1.785.836,86 €
5	Ingresos patrimoniales	0,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	100.000,00 €
8	Activos financieros	20.000,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	TOTAL	2.183.954,59 €

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL
A) FUNCIONARIOS DE CARRERA (POR ACUMULACIÓN)

DENOMINACIÓN RPT Y DENOMINACIÓN PLAZAS	NÚMERO DE PLAZAS	NÚMERO DE PLAZAS OCU­PADAS EN PROPIEDAD	INICIALES DEL PERSONAL FUNCIONARIO QUE OCUPA LA PLAZA EN PROPIEDAD
AG FC-01 Secretaría-Intervención	1	1	VEOR
TOTAL	1	1	

B) PERSONAL LABORAL
PLAZAS DE PERSONAL LABORAL DE CARÁCTER FIJO
PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO OCU­PADAS EN PROPIEDAD POR PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN RPT Y DENOMINACIÓN PLAZAS	NÚMERO DE PLAZAS	NÚMERO DE PLAZAS OCU­PADAS EN PROPIEDAD	INICIALES DEL PERSONAL LABORAL QUE OCUPA LA PLAZA EN PROPIEDAD
AG-PLF-01 Oficial Administrativo/a	1	1	AHH
AG-PLF-03 Auxiliar Administrativo/a	1	1	SGP
SS-PLF-01 Director/a Servicios Sociales	1	1	EGJ
SS-PLF-02 Apoyo Técnico	1	1	JURF
SS-PLF-03 Apoyo Técnico	1	1	SGT
SS-PLF-05 Trabajador/a Social	1	1	MCVO (Jubilación Parcial)
			MCHG (Contrato Relevo desde 01/10/2021)
SS-PLF-09 Trabajador/a Social	1	1	NHM
SS-PLF-10 Trabajador/a Social	1	1	RCHC
TOTAL	8	8	

PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO OCU­PADAS POR PERSONAL LABORAL INDEFINIDO/TEMPORAL/INTERINO DE CARÁCTER NO FIJO

DENOMINACIÓN RPT Y DENOMINACIÓN PLAZAS	NÚMERO DE PLAZAS	NÚMERO DE PLAZAS OCU­PADAS	INICIALES DEL PERSONAL LABORAL INDEFINIDO/TEMPORAL/INTERINO DE CARÁCTER NO FIJO QUE OCUPA LA PLAZA Y FECHA EN LA QUE LA OCUPA SIN POSESIÓN DE LA MISMA
AG-PLF-02 Oficial Administrativo/a	1	1	JEV 01/08/1994
AG-PLF-04 Auxiliar Administrativo/a	1	1	AVMF 15/10/1999
SS-PLF-04 Apoyo Técnico	1	1	MEQO 04/10/2004
SS-PLF-06 Trabajador/a Social	1	1	ACU 01/01/1992
SS-PLF-07 Trabajador/a Social	1	1	ARP 18/01/1993
SS-PLF-08 Trabajador/a Social	1	1	MCSM 20/06/2001
SMA-PLF-01 Conductor/a Camiones	1	1	JBP 14/12/2007
SMA-PLF-02 Conductor/a Camiones	1	1	MALA 16/07/2021
TOTAL	8	8	

Contra la aprobación definitiva de este presupuesto general y la plantilla, los interesados legitimados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualesquiera otros recursos que estimen procedentes. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Griñón, a 10 de mayo de 2022.—El presidente, José María Porras Agenjo.

(03/9.520/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

100

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL SUROESTE DE MADRID

OFERTAS DE EMPLEO

Habiéndose aprobado por resolución de Presidencia número 2022-0352, de 11 de mayo de 2022, las bases y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo/a (AG-PLF-04) en la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de esta Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, dirección <https://mancomunidadesuroeste.sedelectronica.es> a través del tablón de anuncios inserto en la misma, para mayor difusión.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, POR CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE PLAZAS DE NATURALEZA ESTRUCTURAL QUE ESTÁN DENTRO DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL SUROESTE DE MADRID Y DOTADAS PRESUPUESTARIA MENTE, QUE HAN ESTADO OCUPADAS DE FORMA TEMPORAL E ININTERRUMPIDAMENTE EN LOS TRES AÑOS ANTERIORES A 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 2, DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA (PUNTO 3) Y DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DEL REAL DECRETO-LEY 14/2021, DE 6 DE JULIO, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO Y QUE HAN SIDO OBJETO DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2021, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID NÚMERO 226 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Primera. *Objeto de la convocatoria*

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal en virtud del artículo 2, disposición adicional primera (punto 3) y disposición adicional cuarta del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y dentro del marco general de ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada por resolución de Presidencia número 2021-0685, de 10 de septiembre de 2021, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 226, de 22 de septiembre de 2021.

Es objeto de la presente convocatoria, la contratación mediante concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo/a de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, en régimen de laboral fijo, vacante en la plantilla de personal de esta Entidad.

Las plazas a cubrir son de personal laboral fijo y la categoría profesional es la de Auxiliar Administrativo/a, C2, estando adscrita a la Administración General de la entidad, dependiendo orgánicamente de la Presidencia de la Mancomunidad y funcionalmente del/de la titular de la Secretaría-Intervención Tesorería y las funciones que tiene encomendadas son las propias del puesto, así como las señaladas en la Relación de Puestos de Trabajo.

Segunda. *Modalidad del contrato*

El carácter del contrato es fijo a tiempo completo. La jornada de trabajo será de 37,50 horas semanales. El horario de trabajo será el horario general del centro, sin perjuicio de que las necesidades del servicio requieran otro horario específico.

Las retribuciones serán las fijadas por la Relación de Puestos de Trabajo de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid.

De conformidad con el artículo 27 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo.

Actualmente las retribuciones básicas para el ejercicio 2022 de un/a Auxiliar Administrativo/a, ascienden a la cantidad de 1.424,62 euros/mes, con catorce pagas al año, y las retribuciones por antigüedad, son las que señale el convenio colectivo vigente en cada momento, que actualmente corresponden al 1,50 del importe establecido en la LGPE para el personal funcionario perteneciente al grupo C2.

Tercera. *Condiciones de admisión de aspirantes*

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de publicación de la convocatoria.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

- f) Estar en posesión del carné de conducir, como mínimo de clase B, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de publicación de la convocatoria, y disponer de vehículo propio, dado el amplio ámbito territorial de la entidad

Los requisitos anteriormente citados deberán poseerse en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse durante toda la vida del contrato.

Cuarta. *Forma y plazo de presentación de solicitudes*

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Señor Presidente de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de esta Entidad. Asimismo, quedará a

disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad (dirección <https://mancomunidadesuroeste.sedelectronica.es>).

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Documento del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Títulos académicos exigidos anteriormente para participar en la convocatoria, o de estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
- Carné de conducir.
- Curriculum vitae del aspirante, acompañado de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

Quinta. *Admisión de aspirantes*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución en el plazo de máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, inserto en su sede electrónica, se señalará un plazo de quince días hábiles para la subsanación.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se hará advertencia de que, trascurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, la Presidencia elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará igualmente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la sede electrónica de esta Mancomunidad. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la Entidad, inserto en su sede electrónica; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior o en la sede de la Mancomunidad, con un plazo mínimo de antelación de doce horas, si se trata de un mismo ejercicio, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de veinticuatro horas. Igualmente, se hará constar la designación nominal del tribunal.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días naturales desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Sexta. *Tribunal Calificador*

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente: ejercerá la Presidencia un funcionario de carrera o personal laboral fijo con titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas según el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, reglas básicas procesos selectivos funcionarios, designado a tal efecto.
- Secretario: ejercerá la Secretaria un funcionario de carrera o personal laboral fijo con titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas según el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, reglas básicas procesos selectivos funcionarios, designado a tal efecto.
- Tres vocales, que serán designados por la Presidencia de la entidad entre funcionarios de carrera y/o personal laboral fijo con titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas según el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, reglas básicas procesos selectivos funcionarios, designado a tal efecto.

Se designarán suplentes, que, en sustitución de los titulares, integrarán el Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Séptima. *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos*

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Fase de oposición.
- Fase de concurso.

Fase de oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de capacidad y aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 30,00 puntos cada prueba, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15,00 puntos en cada una. La puntuación de aquellos ejercicios que no resulten de calificación automática se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros.

El orden de actuación de los aspirantes será el que resulte del sorteo al que al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995).

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: consistirá en contestar, durante 60 minutos, por escrito un cuestionario de 60 preguntas tipo test, que versarán sobre todas las materias del temario (30,00 puntos). Por cada respuesta acertada se asignarán 0,20 puntos. Por cada tres respuestas erróneas se descontará una correcta. La puntuación mínima para esta prueba es de 15,00 puntos. Esta prueba es de carácter eliminatorio, por lo que la no superación impedirá al candidato la realización de la siguiente.

Segundo ejercicio: consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 30 preguntas teórico prácticas tipo test relacionadas con todas las materias del temario durante 90 minutos (1,00 puntos por cada pregunta, hasta un total de 30,00 puntos). Por cada tres respuestas erróneas se descontará una correcta. Se valorará por el tribunal los conocimientos del aspirante sobre los temas expuestos, la claridad en la exposición y la relación con las funciones a desempeñar. La puntuación mínima para esta prueba es de 15,00 puntos.

La calificación de la fase de oposición vendrá dada por la puntuación media de las pruebas superadas, hasta un máximo de 60,00 puntos.

Fase de concurso:

Méritos computables:

Experiencia:

- Por haber prestado servicios como Auxiliar Administrativo/a, o puesto similar, en cualquier Administración Pública, 2,00 puntos por año, o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 40,00 puntos.

Los servicios prestados en otras Administraciones, se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o funcionario de la entidad.

Octava. *Calificación*

La puntuación de todos los ejercicios será de 0,00 puntos a 60,00 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 30,00 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15,00 puntos en cada uno de ellos, resultando eliminatorios ambos ejercicios.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

Dicha relación se elevará al Presidente para que proceda a dictar la correspondiente Resolución y a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Décima. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Décima primera. Constitución de bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con aquellos aspirantes que superen, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad o situaciones asimiladas u otras necesidades coyunturales o estructurales debidamente acreditadas. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida en el proceso de selección.

Se establece que, en caso de empate, el orden será el que resulte de la aplicación de la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa de empleo en esta Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

- La bolsa es cerrada, entendiéndose por tal, que no podrá ser inscrita ninguna persona una vez aprobada la misma según los criterios establecidos anteriormente.
- La bolsa tendrá una vigencia de 5 años o aquella que resulte de la propia extinción de la bolsa.
- La vigencia de la bolsa se iniciará una vez extinguida la bolsa de empleo que en la actualidad se encuentra vigente hasta el próximo 17 de febrero de 2025 y que fue aprobada por Resolución de Presidencia número 2020-0094, de 18 de febrero de 2020.
- El llamamiento para cubrir puestos vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad o situaciones asimiladas u otras necesidades coyunturales o estructurales debidamente acreditadas, se realizará por riguroso orden de lista, en función de las necesidades de personal que en cada momento tenga la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, teniendo en cuenta las limitaciones de la normativa presupuestaria.
- Para puestos de trabajo similares a los contemplados en esta bolsa, que se gestionen y subvencionen por programas específicos o cualquier otro de similares características, y tengan establecido un proceso de selección específico, prevalecerá la normativa reguladora de dichos programas.
- Dado el carácter urgente de estas contrataciones y la celeridad de este tipo de llamamientos, basado en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta de los/las integrantes de la bolsa de empleo por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, dichos llamamientos se realizarán por correo

- electrónico a la dirección señalada por el interesado/a en la solicitud y que deberá actualizar él/ella mismo/a cuando proceda, del llamamiento quedará constancia en el expediente, entendido su rechazo trascurrido el plazo de 5 días naturales sin su aceptación expresa. En casos excepcionales debidamente acreditados, la Mancomunidad podrá habilitar otros procedimientos.
- En estos casos, en el supuesto de que un/a aspirante seleccionado/a sea llamado para trabajar como Auxiliar Administrativo/a, objeto de la presente bolsa, y simultáneamente sea requerido/a en alguno de los programas específicos descritos en el párrafo anterior, el/la aspirante deberá contratar obligatoriamente con estos programas, pasando a ocupar el último lugar en la bolsa.
 - El/la aspirante deberá confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación o nombramiento en el momento de la llamada o en el plazo máximo de 5 días naturales. En caso de no ser localizado/a, se dará aviso inmediato al/a la siguiente de la lista. Si la no localización es justificada documentalmente, el aspirante pasará a la situación de reserva, para ser llamado/a en la próxima contratación. Si dicha no localización no es justificada documentalmente, pasará a ocupar el último lugar de la lista.
 - Cuando la imposibilidad de localización se repita de nuevo en la misma persona, con ocasión de dos ofrecimientos de contratación, pasará a estar excluido/a de la bolsa.
 - Igualmente, si en el momento del llamamiento el/la aspirante estuviera trabajando, acreditándolo documentalmente, y no formalizara contrato con la Mancomunidad o no fuera posible su localización, pasará al último lugar de la lista, de igual forma si en el momento del llamamiento el/la aspirante tuviera contrato en vigor con la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid.
 - Si en el momento de ser requerido/a para una contratación no pudiera incorporarse por concurrir causa de fuerza mayor, justificándose documentalmente dicha situación, se pasará a situación de reserva en la bolsa (permanecerá en el mismo lugar de la lista sin ser llamado/a para ningún puesto de trabajo). Una vez finalizada la situación por la que se produjo la reserva, el interesado/a deberá comunicar a la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid en el plazo de diez días que ya se encuentra disponible. Si no se hiciera así pasará a ocupar el último lugar de la lista.
 - Se entiende por fuerza mayor:
 - Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
 - Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
 - Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
 - En cualquier caso, será obligación de los/las aspirantes comunicar a la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid cualquier cambio de su situación para activar de nuevo el llamamiento.
 - El/la aspirante que rechace la contratación sin ninguna justificación, será eliminado/a de la bolsa. Asimismo, la baja voluntaria del trabajador/a ya contratado/a por a la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid a través de la bolsa de empleo, conllevará la exclusión total de la bolsa.
 - La renuncia sin justificar al puesto que se ofrezca, o no aceptación expresa o tácita, significará la exclusión de la lista de espera correspondiente, en cualquiera de las bolsas en las que estuviera inscrito.
 - Los aspirantes solo podrán optar al contrato para aquel puesto en que fuesen llamados en primer lugar, quedando, al contratar, excluido de cualquier otra bolsa.

Décima segunda. *Incidencias*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este

radica en Madrid, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y artículo 2, disposición adicional primera (punto 3) y disposición adicional cuarta del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

TEMARIO CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

- 1) La Constitución española de 1978. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales. La reforma constitucional.
- 2) La Corona. El Tribunal Constitucional.
- 3) Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado. El Defensor del Pueblo.
- 4) El Gobierno: funciones y potestades en el sistema constitucional. Composición del Gobierno. El Presidente. Las Comisiones Delegadas. Los Ministros. El cese del Gobierno.
- 5) El Poder Judicial. La Organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.
- 6) Las Fuentes del Derecho Administrativo. Los principios de jerarquía y competencia. La Ley. Las disposiciones del Gobierno con rango de ley: Decretos legislativos y Decretos-leyes. El reglamento. La costumbre. Los principios generales del derecho. La jurisprudencia. Los Tratados Internacionales.
- 7) El acto administrativo. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos. Motivación, notificación y publicación. El silencio administrativo.
- 8) El procedimiento administrativo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: contenido y ámbito de aplicación. Principios informadores del procedimiento administrativo. Los derechos de las personas en la Ley del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los interesados en el procedimiento administrativo. La iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Iniciación del procedimiento. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento. La terminación del procedimiento. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
- 9) La revisión de los actos administrativos. La revisión de oficio. Los recursos administrativos. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Los procedimientos alternativos de impugnación. El recurso contencioso-administrativo.
- 10) Régimen Local español. Principios constitucionales. Regulación jurídica. La autonomía local: contenido, alcance y límites.
- 11) El Municipio. El territorio: término municipal. La población: vecinos. La organización: órganos municipales. Regímenes especiales. Competencias y servicios mínimos municipales.
- 12) La provincia. Competencias de las provincias. Órganos de las provincias. Regímenes especiales provinciales. Otras entidades locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades locales de ámbito inframunicipal. Las Comarcas. Las Mancomunidades de Municipios. Las Áreas Metropolitanas. La veguería catalana.
- 13) Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación. El reglamento Orgánico. Los bandos. La infracción de las ordenanzas y reglamentos.

14) Régimen de funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Los debates. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

15) Principios generales y clases de contratos administrativos en la esfera local. Los contratos de la Administración. Aspectos generales de los contratos. Los distintos tipos de contratos administrativos. Órganos competentes para su celebración. Preparación de los contratos. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos administrativos. Cumplimiento, recepción del objeto del contrato y pago. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Ejecución de los contratos. Incumplimiento de los contratos del sector público. Capacidad y solvencia del empresario. Prohibiciones. Invalidez de los contratos.

16) Ordenanza Reguladora vigente del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid.

17) Ordenanza Reguladora vigente del Servicio de Teleasistencia en la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid.

18) Ordenanza Reguladora vigente para la Concesión de Ayudas Económicas por Emergencia Social y Otros en la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid.

19) Ordenanza Reguladora vigente para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID en la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid.

20) Ordenanza Reguladora vigente para la prestación del Servicio de Comidas a Domicilio para Personas en Situación de Vulnerabilidad Social en el Ámbito de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid.

Contra las bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativa o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidencia de esta Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda en su caso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Griñón, a 11 de mayo de 2022.—El presidente, José María Porras Agenjo.

(03/9.535/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

101 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL VALLE NORTE DEL LOZOYA

OFERTAS DE EMPLEO

Mediante decreto de presidente de fecha 15 de diciembre de 2021, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 296, de 20 de diciembre), y por decreto de presidente de fecha 19 de mayo de 2022, se modifica dicha oferta que queda redactada en los siguientes términos:

En cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, por decreto de Presidencia, de fecha 19 de mayo de 2022, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria de procesos estabilización 2022 con el siguiente contenido:

Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022

Plazas incluidas en proceso de estabilización del empleo público, en cumplimiento del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público:

- a) Plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones públicas y estando dotadas presuntamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020:

NÚMERO PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	RÉGIMEN JURÍDICO	SISTEMA SELECCIÓN
2	Peón	V/P	Personal Laboral	Concurso-oposición

Plazas incluidas en proceso de estabilización del empleo público, en cumplimiento de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público:

- a) Plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016:

NÚMERO PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	RÉGIMEN JURÍDICO	SISTEMA SELECCIÓN
1	Técnico administración General. Jurídico-Letrado	A1	Funcionario	Concurso
1	Técnico administración General Económico	A1	Funcionario	Concurso
1	Administrativo	C1	Funcionario	Concurso

NÚMERO PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	RÉGIMEN JURÍDICO	SISTEMA SELECCIÓN
1	Mecánico / Jefe Taller	C2	Personal Laboral	Concurso
1	Mecánico	C2	Personal Laboral	Concurso
5	Conductor	C2	Personal Laboral	Concurso
2	Técnico turismo	C1	Personal Laboral	Concurso
1	Conductor/ Resp. Planta RCD	C2	Personal Laboral	Concurso

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en Madrid, en el plazo de dos meses, a con-

tar desde el día siguiente de la publicación del presente edicto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Buitrago del Lozoya, a 20 de mayo de 2022.—El presidente, Ángel Martínez Herrero.

(03/10.268/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

102**MADRID****SALA DE LO SOCIAL****Sección Tercera**

EDICTO

D. Luis Fariñas Matoni, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber que en esta Sala se sigue el Recurso de Suplicación 217/2022, formalizado por el letrado D. MARCOS RICOY VAZQUEZ en nombre y representación de Dña. MARIA TRIF, contra la sentencia de fecha 05/10/21 dictada por el Juzgado de lo Social nº 21 de Madrid en sus autos número Despidos / Ceses en general 673/2021, seguidos a instancia de la recurrente frente a TOLERATRANS SL y FOGASA, en reclamación por Despido, en el que se ha dictado Sentencia de fecha 20/04/22 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Estimamos el recurso de suplicación interpuesto por doña MARIA TRIF contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 21 de Madrid con fecha 5 de octubre de 2021 en autos 673/2021, sobre despido, seguidos a instancia de la recurrente contra la empresa TOLETRANS SL y FOGASA, y en su consecuencia revocamos la citada resolución a los solos efectos de reconocer el derecho de la trabajadora despedida de forma improcedente a percibir los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de la sentencia de instancia que declaró la extinción de la relación laboral. Sin costas.

(...)

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de DIEZ DÍAS hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia”.

Y para que sirva de notificación a TOLERATRANS SL actualmente en domicilio desconocido o ignorado paradero, expido y firmo la presente en Madrid, a 28 de abril de 2022.

El Letrado de la Administración de Justicia

(03/8.744/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****103****MADRID NÚMERO 16****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Juicio inmediato sobre delitos leves 2128/2021 entre D./Dña. GLORIA MARISOL GOMEZ SORNOZA y D./Dña. MIGUEL ANGEL IGLESIAS SUAREZ por un presunto delito de Hurto, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA Nº 398/2021**JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: D./Dña. MARGARITA VALCARCE DE PEDRO****Lugar: Madrid****Fecha: veintidós de noviembre de dos mil veintiuno**

Vistos por D^a Margarita Valcarce de Pedro, Magistrado- Juez del Juzgado de Instrucción nº 16 de Madrid, los presentes autos de Juicio inmediato por delito leve de hurto registrados con el nº 2128/2021, contra D MIGUEL ANGEL IGLESIAS SUAREZ, mayor de edad por cuanto nacido con fecha 22 de septiembre de 1986, con DNI nº 02284343Y, habiendo sido parte asimismo el Ministerio Fiscal ejerciendo la acción pública, y la Letrada del establecimiento CARREFOUR, D^a BEATRIZ GÓMEZ

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por atestado se tuvo noticia en este Juzgado de los hechos por lo que se siguieron las presentes actuaciones, señalándose para la celebración del juicio por delito leve inmediato de hurto, compareciendo el Ministerio Fiscal, el Letrado de la denunciante, no así el denunciado a pesar de estar citada en legal forma.

Segundo.- El Ministerio Fiscal en el acto del juicio oral informó en el sentido que consta en el acta levantada al efecto, que consta en autos, solicitando se impusiera al denunciado, por el delito leve de hurto en grado de tentativa, la pena de 29 días de multa, con una cuota diaria de 5 euros, con aplicación del art. 53 del C.P., y costas del procedimiento.

La Letrada de Carrefour se adhirió a la solicitud del Ministerio Público.

HECHOS PROBADOS

Único.- A la vista de la prueba practicada y valorada en su conjunto, ha quedado fehacientemente acreditado que, el denunciado, MIGUEL ANGEL IGLESIAS SUAREZ acudió el día 20 de Noviembre de 2021, sobre las 15:30 horas, al establecimiento Carrefour sito en la calle Juan Ramón Jiménez nº 41 de la localidad de Madrid, y con ánimo de obtener un beneficio patrimonial ilícito, se apoderó de varios productos, abandonando el establecimiento sin abonar su importe y siendo sorprendido a la salida del local por los agentes de la policía nacional.

El establecimiento Carrefour recuperó los artículos que el denunciado pretendió sustraer, cuyo precio de venta al público ascendía a la suma de 48,60 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los hechos declarados probados son constitutivos de un delito leve de hurto del art.234 del C.P. que castiga al que, con ánimo de lucro, tomare las cosas muebles ajenas sin la voluntad de su dueño será castigado, como reo de hurto, con la pena de prisión de seis a 18 meses si la cuantía de lo sustraído excede de 400 euros.

Se impondrá la pena de multa de uno a tres meses si la cuantía de lo sustraído no excediese de 400 euros, salvo que concurriese alguna de las circunstancias del artículo 235.

La jurisprudencia muestra como elementos típicos del delito de hurto:

1.- El hecho de tomar.

2.- que se trate de cosas muebles. Entendiendo nuestra jurisprudencia por cosa todo objeto corporal, susceptible de apropiación y valuable en dinero. Siendo considerados en el ámbito penal muebles no sólo los entendidos así por el Código Civil sino también los inmuebles por incorporación y por destino y los semimovientes.

3.- Ajenidad. Caracterizada por que la cosa no sea propia y que no sea susceptible de ocupación.

4.- Ausencia de consentimiento del dueño.

5.- Ánimo de lucro. Según nuestra jurisprudencia existe de forma implícita en todo apoderamiento de bienes muebles de algún valor efectivo, y no constando otros móviles, en contrario, que lo desvirtúen inequívocamente (STS 22-3-1.985, 28-10-1.985, 25-6-1.986, 21-11-1.987, entre otras).

Segundo.-La conclusión incriminatoria expresada se asienta, en el caso que nos ocupa, sobre la prueba de cargo presentada por la acusación; la cual, además de haber sido practicada con pleno respeto a la garantía derivada de la aplicación y observancia de los principios de inmediación, oralidad, concentración, publicidad y contradicción, resulta suficiente a los efectos de desvirtuar la presunción de inocencia que el artículo 24.2 C.E. reconoce al acusado, al integrar el mínimo exigible a tal fin desde la perspectiva de la salvaguarda del derecho a la tutela judicial efectiva -STC, Sala 2ª, de 22 de Noviembre de 1995-.

La presunción de inocencia queda desvirtuada desde que existe “una mínima actividad probatoria de cargo (es decir, incriminatoria, relativa al hecho delictivo y la culpabilidad o participación culpable en el mismo del acusado) y válida (sentencias del Tribunal Constitucional 31/81, 174/85, 126/86 y 48/94, entre otras, y del Tribunal Supremo de 10-6-83, 10-11-83, 20 y 26-9-84, y muchas más).

El denunciado, Sr. Iglesias no compareció al acto del juicio, a pesar de haber sido citado en legal forma, por lo que no contamos con la versión exculpatoria que pudiera haber ofrecido sobre los hechos que nos ocupan, demostrando cierto desprecio por el resultado del pleito.

El Ministerio Fiscal no solicitó la suspensión del juicio por dicho motivo.

Frente a la ausencia de declaración por parte del denunciado, contamos con la declaración, firme y contundente, prestada por el vigilante de seguridad del establecimiento Carrefour, Mariene Adreyne Hernández, sito en la calle Juan Ramón Jiménez, quien refirió que el día de los hechos, observó como, el posteriormente detenido, introducía determinados productos en el interior de su mochila, y se dirigió hacia el exterior, para huir a la carrera.

Tras unos minutos llegó la policía con el denunciado y realizaron la entrega de los productos sustraídos.

Asimismo, compareció el representante legal del centro comercial quien corroboró todo lo referido por el vigilante, indicando que tras sustraer, el denunciado, los efectos indicados en la denuncia, se dio a la fuga pero fue alcanzado por los agentes, recuperando todos los productos en perfecto estado para su venta.

Así, la prueba practicada es concluyente en relación con el hurto de los productos que se cometió el día 20 de Noviembre de 2021, sobre las 15;30 horas de la tarde, en el establecimiento Carrefour de la calle Juan Ramón Jimenez, pues frente a la declaración firme prestada por la vigilante del centro comercial, el denunciado ha demostrado un desprecio al no comparecer al plenario, sabedor de la prueba existente en su contra.

Coadyuvando todo el elenco probatorio, se infiere que el denunciado es autor del delito leve de hurto del art. 234,2º del Código Penal, al haberse practicado prueba de cargo concluyente que permita enervar el principio de presunción de inocencia que ampara al Sr Iglesias, en virtud del artículo 24 de la Ce, toda vez que el mismo ni siquiera ha comparecido al plenario para ofrecer una explicación sobre el motivo de la denuncia interpuesta.

Ahora bien, esta imputación debe realizarse en grado de tentativa. La distinción entre el delito perfecto y el delito incompleto radica en que, una vez realizada la aprehensión de los objetos delictivos, el agente haya tenido o no la illatio, esto es, la facultad de disponer de los bienes que constituyen el objeto del delito, ya que la consumación surge siempre que se aprecie la disponibilidad, aunque sea momentánea, fugaz, de breve duración. Esta disponibilidad no se produjo en el caso enjuiciado, en que el denunciado fue interceptado de forma inmediata al hecho mismo de la sustracción, no llegando a tener en ningún caso la efectiva disposición de los productos sustraídos, por lo que se aprecia el delito en grado de tentativa, lo que determinará, en aplicación del art.62 CP, que la pena a imponer según el art.234 CP; se vea rebajada en un grado.

Tercero.- De dicho delito leve de hurto en grado de tentativa es responsable criminalmente, en concepto de autor del artículo 27 y 28 del Código Penal, el denunciado MIGUEL ANGEL IGLESIAS SUAREZ, por haber ejecutado directamente los hechos que lo constituyen.

Cuarto.- No concurre en el presente caso una circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal.

Quinto.- El artículo 234 del C.P. castiga el delito leve de hurto con la pena de multa de uno a tres meses.

A los autores de tentativa de delito se les impondrá la pena inferior en uno o dos grados a la señalada por la ley para el delito consumado, en la extensión que se estime adecuada, atendiendo al peligro inherente al intento y al grado de ejecución alcanzado, según establece el art.62 del C.P.

En el presente caso, examinado y valorando el alcance, la entidad del delito cometido, procede imponer al denunciado la pena de 29 días de multa; en cuanto a la cuantía de la multa el art. 50-5º del Código Penal, ordena atender a la capacidad económica del reo para su imposición, y al no haber quedado acreditado que trabaje se le impone una cuota diaria de cinco euros.

Sexto.-Señala el artículo 116 del Código Penal que toda persona responsable de un delito o falta lo es también civilmente si del hecho de derivan daños o perjuicios.

No ha lugar a pronunciarse sobre la responsabilidad civil toda vez que los productos fueron recuperados por CARREFOUR, procediendo la entrega definitiva de los mismos.

Séptimo. A tenor de lo preceptuado en el artículo 123 del Código Penal y en el artículo 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, las costas procesales se entienden impuestas por Ministerio de la Ley al criminalmente responsable del delito.

El denunciado está condenado al pago de las costas procesales causadas en este procedimiento, si las hubiere.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

Que debo condenar y condeno a MIGUEL ANGEL IGLESIAS SUAREZ, como autor penalmente responsable de un delito leve de hurto en grado de tentativa precedentemente definido, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, multa de 116 euros,(29 cuotas de 4 euros, cada una), El modo de pago de pago de la multa se determinará en ejecución de sentencia, haciéndole saber que en caso de impago se impondrá un día de privación de libertad por cada dos días de cuotas impagadas, imponiéndole además las costas procesales si las hubiere.

Procédase a la entrega definitiva de los productos sustraídos a su legítimo propietario CARREFOUR.

El Sr. Iglesias está condenado al pago de las de las costas procesales causadas, si las hubiere.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes a las que se hará saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, en término de cinco días transcurrido el cual se procederá a declararse su firmeza.

Notifíquese la sentencia a los ofendidos y perjudicados del delito aunque no se hayan mostrado parte en la causa.

Así por esta mi Sentencia, de la que se deducirá testimonio que se llevará a los autos originales, lo pronuncio, mando y firmo, D^a Margarita Valcarce de Pedro, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 16 de Madrid.

Publicación.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo el secretario. Doy fe

Y para que sirva de notificación a D./Dña. MIGUEL ANGEL IGLESIAS SUAREZ expido y firmo la presente.

En Madrid, a 3 de mayo de 2022.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/8.849/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****104****MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento juicio sobre delitos leves 346/2022 entre NIKE y D./Dña. ANATOLI SÁNCHEZ MORA PÉREZ, por un presunto delito de hurto, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 525

Juez/magistrado-juez: don Ángel José Lera Carrasco.

Lugar: Madrid.

Fecha: treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

Vistos por mí, don Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez de este Juzgado de Instrucción n.º 18 de Madrid, los presentes autos de juicio sobre delito leve n.º 346/2022, contra D./Dña. ANATOLI SÁNCHEZ MORA PÉREZ, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D./Dña. ANATOLI SÁNCHEZ MORA PÉREZ de los hechos aquí enjuiciados. Se declaran de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado y autorizado con firma de letrado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—El/la Juez/Magistrado/a Juez.

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. magistrado-juez que la suscribe, estando celebrada audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a NIKE expido y firmo la presente.

En Madrid, a 29 de abril de 2022.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/8.827/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****105****MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Juicio inmediato sobre delitos leves 860/2022 entre CARREFOUR MARKET y D./Dña. MARIAN TOCANEZU SALI y D./Dña. ADRIAN FLORIN MUTIS por un presunto delito de Hurto, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA Nº 180/2022

En Madrid a tres de mayo de 2022, el Ilmo. Sr. Don Ángel José Lera Carrasco, Magistrado-Juez del Juzgado de instrucción 18 de esta Ciudad Madrid, habiendo visto los autos de procedimiento de delitos leves, tramitados con el número 860/2022, sobre el presunto delito de hurto, con la intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como implicados de Carrefour y Adrián ADRIAN FLORIN MUTIS Y MARIAN TOCANEZU SALI.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de atestado, tras los trámites correspondientes, se citó a juicio al Ministerio Fiscal y a los demás implicados, y, llegado el día del juicio, se celebró con el resultado que consta en autos.

Segundo. El Ministerio Fiscal, en trámite de conclusiones, solicitó la condena de ADRIÁN FLORIN MUTIS Y MARIAN TOCANEZU SALI, como autores de un delito leve de hurto del artículo 234 del Código Penal, a la pena para cada uno de ellos, de multa de 20 días, con una cuota diaria de 2 euros, a lo que Carrefour se adhirió, pero pidiendo más pena.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

El día 20 de abril de 2022, sobre las 20:00 horas, en el establecimiento Carrefour Market de la calle Valencia 2 de esta Ciudad, ADRIAN FLORIN MUTUS Y MARIAN TOCANEZU SALI cogieron efectos por importe de 127,48 euros, y trataron de llevárselos sin pagar, siendo sorprendidos por vigilante, quien recuperó los referidos efectos, que quedaron en depósito en el referido establecimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que los hechos declarados probados son constitutivos de un delito leve previsto y penado en el artículo 234,2 del Código Penal, en grado de tentativa, a tenor de los artículos 15 y 16 del Código Penal, del que son responsables, en concepto de autores, ADRIAN FLORIN MUTUS Y MARIAN TOCANEZU SALI, debido a que de la declaración del vigilante, que ve como cogen los efectos, aparece la apropiación y el ánimo de lucro, y, a la vista de que el valor de los efectos no supera los 400 euros, y que los denunciados no llegaron a tener la disponibilidad de los mismos, al ser inmediatamente sorprendidos, se dan los presupuestos de aplicación de los artículos citados del Código Penal, y procede la condena de los denunciados.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 116 del Código Penal, todo responsable criminalmente, lo es también civilmente, responsabilidad que se regulará por lo dispuesto en los artículos 109 y siguientes del Código Penal. En este caso, siendo lo pedido por las partes límite para el juzgador, según reiterada jurisprudencia, y no pidiéndose nada por éstas, no procede señalar cantidad alguna por este concepto. Por otra parte, no habiéndose planteado cuestión sobre la propiedad de los efectos, procede dejar sin efecto el depósito constituido sobre los mismos, que quedarán de plena propiedad del establecimiento.

Tercero. En cuanto a la pena, teniendo en cuenta el grado de tentativa de la falta, y lo dispuesto en los artículos 62, 70 y 71 del Código Penal, procede aplicar la pena inferior en grado.

Por todo ello, y teniendo en cuenta el artículo 66 del Código Penal, procede la imposición de la pena de 15 días de multa, con una cuota diaria de 2 euros, a la vista de la situación económica de los denunciados.

Cuarto. En cuanto a las costas, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 123 del Código Penal, 239 y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede la imposición al condenado de las costas de este procedimiento.

Quinto. En caso de impago de la multa, el condenado quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, a tenor del artículo 53 del Código Penal.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación.

FALLO

Que debo condenar y condeno a ADRIAN FLORIN MUTIS Y MARIAN TOCANEZU SALI, como autores de un delito leve de hurto, en grado de tentativa, a la pena para cada uno de ellos, de multa de 15 días, con una cuota diaria de 2 euros, y con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas de este procedimiento, dejando sin efecto el depósito constituido sobre los efectos, que quedarán de plena propiedad del establecimiento.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, a interponer en este Juzgado en el término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D./Dña. MARIAN TOCANEZU SALI Y ADRIAN FLORIN MUTIS expido y firmo la presente.

En Madrid, a 3 de mayo de 2022.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/8.860/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE****106****COLMENAR VIEJO NÚMERO 6****EDICTO**

D./Dña. M.TERESA PEREZ ABAD, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia núm. 6.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Modificación de medidas supuesto contencioso núm. 397/2016 instados por Procurador D./Dña. MARIA INES GUEVARA ROMERO en nombre y representación de D./Dña. ANDREA GUANOLUISA HIDALGO contra D./Dña. BOLIVAR MAURICIO BAHAMONDE GUACHAMIN en los que se ha dictado en fecha 20/01/2021 sentencia cuyo fallo es el siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda presentada por Doña ANDREA MARCELA GUANOLUISA HIDALGO representada por procuradora Sra. Guevara Romero contra D. BOLIVAR MAURICIO BAHAMONDE GUACHAMIN, debo acordar y acuerdo:

La atribución en exclusiva del ejercicio de la patria potestad de la hija menor, SANDY ANDREA BAHAMONDE GUANOLUISA, a favor de Doña ANDREA MARCELA GUANOLUISA HIDALGO.

Se establece pensión de alimentos a favor de la hija menor con cargo al padre en la cantidad de 250 euros mensuales, cantidad que se abonará dentro de los cinco primeros días de cada mes y mediante en ingreso en la cuenta bancaria designada por la madre. La pensión de alimentos se actualizará anualmente conforme al IPC.

Gastos extraordinarios de la menor al 50% por ambos progenitores.

No ha lugar a expreso pronunciamiento en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez/Magistrado/a Juez

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D./Dña. BOLIVAR MAURICIO BAHAMONDE GUACHAMIN y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Colmenar Viejo, a 5 de abril de 2021.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/9.584/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

107**MADRID NÚMERO 2**EDICTO
NOTIFICACIÓN**ÓRGANO JUDICIAL**

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 DE MADRID

Dirección: C/ Princesa, n.º 3.

Localidad: Madrid.

Código Postal: 28008.

Provincia: Madrid.

Teléfono 914 934 257.

PROCEDIMIENTO

SOCIAL.

NIG: 28.079.00.4-2021/0081695.

N.º 886/2021.

OBJETO DE LA PUBLICACIÓN EDICTAL

NOTIFICACIÓN.

RESOLUCIÓN PROCESAL

SENTENCIA N.º 118/2022, DE FECHA 01/04/2022.

DESTINATARIOS:

PASION DANCE, S. L.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Contra esta sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando letrado para su tramitación.

Se hace saber que, para conocer íntegramente la resolución o resoluciones a que se refiere el edicto y demás actuaciones del procedimiento indicado, podrá dirigirse a este órgano u oficina judicial.

En Madrid, a uno de abril de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/8.792/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****108****MADRID NÚMERO 2**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO NÚMERO 151/2022, PROMOVIDO POR DON JUAN PEDRO TORNERO ROBLES, SOBRE DESPIDO.

PERSONA QUE SE CITA

UNITRONICS SECURITY SOLUTIONS, S. A., UNITRONICS, S. A., UNITRONICS COMUNICACIONES, S. A., Y UNITRONICS SERVICIOS AVANZADOS, S. L., EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR A LOS ACTOS DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR DON JUAN PEDRO TORNERO ROBLES SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN CALLE PRINCESA, NÚMERO 3, PLANTA CUARTA, 28008 MADRID, SALA DE VISTAS NÚMERO 4.1, UBICADA EN LA PLANTA CUARTA, EL DÍA 01/06/2022, A LAS 10:50 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 19 de mayo de 2022.

DOÑA LAURA CARRIÓN GÓMEZ
LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/10.188/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****109****MADRID NÚMERO 2****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ÓRGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO N.º 153/2022 PROMOVIDO POR D./Dña. JOSE MATIAS TOYOS SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

UNITRONICS SERVICIOS AVANZADOS SL, UNITRONICS COMUNICACIONES SA, UNITRONICS SA y UNITRONICS SECURITY SOLUTIONS SA EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR A LOS ACTOS DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. JOSE MATIAS TOYOS SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 4 28008 MADRID, SALA DE VISTAS N.º 4.1, UBICADA EN LA PLANTA CUARTA, EL DÍA 01/06/2022, A LAS 11:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

D./Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/10.189/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****110****MADRID NÚMERO 3****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 3 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 72/2022 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JUANA GONZALEZ FUENTE frente a CERVECERIA RESTAURANTE DOÑA JUANA SL y FOGASA sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por D^a JUANA GONZALEZ FUENTE frente a la empresa CERVECERÍA RESTAURANTE DOÑA JUANA S.L debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora y siendo imposible la readmisión declaro extinguida la relación laboral entre las partes en la fecha de la presente resolución y condeno a la empresa demandada a que le indemnice al actor con la suma de 32.126,60 euros netos así como al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido (1-12-21) hasta la presente resolución a razón de 44,62 euros/día; y debo absolver a FOGASA, sin perjuicio del art. 33 ET.

Y que estimando la demanda de cantidad interpuesta por el actor debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cuantía de 1.357,20 euros brutos en concepto de salario, así como el 10% en concepto de mora, y debo absolver a FOGASA, sin perjuicio del art. 33 ET

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2501-0000-61-0072-22 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CERVECERIA RESTAURANTE DOÑA JUANA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiocho de abril de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/8.872/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****111****MADRID NÚMERO 4**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 4 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO N.º 1360/2021 PROMOVIDO POR D./Dña. DANIEL VILLANUEVA VACAS SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

AS URBAN FLEETS SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. DANIEL VILLANUEVA VACAS SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 2 28008, SALA DE VISTAS N.º 4.3, UBICADA EN LA PLANTA EL DÍA 23/05/2022, A LAS 11:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

D./Dña. JOSE MOREIRAS CHAVES
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/10.230/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****112****MADRID NÚMERO 6****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ÓRGANO QUE ORDENA CITAR****JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID. REFUERZO.****ASUNTO EN QUE SE ACUERDA****JUICIO NÚMERO 26/2022, PROMOVIDO POR DON JUAN JOSÉ PÉREZ RODRÍGUEZ, SOBRE DESPIDO.****PERSONA QUE SE CITA****ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES, S. A., EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.****OBJETO DE LA CITACIÓN****ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR DON JUAN JOSÉ PÉREZ RODRÍGUEZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.****LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER****EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN CALLE PRINCESA, NÚMERO 3, PLANTA SEXTA, 28008, EL DÍA 31/05/2022, A LAS 09:15 HORAS.****ADVERTENCIAS LEGALES**

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 18 de mayo de 2022.

DON LAURO ARELLANO MARTÍNEZ
EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/10.104/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

113**MADRID NÚMERO 16**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel Paz García de Mateos, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 784/2021 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de D./Dña. REYES ESTOR GALISTEO frente a FOGASA y SERCOINFO LIMPIEZA, S. L., sobre despidos / ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 100/2022

En Madrid a diecisiete de marzo de dos mil veintidós.

Doña Catalina Pérez Noriega, juez sustituta en funciones en el Juzgado de lo Social número 41 de Madrid, ha visto los presentes autos número 784/2021, promovidos por... REYES ESTOR GALISTEO, asistido por el letrado doña Eva María Vidal Madrid, contra la empresa SERCOINFO LIMPIEZA, S. L., no comparece, y FOGASA que compareció versando los autos sobre despido y cantidad

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña REYES ESTOR GALISTEO, declaro la improcedencia del despido efectuado en fecha de efectos 30-6-2021, y declaro extinguida la relación laboral en la mencionada fecha, condenando a la empresa a que proceda al pago al trabajador de la cantidad de 360,66 euros en concepto de indemnización, sin salarios de tramitación.

Condeno a la demanda abonar al demandante la cantidad de 950,88 euros en concepto de deuda salarial, más el 10 por 100 sobre la cantidad de naturaleza salarial (285,93 euros vacaciones), el resto de la cantidad devengará el interés legal.

Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Se advierte a las partes que contra esta sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, con número 25140000-61-0784-21, del Banco Santander aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista. Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes: Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el nif /cif de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2514-0000-61-0784-21.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SERCOINFO LIMPIEZA, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciocho de marzo de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/8.775/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****114****MADRID NÚMERO 40****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ÓRGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 40 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 157/2022 PROMOVIDO POR D./Dña. MARIA DEL CARMEN SALAMANCA GOMEZ SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

SUCUO TECH SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. MARIA DEL CARMEN SALAMANCA GOMEZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 4 28008, SALA DE VISTAS Nº 4.2, UBICADA EN LA PLANTA 4 EL DÍA 09/06/2022, A LAS 12:05 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a diez de mayo de dos mil veintidós.

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/9.542/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****115****MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMON. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 223/2021(ejecución) de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JAVIER ALCAZAR HUERTAS frente a ACEGES RECOGIDA DE ECEITES USADOS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado las siguientes resoluciones:

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. JAVIER ALCAZAR HUERTAS, frente a la demandada ACEGES RECOGIDA DE ECEITES USADOS SL, parte ejecutada, por un principal de 2.750 euros, más 300 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad Banco de Santander 2850-0000 64-0223-21.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. FRANCISCO JUAN SANCHEZ DELGADO.

EL MAGISTRADO-JUEZ

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EI/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 2.750 euros de principal; 300 euros de intereses y costas provisionales, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado ACEGES RECOGIDA DE ECEITES USADOS SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EI/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO

Y para que sirva de notificación en legal forma a ACEGES RECOGIDA DE ECEI-TES USADOS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a veintinueve de abril de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/8.780/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****116****MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 884/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JOSE TIZON MARTINEZ frente a OBITEL COMUNICACIONES, S.L. sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO DE 29/4/2022

PARTE DISPOSITIVA

Estimar la solicitud de aclaración de la sentencia presentada por la defensa de Don José Tizón Martínez mediante escrito de 17 de Abril de 2022, rectificando el fallo párrafo segundo, el cual debe tener la siguiente redacción”.

Estimar la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por Don José Tizón Martínez contra Obitel Comunicaciones S.L., condenando a Obitel Comunicaciones S.L. a abonar al demandante la cantidad de 2.587, 23 euros brutos más el 10 % de interés por mora”.

Notifíquese la presente resolución judicial a las partes, advirtiéndolas que contra la misma no cabe interponer recurso alguno sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la Sentencia número 94/2022 de 4 de Abril.

La presente resolución judicial, la pronuncia, manda y firma Don Francisco Juan Sánchez Delgado, Magistrado del Juzgado de lo Social número 1 de Móstoles, en nombre de su Majestad el Rey.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior resolución por Don Francisco Juan Sánchez Delgado, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles y de su partido judicial, estando celebrando audiencia pública en el lugar y fecha indicados, de lo que yo el Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a OBITEL COMUNICACIONES, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a veintinueve de abril de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/8.790/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****117****MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Victoria Esteban Delgado, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento 708/2021 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de D./Dña. LUIS MIGUEL AVILA DIAZ y D./Dña. GREGORIO AVILA DIAZ frente a ESTRUCTURAS HERNANDEZ IGLESIAS, S. L., sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 116/2022 de fecha 25/4/2022

FALLO

Estimar la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por Don Luis Miguel Ávila Díaz y Don Gregorio Ávila Díaz contra Estructuras Hernández Iglesias, S. L., condenando a Estructuras Hernández Iglesias, S. L., a abonar a cada uno de los demandantes la cantidad de 364,69 euros brutos, más el 10 por 100 de interés por mora de los conceptos salariales.

Debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de lo establecido en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

La presente resolución judicial, la pronuncia, manda y firma don Francisco Juan Sánchez Delgado, Magistrado del Juzgado de lo Social número 1 de Móstoles, en nombre de su Majestad el Rey.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha por Don Francisco Juan Sánchez Delgado, Magistrado del Juzgado de lo Social número 1 de Móstoles y de su partido judicial que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública. Se incluye original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma y se remite a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de ella, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 a 60 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ESTRUCTURAS HERNANDEZ IGLESIAS, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a veintinueve de abril de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/8.791/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****118****MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Victoria Esteban Delgado, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento 47/2022 (ejecución) de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de D./Dña. LORENA VIDAL VIDAL, frente a DSC CONSEJERIA Y LIMPIEZA CUESTA, S. L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

A los efectos de las presentes actuaciones y para el pago de 2.006,40 euros de principal, 350 euros de intereses y costa provisionales, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado DSC CONSEJERIA Y LIMPIEZA CUESTA, S. L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Hágase entrega de certificación a las partes ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación.—Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

**EI/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO**

Y para que sirva de notificación en legal forma a DSC CONSEJERIA Y LIMPIEZA CUESTA, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a veintinueve de abril de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/8.769/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

119**MÓSTOLES NÚMERO 3**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARÍA DEL MAR GARCÍA ESCOBAR LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 3 de Móstoles.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 1195/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. Marina Oliver Jiménez frente a Fogasa y ASOCIACION BUSSINES SOLUTIONS sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA DE FECHA 29-03-2022

Y para que sirva de notificación en legal forma a ASOCIACION BUSSINES SOLUTIONS, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Por aplicación de la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, se hace saber a los interesados que dicha resolución está a su disposición en la Secretaría del Juzgado y contra esta sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este órgano judicial en el plazo de los Cinco días siguientes a su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a veintinueve de abril de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/8.868/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****120****MÓSTOLES NÚMERO 3****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María del Mar García Escobar, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo social número 3 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento 51/2022 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de D./Dña. PABLO DURANGO HERRERO, frente a P F NEOSOLUCIONES MADRID, S. L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Liquidación de intereses y tasación de costas, de fecha 28/04/2022.

Por aplicación de la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, se hace saber a los interesados que dicha resolución está a su disposición en la Secretaría del Juzgado y que puede impugnarla en el plazo de diez días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a P F NEOSOLUCIONES MADRID, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles , a veintiocho de abril de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/8.773/22)



V. OTROS ANUNCIOS

121
LA GRAN ALMENDRA, S. COOP. MAD.

Debido al cumplimiento de sus objetivos sociales, la Sociedad Cooperativa Madrileña La Gran Almendra, S. Coop. Mad., notifica su disolución y liquidación tal y como indica la Ley 4/1999, de 30 de marzo, de Cooperativas de la CAM. El acuerdo ha sido tomado por sus socios en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el pasado 1 de diciembre de 2021. Asimismo, presenta el balance final y el proyecto de adjudicación del haber social.

ACTIVO	EJERCICIO 2021
A) ACTIVO NO CORRIENTE	0,00
B) ACTIVO CORRIENTE	2.554,75
VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	2.554,75
TOTAL ACTIVO (A + B)	2.554,75

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	EJERCICIO 2021
A) PATRIMONIO NETO	2.554,75
A-1) Fondos propios	2.554,75
I. Capital	2.800,00
II. Reservas	3.875,00
1. Fondo de reserva obligatorio	413,33
3. Fondo de reserva voluntario	3.461,67
V. Excedente de la cooperativa (positivo o negativo)	-4.120,25
B) PASIVO NO CORRIENTE	0,00
C) PASIVO CORRIENTE	0,00
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)	2.554,75

Como resultado del balance final aprobado, y dado que la cooperativa no tiene bienes, ni acreedores, ni deudores, ni más gastos que los derivados que la propia liquidación para los que se ha hecho la oportuna previsión, el proyecto de adjudicación del haber social es el ingreso del Fondo de Reserva Obligatoria en la cuenta indicada por la Entidades de Economía Social de la CAM, y la devolución a los socios del capital social según se ha aportado, más el haber restante en proporción a la financiación de la Cooperativa.

Madrid, a 14 de diciembre de 2021.—Los liquidadores: Alfonso Marín Muñoz, Jorge Sanjurjo Navarro y Ramón Peña Enciso.

(02/9.642/22)

